TOMO 162 — Montevideo, Viernes 8 de Marzo de 1946 — Núm. 11820

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se prorroga el horario de verano para las oficinas públicas

Montevideo, 23 de febrero de 1946.—Número 5352|945.

Ministerio del Interior.

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el día 15 de marzo próximo el actual horario de oficina que rige para las dependencias del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se nombra Jefe de la Región Militar número 1.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6298).

Montevideo, 25 de febrero de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la Región Militar número 1, al señor General don Pedro Sicco.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se aumenta el número de unos aspirantes de 1.er año en la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6269).

Montevideo, 21 de febrero de 1946.

Visto el oficio número 90|12|II|946 de la Dirección de la Escuela Naval, elevado con informe favorable de la Inspección General de Marina, relacionado con el aumento de vacantes de 1.er año del Curso de Aspirantes de la Escuela Naval, en razón del número insuficiente de las mismas para cubrir las necesidades de nuestra Marina:

Considerando: que el Poder Ejecutivo por mensaje y proyecto de ley enviado al Parlamento con fecha 12 de abril de 1945 estimaba que debía elevarse a 100 el número de Aspirantes de la Escuela Naval y a 20 el de Aspirantes de 4.a clase, es decir, para el ingreso a Aspirantes de 1.er año;

Considerando: que el número de vacantes actuales no contempla las necesidades previsibles de la Marina, ya que el cálculo que se ha hecho desde 1909 hasta la fecha arroja un porcentaje de 55.14 % de alumnos egresados con relación al número de ingresos, de lo que se deduce que para obtener un egreso de 10 Oficiales por año se requiere un ingreso de 20 aspirantes;

Considerando: que en el reciente Concurso de Oposición realizado para seleccionar los candidatos que tienen que llenar las 8 vacantes existentes han sido aprobados 16 concursantes, y, en consecuencia, los 8 últimos de la lista de mérito deberán quedar excluídos del ingreso, no obstante los altos promedios de notas obtenidos y el esfuerzo ponderable que ello significa,

Considerando: que por tanto, corresponde autorizar el aumento de alumnos de 1.er año del Curso de Aspirantes de la mencionada Escuela en la cantidad suficiente que solucione el problema planteado a la Marina Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a aumentar al número de 16 los alumnos Aspirantes de 1.er año del Curso respectivo de la Escuela Naval para los provenientes del Curso Preparatorio, de los cuales 8 deberán revistar como Aspirantes sin sueldo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se denomina Batallón 13 de Infantería al que era 15

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6267).

Montevideo, 21 de febrero de 1946.—Número 3883|945.

Visto el oficio número 62|946 de la Inspección General del Ejército, por el cual propone a la superioridad el cambio de denominación del Batallón de Infantería número 15 por el de Batallón de Infantería número 13, a fin de mantener la numeración correlativa de las Unidades de Infantería recientemente reorganizadas por decreto número 6065 del Poder Ejecutivo;

Atento a lo determinado en el artículo 125 "in finis" de la ley número 10.050 (Orgánica Militar),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cámbiase la denominación del Batallón de Infantería número 15 por la de Batallón de Infantería número 13.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se da un destino especial al Batallón de Infantería número 13

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6268).

Montevideo, 21 de febrero de 1946.—Número 3883|945.

Atento a los fundamentos expuestos por la Inspección General del Ejército, en oficio número 364|946 referente a funciones y dependencia del Batallón de Infantería número 13 y a lo determinado en el artículo 124 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) que establece "en principio" las unidades que forman parte de la Reserva General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Determínase que el Batallón de Infantería número 13, tiene por función específica la custodia de las reparticiones del Servicio de Material y Armamento, con dependencia de la Inspección General del Ejército, pasando a formar parte de la Reserva General señalada en el artículo número 124 de la ley 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se modifican disposiciones relacionadas con la Comisión Honoraria Asesora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de febrero de 1946.—Número 42|946.

Vistas las gestiones iniciadas por el delegado del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios de la Industria Frigorífica, doctor Julio C. Canessa, en el sentido de que se modifique el artículo 6.° del decreto de fecha 25 de setiembre de 1945, por el que se reglamenta la "Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional";

Resultando: Que por la disposición aludida se creó la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, integrándola en la siguiente forma: dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura; un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; un delegado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones; un delegado del Banco de Seguros del Estado; un delegado conjunto de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural; un delegado de la Asociación Consignatarios de Ganado; un delegado del Sindicato de Recibidores y tres delegados de los Arreadores;

Que el criterio predominante en el seno del Consejo de Salarios que integra el doctor Canessa, es que debe modificarse el mencionado artículo del decreto de 25 de setiembre de 1945, en el sentido de reducir el número de miembros de la Comisión Asesora y Fiscalizadora, y, asimismo, otorgar igual representación tanto a patronos y obreros como a éstos entre sí;

Que de aceptarse el temperamento propuesto, la Comisión mencionada debería quedar integrada por tres delegados del Poder Ejecutivo, uno conjunto de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural, uno de la Asociación Consignatarios de Ganado, uno del Sindicato de Recibidores y uno de los Arreadores;

Considerando: Que tratándose de un asunto promovido por los propios interesados y que la consolidación de la propuesta traería como resultado eliminar los inconvenientes que han podido presentarse sobre el problema, el Poder Ejecutivo no encuentra inconveniente en proveer de conformidad;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 6.° del decreto de fecha 25 de setiembre de 1945, por el que se reglamentó la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.° Créase la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, que funcionará en relación directa con la Dirección de Ganadería, integrada en la siguiente forma: tres delegados del Poder Ejecutivo, de los cuales, uno ejercerá la presidencia; un delegado conjunto de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural; un delegado de la Asociación Consignatarios de Ganado; un delegado del Sindicato de Recibidores y un delegado de los Arreadores.

Todos los delegados tendrán sus respectivos suplentes, que podrán actuar en ausencia de los titulares.

El quórum mínimo para poder sesionar será de cuatro miembros.

El delegado de los Arreadores será elegido cada dos años entre los integrantes del Registro permanente y la elección se hará por lista, a simple mayoría."

Art. 2.° La Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional dará cumplimiento, a la brevedad posible, a lo dispuesto por el artículo 56 del decreto de 25 de setiembre de 1945.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — RAFAEL SCHIAFFINO. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se designa la Comisión Nacional de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Siendo necesario designar Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias y proceder a la integración de la misma y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.° de la ley 10.075 de 29 de octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias al señor Enrique Storace Bordaberry.

Art. 2.° Desígnanse miembros de la referida Comisión a los señores ingeniero Pedro Menéndez Lees, Capitán Raúl P. Moreno e ingeniero Daoiz Sánz.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO. — ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se designa delegado oficial ante el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares número 14, de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de febrero de 1946.—Número 2660|944.

Vacante el cargo de Presidente de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares número 14 de Cerro Largo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la referida Caja, al señor Julio Alberto Pose.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

9

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Industrias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1946.

Vacante en la Dirección de Industrias un cargo de Inspector, ítem 5.05, categoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, por jubilación del señor Eduardo de Olea,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al señor Raúl Cruz, actual Auxiliar, ítem 5.05, categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00) mensuales; en sustitución de éste, a la señorita María Teresa Ardao, actual Auxiliar, ítem 5.05. categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales; para subrogar a ésta, al señor Enrique Leguisamo, actual Auxiliar, ítem 5.05, categoría IV, grado 3 sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales; en su lugar, a la señorita Elida Fernández, actual Auxiliar, ítem 5.05. categoría IV, grado 2, sueldo sesenta pesos ($ 60.00); para subrogar a ésta, a la Señorita Ana María Rodríguez actual Escribiente, ítem 5.05, categoría IV, grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, y en sustitución de ésta, al señor José Risso, ciudadano natural, credencial cívica serie B M A número 2909.

Comuníquese y, pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

10

Resolución. Se da una misión de estudio en el Brasil acerca da la producción de alimentos protectores y sucedáneos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de febrero de 1946.—Número 746|946.

Vista la nota de la Comisión de Dietética-Económica por la que solicita se le acuerde al Ingeniero Agrónomo Pedro Menéndez Lees, que en el transcurso de estos días se trasladará al Brasil, una misión de estudio relacionada con el problema de la producción de alimentos protectores y sucedáneos en el referido país;

Considerando de importancia para los trabajos que la citada Comisión viene realizando en nuestro medio, el asesoramiento que el Ingeniero Agrónomo Pedro Menéndez Lees, pueda prestarle,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Comisionar al señor Ingeniero Agrónomo don Pedro Menéndez Lees para que, con carácter honorario, efectúe en los Estados Unidos del Brasil estudios sobre el problema de la producción de alimentos protectores y sucedáneos

2.° Comuníquese y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva documentar al expresado señor la misión que se le confía. — AMEZAGA. — RAFAEL SCIAFFINO.

11

Resolución. Se aprueba el convenio concertado entre delegados del Centro de Empresarios de Obras y del Sindicato Unico de la Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de febrero de 1946. — Número 330|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con el convenio colectivo celebrado el 24 de enero último entre delegados del Centro de Empresarios de Obras y del Sindicato Unico de la Construcción, en representación ambas delegaciones de las asambleas de los respectivos sectores profesionales correspondientes a la industria de la Construcción y además, los primeros, la del Centro mencionado, entidad afiliada a la Liga de la Construcción, y ratificado en acta de fecha 4 del mes de febrero en curso por el Presidente en ejercicio y Secretario del Centro de Empresarios de Obras, que acreditan poderes suficientes para suscribir la mencionada ratificación;

Considerando: que el artículo 2.o de la ley número 9.675, de 4 de agosto de 1937, establece que "los convenios subscriptos por mayoría por la Liga de la Construcción a entidades afiliadas, una vez depositado un ejemplar de los mismos, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, adquirirán fuerza obligatoria para los patronos afiliados o no a las expresadas ligas o entidades",

SE RESUELVE:

Publíquese estas actuaciones en el "Diario Oficial" para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, del convenio concertado. — SCHIAFFINO.

Convenio colectivo celebrado entre delegados del Centro de Empresarios de Obras y del Sindicato Unico de la construcción.

Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Montevideo, 25 de enero de 1946.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rafael Schiaffino.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de elevar a su consideración, adjunta, copia autenticada del convenio colectivo celebrado entre delegados del Centro de Empresarios de Obras y del Sindicato Unico de la Construcción, invistiendo la representación de las asambleas de ambos sectores profesionales correspondientes a la industria de la construcción y de conformidad con lo preceptuado en la ley del 4 de agosto de 1937.

Sin otro particular saludo al señor Ministro con las expresiones de mi más alta consideración. — Julio Sanguinetti, Director General.

En Montevideo, el día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora quince, comparecen ante el Director General e Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que suscriben en la Oficina Central, calle Canelones número 882, los señores ingeniero Luis Giannattasio y arquitecto Milton Puente, en representación de la Asamblea de Empresarios de Obras por una parte y por la otra los señores Pedro Ayzaguer y Sócrates Martínez por el Sindicato Unico de la Construcción y en representación de la Asamblea General del gremio. Y luego de una breve deliberación y como consecuencia de las gestiones que se han venido registrando durante estos últimos días, de común acuerdo resuelven celebrar el siguiente convenio colectivo en base a lo preceptuado en la ley de fecha 4 de agosto de 1937:

Primero. La Asamblea de Empresarios de Obras, teniendo en cuenta las dificultades que creo la paralización de las obras a sus obreros a partir del día 15 de diciembre de 1945, y el pedido que han formulado éstos por intermedio del Sindicato Unico de la Construcción, resuelve por razones de equidad compensar a los obreros en la siguiente forma: peones $ 11.00 (once pesos), cancheros, guincheros y poceros $ 12.00 (doce pesos); medio oficiales $ 12.50 (doce pesos con cincuenta centésimos); medio oficiales frentistas $ 13.50 (trece pesos con cincuenta centésimos); oficiales $ 14.00 (catorce pesos); oficiales finalistas y oficiales que perciban jornal superior al mínimo $ 14.50 (catorce pesos con cincuenta centésimos), y capataces $ 16.20 (dieciséis pesos con veinte centésimos).

Segundo. El pago de las compensaciones a que se refiere el numeral anterior se realizará conjuntamente con el pago de la quincena que vence el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis,. Y para constancia y a los efectos previstos por la ley mencionada se labra la presente acta en cuadruplicado en el lugar y fecha indicados, las que se firman de conformidad, entregándose un ejemplar a cada parte. Firmado: escribano Julio Sanguinetti,

Director General. — Ingeniero Luis Giannattasio. — Arquitecto Milton Puente. — Pedro M. Arzaguer, Sócrates Martínez. — Agustín Arturo Benítez, Inspector. — Julio Sanguinetti, Director General. — Agustín Arturo Benítez, Inspector.

Montevideo, 4 de febrero de 1946.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rafael Schiaffino.

Señor Ministro:

Cumpliendo requisitos legales, tengo el agrado de elevar a usted adjunta, copia autenticada del acta labrada hoy, donde consta la plena conformidad del Centro de Empresarios de Obras al convenio colectivo celebrado con fecha 24 de enero de 1946, referente a la compensación en metálico otorgada a los trabajadores de la construcción durante el paro de las obras a partir del 15 de diciembre último.

Procedería que el documento que se remite fuera agregado al convenio original que obra en poder de ese Ministerio.

Sin otro particular, saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Julio Sanguinetti, Director General.

En Montevideo, el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora nueve, comparecen ante los subscriptos Director General e Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la Oficina Central calle Canelones 882, los señores ingeniero Eduardo Crispo Ayala y arquitecto Eduardo Milton Puente, Presidente en ejercicio y Secretario del Centro de Empresarios de Obras respectivamente, y dicen: que el Centro de Empresarios de Obras que representan con sede en la calle Soriano número 1056 ha resuelto aprobar íntegramente las cláusulas del convenio colectivo concertado el día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis que antecede (papel administrativo serie O número 610821) entre delegados del Sindicato Unico de la Construcción y en representación de la Asamblea de dicho gremio por una parte y los señores ingeniero Luis Giannattasio y arquitecto Milton Puente, por la Asamblea de Empresarios de Obras, de la otra parte, referente a la compensación otorgada a los obreros de la construcción con motivo del paro de las obras registrado a partir del 15 de diciembre de 1945. Agregan los comparecientes que disponen de los poderes bastantes para suscribir la presente acta ratificando el convenio aludido. Para constancia y a los fines dispuestos en la ley del 4 de agosto de 1937, se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados, la que se firma de conformidad. Firmado: escribano Julio Sanguinetti, Director General. — Ingeniero Eduardo Crispo Ayala. — Arquitecto Eduardo Milton Puente. — Agustín Arturo Benítez, Inspector.

12

Resolución. Se aprueba una aclaración al laudo dictado por el Consejo de Salarios correspondiente a los empleados de droguerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1946.—Número 1344|945.

Vista la resolución dictada por el Consejo de Salarios del Grupo número 1 (Comercio, droguería) por la que formula aclaraciones con respecto al laudo expedido por dicho Consejo con fecha 28 de noviembre de 1945.

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de la referencia.

Vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, y remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley. — SCHIAFFINO.

Aclaración al laudo dictado por el Consejo de Salarios del Grupo número 1 (Comercio), con fecha 28 de noviembre de 1945, para los empleados de droguerías.

Visto lo solicitado por el actor de los empleados a fin de que el Consejo aclare algunos errores de copia en el laudo referido. Examinadas las correspondientes actas, evidentemente existen dichos errores.

Por tanto, el Consejo de Salarios

RESUELVE:

1.o Donde dice: empleados de mostrador y venta, Auxiliares, etc., debe leerse: empleados de mostrador y venta, Auxiliares; menores de 21 años de edad, son los empleados, etc.

2.o Donde dice: los empleados no corredores; debe decir: los empleados no cobradores, que efectúen cobranzas mayores de $ 2.000.00, etc.

3.o Donde dice: peones, sueldo mensual $ 110.00, debe decir: sualdo mensual $ 70.00.

4.o Comuníquese al Poder Ejecutivo y agréguese al laudo dictado el 28 de noviembre de 1945, las aclaraciones contenidas en los numerales 1.o y 2.o. — Juan Angel Lorenzi, Presidente. — Jaime E. Pon. — León Peyrou. — Tomás G. Brena. — Pedro Díaz. — José D'Elía. — Benito Rovira. — Manuel Cancela, Secretario.

13

Resolución. Se aprueba la ampliación del laudo dictado por el Consejo de Salarios del Grupo número 1 (Comercio)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1946. — Número 1344|945.

Vista la resolución dictada por el Consejo de Salarios del Grupo número 1 (Comercio), por la que aclara el alcance del laudo expedido por dicho Consejo con fecha 22 de diciembre de 1945, en el sentido de qué se entiende por "aumentos generales",

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de la referencia.

Vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, y remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley. — SCHIAFFINO.

Ampliación del laudo dictado por el Consejo de Salarios del Grupo número 1 (Comercio) el 22 de diciembre de 1945

Vista la solicitud del sector de los patronos a fin de que el Consejo de Salarios, instituído para el Grupo número 1, (Comercio), aclare el alcance del laudo dictado, en el sentido de qué se entiende por "aumentos generales".

El Consejo de Salarios,

RESUELVE:

1.o Se consideran aumentos generales, a los efectos de las deducciones que autoriza el apartado 3.o del laudo dictado el 22 de diciembre de 1945, los aumentos efectuados con posterioridad a las leyes del 6 y 16 de junio de 1944, cuando ha sido aumentado por lo menos el setenta (70 o|o) por ciento del personal en actividad.

2.o Dése cuenta al Poder Ejecutivo a los efectos de ser incorporado al laudo dictado, para su conocimiento y homologación.

Montevideo, 2 de enero de 1946.

Juan Angel Lorenzi, Presidente. — Tomás G. Brena. — Jaime E. Pon. — León Peyrou. — Pedro Díaz. — Benito Rovira. — José D'Elía. — Manuel Cancela, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 28 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

28—**Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 10.000.00, como contribución a la preparación y organización del 2.o Congreso Panamericano de Oftalmología.** — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — **Sanción.** — (Carpeta 1149|945).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

29—**Proyecto de ley por el que se declara nula toda cláusula contenida en contratos sobre arrendamientos de viviendas que establezca la prohibición de ser ocupadas por niños.** — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — **Sanción.** — (Carpeta 991|945).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

30—Cuestión planteada sobre asuntos a seguir considerándose por el Senado.

31—**Proyecto de ley por el que se modifican los artículos 271 y 279 del Código Penal sobre delitos relativos a atentados contra el pudor.** — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — **Sanción.** — (Carpeta 364|44).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

32—**Proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a designar con el nombre de "Evaristo C. Ciganda", a una escuela de la Capital.** — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — **Sanción.** — (Carpeta 477|944).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

33—**Proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo a expropiar dos inmuebles de la época colonial situados en las calles 25 de Agosto N.o 580 y Piedras N.os 554 - 558.** — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — **Sanción.** — (Carpeta 1061|945).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

34—**El Senado pasa a sesión secreta.**
—Vueltos a sesión pública el señor Presidente manifiesta que se ha resuelto recabar del Poder Ejecutivo, ampliación de informes respecto a dos venias solicitadas por dicho Poder.

35—**Proyecto de ley por el que se soluciona el conflicto de Plomeros y Cloaquistas.** — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — **Sanción.** — (Carpeta 1167|945).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—**Se levanta la sesión por falta de quórum.**

1

Siendo las 18 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Cusano, Charlone, Demicheli (Sofía Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Fernández Crespo, Ferreiro, García da Rosa, Gutiérrez, Mattiauda, Miranda, Moreno Zevallos, Pirotto, Regules y Vidal (Pinto de).

Faltan:
Con licencia los señores Senadores: **Haedo y Zavala Muniz.**
Con aviso los señores Senadores: Capurro, Giambruno y Nuñez Ayçaguer.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número queda abierto el acto.

2

Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy.
—Léase.
(Se lee):

Montevideo, 27 de setiembre de 1945.

Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani.

Los Senadores que suscriben solicitan del señor Presidente, se cite al Senado a sesión extraordinaria, para el día de mañana viernes 28, a la hora 17 y 30, para considerar el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, relacionado con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.
Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

RAMON F. BADO. — ARMANDO PIROTTO. — DOMINGO BORDABERRY. — CESAR MAYO GUTIERREZ.

—A consideración de los señores Senadores.
Se va a votar si se resuelve celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy.
(Se vota: **Afirmativa**).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Senado de la República de Cuba, remite una nota en la que transcribe la moción aprobada por el mismo, por la que se dispone dirigir al pueblo argentino un mensaje espiritual de suprema identificación por parte del pueblo de Cuba, disponiendo a la vez, enviar copia de la referida nota a todos los organismos legislativos de las Repúblicas Americanas.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo, devuelve el expediente relacionado con el pedido de venia formulado en su oportunidad, para exonerar de su cargo al Sub Inspector de 4.ta Clase de la Dirección General de Impuestos Internos, don Primitivo Charquero, que le fué remitido, a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución de la República, se le diera vista al interesado, y remite nuevos antecedentes.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, acusa recibo de los decretos por el que se establece el régimen de asignaciones familiares para los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y por el que se establece que este beneficio comenzará a servirse, a partir del 1.o de diciembre corriente.
—Archívese.

El referido Poder, acusa recibo de la ley por la que se autoriza para reforzar con la cantidad de veinticuatro mil trescientos veintidos pesos con cincuenta centésimos, el rubro 1.07 A, "Compensaciones Sujetas a Montepío" Item 15.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de las asignaciones correspondientes a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, durante el Ejercicio en curso.
—Archívese.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que comunica que, resolvió que las erogaciones de carácter impostergable que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, sobre gratuidad de enseñanza en las Escuelas Militares del Ejército y la Marina, sean atendidas transitoriamente con cargo al artículo 101 de la ley 8 935 de Ordenamiento Financiero de fecha 5 de enero de 1933, hasta tanto se sancione el proyecto de ley a estudio de la Cámara de Representantes, autorizando los recursos necesarios para el cumplimiento del referido precepto legal.
cumplimiento del referido precepto legal.
—Téngase presente.

La Asamblea General del Gremio de Productores de Leche, reunida en Montevideo, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley relacionado con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.
—A sus antecedentes.

4

—El señor Senador don Justino Zavala Muniz, solicita licencia por razones de enfermedad, para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, diciembre 28 de 1945.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

De mi consideración:

Imposibilitado por razones de salud de concurrir a la sesión que el Senado realiza en el día de hoy, ruego a usted, se sirva solicitar se me conceda la licencia correspondiente.
Saludo a usted con mi más alta consideración.

Justino Zavala Muniz".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Zavala Muniz.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Acabo de pasar a la Mesa un asunto al que solicito se de lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"La señora Senador Isabel Pinto de Vidal, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 9.o de la ley sobre licencias anuales pagas, el que quedará redactado en la forma que el proyecto establece.
—A la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales.
(El proyecto presentado es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 9.o de la ley sobre Licencias Anuales pagas, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9.o El derecho a gozar de la licencia establesido por esta ley, no podrá ser objeto de renuncia, y todo acuerdo que implique el abandono del derecho o su compensación en dinero, fuera de los casos establecidos por la misma, será nulo de pleno derecho.
Se hará acreedor a la multa, el patrono que tuviera en su establecimiento, empleados u obreros que, de acuerdo con las comunicaciones, están libres de sus tareas.
No obstante, no se considerará caso de infracción la simple permanencia en los locales de trabajo, del trabajador que tiene dentro o contiguo a los mismos, su único domicilio, y cuando tal circunstancia conste en los documentos de contralor de horarios y descanso o en la comunicación de licencias".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 28 de 1945.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse por el Senado el proyecto sobre licencias anuales pagas, —que volvió a la Cámara de Representantes en virtud de las modificaciones que se le introdujeron—, se omitió, en el artículo 9.o, un párrafo que es fundamental y que debió figurar como inciso 2.o del referido artículo.
Dicho inciso es el siguiente:

"Se hará acreedor a multa, el patrono que tuviera en su establecimiento, empleado u obreros que, de acuerdo con las comuicaciones, estén libres de sus tareas".

La supresión del párrafo precedente, deja sin sentido el inciso final del artículo 9.o, como podrá apreciarse por la simple lectura del mismo.
El presente proyecto tiende a corregir la omisión padecida.

Montevideo, diciembre 28 de 1945.

Isabel Pinto de Vidal".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?
Este proyecto, señor Presidente, modifica el artículo 9.o de la ley sobre licencias pagas. Pasó a la Cámara con una omisión que da lugar a que el artículo quede completamente sin hilación.
Como se puede modificar sólo con un pequeño proyecto de ley, es que lo he hecho y pediría, entonces, que el Senado, si le parece bien, lo considerara grave y urgente y lo tratara en el día de hoy, puesto que esa ley no ha sido todavía reglamentada y se estaría a tiempo si se aprobara ahora. La Cámara de Diputados, está dispuesta a tratarlo en seguida, porque así me lo han informado los señores miembros de la Comisión de Previsión Social de ese Cuerpo, de modo que al ser reglamentada la ley, no quedara fuera de lugar, una cuestión tan importante, como es la relativa a dónde se van a desarrollar las vacaciones de los obreros.
SEÑOR BRENA. — ¿En qué consistiría la modificación?
SEÑORA VIDAL (Pinto de) — Consiste en lo siguiente: el artículo 9.o, fué redactado de esta manera "se harán acreedores a las multas los patronos que tuvieran en sus establecimientos empleados y obreros, que de acuerdo... etc." y a renglón seguido dice: "No obstante no se considerará caso de infracción, la simple permanencia en los locales... etc.". Se omitió decir "se harán acreedores a las multas"; quiere decir que el "no obstante" está demás, pues no guarda hilación son lo anterior.
SEÑOR BRENA. — Es claro.
SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción de la señora Senador, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, en la sesión de hoy, en primer término, el asunto a que hace referencia.
(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.
Voy a hacer moción para que se declare grave y urgente los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, por los que se acuerda pensiones graciables a las viudas de los destacados compatriotas, doctores Lorenzo Barbagelata y Suárez Sedraschi, ultimados recientemente en Salto en la forma trágica por todos conocida. Hago moción para que se consideren en el día de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Pirotto.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.
En la última sesión celebrada por el Senado, quedaron varias venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para proceder a la destitución de algunos funcionarios, sin solución, por haber quedado el Senado sin número.
Debido a que esas venias tienen cierto apremio, hago moción para que se incluyan en la orden del día de hoy, previa la declaración de grave y urgente. Creo que son dos venias: una, se refiere a varios funcionarios —viene un pedido de venia englobado— de la Oficina de Saneamiento de Rivera, y la otra, se refiere a una empleada que no recuerdo a que oficina pertenece.
SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Al final de la sesión, señor Senador?
SEÑOR CUSANO. — De acuerdo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano para que se declaren graves y urgentes y se incorporen a la orden del día de hoy, para ser tratados al final de la sesión, las venias a que hizo referencia.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
Creo que ha de obrar en las carpetas de la Comisión respectiva, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre amnistía a los infractores de las leyes electorales. Solicito, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas en la sesión de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Fernández Crespo.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Señor Presidente: el 1.o de enero entraría en vigencia el decreto-ley de 12 de febrero de 1943 que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.
El Senado aprobó hace tres años un proyecto sustitutivo de este decreto ley que salva las deficiencias del decreto ley de 12 de febrero d 1943.
No obstante las gestiones que hemos hecho particularmente ante la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, no hemos podido obtener que dicha Cámara trate el proyecto del Senado, y el Poder Ejecutivo, por su parte, se encuentra ahora, en la circunstancia de no poder aplicar el decreto ley, porque no hay oficinas organizadas, y la Cámara de Representantes ha manifestado la imposibilidad de tratar el proyecto del Senado en el día de hoy, o el lunes próximo.
En virtud de esa circunstancia desesperante, yo presentaría un proyecto de ley prorrogando hasta el 31 de marzo de 1946, la vigencia del decreto ley de 12 de febrero de 1943.
Pediría, dada las razones de urgencia, que este proyecto que voy a presentar se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy, en primer término, por tratarse de un proyecto sencillo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
El Senado tiene a estudio, señor Presidente, un proyecto que destina $ 160.000.00 anuales de los recursos de la Administración Nacional del Puerto para atender el servicio de asignaciones familiares del personal de dicha institución.
Es un proyecto informado favorablemente, y si no lo

votáramos de inmediato podría traer como consecuencia, una huelga del personal de esa Administración.

Pediría que se declarara grave y urgente dicho asunto, y se tratara en segundo término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Yo no me opongo a que se incorporen en la orden del día proyectos que se consideren graves y urgentes, pero de esta manera vamos desplazando de la orden del día, los asuntos que han sido objeto de la convocatoria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no haría cuestión que se trataran al final de la orden del día.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estos pedidos que se han hecho ¿no alteran la orden del día? Porque en primer lugar de la orden del día figura el proyecto de la Conaprole.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer lugar, se va a considerar la preferencia solicitada por la doctora Pinto de Vidal, y simultáneamente, se van a tratar las pensiones de la referencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estos son asuntos sencillos que no van a dar motivo a ningún debate.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora viuda del doctor Lorenzo Barbagelata.

Léase.

(Se lee):

Montevideo, noviembre 13 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Matilde Birabén Muñoz de Barbagelata, en su calidad de viuda del doctor Lorenzo Barbagelata, una pensión graciable de pesos 120.00 mensuales.

El doctor Barbagelata se recibió de abogado en el año 1885; desde esa fecha se inicia en la vida pública, y actúa en el periodismo colaborando en la "Opinión Pública" que dirigía en ese entonces, el doctor Alberto Palomeque, donde publicó distintos trabajos, ya de índole política como "La Revista General del año 1888 (retrospecto político-económico-financiero) o ya de índole filosófica como los titulados: "Jesús de Nazaret", "La Madre de Jesús" y "Judas de Keriot".

En forma ininterrumpida e intensa colaboró con los órganos de la Administración de Justicia, y es así, que desde 1898 aproximadamente, integró en calidad de Conjuez los Tribunales de Apelaciones y luego desde la creación de la Alta Corte de Justicia, desempeñó el cargo de Conjuez de ésta Corte.

Además se dedicó a actividades administrativas, pero de índole desinteresadas formando parte de la dirección de la "Revista Histórica de la Universidad"; de la delegación enviada al Brasil con motivo del arreglo del condominio de las aguas de la laguna Merin y del río Yaguarón en el año 1910. Integró también la Comisión de Nomenclatura para las calles de Montevideo, y de distintos tribunales y comisiones honorarias de la "Universidad de la República" y del Ministerio de Instrucción Pública.

Fuera de la Administración Pública formó parte de instituciones privadas de índole desinteresadas, siendo miembro fundador del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.

Cabe destacar la precaria situación económica en que vive la viuda del doctor Barbagelata, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para proveer a su subsistencia y a vivir con el decoro que debe hacerlo, la compañera de este ilustre servidor del país.

Tales las razones que animan el proyecto referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Matilde Birabén Muñoz de Barbagelata, una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 20 de diciembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(**Unanimidad: 23 en 23**).

—En primera discusión particular.

(Se recogen las bolillas de votación).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto que modifica el artículo 9.o de la ley sobre licencias anuales a empleados y obreros.

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 9.o de la ley sobre licencias anuales pagas, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9.o El derecho a gozar de la licencia establecido por esta ley, no podrá ser objeto de renuncia, y todo acuerdo que implique el abandono del derecho o su compensación en dinero, fuera de los casos establecidos por la misma, será nulo de pleno derecho.

Se hará acreedor a la multa, el patrono que tuviera en su establecimiento, empleados u obreros que, de acuerdo con las comunicaciones, estén libres de sus tareas.

No obstante, no se considerará caso de infracción la simple permanencia en los locales de trabajo del trabajador que tiene dentro o contiguo a los mismos, su único domicilio, y cuando tal circunstancia conste en los documentos de contralor de horarios y descanso o en la comunicación de licencias".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 28 de 1945.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse por el Senado el proyecto sobre licencias anuales pagas, —que volvió a la Cámara de Representantes en virtud de las modificiones que se le introdujeron— se omitió, en el artículo 9.o, un párrafo que es fundamental y que debió figurar como inciso 2.o del referido artículo.

Dicho inciso es el siguiente:

" Se hará acreedor a multa, el patrono que tuviera en su establecimiento, empleados u obreros que, de acuerdo con las comunicaciones, estén libres de sus tareas".

La supresión del párrafo precedente, deja sin sentido el inciso final del artículo 9.o, como podrá apreciarse por la simple lectura del mismo.

El presente proyecto tiende a corregir la omisión decida.

Montevideo, diciembre 28 de 1945.

Isabel Pinto de Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Precisamente, el artículo, tal como se acaba de leer, es como debió venir al Senado, y por distintas circunstancias, se suprimió el párrafo donde dice: "Se harán acreedor a multa...". Por esta razón, como no tenía hilación, he presentado este proyecto para subsanar el error padecido.

Es una cosa sencilla y es lo que debimos haber votado y creo que votamos, pero por equivocación fué en distinta forma a la Cámara de Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a votar con mucho gusto la enmienda que propone la señora Senador Pinto de Vidal, porque me parece que ese error es necesario subsanarlo; pero aprovecho la oportunidad, para decir, señor Presidente, que esta ley de licencias anuales pagadas, ya fué sancionada por el Parlamento hace un tiempo, y es necesario que el Poder Ejecutivo le ponga el cúmplase a la brevedad.

Comprendo, que en lo que respecta a la aplicación de esta ley, tratándose de obreros y empleados que hayan trabajado en 1945 o trabajan en 1946 en distintos establecimientos, debe ser objeto ella de un estudio difícil y meticuloso para que pueda aplicarse debidamente. Pero en lo que respecta a los obreros y empleados que han trabajado en un mismo establecimiento en el año 1945, tienen ya, por disposición de la ley, derecho a gozar de la licencia pagada en 1946. En este sentido no hay ninguna clase de dificultad, y no sé porqué el Poder Ejecutivo no le ha puesto aún el cúmplase a esta ley, para que desde ya los patronos sepan las obligaciones que tienen para 1946, y no haya después, ninguna disculpa, como ya han querido hacer valer en otras leyes de licencias pagadas, y ellas no se otorgan en su debido tiempo.

Hay urgencia en la reglamentación, señor Presidente, teniendo en cuenta que esas licencias pagadas se pueden conceder fraccionadas en seis días, pudiendo usarse al efecto, la semana de Turismo y la de Carnaval, y estas fechas ya están muy próximas.

Quiero aprovechar, por tanto, esta oportunidad para exhortar al Poder Ejecutivo a la pronta reglamentación de esa ley, a fin de que los obreros sepan, a ciencia cierta, cuales son los derechos que tienen, y los patronos sus obligaciones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de dicha ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brena.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Rogaría a la Mesa que comunicara de inmediato, este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señora Senador.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de marzo de 1946, la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, por el que se reorganizan los Registros de la Propiedad Raíz.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1946 la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—En discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

Continúa la orden del día con el asunto para el cual se ha solicitado la convocatoria del Senado a una sesión extraordinaria, que se relaciona con el proyecto de ley sobre la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Léase.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta número 1146 de 1945. — Repartido número 125 de 1945. — Cámara de Senadores — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Fomento. — Carpeta número 1146 de 1945. — Distribuído número 147 de 1945.)

"Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, relacionado con el problema de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo productor de leche de cualquier zona del país, cuyo tambo haya sido habilitado por el Inspector Veterinario Regional, podrá hacerse miembro de la Conaprole, remitiéndole la totalidad de su producción y tendrá derecho a una cuota inicial de 60 litros

Dentro del plazo de un año a partir de la sanción de esta ley, los establecimientos que remitan leche a Conaprole deberán tener las comodidades mínimas siguientes: galpón de ordeño, pieza de enfriar, agua potable en abundancia y vivienda adecuada para los que trabajen en los mismos. El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura y las Intendencias Municipales en lo pertinente, las condiciones que deberán reunir los diversos elementos que se indican precedentemente.

Art. 2.o Los productores de leche miembros de la Conaprole, que en el momento de la sanción de esta ley no tengan cuota fijada, tendrán derecho a la cuota inicial a que se refiere el artículo anterior o a su complemento en el caso que el monto de la que posean no llegue al mínimo indicado.

Art. 3.o Las cuotas iniciales a que se refieren los artículos 1.o y 2.o estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la presente ley; constituyen hasta el límite indicado de 60 litros, un elemento integrante del establecimiento remitente de leche, no pudiendo ser enajenadas sino conjuntamente con el establecimiento, y que el adquirente lo continúe explotando independientemente de cualquier otro. Los productores que se encuentren en los casos a que se refiere el artículo 2.o por haber transferido total o parcialmente, con posterioridad al 1.o de octubre de 1945, las cuotas que tenían asignadas, no tendrán derecho a la cuota inicial ni al aumento complementario.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley número 9.899, por el siguiente:

"Llegados el 1.o de mayo y el 1.o de noviembre de cada año, la Conaprole procederá al reajuste de las cuotas de los productores, que regirán en el semestre siguiente, rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Se fijará el promedio de venta de leche para el consumo en el semestre anterior a la fecha del reajus-

te, dividiendo a tal fin el total de leche vendida en el semestre por los días correspondientes al mismo.

B) Los que en el semestre inmediato anterior no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas o las que le correspondieren de acuerdo con los artículos 1.o y 2.o, sufrirán una rebaja en su cuota que se calculará en la siguiente forma: al monto de la leche de cuota que el productor debía remitir en el semestre, se le deducirá el 5 o|o, más las faltas de cumplimiento que provengan de decomisos de leche con sangre, lo que constituirá el margen ordinario de tolerancia. La diferencia entre la cifra resultante y la leche de cuota efectivamente remitida para el cumplimiento diario de la misma, dividida por los días del semestre, constituirá la cantidad a rebajar en la cuota del productor que se encuentre en el caso a que se refiere este inciso. En el caso de que el productor hubiere tenido el ganado lechero en producción, atacado de aftosa y siempre que ésta haya sido debidamente denunciada a la Conaprole en el momento de su aparición o en el transcurso de la misma, el Directorio de este organismo, por 5 votos conformes, podrá aumentar hasta el 20 o|o el porcentaje del 5 o|o de tolerancia a que se refiere el inciso anterior.

C) Efectuadas las rebajas que correspondan y en el caso de que el promedio de venta fijado de acuerdo con el inciso a), fuera superior a la suma de las cuotas, el litraje disponible se destinará a aumento de cuotas en la siguiente forma:

1°. El 25 % se distribuirá entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta de 200 litros, en proporción a los excedentes que se les hubiera liquidado como leche de consumo en el semestre (ley N 9899, artículo 3°.o, inciso b).

En esta distribución sólo podrán aumentarse las cuotas hasta llegar al límite de 200 litros.

2°. El 35 %, más el litraje disponible por sobrantes de la primera distribución, si los hubiere, se prorrateará en la forma indicada en el inciso anterior, entre todos los productores.

3° El 40 o|o restante, será distribuído total o parcialmente entre los productores que, a juicio del Directorio de la Conaprole hubieran remitido leche de calidad superior. Estas adjudicaciones se realizarán por mayoría de 5 votos del Directorio, en la proporción que el mismo fijará en cada caso, teniendo fundamentalmente en cuenta el tenor bacteridiano y el porcentaje de grasa butirométrica de la leche remitida en el semestre, la sanidad del ganado lechero y las condiciones de instalación del establecimiento productor, de acuerdo con los informes de los técnicos de la Conaprole y los análisis realizados por el Servicio de Contralor de la Leche del Municipio de Montevideo o Ministerio de Salud Pública.

4° En ningún caso las nuevas cuotas podrán superar el promedio del total de envíos realizados por el productor en el semestre anterior.

D) Cuando no se distribuya el total del litraje disponible, el saldo quedará para ser distribuído en el semestre siguiente, de acuerdo con las normas que se establecen en los numerales 1.o, 2.o y 3.o del inciso C) de este artículo.

E) En el caso de productores que hibuieran transferido parte de su cuotas en el semestre anterior al reajuste, se les deducirá del litraje que pudiera corresponderles por aumento de cuota, una cantidad igual al 50 o|o de los litrajes transferidos. Cuando el 50 o|o de la cuota transferida fuera superior al aumento, éste quedará sin efecto.

En el caso de transferencia de cuota, cuando ésta estuviera afectada por faltas de cumplimiento, antes de darle trámite, la Conaprole efectuará su reajuste conforme a las normas establecidas en este artículo, pero en lugar de hacerlo por el semestre, sólo se tomará el período comprendido entre la iniciación del mismo y el último día del mes anterior al de la transferencia. En este caso, no se aplicará el inciso C).

Art. 5.o Créase la Comisión Honoraria de la Leche, compuesta de cinco miembros designados: uno, por el Poder Ejecutivo; uno por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por la Asamblea de Productores (Ley 9526, artículo 25); uno, Médico Veterinario, Miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria; uno, Ingeniero Agrónomo, Miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de fijar los precios justos y razonables que la Conaprole estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión Honarira deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año y los precios que fije regirán en los períodos, 1.o de febrero-31 de julio y 1.o de agosto- 31 de enero, respectivamente. Hasta que no se constituya dicha Comisión y establezca los precios para el próximo período, la Conaprole continuará abonando a los productores el precio de ocho centésimos el litro por la leche de consumo.

Art. 6.o Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada, en planchada y en las estaciones de concentración, al precio estrictamente de costo, en cantidades no menores de cincuenta litros, sin distinción de clase alguna. De esta leche, y al mismo precio, la Conaprole reservará hasta la cantidad e 10.000 litros diarios para entregar al Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, la que requiera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el 30 o|o del resto de la entrada diaria, para la Intendencia Municipal de Montevideo —que no podrá ser inferior a 70.000 litros— la que tomará a su cargo la distribución con destino al consumo popular.

Este precio estrictamente de costo, se calculará sólo sobre el servicio de pasteurización de la leche para consumo y comprenderá el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada, económica y financieramente aquella institución.

Será fijado por una Junta de Contadores de tres miembros, designados: uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por el Banco de la República y uno, por la Inspección General de Hacienda. Su labor será semestral para poder ser aplicada en los períodos a que se refiere el artículo anterior. A partir de la sanción de esta ley y hasta tanto se expida la Junta, el precio de costa será fijado por el Síndico designado por el Banco de la República.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo que se establece por los artículos anteriores , y previos los asesoramientos de rigor, determinará los precios a que la leche deberá entregarse al consumo. A los efectos de que pueda rebajar su precio para el abastecimiento de las clases poulares, servicios hospitalarios y de asistencia social, afectará la cantidad necesaria de los recursos que se indican a continuación, destinando el resto a Rentas Generales:

Sustitúyese el régimen vigente establecido por el artículo 13 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro del 28 de diciembre de 1933, por el siguiente: A partir de la sanción de la presente ley los derechos de licencias alcohólicas prescriptos en aquel artículo serán percibdos en la siguiente forma:

A) Las bebidas alcohólicas destiladas que se importen al país pagarán por concepto de patente alcohólica 20 centésimos por litro o fracción.

B) Las bebidas alcohólicas destiladas de producción nacional pagarán una tasa de 15 centésimos por litro o fracción en la planta de eleboración.

C) Las bebidas fermentadas importadas pagarán 15 centésimos por litro o fracción.

D) Las bebidas fermentadas de elaboración nacional, exceptuando el vino común tinto o blanco, pagarán 2 centésimos por litro o fracción.

Todas estas tasas serán percibidas en las plantas de elaboración o en las Aduanas del país en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo.

Sólo están autorizados a expender al detalle bebidas alcohólicas destiladas los comercios que a la publicación de esta ley estuvieren legalmente autorizados para ese expendio.

La recaudación de estas tasas así como las penalidades que correspondan por morosidad o defraudación, quedará sometida al mismo régimen establecido por la ley de Patente de Giro del 28 de diciembre de 1933.

Art. 8.o La leche que de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas no pueda destinarse a pasteurizar para el

consumo de la población, podrá ser industrializada por la Conaprole, para los fines que, de acuerdo con su respectiva calidad, puedan obtenerse conforme a la reglamentación que al efecto dictó el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública. En este caso, el Directorio de la Conaprole fijará los precios a pagar al productor una vez conocido el resultado de esta industrialización.

Art. 9.o De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, correspondientes a beneficios de la Sección industrialización, superávit en la Sección Pasteurización, o por cualquier otro concepto, el Directorio de la Conaprole destinará el 30 o|o para un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal, y el 70 o|o restante a un fondo de reserva para compra de fórmulas, estabilización de precios, apertura de mercados en el exterior, o cualquier otro destino que signifique mejoramiento de la producción, industrialización o pasteurización de la leche.

Las utilidades distribuídas por la Conaprole, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la ley número 9.526, que no hubieran sido cobradas por los interesados, dentro del plazo de 4 años, inmediatos siguientes al vencimiento de los ejercicios que las establecen, serán transferidos a los fondos de asistencia y previsión y reserva a que se refiere este artículos, en la proporción que en el mismo se establece.

En ambos casos el destino total o parcial de estos fondos se determinará con los votos conformes de cinco Directores.

Art. 10. Previa autorización del Poder Ejecutivo, la Conaprole podrá emitir debentures, en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la ley número 9.526, con destino a ampliación de Usinas, instalación de nuevas plantas de pasteurización o industrialización, de estaciones de recibo de leche en el Interior, organización del trasporte de leche en vagones o en camiones-tanques thermos, u otras mejoras de servicio.

Art. 11. Los actuales productores de leche cruda inspeccionada, podrán también hacerse miembros de la Conaprole, remitiéndole la totalidad de su producción y transformando sus repartos de leche cruda en repartos de leche pasteurizada, en cuyo caso, tendrá derecho a una cuota equivalente al promedio de los litros por los cuales hubieran pagado impuesto (ley 7|2|935, artículo 2.o) durante el semestre vencido el 31 de agosto de 1945.

Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o y no podrán ser enajenadas sino después de dos años de su vigencia, excepto que se haga conjuntamente con el establecimiento.

Art. 12. El Directorio de la Conaprole además de los cinco miembros que establece el artículo 17 de la ley número 9.526, de diciembre 14 de 1935, se integrará con dos miembros más: uno designado por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia Municipal de Montevideo, que se renovarán en los mismos plazos que los otros Directores.

Art 13. El primer reajuste de cuotas de acuerdo con el artículo 4.o, se efectuará una vez finalizado el primer semestre inmediato a la sanción de esta ley. Hasta esa fecha los aumentos o disminuciones de cuotas se harán conforme a las disposiciones actualmente en vigencia.

Art. 14. La Conaprole podrá librar al consumo tipos especiales de leche de calidad superior (certificada-pasteurizada) a precios que serán fijados por el Directorio de dicho Organismo.

Art. 15. Derógase el artículo 5.o de la ley número 9.899 y todas las demás disposiciones legales vigentes en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda. Secretario.

(Carpeta N.o 1146 de 1945. — Repartido N.o 134 de 1945. — Anexo al N.o 125).

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Fomento.

Proyecto sustitutivo de la Comisión de Fomento relacionado con el Problema de la Cooperativa de Productores de Leche.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Todo productor de leche de cualquier zona del país, cuyo tambo haya sido habilitado por el Inspector Veterinario Regional, podrá hacerse miembro de la Conaprole, en cuyo caso tendrá derecho a una cuota inicial de 60 litros de leche para el consumo.

Dentro del plazo de un año a partir de la sanción de esta ley, los establecimientos que remitan leche a Conaprole deberán tener las comodidades mínimas siguientes: galpón de ordeño, pieza de entrar, agua potable en abundancia y vivienda adecuada para los que trabajen y habiten en los mismos. El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura y las Intendencias Municipales en lo pertinente, las condiciones que deberán reunir los diversos elementos que se indican precedentemente.

Art. 2.o Los productores de leche miembros de la Conaprole, que en el momento de la sanción de esta ley no tengan cuota fijada, tendrán derecho a la cuota inicial o que se refiere el artículo anterior o a su complemento en el caso que el monto de la que posean no llegue al mínimo indicado.

Art. 3.o Las cuotas iniciales a que se refieren los artículos 1.o y 2.o estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la presente ley; constituyen hasta el límite indicado de 60 litros, un elemento integrante del establecimiento remitente de leche, no pudiendo ser enajenadas sino conjuntamnte con el establecimiento, y siempre que el adquirente lo continúe explotando independientemente de cualquier otro. Los productores que se encuentren en los casos a que se refiere el artículo 2.o por haber transferido total o parcialmente, con posterioridad al 1.o de octubre de 1945, las cuotas que tenían asignadas, no tendrán derecho a la cuota inicial ni al aumento complementario.

Art. 4.o Llegados el 1.o de mayo y el 1.o de noviembre de cada año, la Conaprole procederá al reajuste de las cuotas de los productores, que regirán en el semestre siguiente, rebajándoles y aumentándoles de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Se fijará el promedio de venta de leche para el consumo en el semestre anterior a la fecha del reajuste, dividiendo a tal fin el total de leche vendida en el semestre por los días correspondientes al mismo.

B) Los que en el semestre inmediato anterior no hubieran cumplido diariamente las cuotas que les correspondieren, sufrirán una rebaja en su cuota que se calculará en la siguiente forma:

Al monto de la leche de cuota que el productor debía remitir en el semestre, se le deducirá el 5 o|o, más las faltas de cumplimiento que provengan de decomisos de leche con sangre, lo que constituirá el margen ordinario de tolerancia. La diferencia entre la cifra resultante y la leche de cuota efectivamente remitida para el cumplimiento diario de la misma, dividida por los días del semestre, constituirá la cantidad a rebajar en la cuota del productor que se encuentre en el caso a que se refiere este inciso.

A los productores comprendidos en los artículos primero y once sólo se les computará al efectuarse el primer reajuste de su cuota de acuerdo con esta disposición la diferencia entre el monto de la cuota, con el mismo margen de tolerancia y la leche remitida para el cumplimiento diario de la misma, en el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la iniciación de sus envíos, y el último día del semestre correspondiente, dividida por el número de días del mismo período. En el caso de que el productor hubiere tenido el ganado lechero en producción atacado de aftosa y siempre que ésta haya sido debidamente denunciada a la Conaprole en el momento de su aparición o en el transcurso de la misma, el Directorio de este organismo, por 5 votos conformes, podrá aumentar hasta el 20 o|o el porcentaje del 5 o|o de tolerancia a que se refiere este inciso.

C) Efectuadas las rebajas que correspondan y en el caso de que el promedio de venta fijado de acuerdo con el inciso A), fuera superior a la suma de las cuotas, el litraje disponible se destinará a aumento de cuotas en la siguiente forma:

1.o El 25 o|o se destribuirá entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta de 200 litros, en proporción a los excedentes que se les hubiera liquidado como leche de consumo en el semestre (ley número 9 899, artículo 3.o, inciso B).

En esta distribución sólo podrán aumentarse las cuotas hasta llegar al límite de 200 litros.

2.o El 35 o|o más el litraje disponible por sobrantes de la primera distribución, si los hubiere, se prorrateará en la forma indicada en el inciso anterior, entre todos los productores.

3.o El 40 o|o restante, será distribuído total o parcialmente entre los productores que, a juicio del Directorio de la Conaprole hubieran remitido leche de calidad superior. Estas adjudicaciones se realizarán por mayoría de 5 votos del Directorio, en la proporción que el mismo fijará en cada caso, teniendo fundamentalmente en cuenta el tenor bacteridiano y el porcentaje de grasa butirométrica de la leche remitida en el semestre, la sanidad del ganado lechero y las condiciones de instalación del establecimiento productor, de acuerdo con los informes de los técnicos de la Conaprole y los análisis realizados por el Servicio de Contralor de la Leche del Municipio de Montevideo o Ministerio de Salud Pública.

4.o En ningún caso las nuevas cuotas podrán superar el promedio del total de envíos realizados por el productor en el semestre anterior.

D) Cuando no se distribuya el total del litraje disponible, el saldo quedará para ser distribuído en el semestre siguiente, de acuerdo con las normas que se establecen en los numerales 1.o, 2.o y 3.o del inciso C) de este artículo.

E) En el caso de productores que hubieran transferido parte de sus cuotas en el semestre anterior al reajuste, les deducirá del litraje que pudiera corresponderles por aumento de cuota, una cantidad igual al 50 o|o de los litrajes transferidos. Cuando el 50 o|o de la cuota transferida fuera superior al aumento, éste quedará sin efecto.

En el caso de transferencia de cuota, cuando ésta estuviera afectada por faltas de cumplimiento, antes de darle trámite, la Conaprole efectuará su reajuste conforme a las normas establecidas en este artículo, pero en lugar de hacerlo por el semestre, sólo se tomará el período comprendido entre la iniciación del mismo y el último día del mes anterior al de la transferencia. En este caso, no se aplicará el inciso C).

Art. 5.o Créase la Comisión Honoraria de la Leche, compuesta de cinco miembros designados uno, por el Poder Ejecutivo; uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por la Asamblea de Productores (ley 9.526, artículo 25); uno, médico veterinario, miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria; uno, ingeniero agrónomo, miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de fijar los precios justos y razonables que la Conaprole estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión Honoraria deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año y los precios que fije regirán en los períodos, 1.o de febrero-31 de julio y 1.o de agosto-31de enero respectivamente. Hasta que no se constituya dicha Comisión y establezca los precios para el próximo período, la Conaprole continuará abonando a los productores el precio de ocho centésimos el litro por la leche de consumo.

Art. 6.o Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada, en planchada y en las estaciones de concentración, al precio estrictamente de costo, en cantidades no menores de cincuenta litros, sin distinción de clase alguna. De esta leche, y al mismo precio, la Conaprole reservará hasta la cantidad de 10.000 litros diarios para entregar al Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, la que requiera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el 30 o|o del resto de la entrada diaria, para la Intendencia Municipal de Montevideo, que no podrá ser inferior a 70.000 litros, la que tomará a su cargo la distribución con destino al consumo popular.

Este precio estrictamente de costo, se calculará sólo sobre el servicio de pasteurización de la leche para consumo y comprenderá el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada, económica y financieramente aquella institución.

Será fijado por una Junta de Contadores de tres miembros, designados: uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por el Banco de la República y uno, por la Inspección General de Hacienda. Su labor será semestral para poder ser aplicada en los períodos a que se refiere el artículo anterior. A partir de la sanción de esta ley y hasta tanto se expida la Junta, el precio de costo será fijado por el Síndico designado por el Banco de la República.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo que se establece por los artículos anteriores, y previos los asesoramientos de rigor, determinará los precios a que la leche deberá venderse al detalle para el consumo en repartos a domicilio y en puestos de venta. A los efectos de que pueda rebajar su precio para el abastecimiento de los consumos beneficiados, servicios hospitalarios y de asistencia social, créase un fondo destinado total y exclusivamente a tales fines, con los recursos que produzcan los siguientes impuestos:

A) Las bebidas alcohólicas en general cualquiera sea su graduación que se importen al país, pagarán un impuesto interno adicional de 15 centésimos por litro o fracción, computándose como medio litro las fracciones de hasta quinientos mililitros; y como un litro las que excedan de 500 mililitros.

B) Las bebidas alcohólicas en general, de producción nacional cualquiera sea su graduación, pagarán un impuesto interno adicional de 15 centésimos por litro o fracción, computándose como medio litro las fracciones de hasta quinientos mililitros y como un litro las que excedan de quinientos mililitros.

C) Se exceptúa la caña, que pagará un impuesto interno adiccional de 10 centésimos en las mismas condiciones de los apartados precedentes.

Estos impuestos serán percibidos por la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma que determina el decreto de 31 de octubre de 1941.

Las defraudaciones a los impuestos creados por esta ley, serán penadas de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 27, 28 y 29 de la ley de 30 de setiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo verterá mensualmente a la Intendencia Municipal de Montevideo, el importe equivalente a la diferencia entre el precio de costo de la leche en planchada de Conaprole más los gastos de distribución de la misma, debidamente ajustados, que no excederán de un centésimo por litro, y el precio que fije para la venta al consumo popular.

Art. 8.o La leche que de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas no pueda destinarse a pasteurizar para el consumo de la población, podrá ser industrializada por la Conaprole, para los fines que, de acuerdo con su respectiva calidad, puedan obtenerse conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública. En este caso, el Directorio de la Conaprole fijará los precios a pagar al productor una vez conocido el resultado de esta industrialización.

Art. 9.o De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, correspondientes a beneficios de la Sección Industrialización, superávit en la Sección Pasteurización, o por cualquier otro concepto, el Directorio de la Conaprole destinará el 30 o|o para un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal, y el 70 o|o restante a un fondo de reserva para compra de fórmulas, estabilización de precios, apertura de mercados en el exterior, o cualquier otro destino que signifique mejoramiento de la producción, industrialización o pasteurización de la leche.

Las utilidades distribuídas por la Conaprole, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la ley número 9.526, que no hubieran sido cobradas por los interesados, dentro del plazo de 4 años, inmediatos siguientes al vencimiento de los ejercicios que las establece, serán transferidas, a los fondos de asistencia y previsión y reserva a que se refiere este artículo, en la proporción que en el mismo se establece.

En ambos casos el destino total o parcial de estos fondos se determiará con los votos conformes de cinco Directores.

Art. 10. Previa autorización del Poder Ejecutivo, la Conaprole podrá emitir nuevos debentures hasta la suma máxima de $ 1:000.000.00 en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la ley número 9.526, con destino a ampliación de Usinas, instalación de nuevas plantas de pasteurización o industrialización, de estaciones de recibo de leche en el interior, organización del transporte de leche en vagones o en camiones-tanques thermos, u otras mejoras de servicio.

Para el caso de que dicha suma límite resulte insuficiente a los fines expresados, Conaprole remitirá oportunamente al Poder Ejecutivo el correspondiente programa a objeto de arbitrar por la vía de ley la financiación complementaria que se requiriese.

Los servicios de la emisión de debentures que se autoriza por el presente artículo serán atendidos con los fondos previstos por el artículo 5.o apartado letra D) de la ley número 9.526, y si quedare un remanente impago será cubierto aplicando en primer término los producidos de la Sección Industrialización.

Art. 11. Los actuales productores de leché cruda inspeccionada, podrán también hacerse miembros de la Cona-

prole, remitiéndole la totalidad de su producción y transformando sus repartos de leche cruda en repartos de leche pasteurizada, en cuyo caso, tendrán derecho a una cuota equivalente al promedio de los litros por los cuales hubieran pagado impuesto (ley 7|2|935, artículo 2.o), durante el semestre vencido el 31 de agosto de 1945.

Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o y no podrán ser enajenadas sino después de dos años de su vigencia, excepto que se hagan conjuntamente con el establecimiento.

Art. 12. El Directorio de la Conaprole además de los cinco miembros que establece el artículo 17 de la ley número 9.526, de diciembre 14 de 1935, se integrará con dos miembros más: uno designado por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia Municipal de Montevideo, que se renovarán en los mismos plazos que los otros Directores.

Art. 13. El primer reajuste de cuotas de acuerdo con el artículo 4.o se efectuará una vez finalizado el primer semestre inmediato a la sanción de esta ley. Hasta esa fecha los aumentos o disminuciones de cuotas se harán conforme a las disposiciones actualmente en vigencia.

Art. 14. La Conaprole podrá librar al consumo tipos especiales de leche de calidad superior (certificada-pasteurizada) a precios que serán fijados por el Directorio de dicho Organismo.

Art. 15. Deróganse los artículos 2.o y 5.o de la ley número 9.899 y todas las demás disposiciones legales vigentes en cuanto se oponga a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

La aprobación del proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes procura una solución de emergencia a las dificultades de orden económico porque atraviesan los productores de leche y la Conaprole. Constituye una actuación necesaria dada la importancia y trascendencia de los intereses de orden superior que a ella se vinculan, y que es imprescindible tutelar con normas jurídicas adecuadas para que los mismos puedan desenvolverse en forma normal y correcta.

El aumento de los costos —salarios, arrendamientos, forrajes, transportes, combustibles, utilaje, leyes sociales, etc.— ha desbordado los márgenes económicos asignados por las leyes vigentes a la producción y a la pasteurización de la leche. El mantenimiento de esa situación legal importaría o la ruina de un gremio tan esforzado y digno como es el de productores de leche y una organización de la jerarquía de la Conaprole, o el desbordamiento de las fuerzas que ellas significan en la creación de nuevos y desagradables problemas que, en último término, tendría que encarar el Parlamento.

2.—El proyecto de ley que se somete a la consideración del Senado organiza soluciones discretas para los problemas económicos de la producción y de la pasteurización de la leche, mediante la adopción de fórmulas que reposan sobre principios aceptados como básicos, en materia de servicios públicos esenciales, por países de gran experiencia, con el respaldo y apoyo de una jurisprudencia de equidad y de una doctrina severa y exigente.

El artículo 5.o del proyecto de ley establece, en efecto que la Conaprole está obligada a pagar a los productores, por la leche de cuota destinada al consumo, "precios justos y razonables". Es la misma norma contenida en el proyecto del Poder Ejecutivo, redactado por el doctor J. J. Carbajal Victorica, quien —al fundarlo— establecía que había empleado esas palabras con la profundidad orientadora cobrada por ellas a través del derecho y la jurisprudencia norteamericana. Sus cifras, agregaba, "deben afirmar una fórmula de conciliación de intereses que asegure, por un lado, la legítima compensación del valor entregado, dando a cada uno lo suyo, y consagre, al mismo tiempo, su carácter razonable —en problemas donde afluyen intereses públicos y privados— un régimen lógico de comparación y de equilibrio de ventajas".

La fijación de "los precios justos y razonables" queda librada a la Comisión Honoraria de la Leche que se crea por el artículo 5.o del proyecto, compuesto por cinco miembros desigados, uno por el Poder Ejecutivo; otro por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno por la Asamblea de Productores (ley 9526, artículo 25); uno —médico veterinario, miembro del Consejo— por la Facultad de Veterinaria, y el último —ingeniero agrónomo, miembro del Consejo— por la Facultad de Agronomía. La composición y jerarquía del cuerpo, y la competencia técnica derivada de la circunstancia de que dos de sus miembros deben tener la calidad de médico veterinario e ingeniero agrónomo —miembros de los Consejos de las respectivas Facultades —ofrece garantías suficientes de la adopción de soluciones adecuadas y que realicen —en los hechos— el principio de "precios justos y razonables". Con ella se evitarán los inconvenientes de una legislación de caracteres rígidos pues los precios se amoldarán a los factores económicos que incidan sobre la producción en el momento de su determinación y sufrirán las variaciones que las circunstancias exijan.

Si adecuada es la fórmula para la solución de los probemas económicos de la producción, la otra — la que se incorpora a la ley por el artículo 6 o para dar término a la crisis económica que soporta Conaprole en lo que respecta al servicio de pasteurización— representa el mayor adelanto a que pueda aspirarse en la materia. La pasteurización es un proceso necesario para que la leche pueda ser consumida por la población, sin peligro para su salud; es —puede decirse— un complemento de la producción. De acuerdo con el artículo 6.o citado. Conaprole estará obligada a vender la leche pasteurizada en planchada y en las estaciones de concentración, a precio estrictamente de costo en cantidades no menores de cincuenta litros, sin distinción de clase alguna. Conaprole no puede —pues— obtener beneficios en el servicio de la pasteurización de la leche. El precio de costo será fijado por una junta de contadores, lo que constituye una garantía acordada por la ley al consumo. La Junta se compondrá de tres miembros designados, uno por la Intendencia Municipal de Montevideo, otro por el Banco de la República y el tercero por la Inspección General de Hacienda. Los precios de costo serán determinados semestralmente, con lo cual podrán contemplarse los factores de desequilibrio que incidan sobre los mismos, sea para aumentar o rebajar su monto.

3.—Pagando a los productores "precios justos y razonables" por la leche de consumo, y a la Conaprole el precio estrictamente de costo por el servicio de pasteurización, se llega a soluciones económicas, que son las únicas susceptibles de evitar las crisis de la producción y y el derrumbamiento de las estructuras que se encuentran vinculadas.

Pero, en el caso de Conaprole, dichas fórmulas creaban un nuevo problema por cuanto pagándose por la leche los precios antes mencionados, no se hubiera podido continuar realizando el servicio —de carácter social — en beneficio de grupos de consumidores más necesitados, mediante el suministro de leche por precios inferiores a los de costo.

Es sabido que Conaprole —en cumplimiento de obligaciones legales que le han sido impuestas por diversas leyes— entrega al Municipio una cantidad no menor de 70.000 litros de leche diarios al precio de $ 0.07 el litro, con destino al consumo popular.

El precio de venta al Municipio es inferior al que Conaprole debe pagar al productor, sin contar los gastos de pasteurización.

El cumplimiento de esa obligación ha sido un factor importante de desequilibrio económico. Desde junio de 1945 las pérdidas experimentadas por Conaprole —en tal concepto— ascienden a la suma de $ 975.919.21. Esas pérdidas aumentan, en cifras considerables, a partir de junio de 1945 en virtud de la elevación — en esa fecha— del precio al productor, que fue llevado por resolución de la Junta Nacional de la Leche, primero, y por convenio efectuado entre el Poder Ejecutivo y los productores de leche después, a $ 0.08 el litro. Puede calcularse —sin temor de incurrir en equivocaciones— que tomando como base el precio de $ 0.08 para el productor, el suministro al Municipio, de 70.000 litros de leche diarios, para el consumo popular, significa una péridda mensual —aproximada— de $ 90.000.00. No es lógico, justo, ni razonable cargar a Conaprole o a los productores de leche con ese gravamen de carácter social. Como se expresa en el Mensaje del Poder Ejecutivo, dichos suministros deben mantenerse y ampliarse pero financiándose con impuestos que respalden esos "precios políticos" fijados "con criterio de solidaridad colectiva". Siguiendo esa orientación, la Cámara de Representantes proyectó el establecimiento de uno sustitutivo del de patentes por licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y que perseguía, además, la racionalización de las mismas. Se gravaba, por ese motivo, con $ 0.20 el litro o fracción a las bebidas alcohólicas destiladas que se importaran al país; con $ 0.15 el litro o fración a las bebidas alcohólicas destiladas de producción nacional; con $ 0.15 a las bebidas

fermentadas importadas y con $ 0.02 a las bebidas fermentadas de elaboración nacional, con excepción del vino común tinto o blanco.

La circunstancia de que algunas de esas fuentes impositivas habían sido tomadas por el Senado en el proyecto que se sancionara para la creación del fondo permanente de colonización, a cargo de la sección "Fomento Rural y Colonización" hizo que vuestra Comisión se preocupara de que no se establecieran nuevos gravámenes sobre las mismas fuentes impositivas. Es por ello que vuestra Comisión propone una fórmula sustitutiva de financiación que considera superior a la sancionada por la Cámara de Representantes. Se acepta el criterio de ésta y del Poder Ejecutivo en el sentido de que los "precios de solidaridad social" de la leche destiada al consumo popular, así como la que se destina a los servicios hospitalarios y de asistencia social, se financien por medio de impuestos. Acepta —también— el criterio de que la fuente impositiva más adecuada, es el consumo de bebidas alcohólicas. El impuesto opera —a la vez— como un freno y como un medio de contribución a aliviar la situación de consumidores más necesitados.

Con tales propósitos, el artículo 7.o crea un fondo para rebajar el precio de la leche destinada al consumo beneficiado, servicios hospitalarios y de asistencia social, y que debe ser total y exclusivamente destinado a tales fines. El fondo se forma con el producido de un impuesto de $ 0.15 por litro a las bebidas alcohólicas, en general, que se importen al país o las de producción nacional, con excepción de la caña que pagará un impuesto adicional de $ 0.10 en virtud de encontrarse este último producto, más gravado por leyes recientes. El producido de ese impuesto, de acuerdo con los cálculos efectuados por vuestra Comisión sobrepasará de 1.000.000.00 de pesos anuales y, en consecuencia, la Intendencia Municipal podrá continuar efectuando los suministros de leche para el consumo popular en condiciones análogas a aquéllas en que se viene realizando, —hasta el presente.

Interesa recalcar, a propósito de esta cuestión que la ley impone a Conaprole —como medio de asegurar la provisión de leche para consumo popular— la obligación de reservar para la Intendencia Municipal, con ese destino, una cantidad no inferior a 70.000 litros diarios de leche, que ésta debe pagar a precio de costo, pero la ley no impide, en manera alguna, que el Municipio pueda adquirir cantidades superiores a esa cifra, siempre al mismo precio de costo, sea con el fin de extender la provisión para el consumo popular o para cualquier otro destino que juzgue conveniente.

4.—Las disposiciones glosadas constituyen elementos de sanción indispensable con tendencia a resolver los problemas de carácter económico que enfrenta la producción, Conaprole y el consumo de leche popular.

Pero el proyecto de ley que sometemos a la consideración del Senado aborda, también, cuestiones conexas con las anteriores, de real importancia, que reclamaban urgente solución como medio de incrementar la producción, elevar su standard higiénico y hacer posible el libramiento al consumo de leche de calidad superior.

A) El artículo 1.o prescribe que todo productor, de cualquier zona del país, puede hacerse miembro de la Conaprole teniendo derecho al goce de una cuota inicial de 60 litros. El mismo derecho a la cuota inicial, o a su complemento, se consagra para los actuales productores miembros de Conaprole que en el momento de la sanción de la ley no tuvieran cuota o la tuvieran inferior a 60 litros. De esta manera, la seguridad que significa el régimen de cuota —como base económica de colocación del producto— se hace accesible a todos los tamberos del país que quieran hacerse miembros de Conaprole, a quienes se les estimula no solamente por la adjudicación de esa cuota inicial, sino porque se les reconoce un derecho preferente para el aumento de la misma con los litrajes disponibles. Se dispone, en efecto, por el inciso B) del artículo 4.o, que el 25 o|o de los litrajes disponibles —sea por aumentos de consumo o por pérdidas de cuotas de los que no la hubieren cumplido— se destine a ser distribuído entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta de 200 litros. Dicha distribución se hará en proporción a los excedentes que se les hubiere liquidado como leche de consumo, en el semestre y hasta llegar al límite de 200 litros.

Fuera de esas ventajas que la ley acuerda a los nuevos productores, éstos, en razón de gozar, ab-initio, de los mismos derechos y obligaciones que todos los demás productores de leche miembros de Conaprole en lo que respecta al régimen de cuotas, pueden entrar a participar en la distribución a prorrata del 35 o|o de los litrajes disponibles que se efectúe entre los productores que hubieren enviado excedentes liquidados como leche de consumo.

Entrar a participar en la distribución del 40 o|o restante de los litrajes disponibles, que se efectúe entre los productores que hubieren remitido leche de calidad superior, la que se clasificará en esa forma teniendo en cuenta fundamentalmente el tenor bacteridiano y el porcentaje de grasa butirométrica de la leche remitida, la sanidad del ganado lechero y las condiciones de instalación del establecimiento productor, de acuerdo con los informes técnicos y de análisis del servicio de contralor de leche del Municipio y Ministerio de Salud Pública.

B) Además de las normas para destribución de los litrajes disponibles que se han enumerado tendientes a favorecer al productor con cuota inferior a 200 litros, o al que produce leche de calidad superior, el artículo 4.o contiene disposiciones que hacen más severo el cumplimiento de las cuotas como medio de asegurar el abastecimiento normal de la población. De ahí que dicho artículo imponga al productor la obligación del cumplimiento diario de su cuota, con un pequeño margen de tolerancia del 5 o|o, elevable al 20 en los casos de tener el ganado lechero en producción atacado de aftosa. El margen de tolerancia sustituye las causas de exoneración por fuerza mayor establecidas en el artículo 5.o de la ley 9.899, que se deroga, y que originaba abundantes reclamaciones y la formación de infinidad de expedientes para evitar pérdidas de cuota en casos de incumplimiento de la misma.

C) Con el objeto de elevar el standard higiénico de la leche, el artículo 1.o obliga a todos los productores que remitan leche a Conaprole —dentro del plazo de un año a partir de la sanción de esta ley— a tener determinadas mejoras mínimas en sus establecimientos, consistentes en galpón de ordeño, pieza de enfriar, agua potable en abundancia y viviendas adecuadas para los que trabajen y habiten en los mismos. Debe perseguirse la elevación del standard higiénico de la leche en el establecimiento productor como bien de la mayor importancia. Si se agrega que quienes producen leche de calidad superior —tanto en el aspecto higiénico como por su tenor graso— y quienes tienen sus establecimientos mejor instalados y su ganado lechero en mejores condiciones de sanidad, tienen derecho a participar en la distribución del 40 o|o de los litrajes disponibles como hemos visto precedentemente, y pueden obtener mayor precio por la leche que remitan (artículo 14) ya que la misma puede ser librada al consumo en calidad de certificada, pasteurizada, resulta evidente que el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, aporta factores de progreso considerables para encaminar a la industria lechera hacia un mejor standard higiénico y una mejor calidad le los productos.

D) En la actualidad la leche que, de acuerdo con las ordenanzas, no puede destinarse a pasteurizar, se tira a las cloacas. El artículo 8.o permite que esa leche, en lugar de ser tirada se destine a ser industrializada para los fines que de acuerdo con su respectiva calidad puedan obtenerse conforme a la reglamentación que se dicte. El productor percibirá el importe correspondiente a esa leche de acuerdo con los resultados de esa industrialización. Esta solución es justa. Significa el aprovechamiento de una riqueza que actualmente se pierde. La cantidad de leche de que se trata asciende —según estadísticas— a un millón y medio de litros por año. En lo sucesivo esa leche se aprovechará con fines industriales. Cabe observar que las causas que dan origen al desperdicio de leche, en la generalidad de los casos, no tiene nada que ver con la conducta del productor: o es leche que llega cortada por deficiencias de los transportes o por haber tenido que soportar —por razones de estación— calores excesivos, o es leche que carece naturalmente del tenor graso mínimo, o que contiene elementos tales como la sangre, que no siempre pueden evitarse, pese a los cuidados que se prevengan. El pago al productor —de acuerdo con los resultados de la industrialización— contribuirá a compensarle, en parte, de las pérdidas que sufre y de los riesgos que corre, y constituye la consagración de la máxima de dar a cada uno lo que es suyo "sum quique tribuere".

5.—El proyecto no modifica la actual naturaleza jurídica d Conaprole, ni sustrae a los productores la dirección del organismo. Continuará siendo, como hasta ahora, una entidad de carácter cooperativo, que no integra la organización estatal. Esto no obstante se da entrada al Directorio de Conaprole a dos nuevos miembros, uno de los cuales será designado por el Municipio y otro por el Poder Ejecutivo. El número de Directores se eleva, pues, a siete. Los productores mantendrán la misma representación que ahora tienen de cinco miembros. En realidad, los representantes del Municipio y del Poder Ejecutivo ejercerán más que una función de dirección, una función de contralor y fiscalización del cumplimiento de los fines institucionales del organismo. Se espera que esa modalidad de integración del Directorio favorecerá el desarrollo de Conaprole al

poner al Municipio y al Poder Ejecutivo en contacto con los problemas que le son inherentes.

6.—Una de las causas de encarecimiento de la leche estriba en el alza de los arrendamientos experimentados en la cuenca lechera, que así se llama a la zona comprendida en el perímetro de hasta 120 kilómetros de Montevideo y que produce el 98 o|o de la leche que llega a la ciudad. Uno de los medios de evitar ese encarecimiento e incrementar la producción, es ampliar o extender la cuenca lechera, para lo cual se hace necesario la instalación de estaciones de recibo en el interior del país y en zonas estratégicamente ubicadas para servir las necesidades de la industria. Es necesario, además, organizar el trasporte de leche en vagones o camiones tanques-termos para que la misma pueda llegar en buenas condiciones higiénicas. Para la realización de esos objetivos así como para la ampliación de usinas, instalación de nuevas plantas de pasteurización e industrialización, Conaprole podrá emitir nuevos debentures en las condiciones del artículo 10. Desde ya se le faculta —previa autorización del Poder Ejecutivo a una nueva emisión por $ 1.000.000.00, y para el caso de que la suma resultare insuficiente, el correspondiente programa será sometido a la consideración legislativa. El hecho de que puedan organizarse servicios de transporte adecuado e instalarse estaciones de recibo de leche, mejorará su calidad higiénica, acrecentará la producción y beneficiará —a la postre— al consumo, que podrá disponer de una mayor cantidad del producto, con eliminación de uno de los factores que lo encarecen.

7.—Finalmente, el proyecto incorpora un artículo —el noveno— que reportará beneficios indudables al personal de Conaprole, susceptible de representar una palanca eficaz para el mejoramiento de la producción, industrialización y pasteurización de la leche. Consagra una forma avanzada, liberal y previsora consistente en destinar íntegramente, de las ganancias de la sección industrialización de Conaprole, un porcentaje del 30 o|o para la creación de un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal, y el 70 o|o restante a un fondo de reserva para compra de fórmulas, estabilización de precios, apertura de mercados en el exterior o cualquier otro destino que signifique mejoramiento de la producción, industrialización o pasteurización de la leche.

La simple enunciación de los destinos de tales ganancias basta para demostrar su alta finalidad. En ningún caso el porcentaje que se destina al personal ha de estar mejor empleado que en obras de asistencia y previsión en beneficio del mismo y en lo que se refiere al remanente, nada más encomiable que destinarlo a acrecentar, mejorar o favorecer la propia industria de la leche, en todos sus aspectos. De ese destino saldrá favorecida la producción, la pasteurización y la industrialización de la misma, y —a la postre— se beneficiará el consumo, todo lo cual significa tanto como favorecer y defender y beneficiar intereses superiores de la economía nacional.

Al finalizar este informe, vuestra Comisión debe señalar que este proyecto de ley, no obstante la adopción de normas que importan restringir ventajas que la legislación actual acuerda a los productores y de haberse hecho más severas muchas de sus obligaciones, cuenta con el consentimiento de las asociaciones que agrupan a los productores de leche. Constituye —indudablemente— una razonable transacción de los problemas más candentes e impostergables que gravitan sobre la producción y sobre Conaprole, por lo que vuestra Comisión reitera su opinión favorale y aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a diciembre de 1945.

Ramón F. Bado, Miembro Informante. Alfeo Brum. Domingo R. Bordaberry. César Mayo Gutiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE — En discusión general el proyecto sustitutivo de la Comisión de Fomento.

SEÑOR BERRO — ¿Me permite, señor Presidente? Pocas palabras, señor Presidente, para destacar bien la posición que voy a tomar en este debate. Voy a acompañar este proyecto por diversos motivos, de los cuales los dos más fundamentales son, en primer término, la necesidad que tenemos de ayudar en lo posible a los productores rurales, productores de leche, que constituye uno de los gremios que más hace, en estos momentos, por llenar las necesidades primordiales alimenticias de la población, y acrecer la riqueza del agro nacional, y, en segundo lugar, porque consolida la situación de la Conaprole, que, aunque algunos no piensen así, yo que la conozco bien, sé que es un instituto que ha prestado grandísimos servicios al país. Gracias a la Conaprole, dejando de lado la parte referente a las ventajas que pueda haber obtenido el productor de la zona del país próxima a la ciudad de Montevideo, también, ha permitido tener desde hace unos años, la leche higiénica que se necesita para la salud de sus habitantes y, sobre todo, para la salud de los niños. Se ha hecho cristalizar en Montevideo un precepto higiénico, controvertido muy injustamente, que es el de la necesidad de la pasteurización, principio que ya no puede discutirse, desde el punto de vista científico. Hoy en día todos sabemos que la pasteurización es buena, y lo revela la disminución de los índices de enfermedades por la leche mala, que antes consumía la población de Montevideo.

Sin entrar pues en mayores detalles, porque urge que este asunto sea aprobado a la mayor brevedad, y aún reconociendo que su articulado tiene algunos defectos yo le voy a dar, tranquilamente mi voto favorable, en defensa de los productores de leche y para consolidar definitivamente la Conaprole. Pero quiero marcar, para que el señor miembro informante lo explique después, cuáles son, a mi juicio, los errores que este proyecto contiene.

Hay ahí, en primer término, un impuesto que yo lo veo mal ubicado, en el sentido de que hace contribuir todo el país para pagar el mejoramiento de la leche en la capital de la República. No me parece pues, que haya sido bien buscado. Después, ese impuesto va a servir, también, y aquí estaría mi discrepancia fundamental, para que la Intendencia de Montevideo, pueda seguir haciendo la tarea de dar leche barata a los necesitados. Esto es muy bueno, dar leche barata a los necesitados, pero cuando un organismo de la fuerza de la Intendencia de Montevideo, que dispone de grandes sumas de dinero, sobre todo, en estos últimos tiempos, quiere hacer como debe hacer, una obra de asistencia o beneficencia social, no debe hacerla a costillas de la población de todo el país y de la producción vitícola de toda la nación, sino que la debe hacer ella dentro de sus rubros y de sus posibilidades y de ninguna manera estimo que sea razonable que se haga beneficencia paga por los demás.

Yo quisiera que el señor miembro informante, que tiene que haber estudiado el problema con más detención, nos dijera cuáles son las razones que han llevado a la Comisión a establecer esta disposición que, también en la forma que está redactada puede ser hasta peligrosa, porque, como se le paga a la Intendencia la diferencia entre el precio a que ella entrega la leche a la población, y la que resulta del precio de costo más un centésimo por gastos de distribución general, si bajara mucho el precio de expendio municipal a la población menesterosa, la cantidad que se va a obtener con el impuesto no alcanzaría para pagar esa diferencia, ya que cada centésimo obliga a una contribución o subsidio de alrededor de pesos 250.000 al año.

Ya que estoy en el uso de la palabra —aún con el propósito de no hablar mucho— quiero también señalar que no se ha tocado para mí el asunto fundamental, por el cual nosotros resolveríamos en la mejor forma posible el grave problema de la carestía de la leche, o mejor dicho podríamos llegar a abaratar este artículo que es de primera necesidad, el de más necesidad sobre todos los otros que puedan mencionarse, y es obtener la racionalización del reparto de la leche. El reparto de la leche se hace en forma deficiente, y se encarece el producto en una forma fácilmente destacable, sin necesidad de entrar en mucho número; puede afirmarse que por lo menos el 25 o|o de su precio va para el reparto. Todas las grandes usinas del mundo tienen hoy en día su reparto propio, y se aconseja siempre que sea así, por una razón elemental. Cuando el reparto lo hace la propia usina, que industrializa y pasteuriza la leche, ella tiene el mayor interés en que llegue al consumidor en las mejores condiciones posibles. Cuando se entrega el reparto a otra persona que no es responsable de la industrialización y de la pasteurización, es indudable que no puede existir la misma garantía, porque siempre aparecerá la usina como responsable de cualquier deficiencia en el producto. El reparto de la leche hecho por la propia Conaprole, organizado en debida forma, permitiría bajar el precio de la leche, en uno o dos centésimos por litro, lo que es una cantidad bastante importante Se ha dicho ameudo que esto no puede hacerse por los intereses creados, por lo que representa el capital que se ha gastado por los actuales repartidores independientes: pero no es difícil, —no quiero extenderme, pero tengo aquí trabajos perfectamente bien fundados, de personas que conocen muy bien el problema—, que prueban que podría resarcirse muy bien el capital invertido por esos repartidores, y se les podría dar colocación y

trabajo, a todos aquellos que quedaran cesantes al dársele a la Conaprole el monopolio—, aunque parezca una palabra fea,— del reparto de leche. Esta solución no sólo se haría sin perjuicio, sino con ventajas notorias para la calidad de la leche y para el abaratamiento del producto.

Por estas razones muy resumidas, que extenderé en la discusión particular si fuera necesario, voy a dar mi voto favorable al proyecto, creyendo que hacemos una obra realmente buena al ayudar a los productores de leche y al consolidar a la Conaprole cuya obra no merece sino elogios.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación en primera discusión particular de la pensión a la señora Matilde Biraben Muñoz de Barbagelata.

Afirmativa: (22 en 22. — Unanimidad).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a los familiares del doctor Horacio Suárez Sedraschi.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 20 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda e hijos del doctor Horacio Suárez Sedraschi.

El doctor Horacio Suárez Sedraschi falleció en fecha reciente en la ciudad de Salto, a raíz de un luctuoso suceso que conmovió profundamente la opinión no sólo de aquella progresista ciudad que fué escenario de su actividad profesional y científica intensa y abnegada, sino del país entero como reflejo del sentido injusto y el carácter sorpresivo de su muerte.

Médico honorario de niños en el Hospital Salto desde 1930 a la fecha, miembro en igual carácter y durante el mismo lapso, de la Comisión del Asilo de Niños de aquella ciudad, integrante del Comité Delegado del Consejo del Niño desde su fundación, cuya Presidencia ejerció repetidas veces, profesor del Liceo Departamental y médico de los Albergues de mujeres y varones, el doctor Suárez Sedraschi reveló en el ejercicio activo de su profesión los rasgos esenciales que definen a quienes ven en la medicina no sólo un medio digno de subsistencia, sino también el cumplimiento de una trascendente función social en que el amor al prójimo, la permeabilidad al dolor ajeno, la vocación certera y el desinterés, permitan desplazar en la perspectiva de la existencia los halagos materiales para sustituirlos por aquellos imponderables y permanentes que depara al espíritu la consideración y estima de la colectividad.

A su fallecimiento deja el doctor Suárez Sedraschi, viuda y tres hijos menores, el mayor de los cuales no alcanza a los diez años, sin otro amparo ni protección económica que el muy escaso que les proporcionaría una pasividad retaceada por los largos años en que sus servicios médicos prestados al Estado lo fueron sin retribución.

Estos fundamentos que fueron compartidos unánimemente por el Consejo de Ministros en su sesión del 18 de diciembre de 1945 permiten al Poder Ejecutivo abrigar la seguridad de que el adjunto proyecto obtendrá pronta sanción de ese Alto Cuerpo, como homenaje póstumo que es a las virtudes del extinto y medio eficaz de reparación para los deudos de un funcionario de elevada jerarquía intelectual y moral.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la viuda e hijos del doctor Horacio Suárez Sedraschi, una pensión graciable de ($ 200.00) mensuales, en sustitución de la legal que pudiere corresponderle y de la indemnización a que se creyeren con derecho por haber fallecido su causante en acto de servicio, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En discusión general.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

13

—Continúa la discusión del asunto de la Conaprole.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar este proyecto de ley, por las mismas consideraciones que ha formulado el señor Senador Berro, pero quiero significar también, que voto, para que se tenga en cuenta, a mi juicio provisoriamente, porque entiendo que debe modificarse por una ley posterior, ese impuesto que se determina en el artículo 7.o inciso B) del proyecto. Por este inciso se gravan las bebidas alcohólicas en general de producción nacional, porque dice que cualquiera sea su graduación pagarán un impuesto interno adicional de 0.15 centésimos por litro o fracción...

Entiendo, señor Presidente, que por datos estadísticos se comprueba que todo impuesto de aumento a los ya existentes, y que gravite sobre el consumo de la población, es inconveniente, y en este renglón mucho más, cuanto que estimula en este caso, la fabricación clandestina y el contrabando.

Tengo aquí algunos datos que debo proporcionar como anticipo a un proyecto que yo mismo presentaré, para sustituir este recurso.

Un millón setecientos mil litros de bebidas de varios grados que expende la industria particular, llevados a la misma proporción de grados de la industria clandestina y del contrabando, demuestran que esta última expende 1 500.000 litros y la industria particular expende 1.428.235 litros.

14

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Me permite, señor Senador, para dar cuenta del resultado de la votación, en primera discusión general, del proyecto que acuerda pensión a la señora viuda e hijas del doctor Horacio Suárez Sedraschi?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación arrojó 23 votos afirmativos en 23 presentes. — **Unanimidad.**

Se pasa a tomar la votación en discusión particular.

15

Puede continuar el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Refirman, señor Presidente estos datos, mi opinión de que en este momento podemos legislar provisoriamente lo que se relaciona con este impuesto para evitar consecuencias mayores que pueden traer alteración en el servicio de consumo de leche de Montevideo.

Voy a agregar a mis datos algo muy corto, también: un párrafo de un informe de la Dirección General de Impuestos Internos dado hace algún tiempo, donde el Jefe de la Sección Alcohol, Cerveza, etc., decía: "Pero es de advertir, sin embargo, que en el caso del alcohol potable, todo aumento de impuesto resultaría a la postre doblemente contraproducente para las rentas fiscales, porque el encarecer el alcohol y las bebidas alcohólicas estimularía la fabricación clandestina de ambos productos y los licoristas verían mermadas sus ventas.

El alcohol es hoy un producto caro. Su precio de venta, $ 1.60 el litro no está en proporción con el costo de su fabricación, alrededor de $ 0.20 por litro, y esta diferencia de $ 1.40 aproximadamente, por cada litro, resulta un gran incentivo para el contrabandista y el fabricante clandestino".

Quiero dejar, señor Presidente, esta constancia de mi voto para tener la puerta abierta y presentar un proyecto, como digo, de sustitución de este impuesto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: pensaba hacer una larga exposición sobre la situación de la Conaprole y la explotación que ha hecho del servicio de leche en Montevideo, desde su instalación: sobre el peso muerto que viene soportando la población de Montevideo, y en parte, los productores, con aquella pésima financiación de la adquisición de la Lechería Central Uruguaya, de la Cooperativas de Lecherías, de la Lechería La Palma, del Mercado Cooperativo, de la Sociedad de Lecheros, etc., que originó la emisión de 5.703.000 pesos, en números redondos con un servicio de interés del 5 o|o y 2 o|o de amortización; sobre la forma en que ha sido desvirtuada la ley, porque la ley de 14 de diciembre de 1935 sólo daba a la Conaprole la pasteurización de la leche destinada al consumo de la población de Montevideo que no reuniera las condiciones exigidas por las ordenanzas respectivas para el expendio de leche cruda, lo que era una excepción, evidentemente excepción: "la leche que no reuna las condiciones exigidas..."

Esto se convirtió después en regla general por medio de una serie de ordenanzas que hicieron casi imposible la venta de leche cruda; sobre la forma en que más tarde se desvirtuó el cumplimiento de la ley en materia de leche para la industria, que debía entrar en el régimen de libre concurrencia, principio general, porque a la leche para la industria no hay por qué exigirle las condiciones que se exigen para la leche destinada al consumo; sobre los problemas que creó el régimen de cuotas, que ha pesado sobre toda la suerte de la Conaprole; sobre los problemas que creó el reparto, el monopolio del reparto, porque mientras la Conaprole tiene que soportar la industrialización y la comercialización de la leche por 19 milésimos, el reparto obtiene 31 milésimos en forma —como lo señalaba el señor Senador Berro— antieconómica desde que está concedido a distintas empresas y allí sí, hay utilidades. Llevado el reparto a manos de la Conaprole permitiría bajar a obtener por lo menos, una rebaja de un centésimo por litro con lo que podría solventarse el cumplimiento de las obligaciones que la Conaprole tiene con la Intendencia, lo que constituyó la base de la ley número 9.526, cuando se concedió el monopolio. Pero a esta altura del año, en un problema tan debatido, es preferible, señor Presidente, hacer las observaciones en el momento oportuno.

Creo que hay dos observaciones fundamentales, que anuncio desde ya: la Conaprole es una institución que no pertenece al Estado. Estoy conforme con lo que se ha expresado, corrientemente, reiteradamente, en el sentido de que esta cooperativa, no pertenece al Estado, que ha sido pagada en parte con los cuatro milésimos que fija el inciso B) del artículo 5.o de la ley número 9.526, para los productores: la han pago en parte los productores; pero no es menos cierto que una parte mayor tienen los consumidores de Montevideo que han contribuído con cinco milésimos por litro que se han vertido en el Banco de la República para solventar las obligaciones financieras de la empresa. En esa situación de desigualdad se encuentran quienes han contribuido con un mayor aporte, de cinco milésimos por litro, porque no tienen ninguna representación en esta cooperativa que ha venido a constituirse en un monopolio de los productores.

Me merece toda clase de respeto la situación de los productores y reconozco las dificultades con que están luchando por la suba extraordinaria de los arrendamientos, problema al que hay que buscarle solución, porque mientras se sigan pagando el arriendo de campos a 14 pesos para la industria lechera va a ser imposible obtener precios realmente aceptables. La suba artificial del ganado lechero, el aumento de la mano de obra, las dificultades para encontrar ordeñadores, el aumento del costo de los transportes, todo esto hace que no sea posible —soy el primero en reconocerlo— pagar la leche a los precios que se pagaban en años anteriores a los productores, porque en esas condiciones realizan un pésimo negocio.

Pero ello no quita, que hay observaciones fundamentales que hacer al proyecto. Una de ellas es la que se refiere a la composición del directorio. Anuncio desde ya que en el momento de la discusión voy a pugnar para que se cambie esa forma de composición, ya que no es posible que quede dueña absoluta de la Conaprole una sola parte de los que integran esta cooperativa.

Hay que buscar el modo de que quienes han contribuido a solventar este mal negocio de la Conaprole tengan su representación, aunque sea por intermedio de los organismos del Estado.

El otro problema es el que se refiere al impuesto, a la forma de financiarlo. No me parece que una industria pueda ser obligada a financiar otra industria, por más próspera que sea, por vía directa o indirecta, ni que el Poder Legislativo, tenga facultades para quitarle a una industria lo que produce, para solventar las necesidades de otra industria. Me parece que el sistema buscado es manifiestamente inconstitucional. Claro es que hacer la crítica es fácil; se me dirá que busque la solución. La solución se encontraría estableciendo en la ley la obligación para los productores de aumentar en un 20 o|o el monto de la cuota vigente, destinando ese aumento a la producción industrial, que constituye la mayor ganancia de la Conaprole. Su mayor ganancia está en los productos que industrializa; en la leche para el consumo no obtiene nada. Si obligamos al productor a aumentar un 20 o|o la cantidad de leche que envía, destinando ese aumento a la industria y con precio de industrialización, por este camino y con este esfuerzo que exigiríamos a los productores, podríamos llegar entonces a solventar la situación financiera de la Conaprole.

SEÑOR BARAÑANO. — Sería una contradicción que el señor Senador bajara al productor el precio del 20 o|o de su producción para la industria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se baja el precio de nada; al productor que envía una cuota de 500 litros, actualmente destinados al consumo, se le paga como leche destinada al consumo. Lo que le pediríamos es un mayor sacrificio, que aumentara en algo su cuota, en un 10 o un 20 o|o y esa cuota se destinaría a la industrialización.

Porque aquí corremos otro peligro: la Conaprole no ha fundido a las empresas productoras de quesos, de manteca, de helados, etc., en el país, porque no ha querido.

Si hubiera querido, las hubiera fundido porque la Conaprole ha quedado con las manos libres de fijar los precios de los productos de la leche. La Conaprole pudo bajar los precios del queso, de la manteca, de los helados, hasta de las casas de comida que dependen de ella porque está comprando la leche mucho más barata que lo que la vende. En cambio las queserías, las fábricas de manteca, no pueden entrar a competir con la Conaprole pagando la leche a once centésimos; ellos después tienen que vender las cosas en competencia con la Conaprole, en lucha con la Conaprole, que ha pagado la materia prima mucho más barata. Yo le hago justicia a la Conaprole; no ha castigado los productos de industrialización, pero indudablemente que si la Conaprole quisiera bajar sus productos, destina al fracaso, a la muerte, a todas las industrias derivadas de la leche.

Ahora, claro; la Conaprole se mueve con libertad, y se va a mover con más libertad en el futuro, porque tiene asegurada su propia vida financiera y puede salir a comprar con libertad la leche y pagar en cualquier lugar del país, precios que sean realmente remuneradores para la industrialización. Pero las empresas que se dedican exclusivamente a la industria de la leche, queso, manteca, no pueden entrar a pagar en esos campos y en esos lugares, los precios que paga la Conaprole y entonces están destinadas al fracaso.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que a esta altura del año y en esta sesión, ahorro al Senado una exposición más extensa pero haré observaciones concretas en el momento de la discusión particular.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dá cuenta del resultado de la votación de la pensión a la viuda e hijos del doctor Horacio Suárez: Sedraschi.

(Afirmativa (23 en 23 unanimidad).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: voy a votar favorablemente el proyecto que está en discusión, y lo voy a hacer así, porque indiscutiblemente, la leche es un producto que es la base de la salud de la población y

especialmente, como bien lo decía el señor Senador Berro, la base de la salud de la niñez.

Indudablemente, encuentro algunos defectos y entre ellos, la aplicación o creación de ese impuesto de 15 centésimos a los alcoholes. Encuentro que es un defecto crear un impuesto para salvar la economía de una institución; pero también existe por otro lado, otro defecto, que es el de que la Intendencia perciba la leche a un precio menor que los demás. Hablando con un técnico que intervino en la solución del problema de la leche, me decía que la Conaprole se salvaba muy fácilmente, sólo con que la Intendencia pagara lo que pagan los demás.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero también habría que salvar a la Intendencia, dándole el derecho a pasteurizar la leche.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Ese es otro problema, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se otorga un monopolio de esta naturaleza y después hay que respaldar al monopolio con impuestos, resulta naturalmente que el precio de costo, será el que establezca la Conaprole, porque no hay mercados ni hay ofertas. Si la administración de la Conaprole es mala, es despilfarradora, el precio de costo será alto; si los procedimientos no son racionalmente técnicos, el precio de costo será más alto y tendremos que seguir recaudando impuestos para respaldarla.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Eso podría ser motivo de una nueva ley; yo me refería al punto en concreto porque creo que no hay tiempo para un estudio más amplio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo que si ahora se viene a presentar la situación de la Conaprole como ruinosa, es una situación que la propia Conaprole buscó al obtener el monopolio.

SEÑOR BADO. — No es así, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el Municipio pudiera resolver de otro modo esta cuestión, naturalmente la Conaprole estaría en libertad de cobrarle al Municipio lo que cuesta su artículo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — La verdad, señor Presidente, es que la Conaprole dá seguridades de higiene que no la daban los otros establecimientos. Es una cuestión fundamental.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es otro punto de vista, que no está en debate. No entro, en ningún momento en ese aspecto.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo entiendo, señor Presidente, que fundamentalmente es una pena que se haya creado ese impuesto, y voy a votar el proyecto solamente por la urgencia del caso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador, cree que la pasteurización es el desideratum para garantizar el buen consumo de la leche, ¿por qué no autorizar a la Intendencia a que también ella la pasteurice? Es exactamente lo mismo que si se diera a una sola farmacia el monopolio de la venta de penicilina.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Senador, usted me increpa a mí como si yo fuera el que sostuviese esa posición; ese es otro tema al cual yo no he llegado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo increpaba al señor Senador, cuando ponía a la Conaprole como víctima del Municipio.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Lo que yo sostengo, es que cualquier institución que quiera hacer filantropía, por justa que ella sea, no puede hacerla en perjuicio de otra institución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría una solución muy sencilla para salvar ese inconveniente, y es permitir al Municipio la pasteurización de la leche, destruyendo el monopolio de la Conaprole. No soy contrario a regularizar su vida económica, ayudándola; comprendo qué intereses económicos respalda, pero naturalmente, la conservación de un monopolio, en esta forma, por tiempo indefinido, dejando en manos de un grupo de productores la alimentación de una población de 700 mil habitantes, me parece tan injusto y tan antidemocrático, que realmente, no puedo menos de protestar contra ello.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo entiendo que sería un problema a estudiar, problema sobre el que no me encuentro en condiciones de opinar en este momento.

En consecuencia, por las razones anteriormente expuestas, voy a votar favorablemente el proyecto en cuestión.

SEÑOR BADO. — Las razones que ha tenido la Comisión, señor Presidente, para aconsejar la sanción de este proyecto modificativo repartido entre los señores Senadores, resultan del texto del informe; y del mismo instrumento surgen —con bastante claridad— los propósitos de la Comisión y el carácter de la solución que se encara.

Desde luego, debe adelantarse —debe reiterarse por estas consideraciones mías— que la Comisión de Fomento no aconseja esta solución del proyecto como el desideratum o como la solución ideal para los diferentes problemas que están vinculados a la producción de la leche, a la pasteurización de la leche y a todo el recorrido de su comercialización.

Las pretensiones del proyecto son más modestas. Se encara una situación económica difícil, y tiende a aportar una solución, sin pretender que ella sea la ideal, ni que ella no sea susceptible de modificaciones ulteriores. La Comisión entiende —y esto con profunda convicción— que en el momento actual, en la situación de hecho actual, por lo menos, no se puede hablar de la situación de Conaprole por una parte, y de fomento de la industria lechera y de las necesidades del consumo por la otra, como ideas extrañas entre sí, porque tal como están planteadas las cosas, dichos tres términos aparecen vinculados en una unidad indestructible.

Es claro —como decía el señor Arroyo Torres— que el tema, por su propia complejidad daría material para abundantísimas consideraciones en todo sentido, desde el momento que autorizaría enfrentar tesis contrarias sobre cada una de las bases más importantes —o fundamentales— sobre las que se ha establecido este instituto.

Podrían apreciarse desde diferentes puntos de vista los distintos fenómenos económicos que han ido interfiriendo desde antes del establecimiento de la cooperativa hasta la actualidad, y derivarse conclusiones igualmente diferentes, según los particulares puntos de vista con que se encarasen por el estudioso esas mismas situaciones. Pero lo cierto es, señor Presidente, que en el momento actual se está frente a un estado de crisis evidente, que es necesario resolver sin dilaciones.

El proyecto relativo llegó a estudio de la Comisión pasada la primera quincena de diciembre, ya vencido el acuerdo provisional realizado entre los productores de leche y el Poder Ejecutivo; agotado ya el término de las sesiones ordinarias del Parlamento y en la angustia y en la inquietud de encontrar una solución adecuada sin pérdida de tiempo.

Esto lo adelanto para que no se confunda la posición de quienes sostienen el proyecto —con las características que enuncio— con la espiritual de aquellos otros que pudieran sostener el proyecto como la solución ideal. Entiende la Comisión que éste es un tema que debe continuar estudiándose para perfeccionarlo, persiguiendo un mejoramiento de las instituciones vinculadas a este fenómeno y sin perder de vista los dos extraordinarios intereses que aparecen indestructiblemente unidos en la materia: el de los productores y el de la población consumidora.

A modo ilustrativo y no obstante reconocer que por su extraordinaria importancia, por un lado, y la reconocida versación de los señores Senadores por el otro, se trata de un tema suficientemente sabido, no estará del todo fuera de lugar decir muy breves consideraciones que pongan de manifiesto la real importancia de la industria que aparece vinculada, en primer término, a este instituto.

Existe en el país un número muy importante de establecimientos productores de leche. En la actualidad hay, aproximadamente, un millar de establecimientos dedicados a esta industria.

La cantidad de ganado lechero dedicado a esta producción redondea la cifra de ciento cincuenta mil unidades. Advierto que somos de los que entendemos que esta cifra no es ni aproximadamente la que el país debería tener para fortalecer la industria lechera y, sobre todo, la industria de los derivados de la leche. En lo que se refiere al costo estimativo de dichas unidades, no sería exagerado decir que supera los quince millones de pesos.

Los campos ocupados por los establecimientos de lechería y pastoreo de ganados para la lechería alcanzan a cerca de doscientas mil hectáreas.

El valor de las instalaciones afectadas a esta producción supera los cinco millones de pesos.

La cantidad de leche recibida por la Conaprole de los establecimientos de lechería, en el último ejercicio —de julio de 1944 a julio de 1945— redondea los 98 millones de litros; el monto pagado a los productores de leche representa 6 millones y medio de pesos.

Estas cifras, señor Presidente, nos llevan a considerar la gravedad del problema que se presenta a la producción lechera si la situación actual de la Conaprole no se modifica y ésta no se hace en términos urgentes.

La Comisión entiende —también con honda convicción— que debe asegurarse en toda forma la continuidad del servicio, evitando, con la previsión más prudente, todo elemento de crisis que ponga en riesgo a cualquiera de los extremos afectados, ya sea por lo que significa como posible quebrantamiento de la industria lechera, que venga a agregarse a los que fatalmente debe sufrir por la hostilidad del ambiente —y que los señores Senadores saben cómo la ha sufrido—, ya sea por lo que represen-

ta para la población consumidora si se la enfrentase a una disminución de su fuente de abastecimiento.

Esto quiere decir, señor Presidente, que todo progreso o toda mejora en estos servicios ha de hacerse paulatinamente y sin que su realización suponga la paralización o estancamiento del servicio mismo.

Llamo la atención que si estas son las ideas con que la Comisión de Fomento se abocó al estudio del problema —y los términos eran apremiantes—, lo que se podía exigir a la Comisión, y la Comisión ha cumplido, es que ofreciera una solución discreta y en tiempo. No se le podía exigir una solución ideal sobre todos los problemas de fondo vinculados a este instituto, al fomento de la producción y al mejor abastecimiento del consumo, porque la extensión de la tarea desbordaría en tal forma sus posibilidades que hubiera sido tanto como reclamar una obra prácticamente imposible: aludo a las soluciones concretas con respecto a algunas de las cuales los señores Senadores han sugerido o han insinuado objeciones.

Debo decir que algunos miembros de la Comisión comparten una u otra de esas objeciones. Pero, al mismo tiempo, la Comisión —como órgano que estaba en la obligación de producir el dictamen y en términos hábiles para atender el fenómeno con las ideas que he adelantado al principio; con las previsiones necesarias para que el servicio no se resintiese en términos de riesgo —repito— para cualquiera de los dos grandes sectores de intereses vinculados al problema: la permanencia —y fomento— de la producción lechera y el correcto abastecimiento del consumo.

El señor Senador Berro fué el primero que esgrimió en Sala —hoy— objeciones al proyecto. Son aparentemente razonables. Aludió, en primer término, a la ubicación del impuesto. ¿Quién lo paga?, pregunta. Y contesta: lo paga la República, en beneficio de los consumidores del Departamento de la Capital. En cierto sentido podría parecer cierta la afirmación del señor Senador Berro. Pero no lo es exactamente, por cuanto el impuesto es el procedimiento financiero a que acude el proyecto para resolver un problema a que está vinculado Montevideo y la República entera. Ante todo, no es en beneficio del consumo de la población de Montevideo —genéricamente hablando— que se aplicará el fondo que se forme por el concurso de estos ingresos. Va a ser un sector de la población de Montevideo, que puede ser —en determinado momento— un sector de numerosa población del interior de la República que viene a Montevideo en procura de trabajo. Es para los núcleos sociales más necesitados, que son los que constituyen la clientela — por así decirlo — de lo que se ha llamado el "consumo popular". Para el abastecimiento —en general— de la población, fuera del litraje limitado que administra el Municipio de Montevideo, para el consumo de la ciudad, sin calificación, la leche se entregará por lo que la leche vale...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Paga más de lo que vale.

SEÑOR BADO. — ...y es consumo sin beneficio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La expropiación de las ex Usinas los obliga a contribuir a esa obligación millonaria.

SEÑOR BADO. — Ese sería otro problema de interés estudiar con detenimiento, señor Senador Arroyo Torres: ahora nos llevaría a un extremo de análisis tan detenido que desbordaría nuestras preocupaciones actuales.

Al respecto —ya que estamos en estas consideraciones— deben advertirse algunas ideas. En lo que se refiere al valor de la leche, después de los Decretos de 20 de noviembre y 10 de diciembre de 1942, por el 80 o|o de la leche de cuota, se paga al productor siete centésimos; al servicio de contralor Municipal, un milésimo; al servicio de deudas, nueve milésimos; a las Usinas de pasteurización, 19 milésimos y a los repartidores 31 milésimos.

Creo que este último servicio es caro. Pero no puede decirse hoy que sea particularmente elevado el precio que se paga al productor, o el precio de la pasteurización.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Desde luego, ese factor —el mismo a que aludía el señor Senador Arroyo Torres— que incide en el costo de la leche (el costo del reparto) debe ser racionalizado. No puede sostenerse que represente casi el 50 o|o del precio de la leche al productor.

Constituye uno de los grandes problemas que deberán estudiar las Oficinas del Poder Ejecutivo, y que tendrán que atender debidamente los sectores parlamentarios, en un futuro próximo, para buscarle solución.

Decía, entonces, señor Presidente —en lo que se refería a esa observación inicial del señor senador Berro— que si ella tiene la apariencia de estar en lo cierto, examinada con detenimiento pierde eficacia. Buena, o poco menos, la fórmula que representa la financiación actual es la mejor que hasta ahora se ha encontrado, —sin que esto quiera decir que no pueda superarse—.

Por otra parte, el motivo de alta solidaridad social que tiene este impuesto, de permitir al Municipio rebajar el precio de costo de la leche para hacer que de ese beneficio gocen los grupos sociales de menos medios, justifica un sacrificio en ese sentido.

Yo sé señor Presidente, que la idea de un impuesto es siempre menos simpática que la posibilidad de la obtención de fondos por otro procedimiento, o por otra vía, o de otra fuente. Pero, repito, que en la situación que tuvo que actuar la Comisión, ese ha sido el único recurso que ha podido arbitrar con el objeto de resolver el problema.

El señor Senador Berro aludía —también— al porqué de la administración del producido del impuesto por el Municipio de Montevideo, y consideraba —así creí interpretar sus palabras— que sería de los propios del Municipio que debería extraerse las sumas indispensables para costear el beneficio al consumo popular.

Considero que no debemos hacernos ilusiones. De uno u otro modo, los fondos los suministran los ciudadanos, por una u otra vía. El Municipio, por una parte, los Entes Autónomos por otra, la Administración Central, por otra, no son nada más que distintas formas de administración de un todo que, en suma, ofrece una unidad indestructible, que es la Nación misma. El Municipio no puede producir riquezas de la nada; tiene que extraerlas de los contribuyentes, y si aplica algo a un fin, en cantidad igual lo deja de aplicar a otro. Lo que significa que —en definitiva— el que paga todos estos beneficios y estos gastos, es el ciudadano contribuyente, en una u otro forma.

Claro que nosotros —corrijo, no debo hablar de nosotros, sino de mí— soy de los que entienden que vivimos con el peor sistema impositivo; que es necesario racionalizarlo; que no podemos seguir mucho tiempo en esta vía de diversificar tanto las cargas y acumularlas todos los días unas a otras. Creo que debe de llegar el momento —y muy rápidamente— de simplificar nuestro sistema impositivo, en una palabra, que lo racionalicemos.

Pero, repito, tampoco es una tarea que pueda estar perfectamente estructurada, en todos sus elementos, de la noche a la mañana y sin hondo y severo estudio de la situación y, al mismo tiempo, preocupándose siempre por una idea a fin de la que dije antes, de evitar que la introducción de un sistema suponga el riesgo de abrir una solución de continuidad en cuanto a los ingresos de que necesita abastecerse la vida de la Nación.

Estas objeciones del señor Senador Berro —razonables también— serían eficaces si se presesentaran frente a un proyecto con pretensiones, es decir, con pretensiones de haber encontrado la solución perfecta...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a consolidar una cosa mala, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Esto no quiere decir que vayamos a consolidar una cosa mala. Esto quiere decir —simplemente— que vamos a mejorar una cosa susceptible de ser encarada, de algún punto de vista, como mala, sin perjuicio de seguir mejorándola en cuanto se presente cada oportunidad. Pero, desde luego, lo que no admite objeciones es que vivimos un momento económico de la producción lechera que requiere una solución inmediata.

El señor Senador Berro concluía diciendo que, además, se omitía el planteamiento del problema del reparto, que encarece el precio de la leche en términos serios.

Ya dije que estamos totalmente de acuerdo en ese sentido. Pero el proyecto omite ese planteamiento porqué no se propuso encararlo; como no se propuso —tampoco— encarar los problemas de fondo que se han insinuado en las observaciones del señor Senador. Se ha propuesto una cosa menor, pero más apremiante y más urgente.

Quiere decir, que si los señores Senadores comparten el criterio de la Comisión en el sentido de que ha debido de procurar una solución, seguramente que serían menos severos en la apreciación de los posibles defectos de estructura que advierten en su examen.

Las observaciones del señor Senador Barañano se presentan muy vinculadas a las propias observaciones del señor Senador Berro.

Aludía al aumento del impuesto en lo que se refiere a las bebidas alcohólicas, que consideraba que estimulaba la actividad ilícita del contrabando. La afirmación, encarada en principio, es de aquellas que tienen carácter axiomático; no pueden discutirse. Cuando más se eleva —por la vía de los impuestos— el valor de un producto, más se estimula su producción ilícita. Pero, la verdad es —también— que la Comisión ha sido discreta en los índices de aumento de estos impuestos. No dejo de reconocer que ya sufren impuestos serios estos productos; pero entiendo que este aumento, por sí mismo, no cambia, fundamentalmente, el panorama.

Es claro que, en una lógica estricta, cualquiera sea la variente en aquel sentido, mayor estímulo representa para

la actividad ilícita. Pero en la forma en que está estructurada la policía Fiscal de los alcoholes, el progreso del sistema de contralor en la materia, si bien no aseguran al 100 o/o la no producción ilícita, por lo menos dan una discreta garantía de que no va a producirse, ni por la vía de este aumento ni por otra algo más acentuada, ningún aliciente serio para la producción clandestina.

Por último, el señor Senador Arroyo Torres enumeró en una relación rápida, una serie de ideas que si bien pueden encararse como objeciones o como traductivas de puntos de vistas contrarios a la situación institucional actual, no dicen una relación directa al tema del proyecto.

El tema del proyecto —como dije y repito— es más limitado, es más modesto; no se pronuncia sobre esos factores o sobre esas ideas, sobre las posibles variantes a introducir en la organización de la extructura de la Cooperativa. Tiene una finalidad; la encara y la resuelve.

Después, al final, aludió a dos temas vinculados directamente con el proyecto: la composición del Directorio y el régimen del impuesto. Volvió el señor Senador al mismo tema tratado por otros señores Senadores —sobre el contenido del artículo 7.o—. Advierto que casi nos estamos deslizando en la discusión particular. Pero, no obstante, deseo agregar sobre estas últimas ideas unas breves consideraciones, y concluyo. El señor Senador decía que, mediante un pequeño aumento en el suministro de los productores y aplicando ese aumento a la industrialización, se formaría una masa de fondos suficiente para atender a la financiación de ese costo módico o de esos precios módicos para la leche de consumo popular.

Desde luego, señor Presidente, la idea en su abstracción podría no merecer observaciones, si fuera justa; que no lo es. Pero es que, fuera de eso, el señor Senador sabe como yo que no es posible, por la sola fuerza de una sugestión y, menos, por la demasiado simple de una norma legal, aumentar los índices de la producción de ningún sector de la economía y, menos, de la producción lechera. El aumento será el resultado de una obra continuada; tienen que encararse factores favorables y hacer que permanezcan durante un número de años suficientes para que las unidades que vayan a ingresar a una mayor producción estén en condiciones de procurarla. Es decir que se trata de un problema que se vincula al aumento de la riqueza, y esto está fuera de lo que puede obtenerse por decreto.

La riqueza aumenta por aplicación de prácticas racionales que favorezcan el crecimiento; pero, desde luego, tal aumento no puede obtenerse en términos lo suficientemente hábiles como para poder atender el apremio que encara y quiere resolver el proyecto.

Los señores Senadores saben que, como consecuencia de la última epizootia de aftosa maligna de fines del 43 y principios del 44, las existencias del ganado lechero fueron de las más perjudicadas, al extremo de alterar la continuidad de los abastecimientos en los índices anteriores, y que la producción lechera recién se está recuperando, sin haber conseguido totalmente.

Quiere decir, señor Presidente, que esto del aumento de la producción, si bien es plausible encararlo, y hacer todos los esfuerzos que quepan para obtenerlo, es en todos los sectores de la economía —de una trascendencia tal y exige un concurso de esfuerzos tales que no sería nunca, precisamente, el procedimiento que pudiera indicarse como método de financiación rápida de la situación de desequilibrio de que ahora se trata.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la discusión particular vamos a conversar sobre esto.

SEÑOR BADO. — Muy bien; por el momento he terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, veo que la finalidad de este proyecto, es simplemente buscar solución a un conflicto que se ha provocado por el alza de los precios de producción de la leche, alza naturalmente, en que intervienen los arrendamientos de los campos, el transporte, el costo de los forrajes y otros factores.

Para hacer frente a esta situación, lo que el legislador propone, es que se cobren impuestos sobre una industria y sobre otra industria, que vayan a parar, en definitiva, a las arcas...

(Interrupciones.)

—Porque, señor Presidente, el Municipio en este caso, no sería nada más que un simple intermediario. Ese impuesto no beneficia para nada al Municipio. Ese impuesto, se cobra para que la leche que se venda en Montevideo a un precio por debajo del costo, según se dice —quizás sea cierto— se pueda pagar un centésimo más caro.

Pues bien; entiendo que cuando se otorga un monopolio como es el monopolio del expendio de leche de carácter tan grave, el Estado, que representa a los consumidores, debe tener las máximas garantías correspondientes y, creo que en ese sentido, la Comisión, so pretexto de que era un proyecto de emergencia, que en realidad tiende a consolidar una mala ley, no ha tomado ninguna previsión. Es exacto que el Directorio se aumenta con un representante del Municipio de Montevideo y, con un representante del Estado, pero estará siempre en minoría.

Pregunto, señor Presidente, si a esta altura del siglo, en momentos en que todos los países tienen la mayor preocupación por parte del Estado por disminuir el poder de la propiedad privada, es lógico que este Senado consolida un monopolio que tiene un carácter tan vital, en manos de particulares y que tiene, además el privilegio de que cada vez que marche mal la industria, vendrá a recurrir al Estado para que éste cobre impuestos para que ingresen a sus arcas, ya sea por intermedio del Municipio o por cualquier otro intermediario.

Realmente, cuando se creó la Conaprole, aunque muchos la resistimos, no sabíamos que íbamos a tenerla que sostener, además, con impuestos; pero, por el camino que vamos, indudablemente, este mal puede seguir agravándose porque, cada vez que se plantee una situación crítica, habrá que recurrir al auxilio del Estado y, éste, tendrá que imponer nuevos gravámenes.

Lo menos que exijo, señor Presidente, para entrar en este camino que considero malo, es que el Estado esté representado en un ente tan vital como es el monopolio del abasto de la leche en Montevideo.

La Constitución de la República ha establecido un capítulo por el cual el Estado no puede entrar en una sociedad o servicio descentralizado con capitales, si no tiene la mayoría de la representación del Directorio. Es exacto que aquí el Estado no ha entrado con capitales, pero entra con impuestos.

SEÑOR BADO. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entra con un impuesto de cinco milésimos para constituir el capital de la Compañía y, entra también ahora, con un impuesto, que sabemos pasará por manos del Municipio, pero que irá a parar a manos de la Conaprole.

SEÑOR BADO. — No es exacto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé si el Municipio puede quedarse con el producto de ese impuesto.

SEÑOR BADO. — El señor Senador debe saber, si ha leído el proyecto, que esa no es la idea que se organiza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la consecuencia.

SEÑOR BADO. — No es la consecuencia. El Municipio adquirirá la leche para el consumo popular al precio de costo estricto, sin que de ello pueda derivarle la mínima utilidad...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién fija ese precio?

SEÑOR BADO. — ... la más mínima utilidad para el instituto industrializador. Desde luego, el Municipio administrará estos fondos para abatir esos precios de costo y dar la leche para el consumo popular por menos de lo que la leche le cuesta al instituto.

Quien fija el precio de la leche, es la Junta que organiza el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo fija la Junta teniendo en cuenta...

SEÑOR BADO. — Si me permite, más concretamente, todavía es el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los dictámenes e informaciones que se produzcan por la vía legislada en el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El último análisis es este: irá una Comisión del Estado, a ver cuánto le cuesta a la Conaprole la elaboración y pasteurización, y agregará sus gastos.

Bien; ¿ese es el precio de costo? Es el precio de costo que fija la Conaprole con su administración, sobre el cuál no tenemos derecho a decir si es malo o es bueno.

SEÑOR BADO. — No apoyado, porque está el Síndico, que instituye la ley; y están —además— los delegados que preceptúa el texto actual, el del Poder Ejecutivo, y el del Municipio de Montevideo, como elementos de observación y de contralor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Pero cuál es el contralor?

SEÑOR BADO. — De manera que no se puede hacer, así, lisa y llanamente, una afirmación que, desde luego, no se ajusta...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando yo hago esta afirmación, no le formulo un cargo a la Conaprole.

Considero que ese precio de costo puede estar engrosado por vicios administrativos por sistemas atrasados en la elaboración del producto, lo que quiere decir, que es el precio de costo de una determinada organización, lo que no pasaría, si no existiera el monopolio.

Bien; si por esta ley, vamos a consolidar este monopolio, ¿no cree el señor Senador que el Estado tiene derecho a una mayor representación en el Directorio de la Compañía, que permitiera garantir al consumidor y al pro-

ductor, a los dos, porque el Estado no estaría de parte ni del consumidor no del productor? El Estado intervendría únicamente, para mejorar la producción lechera en beneficio de los dos. ¿No sería preferible eso? ¿Por qué esa resistencia a que el Estado intervenga en el gobierno de la Compañía o de la Cooperativa, si se quiere, que tiene el monopolio y que pone en sus manos, nada menos que el abastecimiento de la leche de la Capital?

Yo recuerdo, —no tengo las cifras precisas—, que la señora Senador Demicheli, en una exposición que hizo en el Senado hace algún tiempo, refiriéndose, creo, a los lactantes, señaló el fenómeno extraordinario de que el consumo de leche en Montevideo, había caído en un 40 o|o por cabeza, y que, naturalmente, esto ponía en peligro la salud futura de la población.

Creo que ésto no lo van a tener en cuenta los directores de la Conaprole, porque los directores de la Conaprole, van a defender solamente los intereses económicos de la Compañía, pero no van a defender los intereses generales.

SEÑOR BADO. — No es exacta esa observación, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacta. La prueba está en que desde la instalación de la Conaprole, el consumo de leche, por cabeza, ha disminuído, y creo que si en este momento seguimos consolidando este sistema, lo único que sacaremos, es perjudicar a la producción lechera, y además, a la población de Montevideo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una sola observación, con la pretensión de ser ilustrativa, no en tono de réplica o debate?

Voy a hacer referencia a las cifras de los distintos ejercicios.

En el ejercicio junio 1936 a mayo del 37, aparecen 62 millones de litros. Estos datos son en cifras redondas; de julio del 37 a junio del 38, 78 millones de litros; de julio del 38 a junio del 39, 80 millones de litros; de julio del 39 a junio del 40, 86 millones de litros; de julio del 40 a junio del 41, 81 millones de litros; de julio del 41 a junio del 42, 85 millones de litros...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esas cifras ¿representan el consumo de la leche, solamente, o la cantidad de leche total?

SEÑOR BADO. — Representan el total de la leche recibida. Si el señor Senador desea todos los datos, se los suministro de inmediato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, hay que tener en cuenta el crecimiento de la población.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador; para mantener un poco de orden, en esta exposición, vamos a terminar primero con estos datos. Continúo: De julio del 42 a junio del 43, 88 millones de litros, julio del 43 a junio del 44, 95 millones de litros, julio del 44 a junio del 45, 97 millones.

Es cierto —como dice el señor Senador Batlle Pacheco— que la población ha aumentado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esas cifras, ¿se refieren a la leche de consumo de Montevideo?

SEÑOR BADO. — Me estoy refiriendo al total de leche recibida.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La cifra sobre consumo de leche, es absolutamente distinta.

SEÑOR BADO. — Si me permite, también le voy a dar esos datos. Representan —como es lógico— cantidades menores, pero señalan la misma tendencia ascendente.

Para no repetir las referencias a los ejercicios, me voy a referir, solamente, a las cifras totales: 53 millones para el ejercicio 36-37, y después, 64 millones, 61 millones, 64 millones, 67 millones, 71 millones, 73 millones, 78 millones y 82 millones. Todo ésto de leche para consumo.

Leche para industrializar: ejercicio 36-37, de ahí, las demás cifras corresponderán a los siguientes ejercicios; 9, 14, 19, 21, 14, 14, 14, 17 y 14 millones, respectivamente.

Quiere decir, que aquí, en la industrialización, es donde, precisamente, no se advierte la línea de tendencia hacia el ascenso señalado, evidentemente, en lo que se refiere a la leche para el consumo. Todo lo contrario de lo que suponía el señor Senador Arroyo Torres.

Quiere decir, que —si las cifras tienen un significado— en este caso es elocuentísimo en el sentido de desvirtuar en parte las afirmaciones del señor Senador, por cuanto no es verdad que a partir de la inauguración de los servicios de la Cooperativa, el abastecimiento de la leche para el consumo haya ido disminuyendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es esa mi afirmación. He hablado del abastecimiento por cabeza, y me refería a la afirmación de la señora Senador Demicheli en el Senado.

SEÑOR BADO. — Evidentemente que no podemos pretender, de ningún modo —si no adoptamos medidas paralelas en otro sector de la economía, que no es precisamente éste de la industrialización— que la producción de la riqueza crezca en una medida paralela a las necesidades de la población. Debieron haberse tomado las medidas indispensables para que ese fenómeno se produzca; y no por la Conaprole, como es lógico.

Yo aludí a la necesidad de encarar en serio la economía nacional para fomentar sus producciones, estimularlas y aumentarlas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto fomenta el aumento de...

SEÑOR BADO. — No, señor Senador, no tiene ese propósito, pero tampoco lo va a disminuir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por ejemplo, —para citarle un aspecto de este proyecto— a un productor nuevo de leche, se le permite solamente entrar con 60 litros por día, que vendidos al precio de 8 centésimos, serán 4 o 5 pesos por día. ¡Quién va a fundar una lechería para hacer ese negocio! Creo que eso que podría considerarse como una mejora, es un freno, y estimo que con esta ley consolidamos algo que ha dado malos resultados.

En Montevideo, delante del expendio de leche municipal, presenciamos el espectáculo de colas de decenas, a veces, de personas, que desde las primeras horas de la madrugada están esperando que se les venda la leche. Las cantidades para el consumo de las gentes pobres son insuficientes, y eso no preocupa, porque parece que este arreglo que se va a hacer, solamente se hará sobre el aspecto económico de la producción.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador, no es así tampoco; al contrario. Este proyecto de ley —con la estructura que ofrece— mejora la situación a que alude el señor Senador, porque no pone limitación de cifras en cuanto al abastecimiento de la leche para el consumo popular, que se dará en la cantidad que el Municipio exija.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se dará lo que permita dar el impuesto.

SEÑOR BADO. — Se dará la que el Municipio exija, y —para ser totalmente leales— la que pueda aplicarse a esos fines, con la rebaja de precios que autorice el aporte o rendimientos del impuesto. creo que a nadie se le puede ocurrir, con seriedad, que los productores abastecieran sin límites al consumo beneficado por menos de lo que la leche vale.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si mañana el Municipio quiere establecer una usina de pasteurización...

SEÑOR BADO. — Ese es otro problema, y otra cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por esta ley, nosotros podemos aliviar la situación crítica de la Conaprole pero no la podemos consolidar por medio de impuestos.

SEÑOR BADO. — Permítame señor senador la última interrupción. Algunos, como yo —lo digo con toda buena fé y con toda sinceridad — tenemos nuestras razones —de lógica reserva— sobre los monopolios fiscales. Y para empezar a fundarlas me remito a lo que sucede con el abastecimiento de nafta por la Ancap. La prensa —todos los días— está aludiendo —y no falta la voz de los propios órganos oficiales— a que la Ancap está haciendo acumulación de utilidades millonarias mediante el mantenimiento de precios que significan un impuesto que se mantiene por decreto. Quiero decir que no se puede encarar esta clase de problemas con criterios demasiado simples... estudiaremos el caso cuando se ofrezca la oportunidad, pero no podemos sentar desde ya como absoluto que la administración de un monopolio a cargo del Estado es la panacea de todos los dolores porque tenemos cerca un ejemplo lleno de sugestiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una garantía tanto para el productor, como para el consumidor.

SEÑOR BADO. — Pero, ¿en qué queda la lógica expectativa de la población de Montevideo y de toda la República de la industria y el trabajo del país, de que cuando desaparecieran los factores del encarecimiento de la nafta, ésta volvería a sus límites de precios normales ¿Dónde está la "garantía" que el señor senador señala?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Primero, creo que el señor Senador está equivocado en cuanto a los fines de la suba de la nafta; que no van a beneficiar a la Ancap. Quería hacer notar ese aspecto, que el encarecimiento de la nafta, se provocó como consecuencia del encarecimiento de la distribución, por distribuirse menor cantidad de litros, para no cerrar los tanques en que se utilizaban muchos empleados y no plantear una crisis.

Le voy a decir una cosa al señor Senador: la Ancap ha rebajado los combustibles, par la industria, en una cifra que creo que alcanza —no puedo precisarlo exactamente— a 6.000.000 de pesos por año, cosa que convendría también decir.

SEÑOR BADO. — Si me permite una interrupción el señor Senador —a riesgo de ser impertinente— debo expresar que no era mi propósito debatir ese problema. Lo que yo le pido al señor Senador es que reconozca conmigo que inclusO esa actuación — sobre cuyos méritos yo no me pronuncio por el momento— no deja de ser discutida en la hora que estamos viviendo, y no sin un serio bagaje de razones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Discutida porque tenemos un conocimiento insuficiente; por gente que está equivocada.

SEÑOR BADO. — Eso será de la cuenta del correspondiente Ministro de Estado; será él quién está mal informado, debiendo estarlo mejor; no por cuenta nuestra, que no podemos obtener la información de primera mano. Y es lógico —y debe reconocerse que es justo que algunos sin tantas posibilidades, si se quiere— tengamos nuestras naturales reservas, y no aceptemos como una solución insuperable la de la panacea de la administración oficial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Convendrá el señor Senador en que, en cualquier momento, por intermedio del Senado, puede saber lo que pasa en la Ancap.

SEÑOR BADO. — Si ni lo puede saber el Ministro a estar a las comunicaciones oficiales del propio señor Secretario de Estado, no es mucha la confianza que podemos cifrar nostros en un pedido de informes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé lo que hace el Ministro para no poder obtener la información, pero le garntizo al señor Senador, que si pide los informes les serán dados y de una manera estricta, porque tengo fé en la honradez del Directorio de la Ancap y no creo que vaya a engañar a nadie.

SEÑOR BADO. — No dudo de la honradez — y aprovecho la oportunidad para no silenciar una expresión de la que resultaría que yo tengo algunas dudas sobre las condiciones morales del Directorio de la Ancap— para expresar que ha estado lejos de mi semejante supuesto: sería atrevido e injusto. Pero se deben admitir discrepancias por cuanto el propio Ministro de Estado no tiene la información correcta.

Desde luego, que éste es un problema que no tiene nada que ver con el debate. No planteo problemas, y los señores senadores me comprenden; solamente colacionaba la incidencia para advertir que no todos podíamos tener la misma fé que el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En estos momentos, donde los grandes países están nacionalizando las industrias, donde Inglaterra, que es un ejemplo, donde Francia ha nacionalizado sus viejas instituciones como el Banco de Francia, el Comité de la Industria Siderúrgica, etc., nosotros en el Uruguay mantenemos un monopolio privado nada menos que del abastecimiento de leche para la ciudad de Montevideo.

SEÑOR CHARLONE. — Ni Inglaterra ni Francia han nacionalizado cooperativas como es la de la Conaprole.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no le ha dado el monopolio del abastecimeinto.

SEÑOR CHARLONE. — El concepto de la nacionalización, responde a suprimir un monopolio de hecho y a transformar ese monopolio de hecho, que está a beneficio de los intereses privados, en manos particulares, para el beneficio de la comunidad; pero no se puede decir que sea la misma situación. Cuando el señor Senador emplea la palabra "monopolio", no nota que ese monopolio de hecho corresponderia a un extensísimo sector de la producción ganadera del país. Quería solamente puntualizar estas diferencias de situaciones, porque el argumento del señor Senador Batlle, podría impresionar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta sociedad cooperativa, es una sociedad privada. El argumento del señor Senador Charlone, no ataca el fondo de mis expresiones. Se ha dicho aquí, en el Senado, que cerca de un millar de productores forman la cooperativa que tiene el monopolio del abasto de leche de Montevideo. Montevideo, es una ciudad de un millón de habitantes; por cada propietario, existen mil clientes, y esa es la situación que queremos mantener. Se ha proclamado aquí por el señor Senador Berro, la excelencia de la pasteurización y la pasteurización no la ha podido hacer nada más que una sola compañía. Es como si se entregara el monopolio de un remedio. Cuando se trata de defender la salud pública ¿son éstos los buenos caminos? En estos momentos, cuando el Estado tiene que auxiliar a esas cooperativas; cuando tiene que sacarla de sus errores administrativos, ayudándola con cargas sobre la población, creo que el menor derecho que tenemos, es pedir la intervención en la dirección de esa compañía que nos garanta a todos, a los consumidores, y a los productores.

Tanto interés tiene el Estado en mantener próspera la industria de la producción de leche, como en mantener el consumo en forma barata, para las clases pobres.

Creo, señor Presidente, que seguiremos dando con esta ley el espectáculo que se dá actualmente en Montevideo: miles y miles de personas pobres esperando horas y horas frente a los puestos municipales de leche, para luego, al final, retirarse, muchas veces, sin haber obtenido el fruto de su espera.

SEÑOR BADO. — Y éso, ¿es acaso imputable a la Conaprole?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el contrario; si está en nuestro ánimo proteger al productor y a la población; si fuera transformada en una empresa en la que el Estado tuviera el control, estoy seguro, señor Presidente, de que una empresa de esta naturaleza, tendría los capitales necesarios; emplearía los métodos más adelantados para producir las mejoras en el consumo y en la producción. No sería una empresa como ésta que se crea ahora, que le ofrece al nuevo productor, al que desea establecer un negocio para aumentar el aprovisionamiento de leche a Montevideo, la perspectiva de un negocio de un producido de cinco pesos diarios. ¿Quién va a poner un tambo en campaña para vender 60 litros de leche por dia

Esta es, por el contrario, una ley que tiende a restringir completamente el aumento de la producción y que vá en perjuicio de la campaña y de la ciudad.

Yo, señor Presidente, voy a votar esta ley, siempre que se obtenga con ella, una representación mayoritaria en el Directorio para los representantes del Estado, cumpliendo así la exigencia de la Constitución que dice que el Estado no puede entrar en ninguna sociedad mixta, si no es con la mayoría del Directorio de la misma sociedad y la mayoría del capital. En este caso, señor Presidente, creo que el capital del Estado está en lo que aportó para crear la Conaprole y por el impuesto que se crea ahora, impuesto millonario, para mantener la situación actual de la Conaprole. Creo que si esta empresa se transformara en una empresa mixta, veríamos desaparecer los defectos que señalaba el señor Senador Berro; veríamos en Montevideo, por parte de la empresa, una distribución de leche bien organizada, y nó lo que ahora se vé, que es la superposición de los servicios de distribución.

Una persona me hacía notar que para abastecer de leche al Palacio Salvo, van 36 carros de 36 empresas diferentes, cada uno a dejar ocho o diez litros, cuando todo ese servicio se podría hacer con un solo carro y por la décima parte del costo.

Este es el resultado de esta ley que fué combatida, mucho tiempo, en su época, y que yo, personalmente, tengo resistencia en consolidar. Me gustaría votar una fórmula que dejara a salvo, y garantizara el interés del productor, pero que diera totales garantías al consumidor.

Este proyecto no llena esas condiciones.

Por otra parte, se nos exige votar con una gran urgencia.

Hay una serie de detalles de organización en este proyecto, que realmente escapan a mi conocimiento, porque no he tenido tiempo de estudiarlo. No sé si la mayoría de las disposiciones que figuran en esta ley tiene realmente un fundamento juicioso, o si por el contrario son disposiciones equivocadas. Pero si se estableciera la mayoría del directorio en favor del Estado, no tendría inconveniente en votar la ley aún con sus defectos, porque sé que serían rápidamente corregidos.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Voy a glosar brevemente, ratificándolas, algunas de las manifestaciones del señor miembro informante.

No creo que este sea un proyecto que vayamos a votar con gran entusiasmo por constituir una solución ideal; pero sí, lo podemos votar, con el convencimiento de que, además de resolver cuestiones perentorias, representa un progreso, pequeño si se quiere, pero efectivo e innegable con respecto a la situación actual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reconozco que en algunos aspectos, es así.

SEÑOR GUTIERREZ. — Declaro, señor Presidente, que personalmente hubiera preferido una fórmula de emergencia —ésta también lo espero de mayor alcance—, que nos hubiera permitido estudiar con más detención este problema. Pero he tenido que desistir de esta posición, en virtud del carácter transaccional que este proyecto reviste. Creo, por lo demás, que esta es la posición —según entiendo— de los demás miembros de la Comisión. De ahí, señor Presidente, que las modificaciones que hemos introducido al texto aprobado por la Cámara de Repre-

sentantes, tengan carácter de aclaraciones, de precisiones, procurando que el texto recogiese con más fidelidad, los propósitos perseguidos; pero eludiendo toda modificación de carácter substancial de estructura, que pudiera comprometer el acuerdo producido alrededor de esta fórmula, y, en consecuencia, su aprobación definitiva.

Voy a ahorrar al Senado la exposición de puntos de vista enunciados en la Comisión, a propósito de la naturaleza del instituto de la Conaprole, del modo que ha cumplido sus funciones, del régimen de distribución de leche, de la organización de la producción. Lo único que deseo dejar establecido, es que en ningún momento la Comisión ha entendido darle solución a los mil y un problemas que plantea la Conaprole, y algunos miembros de la Comisión, entendemos que esa ley orgánica, reclama una revisión de fondo; pero precisamente, estas modificaciones, a lo que pueden conducirnos, es a crear el ambiente necesario para una revisión serena y objetiva del régimen vigente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Si se toma como régimen de emergencia, podría votar, pero con término, para estudiar el problema de fondo. Si la Comisión aceptara el término, no tendría inconveniente en dar mi voto y estudiar, en ese término, todas las medidas que van a tender, naturalmente, mejorar la situación del productor y del consumidor.

SEÑOR GUTIERREZ. — En todo momento, señor Presidente, en el transcurso de este asunto, se dejó establecido que la fórmula tenía el carácter de una fórmula de emergencia, destinada a corregir las situaciones más perentorias, más apremiantes, y dar margen al Cuerpo Legislativo, para estudiar las modificaciones de estructura, que creyese del caso introducir, en la ley de creación del instituto de la Conaprole.

Personalmente, no tendría reparos para fijar el término de vigencia de esta ley, aunque no creo que sea preciso, si es que el Cuerpo Legislativo, tiene voluntad de abocarse a ello, porque en cualquier momento podría hacerlo, sin necesidad de que se establezca en el texto legal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El argumento del señor Senador, tiene un valor relativo. Todas las leyes son derogables, pero cuando una ley como esta no se defiende ni siquiera por los propios miembros informantes...

(No apoyados).

...se reconoce la supervivencia de los defectos; dicen que es una ley de emergencia, pero no le quieren poner un término.

Es natural, que los señores Senadores que reconocen que es una ley de emergencia y que puede servir para dar tiempo a estudiar de una vez, serenamente, e problema de fondo, se resisten a votarla y darle un carácter permanente de estabilidad definitiva.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Gutiérrez, ha dicho que se ha mejorado la ley fundamental y que poco a poco se va mejorando.

Si el señor Senador quiere mejorarla definitivamente, presente un proyecto y lo estudiaremos; no hay porqué fijar plazo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay porqué fijar plazo, desde que se reconoce los defectos que tiene el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que reconocemos es que la ley ha mejorado. Na hay ninguna ley perfecta.

SEÑOR BADO. — Ha oído mal, señor Senador.

La Comisión —como tal— no reconoce lo que el señor Senador le imputa reconocer: la Comisión ha dicho que se ha buscado una solución de emergencia, de carácter transitorio, pero no participa, como Comisión, de las objeciones del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, ¿la ley es buena?

SEÑOR BADO. — Entendemos que la ley es buena si se encara dentro de la finalidad que la ley persigue; si se encara como solución ideal, se anotaron discrepancias de opiniones en el seno de la Comisión. Pero tal punto de vista no ha sido tema de pronunciamiento. No ponemos término. Yo —por lo pronto— no me ajustaría a someterme a la exigencia del señor Senador en cuanto a plazo, porque una explotación económica de esta clase no puede hacerse en tales condiciones, sin que ello importe la imposibilidad —por parte del legislador—, de abocarse en cualquier momento a la reforma de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces esta subvención a una empresa privada ¿va a durar toda la vida?

SEÑOR BADO. — El señor Senador sigue razonando sobre los puntos de vista que el mismo ha arrojado al debate; y los toma como si fueran exactos y reconocidos, cuando —por el contrario— desde el primer momento hemos anotado nuestras discrepancias. No se trata de una subvención a Conaprole. No sigamos hablando de "subvención", como argumento definitivo y consagratorio, porque las tesis —en ese sentido— son radicalmente opuestas. El señor Senador entiende que se subvenciona a la Conaprole. Yo entiendo que nó; entiendo que lo que se subvenciona es el consumo popular; y que lo menos que puede hacerse frente a un instituo vinculado a la economía, es permitirle que se rija por las leyes económicas, y si el legislador —en determinado momento— exige que este instituto o cualquier otro, entregue parte de su producción por menos de lo que la producción vale, debe arbitrar los medios necesarios y corregir de inmediato una situación que se presenta como un claro atentado contra la economía.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. El Reglamento es terminante en ese sentido.

SEÑOR CHARLONE. — Por lo demás, en esta materia, no se trata de un precedente único. El Frigorífico Nacional, que es una institución también corporativa, donde está represntado el Estado y el Municipio, pero cuya mayoría pertenece a los productores, nos ofrece una situación análoga: vende la carne por menos de lo que le cuesta elaborarla y esa situación, requiere por parte del Estado crecidos sacrificios, que representan cantidades multimillonarias a lo largo del tiempo, que por cierto han sido recibidos con aplauso general por toda la colectividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Voy a terminar, porque deseo ser muy breve, —reiterando el concepto de que este proyecto representa, evidentemente, un progreso, un adelanto con respecto al régimen actual, aunque más no fuera por el hecho de abrir— si el señor Senador Batlle me lo permite, entreabrir— la puerta a nuevos productores, colocando la industria lechera sobre la perspectiva de una mayor ampliación y mejoramiento. A esa industria hay que reconcerle, que a fuerza de querer procurarse un mercado regular y seguro, va a terminar, si la situación no se modifica, por asfixiarse.

No soy propenso, señor Presidente, a los halagos fáciles. Creo que este problema debe estudiarse haciendo predominar el interés general por encima de los intereses —muy respectables por cierto— pero parciales, del gremio. Pero hay que reconocer, señor Presidente, que hay que ofrecer alicientes a la producción lechera, porque ésta es una actividad realmente sacrificada que concurre a la subsistencia de la población con un elemento primario, y que además, esa producción reviste la característica de que acaso pueda constituir el punto de enlace entre la ganadería extensiva y la granja, que habrá de ser la etapa culminante de nuestra evolución agraria.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa: 18 en 22**).

—En primera discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: 18 en 23**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 11.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 12.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 13.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 14.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 15.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 16 es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BADO. — Que se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes.
(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra, por última vez que está prohibido hacer manifestaciones, y que en caso de reincidir será desalojada.

SEÑOR BADO. — Conozco, señor Presidente, que el hecho de suprimir la segunda discusión importa siempre la comunicación inmediata, pero en este caso concurriría una circunstancia excepcional para que la comunicación se hiciera en el más breve plazo posible, por cuanto no sería difícil que la Cámara celebrara hoy su última sesión.

Quiero agregar —además— que la Comisión de Fomento, en su justo celo para que este proyecto fuera considerado en término breve por la Cámara de Representantes, y obtener la sanción de este Cuerpo, celebró una reunión extraoficial con los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción de aquella Cámara a fin de imponerles del alcance de las modificaciones introducidas en el proyecto. Y se contó con el beneplácito de los señores Diputados concurrentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según parece la Cámara de Representantes se va a reunir en sesión extraordinaria el día 4 del próximo mes, pero, de cualquier manera, se va a comunicar de inmediato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra de todos los artículos del proyecto.

Las razones expuestas tienen, naturalmente, su asiento en la disposición del programa del Partido que obliga a que toda industria que constituya un monopolio, pase a ser industria pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero esto no es un monopolio, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo se puede fundar el voto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente: se ha dicho y repetido en Sala, que este es un proyecto de emergencia. Hemos consolidado el régimen de privilegio de cuotas, y hemos cerrado en parte la puerta a los nuevos productores para que puedan vender leche en Montevideo, por lo menos a precios remuneradores.

Confío en la palabra de los señores miembros de la Comisión de que ha de venir un proyecto de ley que no sea de emergencia, y que permita financiar a la Conaprole, sin recurrir a otros medios; un proyecto de ley que ampare a las clases productoras. Confío en la producción de leche, y tengo la seguridad de que es la gran industria del porvenir del país, una de las pocas industrias que tiene asegurada su salida fuera de fronteras, y confío en la evolución de esta industria para fortalecer nuestra economía, pero lamento que este proyecto de ley tienda a limitar, precisamente, el crecimiento de esa industria.

SEÑOR BADO. — La circunstancia, señor Presidente, de que las expresiones que acabamos de oir se hayan emitido como fundamento de un voto, impide entrar a considerarlas, lo que haría un debate inoportuno. Pero quiero dejar constancia de que no participo de las opiniones vertidas.

18

Había pedido, también, la palabra para solicitar al Senado quiera tratar de inmediato —en el lugar que corresponda— un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de autorizar una determinada partida de dinero para la terminación de las obras del Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell.

Hago moción para que se declare grave y urgente, y se coloque en la "orden del día", después de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En tercer término, porque ya se votaron dos preferencias; una sobre amnistía a procesados por delitos electorales, y la otra referente a un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de ciento sesenta mil pesos anuales para atender el servicio de asignaciones familiares del personal de la Administración Nacional de Puertos.

Se va a votar si se coloca en el lugar que corresponde, el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda amnistía electoral a los procesados o condenados por esta clase de delitos, siempre que no hayan sido cometidos con intención dolosa.

Léase.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 1138 de 1945. — Repartido N.o 124 de 1945).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente, — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente, para que este proyecto no vuelva a la Comisión de Representantes no hago observación a la redacción, que es manifiestamente incompleta, ya que se refiere a: "los procesados o condenados". Quiere decir que los que hayan cometido delitos y sólo estén con el presumario iniciado, no estarían comprendidos en la ley, y eso no es nuestra intención.

Bien; si corregimos el proyecto para tratar de hacerlo perfecto, puede ser que no salga nada, y por lo tanto le voy a dar mi voto, con las aclaraciones del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. Unanimidad**).
—En primera discusión general.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. Unanimidad**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si hubiera número, señor Presidente, pediría que se resolviera tratar el pro-

yecto de ley que figura en séptimo lugar en la orden del día, y que destina sesenta mil pesos para el pago de jornales que se devenguen a los obreros de las Usinas de Abastecimiento de Agua Potable del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — En el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación de las preferencias votadas.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se incluya en la orden del día, en el lugar que corresponda, el proyecto de ley sobre incompatibilidad jubilatoria, declarando que no rige para los jubilados y pensionistas escolares las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 102 de la ley número 9.940.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 160.000.00 anuales para atender el servicio de asignaciones familiares del personal de la Administración Nacional de Puertos.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 1110 de 1945. — Repartido N.o 127 de 1945. — Recibido: noviembre 20 de 1945).

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Presupuesto. — Carpeta N.o 1110 de 1945. — Distribuído N.o 135|945).

Proyecto de la Cámara de Representantes por el que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de $ 160.000.00 anuales de los recursos de la Administración Nacional de Puertos, para atender el servicio de las asignaciones familiares del personal de dicha institución.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 17 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La Administración Nacional de Puertos ha estructurado un conjunto de normas destinadas a implantar el régimen de asignaciones familiares para su personal.

Tal beneficio alcanzaría a los funcionarios con sueldos de hasta $ 200, cuyo número es de 2.737, incluyendo presupuestados, extrapresupuestados y jornaleros, de los cuales 1.627 son casados y 1.302 tienen hijos menores a su cargo.

Obvio sería destacar la justicia y oportunidad de esta concesión. Las asignaciones familiares constituyen una conquista social de indudable trascendencia, incorporada a nuestra legislación positiva por la ley de 12 de noviembre de 1943 para el personal del comercio y de la industria e implantada en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Imprenta Nacional, Instituto de Química Industrial, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Banco República, Hipotecario y de Seguros, Caja de Jubilaciones Civiles, Intendencia Municipal de Montevideo, etc.

El organismo portuario, luego de un detenido estudio del problema, ha proyectado los siguientes beneficios: $ 25.00 como contribución a los gastos del matrimonio; $ 50.00 en ocasión del nacimiento de cada hijo; $ 100.00 como contribución a los gastos por fallecimiento de la esposa o de cada hijo beneficiario, y $ 6.00 mensuales por cada hijo legítimo, adoptivo o natural.

Los recursos con que cuenta la Administración Nacional de Puertos permiten atender esta erogación y lo permitirán en el futuro, pero para esto es necesario que se autorice el crédito suplementario respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución. Este crédito asciende a la cantidad de $ 160.000 anuales.

El Poder Ejecutivo se permite solicitar a la Asamblea General la pronta sanción del proyecto de ley que se acompaña, por el cual se le faculta para disponer de los fondos necesarios para atender el servicio a crearse.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. —JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos) anuales de los recursos de la Administración Nacional de Puertos, par atender el servicio de asignaciones familiares de su personal. Estas asignaciones empezarán a regir desde el 1.o de julio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos) anuales de los recursos de la Administración Nacional de Puertos, para atender el servicio de asignaciones familiares de su personal. Estas asignaciones empezarán a regir desde el 1.o de julio del corriente año.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se destinan treinta mil seiscientos noventa y siete pesos para la terminación de las obras que se realizan en el Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 1069 de 1945. — Repartido N.o 116 de 1945).

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Fomento. — Carpeta N.o 1069 de 1945. — Distribuido N.o 121|945).

Proyecto con Sanción de la Cámara de Representantes por el que se destina la cantidad de $ [illegible].697.00 con el fin de terminar el Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, agosto 3 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para dar cuenta de que los recursos asignados por la ley número 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944 para la etapa final del Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell, han resultado insuficientes para su terminación. Agotados esos recursos, se ha podido comprobar que aún faltan por realizar obras de carpintería, ya licitadas, por $ 16.396.80; y obras varias de herrería, sanitarias, revestimientos, instalaciones eléctricas, pisos, campanas de esterilización, entradas de agua, gas y teléfonos por valor de $ 14.300,00, lo que asciende en total a $ 30.696.80.

La habilitación de este edificio hospitalario es de imprescindible necesidad porque está "destinado a alojar un importante servicio para la asistenca de enfermos agudos", que desde hace más de treinta años funcionaba en un anexo del Hospital Maciel, donde se atendían unos ochenta enfermos externos por día y alrededor de cuatrocientos enfermos internos por año, y que fué necesario clausurar el 12 de marzo de 1942 a consecuencia del derrumbe de parte del viejo local en que estaba instalado.

Hasta la fecha se han invertido las siguientes partidas en la construcción de este edificio:

Con cargo a la ley N.o 10.196, apartado A, Grupo "b", numeral 61	$ 60.000.00
Con cargo a "Recursos Especiales" de la misma ley	" 45.283.20
Con cargo a la ley N.o 10.589	" 87.500.00
Suma	$ 192.783.20

El alhajamiento con muebles y aparatos del Pabellón en construcción, se realizará con las existencias del local clausurado; con las contribuciones del Médico Jefe del Servicio de Urología y su Ayudante, que donarán las obras de pintura del edificio, la central de vacío y de oxígeno y varias otras instalaciones; y con el trabajo del taller central del Ministerio de Salud Pública. Por tanto, de acuerdo con los informes de las Oficinas técnicas, se puede tener la seguridad de que con la suma de $ 30.696.80 indicada más arriba se terminará el edificio y se habilitará este imprescindible servicio hospitalario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley número 10.589, el Poder Ejecutivo puede disponer del fondo formado por las economías obtenidas en las obras terminadas, para reforzar los rubros que resulten insuficientes para terminar otras obras de la misma naturaleza autorizadas por la ley. Pero, actualmente, durante el período inicial del plan de obras, no existe la posibilidad de que ingresen sumas importantes a ese fondo, porque casi todas las obras comenzadas se encuentran en construcción.

Para salvar esa dificultad y no dejar paralizada una obra que con tres meses de trabajo puede quedar terminada, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, en el que se propone destinar para el Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell, la suma de $ 30.696.80 que se toma, en carácter de reintegro y hasta tanto el fondo de "Recursos Especiales" de Arquitectura no cuente con disponibilidad, del rubro de $ 50.000.00 destinado por la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942 para contribución del Poder Ejecutivo para obras de sistematización y ordenación de los servicios de consultorios externos, iniciados con la donación "Beisso". Se propone esta solución porque la contribución antes mencionada no se necesitará hasta dentro de unos años, a causa de que el señor Beisso no podrá efectuar su donativo antes de ese plazo.

El Poder Ejecutivo se complace, en esta oportunidad en saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para imputar, en calidad de reintegro, al numeral 59, grupo "B", apartado A), artículo 4.o, de la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942, la suma de treinta mil seiscientos noventa y siete pesos ($ 30.697.00) destinada a terminar el Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell. El correspondiente reintegro será efectuado una vez que el fondo "Recursos Especiales" del artículo 11 de la ley número 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944 tenga una disponibilidad suficiente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

TOMAS BERRETA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para imputar, en calidad de reintegro, al numeral 59, grupo "B", apartado A), artículo 4.o, de la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942, la suma de treinta mil seiscientos noventa y siete pesos ($ 30.697.00) destinada a terminar el Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell. El correspondiente reintegro será efectuado una vez que el fondo "Recursos Especiales" del artículo 11 de la ley número 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944 tenga una disponibilidad suficiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

(Carpeta número 1069 de 1945).

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Fomento.

Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell

INFORME

Al Senado:

I

El proyecto que se informa tiene el propósito de financiar la terminación del Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell. Y lo realiza autorizando al Poder Ejecutivo para imputar —en calidad de reintegro— al numeral 59, grupo B), apartado A) del artículo 4.o de la ley número 10.196 de julio 17 de 1942, la suma de pesos 30.697.00.

Se establece —asimismo— que el reintegro será hecho una vez que el fondo de "recursos especiales" del artículo 11 de la ley número 10.589 (de diciembre 23|44), tenga una disponibilidad suficiente.

El proyecto tiene su origen en el Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Obras Públicas, que con fecha 3 de agosto del año en curso remitió el correspondiente mensaje, y ha recibido sanción por la Cámara de Representantes.

II

El concepto de la inversión es para "terminar" las obras del referido pabellón que —completamente alhajado y provisto del instrumental necesario— podrá en consecuencia ser aplicado a sus fines propios.

Dice el Poder Ejecutivo en su mensaje que "La habilitación de este edificio hospitalario es de imprescindible necesidad, porque está destinado a alojar un importante servicio para la asistencia de enfermos agudos, que desde hace más de treinta años funcionaba en un anexo del Hospital Maciel, donde se atendían unos ochenta enfermos por día, y alrededor de cuatrocientos enfermos internos por año, y que fué necesario clausurar el 12 de marzo de 1942 a consecuencia del derrumbe de parte del viejo local en que estaba instalado".

Los demás extremos ilustrativos de la materia del proyecto se encuentran ampliamente desarrollados en el referido mensaje, que Vuestra Comisión no transcribe por cuanto su texto figura agregado a los antecedentes repartidos.

Pero debe insistir sobre el concepto para el que se piden los fondos de que se trata, que es el de terminar, concluir, dejar el dicho Pabellón en condiciones de ser librado inmediatamente al servicio, y que mediante esa inversión final tal cosa resultará en un término aproximado de tres meses.

Más concretamente, los expresados $ 30.696.80 se aplicarían al pago de las obras de carpintería —ya licitadas por $ 16.396.80— y de varios trabajos de herrería, obras sanitarias, revestimientos, instalaciones eléctricas, etc., por un valor de $ 14.300.00.

III

Vuestra Comisión ha detenido también su atención sobre un extremo que se hizo incidir en el debate del proyecto durante su consideración en la Cámara de Representantes. Se trató —por algún señor Diputado— de agregar un artículo 2.o según el cual "El Servicio de Urología a que servirá de asiento el Pabellón a construirse, se proveerá por concurso de oposición y mérito". Y Vuestra Comisión ha entendido —lo mismo que la Cámara de Representantes— que el referido agregado es improcedente, ante todo y de modo fundamental, por cuanto se trataría de una materia totalmente extraña al propósito del proyecto, importando —por otra parte— un pronunciamiento por la vía de la ley sobre una cuestión que ha sido sometida a consideración del Poder Ejecutivo y que es la relativa a saber si la construcción de un local para la nueva sede de un servicio preexistente importa la caducidad o no de los derechos del funcionario titular del mismo.

Vuestra Comisión ha reputado que lo procedente y lo discreto es atenerse a considerar el tema a que se refiere el proyecto —de suministro de fondos para la conclusión de la obra— sin entrar a hacer un pronunciamiento sobre temas que en primer término competen a las prerrogativas del Poder Ejecutivo y, en definitiva, al pronunciamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Vuestra Comisión es por tanto, de dictamen, de prestar aprobación al referido proyecto tal como ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, diciembre de 1945.

Ramón F. Bado, Miembro informante. — Avelino C. Brena. — Angel Núñez Aycaguer. — Domingo R. Bordaberry. — César Mayo Gutiérrez, (con salvedades respecto a alguno de sus fundamentos). — Alfeo Brum, (con salvedades respecto a alguno de sus fundamentos)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BERRO. — Yo le pediría al señor Senador Bado que aceptara que este proyecto pasara a Comisión.

Voy a expresar las razones que me mueven a ello.

Sin entrar al fondo del asunto, diré que se ha presentado para este servicio —que para mí no es un servicio sino un pequeño hospital nuevo— un presupuesto que ha sido remitido a la Cámara de Representantes, francamente extraordinario, con una cantidad de cargos que no tienen ni los grandes y viejos hospitales de Montevideo, otorgándole, también, una cantidad de recursos a quien lo va a dirigir, quien podrá disponer libremente de ellos, sin expresarse —como lo determinan todas las leyes de Presupuesto— la forma en que se han de emplear.

Todavía más, señor Presidente. Llamó la atención este presupuesto en la Cámara de Representantes, —y se resolvió, no hace más de diez o quince días pedir informes al Ministerio de Salud Pública al respecto— porque, entre otros defectos, tenía el de haberse construído indebidamente, —ésta, naturalmente, ya no se puede evitar—, dentro del predio que ocupa el Hospital Pereira Rossell. Se ha construído allí un verdadero hospitalcito para enfermos de las vías urinarias, que se ha separado del Hospital y va a tener su presupuesto completamente independiente del Hospital Pereira Rossell, lo que no sucede con la Sección Niños, ni con la Maternidad, Ginecología, etc., que también ocupan aquel predio.

Ahora, además de aquellos servicios se crea este otro, completamente autónomo, y eso es lo que considero francamente irregular. Como ese proyecto está en la Cámara de Representantes y se han pedido informes al Ministerio de Salud Pública, solicitaría que se suspendiera la consideración de este asunto a fin de que tengamos tiempo para enterarnos de esas cosas que no son detalles.

No creo conveniente que votemos apresuradamente una cantidad, para terminarlo, cuando se ha gastado demás, y la Cámara de Representantes considera que ese proyecto puede llegar a crear una situación de privilegio que no anima a sancionarlo así, a "coeur legére".

Es necesario, pues, señor Presidente, que conozcamos bien el fondo del problema. Esto, sin entrar a otras objeciones que formularía después.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

En mi calidad de miembro informante de la Comisión de Fomento, estoy en condiciones de aclarar las dudas que el señor Senador enuncia.

Desde luego, debo de manifestar que el pasaje de esos datos a la Comisión, no agregaría nada más al asunto, por cuanto la actividad de aquélla ha sido suficientemente informada. No se ha expedido ligeramente sobre el texto enviado con sanción por la Cámara de Representantes. Ha tenido en cuenta, para aconsejar la sanción por parte del Senado, el mensaje del Poder Ejecutivo, la discusión en la Cámara de Representantes y una serie completa de antecedentes —solicitados unos, ofrecidos espontáneamente otros— que la han puesto en contacto de todos los grandes y pequeños problemas que se vinculan a este proyecto de ley.

Basta tener presente, señor Senador, que de lo que se trata no es otra cosa que de atender al pago de obras complementarias de carpintería y pintura del Instituto. Y es para eso que se solicita la correspondiente autorización de inversión de fondos.

El proyecto no tiene otro propósito; no consagra ningún presupuesto; no dá base a ningún privilegio ni a ninguna situación que pudiera ser tachada de mayor o menor inconveniencia. El proyecto se refiere —exclusivamente— a una autorización de inversión destinada a pagar a la Empresa Stewart Vargas, Cat y Cía. las obras realizadas, así como a pagar obras complementarias de terminación.

La finalidad del proyecto es —exclusivamente repito— ésa. Se trataría, por tanto, con cualquier suspensión, de desviar la atención a temas que están totalmente desvinculados del proyecto mismo.

Ahora, si el señor Senador desea que el miembro informante entre al examen de lo que ha denominado "los grandes y pequeños problemas" vinculados a este tema, no tendría ningún inconveniente en hacerlo, por cuanto estoy perfectamente documentado.

Entiendo que —después de lo dicho— no puede mantenerse el deseo formulado por el señor Senador. El señor Senador ha aludido a la existencia de un presupuesto pequeño, extraño al presupuesto del Instituto. Ese es tema de la ley de Presupuestos y no tema vinculado al pago de obras hechas o comprometidas y que deben pagarse.

(Apoyados).

—La única conclusión o la única filosofía que tendría la dilatoria, sería mantener una organización más o menos costosa— no entro a pronunciarme, aunque también podría hacerlo, sobre costo— pero que está ahí y debe terminarse— mantener, —insisto— un núcleo hospitalario en condiciones de no prestar los servicios para los que está destinado, con pérdida evidente de los intereses del capital invertido y de los beneficios que, lógicamente, se esperan o se han de esperar de una obra de esa índole.

Personalmente, no participo del concepto de que sea una obra lujosa en sus instalaciones o de costo elevado. Advierto que la discusión al respecto nos llevaría fuera de la órbita del problema, tal como nos lo plantea el proyecto.

Paso, también, señor Presidente, por encima de las circunstancias motores de los muchos obstáculos que se han puesto al andamiento de este proyecto, y que radicó en la susceptibilidad particular de profesionales vinculados a esta especialidad de la ciencia médica. Paso, también, por encima de la circunstancia de a quién le corresponde desempeñar la dirección del servicio, tema que se nos ha presentado a todos los miembros de la Comisión como el elemento que ha provocado la dispersión de algunas opiniones sobre este proyecto.

Y paso por encima de todo esto, señor Presidente, por una consideración: porque el proyecto no dice relación con ninguna de tales materias. El proyecto quiere que se paguen las obras que faltan pagar, y suministra los fondos correspondientes. Lo demás —supuestos defectos de estructura del presupuesto, circunstancias vinculadas a la dirección del Instituto, etc., etc. —son temas de la órbita de otros proyectos, de otras leyes, o de otras prerrogativas institucionales que no las del Senado en el momento en que se aboca a la autorización de una inversión de fondos.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — Insisto, sin embargo señor Presidente, porque me parece que este proyecto debía conocerse por completo. El Senado, en realidad, no conoce el proyecto que está en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BADO. — Pero, señor Senador, lo que está en la Cámara de Representantes —si me permite— es un

pedido de informes de un señor Diputado; no se trata de un pedido de informes de la Cámara de Representantes. Hoy mismo —en este Senado— podemos pedir todos los informes que se nos ocurran por la vía de las facultades que nos reconoce la Constitución.

SEÑOR BERRO. — Los informes fueron pedidos a consecuencia de la presentación de un presupuesto que se consideraba inconveniente.

SEÑOR BADO. — Entonces, la objeción estará relacionada con la sanción de aquel presupuesto, pero no con el pago de obras que no dicen relación con tal presupuesto.

Este es el complemento financiero indispensable de un presupuesto de obras, y de lo que se trataría en la Cámara de Representantes sería del examen de un presupuesto del servicio; el primero, para terminar el grupo de edificación; el último, para mantener los servicios permanentes del Instituto. Quiere decir que son cosas totalmente distintas y perfectamente separables.

SEÑOR BERRO. — Votaríamos este proyecto así, apresuradamente al final de esta sesión que bastante tarea nos ha dado, sin tener conocimiento completo del problema. Yo no digo que no lo vaya a votar si se me explica, como lo ha intentado el señor Senador Bado, la necesidad que puede tener este proyecto. Lo único que pido es que se deje este asunto para otro día, a fin de poder traer, todos los señores Senadores, los elementos suficientes. Yo, personalmente, tenía en casa datos al respecto; no sabía que este asunto se iba a tratar en la sesión de hoy, de lo contrario los hubiese traído; de manera que estoy improvisando al respecto.

Me parece que este problema tiene bastante importancia como para dejarlo para otra sesión. No es de una urgencia tan inmediata, por eso, señor Presidente, creo que lo podemos postergar, para ver si podemos lograr, estudiando el problema en todos sus aspectos, la forma de sancionarlo lo mejor posible.

SEÑOR BADO. — Por temperamento, y por devoción particular al señor Senador...

SEÑOR BERRO. — Muchas gracias.

SEÑOR BADO. — ...estaría dispuesto a acompañarlo en el voto de suspensión de la consideración de este asunto; pero tengo la firme convicción —la absoluta convicción— de que los temas a que ha aludido el señor Senador nada tienen que ver con el proyecto. Repito que por este se trata del complemento financiero indispensable para pagar un grupo de obras, y que la materia a que aludía el señor Senador, es totalmente extraña al contrato de la empresa Stewart, Vargas, Cat y Cía. y del carpintero, que están esperando el pago de lo que se les adeuda.

Pregunto qué tiene que ver con este tema, la circunstancia de mayor o menor objeción, que se pudiera formular contra el presupuesto del servicio que se instalará en ese grupo de edificación, o qué tiene que ver dicho tema con la circunstancia de a quién corresponde la Dirección del servicio. Repito, que esta última es la que se nos mostró como la motora de la dispersión de algunas opiniones en esta materia. Si se nos dijera que alguna de las objeciones dicen relación con las obras de Stewart, Vargas, Cat y Cía., o dicen relación con las obras de carpintería, entonces, acompañaría gustoso al señor Senador; pero por lo que ha dicho el señor Senador —y por lo que sabemos nosotros, sin que el señor Senador lo diga— todas esas objeciones se refieren a cosas extrañas.

No veo qué puede ganar el país con mantener inconclusa una obra que —de cualquier manera— será necesario concluir, porque se ha gastado más de los pesos que ahora se piden para terminarla.

¿Qué mayor información necesitamos, después de lo explicado por el señor Ministro de Obras Públicas y de la información recogida por la Comisión? ¿Cómo puede hablarse de precipitación en un asunto que hace quince días figura en la "orden del día" y que está informado por escrito, por la Comisión correspondiente?

Nosotros no tratamos de sacar votos por sorpresa ni presentamos situaciones falaces a los señores Senadores. Desde luego, no se nos puede hacer esa tacha. Repito que estamos en las postrimerías del año legislativo, y que no es conveniente mantener inconclusas un grupo de obras de esa naturaleza, a las que falta tan poco para darles el golpe final. Pero —no obstante— si alguna de las objeciones se refiere al contrato con la empresa Stewart, Vargas y Cat, o con el pago de las obras de carpintería, desde ya adelanto, señor Presidente, que acompañaré gustoso al señor Senador, en la suspensión de la consideración del asunto.

SEÑOR BERRO. — En realidad, mis objeciones no se refieren a ninguna de las obras; pero como el problema tiene algo más, desearía que lo estudiáramos en toda su extensión.

SEÑOR BADO. — Y si no se refiere a ninguna de esas cosas, no se refieren al tema del proyecto.

Se tratará de temas vinculados a asuntos nuevos y distintos, que no es este que nos ofrece el Poder Ejecutivo, por la vía del señor Ministro de Obras Públicas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero que se resuelven por este proyecto.

SEÑOR BADO. — No se resuelven, señor Senador, sin duda alguna. Lo invito a leer el texto del artículo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a pagar determinada cantidad de dinero. No hay nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no tengo opinión formada a ese respecto; pero sé que al pagar y completar obras, se resuelve un pleito.

SEÑOR MATTIAUDA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me atrevo a darle la razón. El problema consiste en lo siguiente...

SEÑOR BADO. — El señor Senador entra al tema neurálgico del debate...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...Había dos clínicas de Urología dirigidas por dos médicos ilustres del país, y de gran actuación; eso nadie lo discute. Ahora uno de los médicos, sostiene que la creación de esta Clínica, desplaza, en realidad, a la otra Clínica a un lugar totalmente secundario y que se hace un hospital, mientras que el otro, queda como un servicio perdido. Sostiene que al crearse éste, se crea un servicio nuevo y que entonces, si se crea un servicio nuevo, debía de irse por la vía del concurso, para proveer la jefatura de este hospital, o esta Clínica, con el que tuviera más méritos.

Yo no tengo opinión formada al respecto. He oído muchas versiones contradictorias; pero el otro día, el doctor Berro me dijo que había un pedido de informes...

SEÑOR BERRO. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y que ese pedido de informes podía contribuir a aclarar este aspecto, que, digamos, tiene un poco revuelto a los médicos del país, puesto que estas dos personalidades, tienen, naturalmente, sus parciales.

Frente a una situación de esta naturaleza, y ante el temor de cometer una injusticia, si bien no la cometemos directamente, porque no figura en la letra del artículo, la podemos cometer en los hechos. Es por eso que a mí me parece razonable un aplazamiento para estudiar este problema que está, forzosamente vinculado a la terminación de ese hospital.

Por ese motivo, sin creer que esto perjudicará mucho al Estado, ya que no se trata de una demora indefinida sino de una demora prodencial, soy partidario del aplazamiento hasta tener una idea concreta de cómo se vá a organizar este servicio nuevo, y ver qué parte tiene razón de las que están en pleito. En cambio, por razones de celeridad, y aún por razones de conveniencia, no me atrevería a fallar en el pleito en una forma injusta.

SEÑOR BADO. — Le agradezco al señor Senador Batlle Pacheco, la forma en que ha planteado la sustancia íntima de esta oposición, porque —realmente— he llegado a la convicción de que se debe a eso, precisamente, el revuelo, por así decir, que se ha armado alrededor de un modesto servicio de Urología, que para algunos es un hospital con toda la barba y, para otros, un servicio autónomo, lujoso, incluso para uno de los aspirantes al desplazamiento en la Dirección, que es el doctor Surraco, aspirante "de atrás". Digo aspirante "de atrás", porque pretende desplazar al doctor Nogueira del servicio. Pero, animado por la misma preocupación del señor Senador Batlle Pacheco —de no tomar partido en ese pleito personal— pregunto ¿qué tiene que ver el pleito ese sobre la preferencia en la Dirección del servicio, con la terminación de las obras?

Estoy en condiciones de afirmar que no tiene absolutamente vinculación alguna, que, por otra parte, uno de los interesados que se opone al andamiento del proyecto, ha sometido su pretensión a la jurisdicción correspondiente: ha reclamado del Ministerio de Salud Pública. Tengo la copia en carbónico de la nota correspondiente, y sé que el señor Ministro de Salud Pública, nuestro compañero hasta ayer, doctor Forteza, conoce el asunto.

Por lo tanto, no veo qué interferencia puede tener una cosa en otra; la forma en que se dilucide el mejor derecho a la Dirección del servicio, con este proyecto económicamente impuesto por la necesidad de la terminación de las obras; en qué medida directa o indirecta, próxima o alejada, podrá incidirse en el otro pleito, autorizando pagar a Stewart Vargas y Cat $ 30.000.00, y al carpintero X $ 18.000.00.

¿Qué tiene que ver una cosa con otra? Si se me demostrase alguna vinculación posible —en cualquier sentido— acompañaría la solución del señor Senador; pero, hasta entonces estoy en la obligación de insistir sobre la circunstancia de que son temas absolutamente separables.

SEÑOR BERRO. — Tiene que ver, en realidad, una cosa con la otra, porque el decreto original de ese asun-

to, establecía que se hiciera un servicio para determinado colega, lleno de méritos, y amigo mío a causa de que la Clínica que él tenía, muy vieja, en los alrededores del Hospital Maciel, se le había volado el techo.

No recuerdo bien las circunstancias de este hecho, pero sí, lo que repito y afirmo, es que se ha construído un verdadero hospital para enfermos de esta especialidad. Tal es así, que este servicio que anteriormente era sólo para hombres, en la actualidad, será para hombres y mujeres. Eso que se ha construído, tiene una capacidad, que no tiene ningún otro similar en América del Sur; eso que se ha construíddo, se está organizando en tal forma que es un servicio completamente autonómo, hasta independiente del hospital dentro del cual está situado.

Por todas estas consideraciones, me parece que hay que tratar este caso, con un poco de reposo, considerarlo bien, y si estamos equivocados, todos acompañaremos al señor Senador, pero vamos a estudiarlo a fondo.

SEÑOR BADO. — Mi calidad de miembro informante, me obliga a insistir. Estaría predispuesto a ser cortés con el señor Senador. No creo que mi insistencia me coloque en el trance de ser tachdo de descortesía. Nosotros estamos prefectamente enterados de todas y cada una de las circunstancias.

Puedo calificar con cifras, las expresiones generales del señor Senador, y puedo decirle el número de camas de esos nuevos servicios, el costo de las instalaciones, la parte costeada con dineros oficiales, y la parte que está a cargo de donaciones privadas.

Siendo así preguntaría al señor Senador qué mérito puede resultar de un nuevo examen de este asunto, por la Comisión, de circunstancias que ésta conoce suficientemente. Sobre todo —y termino en seguida— pido a la lógica del doctor Berro que me conteste, qué tienen que ver todos esos extremos, con las cuentas de Stewart Vargas y del carpintero.

SEÑOR BERRO. — Estamos de acuerdo en que hay que pagar esas cuentas, como todas las demás.

SEÑOR BADO. — Si bien es cierto que hay que pagarlas, este hecho no significa un pronunciamiento sobre el drrecho a la Dirección.

SEÑOR BERRO. — Tal como viene el proyecto, sí.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador, por cuanto, con proyecto o sin proyecto, el asunto está en estos momentos, a la consideración del señor Ministro de Salud Pública, planteado por el doctor Surraco. Y además, tenemos que decirlo de una vez por todas, lo único que se discute es si las obras se terminan antes de que haya un pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre la pretensión del doctor Surraco, o no se terminan; es decir, si la pretensión del doctor Surraco puede tener la virtud de paralizar la acción del Parlamento o detener la construcción de la obra.

SEÑOR BERRO. — Está terminada.

SEÑOR BADO. — Señor Senador; desearía no entrar en más detalles.

Le rogaría al señor Senador que no me incitase a esta vía que me es particularmente molesta, máxime cuando tenemos, por encima de todas las consideraciones una situación perfectamente material y clara; el pago de dos cuentas a dos empresarios de obras.

Si el señor Senador me señala en el proyecto que está a consideración del Senado, algún elemento directo o indirecto susceptible de contribuir a la dilucidación del otro problema, me rindo al acuerdo del señor Senador; pero el proyecto está arriba de la mesa, y podemos contar sus palabras con el dedo. No, señor Senador: se autoriza al Poder Ejecutivo a pagar dos cuentas: nada más.

Yo veo este caso con una claridad tal, y con una tan natural honradez, que estoy predispuesto al convencimiento de lo contrario, si se me demuestra que estoy en un error. ¿Hal algo más en el proyecto, que el pago de dos cuentas a los empresarios de las obras? ¿No está el asunto de la pretensión Surraco sometido a la resolución del Ministerio de Salud Pública? ¿La jerarquía y la capacidad del doctor Forteza, no nos es un elemento de seguridad suficiente, como para tener confianza en la solución? Si se me dice que no debemos tener confianza en la discreción de la gestión del doctor Forteza, podría —también— aceptar algunas reservas.

He terminado por el momento.

23

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: tengo que concurrir a un homenaje que hoy se le tributa al doctor Cassamagnaghi, pero antes de retirarme quiero hacer un pedido.

Formo parte de la Comisión Permanente, y como yo, así como otros compañeros de la Comisión, nos vamos a ausentar a campaña, queríamos hacer este pedido a la Mesa: que cuando citara a la Comisión Permanente, se hiciera con varios días de anticipación, —de ser posible—, a los efectos de poder concurrir a sus sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que hacer ese pedido al Presidente de la Comisión Permanente, que es el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR BORDABERRY. — Entonces transmito al señor Presidente de la Comisión Permanente, el pedido que he formulado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Presidente de la Comisión Permanente, tendrá en cuenta el pedido del señor Senador.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: acaba de ser aprobado por la Cámara de Representantes, con el voto de todos los sectores, un proyecto de ley por el que se resuelve el problema de la huelga de los plomeros y cloaquistas que preocupa a la población obrera.

Yo pediría que conforme llegara a la Mesa, se diese cuenta del proyecto y se tratara como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no ha llegado ese proyecto, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Entonces en cuanto llegue, que se dé cuenta por Secretaría.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Deseo fundar el voto en el asunto que se acaba de votar.

He dado mi voto, no obstante el pedido del distinguido compañero, doctor Berro, por entender que el problema que a él tanto le preocupa, tiene una oportunidad para ser estudiado con amplitud, y es cuando entremos a considerar el presupuesto del Instituto respectivo.

Por esta razón, es que yo no acompaño al doctor Berro, en su pedido.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar con la orden del día, con la consideración del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 60.000.00, destinados a pagar los jornales que se devengan hasta el fin del presente Ejercicio (Abastecimiento de agua potable. Dept. del Interior).

—Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 1035 de 1945. — Repartido N.o 89 de 1945. — Recibido, octubre 10 de 1945).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 27 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, solicitando la aprobación del proyecto de ley acompañado,

que le autorice para disponer de la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos), que serían tomados de Rentas Generales, a fin de atender los jornales a devengarse con motivo del funcionamiento, hasta el fin del presente Ejercicio económico, de los Usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país, a cargo de la Dirección de Saneamiento, depedencia ésta del Ministerio de Obras Públicas.

En el Presupuesto General de Gastos corresponde al presente Ejercicio, figura un crédito de $ 10.000.00 en el Item respectivo, cantidad insuficiente para atender el pago de los haberes de los jornaleros cuyos servicios se contrataron en el transcurso de los Ejercicios, para bombeos extraordinarios de las usinas referidas; trabajos extraordinarios en las redes de agua y desagüe, usinas e instalaciones de todos los servicios en explotación; licencias ordinarias y extraordinarias del personal obrero permanente de los servicios.

Oportunamente, al someter a consideración de la Asamblea General el Presupuesto General del Estado para el año 1944, el Poder Ejecutivo propuso que se aumentara prudentemente el rubro referido, en atención a su insuficiencia, corroborada por el déficit producido en el año 1943.

El rubro respectivo no ha sido reforzado en los últimos Ejercicios, no obstante su ezigüidad, máxime si se tiene en cuenta que en el transcurso de esos períodos se han incorporado al servicio público, nuevas usinas de provisión de agua.

Asimismo, se han originado nuevos gastos por concepto de jornales, en ciertos servicios cuyas usinas han tenido que cambiar el combustib'e en su funcionamiento, debido a la actual situación internacional, empleando la leña en sustitución del carbón mineral.

El abastecimiento de agua es un servicio público que, por su naturaleza, no puede ser interrumpido en ningún momento, por cuanto se trata del suministro de un elemento de vital importancia para la alimentación e higiene públicas, así como para el funcionamiento de las usinas industriales.

Cree el Poder Ejecutivo, que los fundamentos precedentes son suficientemente poderosos para inclinar a esa Asamblea a conceder su aprobación al pedido ya formulado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

POYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase autorización al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos), destinados a atender los jornales que se devengan hasta el fin del presente Ejercicio económico, con motivo del funcionamiento de las Usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país, a cargo de la Dirección de Saneamiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 27 de 1945.

TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase autorización al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos), destinados a atender los jornales que se devenguen hasta el fin del presente Ejercicio económico, con motivo del funcionamiento de las usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país, a cargo de la Dirección de Saneamiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto relativo a disposiciones sobre incompatibilidades contenidas en los artículos 101 y 102, de la ley 2 de julio de 1940, N.o 9.940, que no rigen para los jubilados y pensionistas, declarados tales por la misma ley o por las anteriores y posteriores, que prestan servicios docentes.

—Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 726 de 1944. — Repartido N.o 126 de 1945. — Recibido, diciembre 12 de 1944).

(Carpeta N.o 726 de 1944. — Distribuído número 76 de 1945).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se modifica la ley de Jubilaciones Escolares

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente;

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las disposiciones sobre incompatibilidades contenidas en los artículos 101 y 102 de la ley de 2 de julio de 1940, N.o 9.940, no rigen para los jubilados y pensionistas declarados tales por la misma ley o por las anteriores y posteriores, que presten servicios docentes, quienes podrán acumular a su asignación de pasividad el sueldo o los sueldos que perciban en dichas actividades.

Art. 2.o Los servicios prestados en las condiciones del artículo precedente causarán pasividad de acuerdo con las leyes que los rigen.

Art. 3.o Las disposiciones del presente proyecto ley se aplicarán a todos los jubilados y pensionistas declarados tales o que se declaren en el futuro de acuerdo con las leyes en vigor.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 3.o.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar la atención preferente del Senado para que se sirva considerar rápidamente un proyecto de ley muy sencillo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar la cantidad de $ 10.000.00 para contribuir a la preparación y organización del segundo Congreso Panamericano de Oftalmología. Este Congreso se realizó y las cuentas están pendientes de pago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión general el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Carpeta N.o 1149 de 1945. — Distribuído N.o 149|1945.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 13 de 1945.

A la Aasmblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, enviándole adjunto a este mensaje, un proyecto de ley en virtud del cual se le autoriza a disponer de fondos destinados a la organización y realización, en el mes de noviembre próximo, del II Congreso Panamericano de Oftalmología.

El referido Congreso se reunirá en Montevideo del 26 de noviembre al 1.o de diciembre del corriente año, de acuerdo con la decisión tomada por el I Congreso Panamericano de Oftalmología, celebrado en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, en octubre de 1940.

En esa oportunidad, a la vez de fijarse la ciudad de Montevideo, coom sede del II Congreso, se determinó que su realización tendría lugar en 1943; pero inconvenientes derivados del estado de guerra que además de dificultar las comunicaciones absorbía totalmente las actividades de uno de los países, los Estados Unidos, que mayor contingente de profesores y de material científico han de aportar a esta reunión interamericana, hicieron que su realización quedara postergada por un tiempo prudencial.

El Comité Permanente Panamericano de las Sociedades de Oftalmología, que preside el eminente profesor H. S. Gradle de Nueva York, y que integran Delegados de diversos países, ha juzgado que el año actual es ya época propicia para la realización del Congreso, señalando la fecha antes mencionada.

El Poder Ejecutivo, en posesión de todos los antecedentes que le han sido suministrados por el Comité Organizador que presidente el doctor Alberto Vázquez Barriere, Profesor de la materia de nuestra Facultad de Medicina, ha resuelto prestigiar oficialmente el Congreso aludido y transmitir a los Gobiernos de todos los países de América, su invitación para que se hagan representar en el mismo.

Cabe señalar que el Temario del Congreso contiene tópicos de gran interés, no ya estrictamente científicos, sino también sociales, desde que en él han de presentarse los informes oficiales del Comité de Prevención de la Ceguera, y del Comité de Lucha contra el Tracoma, en los cuales se establecerán las conclusiones que, sobre medidas preventivas de orden legal, resumen la experiencia acopiada hasta el presente, por los oftalmólogos y los higienistas de todos los países del mundo.

La realización, pues, en Montevideo, del II Congreso Panamericano de Oftalmología reviste una importancia singular. Ya, con siete meses de anticipación, se tiene la confirmación de la asistencia de técnicos de los más capacitados en la materia, y se estima que no menos de trescientos médicos, harán acto de presencia en tan importante reunión interamericana.

Los gastos que su organización y realización han de demandar, no podrán ser cubiertos por el sólo aporte de cuotas de inscripción de los Congresales, por cuya causa el Poder Ejecutivo, atendiendo al carácter excepcional de este Congreso, estima necesaria y justificada la contribución del Estado a su financiación.

En tal sentido se dirige a la Asamblea General, adjuntándole un proyecto de ley que, por las razones antedichas, está seguro ha de merecer a breve plazo la sanción parlamentaria.

Sin otro motivo, reitera a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), destinados a subvencionar la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología, a celebrarse en Montevideo en el mes de noviembre de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 10.000.00, destinados a subvencionar la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología, a celebrarse en Montevideo, en el mes de noviembre de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Airmativa**).
—En discusión el artículo 1.o.
Se va a votar si se aprueba
(Se vota: **Airmativa**).
—El articuo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

SEOR CUSANO. — ¿Me perimte, señor Presidente?

Existía en la orden del día que la Comisión designada por el Senado había confeccionado, un proyecto del señor

Senador Berro informado por unanimidad por la Comisión de Legislación y Constitución, estableciendo que en las casas de apartamentos no podía existir la prohibición de tener niños. Como se trata de un proyecto de gran sentido moral, que no va a dar lugar a discusión alguna, formulo moción para que se considere de inmediato.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Comprende las casas en general y no sólo las de apartamentos.

SEÑOR CUSANO. — Tiene razón la señora Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que no se retiren de Sala porque comunican de la Cámara de Representantes que ya viene el proyecto para el cual ha solicitado preferencia el señor Senador Regules, que es muy urgente y muy importante.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

SEÑOR CUSANO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y del articulado en la discusión general y particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

(Carpeta N.o 991 de 1945. — Repartido N.o 115 de 1945. — Recibido, setiembre 5 de 1945).

(Carpeta N.o 991 de 1945. — Distribuído número 80 de 1945).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Senador doctor Berro, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se declara nula, toda cláusula de los contratos de arrendamientos de viviendas que establezca la prohibición de ser ocupadas por niños.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase absolutamente nula por contraria al orden público, toda cláusula de los contratos de arrendamiento de viviendas que establezca la prohibición de ser ocupadas por niños.

Art. 2.o Prohíbese establecer, como condición del arrendamiento de viviendas, la de no ser ocupadas por niños. Comprobado que el arrendador ha impuesto dicha exigencia, se le aplicará una multa de tres veces el importe normal del último alquiler que haya devengado la respectiva vivienda. En caso de reincidencia, la multa podrá ser elevada hasta seis veces dicho importe.

Art. 3.o Si se comprobara que la exigencia de no ser habitada la vivienda por niños, es la única causa que ha determinado la no aceptación del arrendatario, se tendrá por concertado el arrendamiento de acuerdo con las demás condiciones pertinentes, siempre que aquél mantenga su interés en dicho arrendamiento.

Art. 4.o Conocerán en estos asuntos Jurados Departamentales que se compondrán de cinco miembros, designados así: uno, que ejercerá la presidencia, por el Consejo del Niño o sus respectivos Comités Departamentales; un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; un delegado de la Intendencia Municipal respectiva; un delegado de las instituciones bancarias y otro de la Liga de Propietarios de Inmuebles.

Art. 5.o Se aplicará en lo pertinente y en todo lo relativo a procedimientos y facultades de los Jurados, lo dispuesto por la ley N.o 10.460.

Regirá, también, lo dispuesto por el artículo 14 de dicha ley en lo relativo a la actuación en papel simple y exoneración de costas.

El importe de las multas se verterá en la Tesorería del Consejo del Niño. Esta Institución queda obligada a suministrar local e implementos necesarios para el funcionamiento de los Jurados.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Roberto Berro.

Al Senado:

La prensa de estos días ha revelado el incremento que en nuestra capital ha tomado una exigencia de los propietarios de inmuebles de alquiler, que debe reputarse en absoluto inadmisible por ser contraria al orden público y a elementales sentimientos de *solidaridad colectiva*. Referencia hacemos al hecho de no aceptar como inquilinos, especialmente en las casas de apartamentos, a familias con niños, por considerar el arrendador que la natural alegría y los juegos del niño pueden perturbar la tranquilidad que él desea para el ambiente de esa vivienda.

Si bien puede reconocerse al propietario el derecho a alquilar su casa en las condiciones que considera debe establecer, no puede aceptarse que ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento, expresas o tácitas, alteren las normas generales de la convivencia pública, poniendo exigencias que, fuera de dudas, conspiran contra el orden público, al dificultar hoy la vivienda para los niños, como podrían hacerlo mañana, si la ley no les advirtiera su error o su abuso, para cualquier otro grupo de la población.

Y más grave aún, es la exigencia de no admitir niños, si se tiene en cuenta lo que la infancia representa en una sociedad bien constituída.

Para la familia, núcleo social indiscutible, el niño es el aglutinante efectivo, es quien una vez llegado al mundo trae al hogar alegrías y necesarias preocupaciones, realidades y esperanzas, un conjunto de deberes y derechos que jerarquizan y hermosean la vida.

Para la sociedad, el niño es todo el porvenir. No inútilmente se ha afirmado que una nación vale lo que representen el número, la salud y la educación de los niños que la constituyen.

Agreguemos todavía la circunstancia, —de la que hemos de ocuparnos en el Senado—, de que el índice de natalidad de nuestra República poco poblada, decrece año tras año, dibujando ya esa característica demográfica un hondo problema social, que descuidado puede darnos mañana serias preocupaciones. La exigencia de los propietarios que con inconciencia pretenden excluir a los niños de las viviendas de alquiler, puede llegar a ser un medio indirecto de propaganda restrictiva de natalidad. No exageramos, pues conocemos personalmente el caso de que al ir dos futuros cónyuges a firmar el contrato de arrendamiento por un año, de una casa habitación, recibieron la advertencia verbal del arrendador, —no se animaba a hacerlo por escrito—, de que si tenían hijos el contrato no sería renovado los años subsiguientes.

No creo menester extenderme en más consideraciones, por tratarse de una inconveniencia de orden público que no puede escapar a ningún criterio sensato.

Tal vez, a pesar de nuestro proyecto, la transgresión social no se impida totalmente. Pero mucho se habrá hecho con sentar legalmente el precepto moral, y al disponer los recursos sumarios, elementales y gratuitos para que la familia y la sociedad puedan defenderse del abuso.

En la certeza de que la sencilla proposición que presentamos al Senado ha de tener unánime andamiento, pedimos desde ya a la Comisión informante que haga a nuestro proyecto todas las adiciones y correcciones que puedan perfeccionarle y reforzar su eficacia, que es lo único que anhelamos en nuestra constante prédica en favor de la familia, del niño y de la sociedad.

Montevideo, setiembre 5 de 1945.

Rorebto Berro.

Cámara de Senadores. — Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase nula toda cláusula de los contratos de arrendamiento de viviendas que establezca la prohibición de ser ocupadas por familias con niños a su cargo.

Art. 2.o A quién violara lo dispuesto en el artículo anterior, se le aplicará una multa de tres veces el importe normal del último alquiler que haya devengado la respectiva vivienda. En caso de reincidencia, la multa podrá ser elevada hasta seis veces dicho importe.

Art. 3.o Se aplicará en lo pertinente y en todo lo relativo a jurisdicción, procedimientos y facultades, lo dispuesto por la ley número 10.460.

Regirá, también lo dispuesto por el artículo 14 de dicha ley en lo relativo a la actuación en papel simple y exoneración de costas.

El importe de las multas se verterá en la Tesorería del Consejo del Niño.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre de 1945.

César Miranda, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — Ledo Arroyo Torres. — Martín R. Echegoyen. — Dardo Regules".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión general.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 1.o.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 2.o.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 3.o.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 4.o es de orden.
SEÑOR REGULES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

30

El asunto que debía tratarse a continuación de lo actuado es el relativo a los pedidos de venias para destituir varios funcionarios a solicitud del Poder Ejecutivo.
Si el Senado desea pasar a sesión secreta...
SEÑOR ECHEGOYEN. — En la última sesión, se estaba considerando una de las venias cuando el Senado quedó sin número.
Pediría, por la naturaleza del asunto, que se tratara esa venia, sin perjuicio de considerar también las demás, si hubiera ambiente.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Senador para que se pase a sesión secreta?
SEÑOR REGULES. — Me parece que como estamos a punto de tratar el proyecto que se relaciona con el conflicto de los plomeros, sería conveniente esperar unos minutos hasta que ese proyecto llegara a la Mesa.
El proyecto que ha aprobado la Cámara de Representantes, responde a estos dos criterios: primero, un aumento porcentual de los salarios en forma provisoria hasta que se pronuncie el Consejo de Salarios y, segundo un préstamo del Banco de la República para auxiliar esta solución, a pagar en treinta meses. Este arbitrio ha logrado el concurso de todos los partidos en la Cámara de Representantes, y como seguramente no va a merecer ninguna objeción, me inclinaría a que lo consideráramos de inmediato, sin entrar a la sesión secreta, porque nos vamos a quedar sin número a cierta altura de la sesión secreta, y no va a ser posible proseguir la sesión. Este es un asunto vital, porque la huelga de los plomeros está afectando a todo el gremio de la construcción. Hay un lock-out y esta batalla puede transformarse en un episodio de verdadero peligro para el equilibrio de todo el mundo del trabajo. Todo lo que hagamos por sacar de inmediato el proyecto, aunque tengamos que esperar unos minutos, será de positivos beneficios para el gremio obrero. Por eso me inclino a que no entremos a sesión secreta sin antes resolver este proyecto.
Como ven los señores Senadores, el proyecto responde a normas claras. Dice así, y lo voy a leer, anticipando su texto, porque tengo aquí la fórmula.
(Lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en un 15 o|o los salarios de los obreros plomeros y cloaquistas del Departamento de Montevideo. Dicho aumento se hará efectivo sobre los jornales que ganaban el día 20 de setiembre de 1945.
Art. 2.o Este aumento regirá hasta que se pronuncie el Consejo de Salarios.
Art. 3.o Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros plomeros y cloaquistas en huelga desde el 20 de setiembre de 1945 un crédito equivalente a 45 jornales amortizables en 30 mensualidades y de acuerdo, en lo aplicable, con la ley que concedió un crédito a los obreros de la lana, número 10.528 de setiembre 20 de 1944.
Art. 4.o Para acreditar la calidad de obrero del gremio deberán presentar un certificado firmado por el instalador sanitario, a quien prestaba servicios antes de la huelga".

—Como se ve, es una solución de emergencia.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El préstamo ¿no tiene garantía?
SEÑOR REGULES. — No tiene garantía; el Banco de la República tendrá que cobrarlo a los propios obreros, pero de todas maneras esta es una solución de emergencia a un problema al cual no le hemos encontrado solución a pesar de los esfuerzos y empeños que se han hecho.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos asuntos que figuraban en la orden del día que estructuró la Comisión Especial designada por el Senado, que podrían considerarse si se declaran graves y urgentes.
Uno es el que sustituye los artículos 271 y 279 del Código Penal, ley número 9.155; el otro es el que autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar a una escuela de la Capital con el nombre de "Evaristo G. Ciganda". Son dos asuntos cuya consideración no llevaría tiempo, y la Mesa sugiere a los señores Senadores la conveniencia de tratarlo.
SEÑOR PIROTTO. — Mociono para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.
(Se vota: Afirmativa).

31

—Léase el primer asunto.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 634 de 1944. — Distribuído N.o 96|944).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 271 y 279 del Código Penal (ley número 9.155) por los siguientes:

"Artículo 271. (Perseguible mediante denuncia del ofendido). Por el delito de rapto se procederá solamente por denuncia de parte, salvo en los casos siguientes:

1.o Cuando se trate de menor de edad, sin padres, ni tutor.
2.o Cuando el rapto vaya acompañado de otros delitos en que deba procederse de oficio".

"Artículo 279. (La acción). En los delitos de violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro, sólo se procederá mediante denuncia del ofendido salvo los casos siguientes:

1.o Cuando la persona agraviada fuera menor de edad y careciera de padres o tutor.
2.o Cuando el hecho hubiese ocasionado la muerte de la víctima o se presentare acompañado de algún otro delito perseguible de oficio.
3.o Cuando fuera cometido por los padres, tutores o curadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 12 de setiembre de 1918 que reglamenta la acción privada en materia penal, establecía en su artículo 7.o que en los delitos de violación, sodomía, estupro y rapto se procederá de oficio en los casos siguientes:

A) Cuando el hecho haya producido la muerte de la persona ofendida o haya sido acompañado por otro delito en que deba procederse de oficio;
B) Si la persona agraviada careciese, por su edad o estado moral, de personalidad para comparecer en juicio y no tuviera padres, ni tutor o curador.
C) Si el delito fuera cometido con abusos de las relaciones domésticas, de la tutela o curatela.

El Código Penal vigente (ley número 9.155) establece que en el delito de rapto, sólo se procederá por denuncia de la parte ofendida, salvo los casos siguientes:

1.o Cuando se trate de impúber sin padre, madre, ni tutor.
2.o Cuando el rapto vaya acompañado de otros delitos en que deba procederse de oficio.

Aplicándose la actual legislación penal, —que en este delito contiene disposiciones de "forma", cuando el delito se comete en la persona de menor púber, sin padres ni

tutor, la parte ofendida está en el más completo abandono porque no progresa la acción de oficio y la falta de representante legal imposibilita poner en movimiento la acción privada.

Es necesario que la acción pueda seguirse de oficio toda vez que la ofendida, sea menor de edad, sin padres ni tutor, para evitar que el autor del rapto quede en la mayor impunidad, lo que sucede corrientemente con las menores, que tienen filiación natural que, en la generalidad de los casos no han sido reconocidas por sus padres.

Según el artículo 279 del Código Penal en los delitos de violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro sólo puede accionarse mediante denuncia del ofendido, salvo que el hecho hubiese ocasionado la muerte de la víctima o se presentare acompañado de algún otro delito perseguible de oficio o fuera cometido por los padres, tutores o curadores.

Es necesario que tratándose de delitos tan graves como la violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro, en el caso de cometerse contra menores de edad, que no tengan padres, ni tutor, se pueda seguir la acción de oficio, pues es inadmisible este cruzamiento de brazos, con la consiguiente falta de sanción.

La justicia del crimen, frente a la laguna que señalamos ha sostenido por opinión tan autorizadas como la del señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, que puede seguirse la acción pública, para lo cual hay que sostener la vigencia de los incisos A) y B) del artículo 7.o de la ley de 12 de setiembre de 1916 y del artículo 194 del Código de Instrucción Criminal, que daba intervención de oficio al Ministerio Público.

Pero la verdad sea dicha que esa tesis es vacilante. El Código Penal contiene muchas disposiciones de forma y entre ellas, disposiciones expresas, como el artículo 279 que reglamenta la acción, es decir, en materia completamente formal.

Es una nueva norma que sustituye a la dada por el artículo 7.o de la ley de 12 de setiembre de 1916, ley que no ignoraba el codificador. Así, como la ley de 1916 sustituyó el artículo 280 del Código Penal de 1889, el Código Penal de 1934 derogó la ley de 1916.

La norma del artículo 194 del Código de Instrucción Criminal (legislación de 1878) del artículo 280 y 296 del Código Penal de 1889 era que procedía la acción de oficio si el delito se cometiera contra menor impúber sin padres ni tutor. La ley de 1916 cambió la norma extendiendo la acción de oficio si la persona agraviada, por su edad o estado moral careciese de personalidad para comparecer en juicio y no tuviere padres, ni tutor o curador. Existiendo oposición entre esta ley y el actual Código Penal, rige el artículo 2.o de la ley de 18 de octubre de 1934 que establece la derogación de las leyes especiales en cuanto estuviesen en oposición con el Código Penal. (Conforme Salvagno Campos Los delitos sexuales. N.o 112 Coelho de Oliveira. Rev. Der. Pùb. y Priv. 1940).

Bastaría la duda para que se justificase el pronunciamiento de la ley.

Con el sano y justo propósito de que los delitos de rapto, violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro cometidos contra menores que por carecer de padres reconocidos o tutor no pueden formular querella, no queden en la impunidad, es que presento el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 18 de 1944.

Ledo Arroyo Torres".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

32

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a designar con el nombre de "Earisto G. Ciganda" a una escuela de la capital.

Léase.

(Se lee):

"(Carpeta N.o 477 de 1944. — Repartido N.o 101 de 1945).

Cámara de Senadores. — División Comisiones — Distribuído N.o 21|944. — Comisión de Instrucción Pública. — Carpeta N.o 477 de 1944).

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo autorizando al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para denominar con el nombre de "Doctor Evaristo Ciganda", a la escuela de Práctica de 2.o grado número 121 del Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 30 de 1943.

A la Asamblea General:

La personalidad del doctor Evaristo G. Ciganda, se destaca en el escenario nacional, con aristas descollantes, por sus altas dotes intelectuales, y la obra patriótica que realizó como orador, legislador y periodista.

Como orador, unía a su voz clara y vibrante la emoción de un espíritu moldeado en el fuego sagrado de los girondinos, que muy rara vez se ha sentido en el recinto del Parlamento Nacional.

Como legislador, basta para consagrar defintivamente su personalidad, la ley de Jubilaciones Magisteriales de que es autor, y que constituye un índice afirmativo en el proceso de la legislación social uruguaya. Con anterioridad a la justicieramente llamada "Ley Ciganda", el esfuerzo de los maestros no tenía otra recompensa que una asignación muy reducida en la actividad, y el desamparo y la miseria cuando el peso de los años, les impedía continuar los nobles postulados de la enseñanza.

Como periodista, fué en su ciudad natal de San José de Mayo, y en los diarios de la Capital, un ardiente defensor de las libertades cívicas, inspirando sus producciones en el bien y en el engrandecimiento de la Patria.

Llevado más tarde a desempeñar en el extranjero delicadas funciones de política internacional, supo actuar brillantemente, conquistando para su país mucho afectos y simpatías de las más altas personalidades de la política francesa de la época con las cuales se vinculó, así como también de los más destacados intelectuales y artistas de la América Latina, que residían en París.

La personalidad del doctor Evaristo G. Ciganda, merece la gratitud nacional, y dentro de ella la del magisterio, a quien estimuló con la ley de Jubilaciones Escolares. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ha creído oportuno honrar la nomenclatura escolar de Montevideo, dando el nombre del distinguido compatriota, prematuramente desaparecido, a la escuela de Práctica número 121, y solicitando que a una escuela de la ciudad de San José, también se dé su nombre.

El Poder Ejecutivo, ve con simpatía patriótica la iniciativa de la referencia y en tal virtud somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley cuya aprobación solicita.

Saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **ADOLFO FOLLE JUANICO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para denominar a la escuela de Práctica de 2.o grado número 121 del Departamento de Montevideo, con el nombre del "Doctor Evaristo G. Ciganda".

Queda autorizado el mismo Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para dar el mismo nombre a una escuela de la planta urbana de la ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, noviembre 30 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones — Comisión de Instrucción Pública. — Carpeta N.o 477 de 1944. — Anexo 1.o al distribuído N.o 21|944).

Proyecto sustitutivo e informe relacionado con la autorización al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para designar una escuela del Departamento de Montevideo con el nombre de "Evaristo Ciganda".

INFORME

Al Senado:

El proyecto elevado a este Alto Cuerpo por el Poder Ejecutivo, autorizando al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para denominar con el nombre de "Doctor Evaristo G. Ciganda" a la escuela de Práctica de 2.o grado número 121 del Departamento y a una escuela de la planta urbana de la ciudad de San José, configura un merecido y justiciero homenaje.

I — Semblanza

El proyecto del Ejecutivo autoriza a dar el nombre del doctor Ciganda a una escuela en la Capital y a otra en la ciudad de San José, a la que aquel ciudadano estaba ligado por múltiples vínculos. Oriundo del Departamento del mismo nombre, a la edad de nueve años fué llevado a su Capital. Allí cursó sus primeros estudios serios, en el Instituto del conocido profesor Fernández. Más tarde, ya en Montevideo, los continuó en el Colegio Hispano-Uruguayo, donde dejó una huella luminosa. Su capacidad e inteligencia, unidas a una contracción al estudio verdaderamente sorprendente eran tales, que apenas contaba catorce años y ya dictaba clases a sus compañeros como suplente de profesores, en las disciplinas de letras, que fueron su vocación. A los quince años publicaba artículos periodísticos y a los dieciséis era bachiller.

El periodismo, arena de combate y escuela literaria casi exclusiva de la juventud de la época, siempre lo atrajo. En 1887, adolescente aún, fundó con José V. Solari un periódico cuyo nombre revela un aspecto de su carácter: "El Deber". Allí hizo sus primeras armas en la política, propugnando la concordia en las filas de su partido, entonces profundamente dividido.

A los veinte años se graduó de Abogado, bajo el padrinazgo de don Alberto Palomeque, a cuyo estudio se incorporó de inmediato. Palomeque, publicista de inagotable fecundidad, agitador intelectual (cabe el término), generoso protector de la juventud que se iniciaba promisora en las letras y en la política, fué su amigo y propagandista entusiasta. El publicó el primero de los discursos de Ciganda. "Mi padre, dirá más tarde Rafael A. Palomeque, amó a Ciganda como a un hijo adoptivo; con él gustó las horas plácidas de la intimidad hogareña; lo sostuvo y alentó en todos los momentos de su vida profesional y política, con él compartió los triunfos y las inquietudes de la acción parlamentaria en época calcinada por las pasiones; añoró en el alejamiento la dulce convivencia espiritual; y de él, —según la expresión concisa de Aureliano Rodríguez Larreta,— fué el maestro y fué el amigo" (Rafael A. Palomeque, "Evaristo G. Ciganda. El hombre y el Orador", Buenos Aires, 1938, página 10).

El discurso pronunciado como representante del Departamento de Soriano en ocasión de ser traídos a la Capital los restos de Teófilo Gil, uno de los gloriosos muertos del Quebracho, marcó el descubrimiento de Ciganda como orador. Discurso fogoso, exaltado, como cuadraba a su juventud y a los impulsos democráticos de su conciencia. A ese discurso siguieron varios, siempre con éxito creciente. Su palabra despertaba verdadero entusiasmo. Habló en el Club "Producencio Vázquez y Vega" de San José, en el Teatro Politeama de Montevideo y en cuanta velada patriótica-literaria se realizaba, "su voz era reclamada como indiscutida contribución de la elocuencia", dice Palomeque en el folleto citado (página 19).

Sus éxitos oratorios y su labor en la cátedra universitaria, —que ocupó a los veintitrés años—, señalaron su nombre a la atención pública. En 1893, después de una gira triunfal por varios Departamentos del país, fué electo Diputado por el de San José. El novel legislador tenía entonces apenas la edad requerida por la Constitución para ocupar el cargo: veinticinco años.

Físicamente Ciganda, sin ser hermoso, era bien parecido, de complexión robusta y rasgos regulares, no muy alto, cabellera negra, abundante y ensortijada, con el infaltable jopo de la época, que inmortalizó Julio Herrera y Obes.

Espiritualmente, fueron características inalterables de su temperamento la tolerancia, la benevolencia y la bondad. Era dulce, afable y poseía un gran don de simpatía, acentuado por su natural alegre y comunicativo. Fogoso en la oratoria y en el debate. Cordial en el trato personal. No fué un político, en la llana acepción del vocablo, aunque actuó mucho en esa actividad. Fué, sí, un parlamentario de relieve. De la política amaba eso: la posibilidad de incidir en la realidad nacional desde su escaño en el Parlamento, estructurando leyes y convirtiéndolo en una cátedra de civismo y de cultura.

II — Actuación Parlamentaria

Su actuación en el Parlamento fué intensa y orientada toda en un sentido patriótico, elevado y generoso. Y sobre todo, profunda y fervorosamente democrática e impregnada de un sentido social, humanitario.

Su primera iniciativa fué en favor de la prensa, para suprimir el timbre postal. Después presentó varios proyectos e intervino activamente en la discusión de muchos otros y en diversos debates, tales como el del Ferrocarril Oeste, en el ruidoso asunto de las levas para el Servicio Militar, en el del restablecimiento de la libertad de prensa, suprimida por el Presidente Idiarte Borda en ocasión de la revolución de 1897, en la discusión del Convenio de Paz que puso término a la contienda, etc.

Entre los primeros merece citarse expresamente el que, —convertido en ley—, otorgó a la ciudad de San José los recursos oficiales necesarios para la erección del monumento a Artigas. El propio Ciganda representó a la Comisión encargada del homenaje al prócer y se ocupó personalmente del tributo al Fundador de la Nacionalidad, de quien era ferviente admirador.

Producida la revolución de 1897, Ciganda, aunque de corazón estaba con su partido en armas, optó por conservar su banca de Diputado, desde la cual se constituyó en tenaz opositor del Gobierno de Idiarte Borda.

Muy discutida fué su actitud y no precisamente más por aquellos que mejor derecho tenían a sentirse defraudados por ella. El entendió servir mejor de esa manera los intereses de la causa pública y como expresara en frase galana al par que vigorosa, era "un revolucionario que no tenía máuser ni lanza, pero que tenía palabras e ideas". (Discurso pronunciado el día 13 de julio de 1897). En esa posición batalló infatigablemente por la paz, por la concordia nacional, por la solución de los graves problemas políticos de esa agitada época, llegando hasta a aconsejar al primer mandatario la renuncia. Su sinceridad se transparenta claramente en un párrafo de la carta que le escribiera al docctor Palomeque poco después, contestando un pedido de autorización para publicar sus discursos políticos, que le dirigiera aquel ciudadano más "inclinado, hasta por temperamento, a rendirse a la evidencia que a persistir en un error de apreciación, pienso que hice mal en no creer en la eficacia del esfuerzo revolucionario, aunque fuera el primero en proclamar su justicia, y me felicito ardientemente de que no se hayan realizado a su respecto mis pronósticos pesimistas, es decir, de que la revolución de 1897 no haya resultado una simple chirinada que desacreditara a la colectividad política a que pertenezco, sino un movimiento armado de indiscutible trascendencia". (Carta de marzo 29 de 1898, publicada en el folleto "Discursos Políticos del doctor Evaristo G. Ciganda", por el doctor Alberto Palomeque. Montevideo, 1898).

III — La "Ley Ciganda"

Así fué bautizada con toda justicia por el doctor Alberto Palomeque y popularizada por Carlos María Ramírez desde las columnas de "La Razón", la ley que consagró las jubilaciones y pensiones del personal docente, fruto de la iniciativa y del entusiasmo de Evaristo Ciganda.

Regía entonces la severa regla instaurada por el drástico decreto del Coronel Latorre de 1876, que había suprimido las jubilaciones y pensiones para los empleados que entrasen al servicio del Gobierno a partir de aquella fecha, como solución al gravísimo estado de las finanzas públicas y especialmente de la Caja de Jubilaciones.

Causó por lo mismo sorpresa cuando el 12 de mayo de 1894, Ciganda, —Representante por San José—, presentó a la Cámara su proyecto de jubilaciones. Este fué presentado conjuntamente con otro, que testimonia también la preocupación efectiva de su autor por los problemas de la cultura y del bienestar social. El primero tendía a la rebaja de la tarifa postal para los impresos, porque Ciganda estaba "convencido de que la difusión de datos positivos, de noticias relativas a los acontecimientos del día, de ideas literarias, políticas, religiosas o de otra índole, contribuían poderosamente en éste, como en los demás países, a le-

vantar el nivel de la cultura nacional" (Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, tomo 132, página 106).

El segundo, era el relativo a la "jubilación y pensiones de los maestros, inspectores de Enseñanza Primaria y directores de Escuelas Normales". Beneficiaba el proyecto a los maestros, ayudantes, inspectores técnicos y departamentales, directores y vicedirectores de los Internados o Escuelas Normales, dependientes de la Dirección General de Instrucción Primaria, en cuanto a jubilaciones y a las viudas e hijos legítimos de los fallecidos en el ejercicio profesional o jubilados en cuanto a pensiones.

Tenía en cuenta dos factores para acordar la jubilación: los años de servicio y la edad o invalidez. Con veinte años de ejercicio y cuarenta y cinco de edad, la jubilación era acordada libremente y con sueldo íntegro. Con menos de veinte y más de diez, sólo por imposibilidad física o mental de desempeñar el cargo y sólo gozaba del 50 o 70 o|o del sueldo según tuviera diez o quince años respectivamente.

A los efectos de atender el pago de las erogaciones, creaba una Caja Escolar, cuidadosamente financiada, que comprendía un aporte del Estado, el producido de diversos impuestos y un descuento obligatorio de 4 o|o y 2 o|o sobre los sueldos de los maestros, etc. y ayudantes, respectivamente.

Tal era, a grandes rasgos, el proyecto Ciganda, que ligeramente modificado (aumento del número de años exigido a veinticinco, reducción a 3 o|o del descueto por montepío, rebaja del aporte del Estado de 10 a 3 o|o, etc.), fué convertido en ley el 28 de mayo de 1896.

Al fundar, muy sobriamente, el proyecto decía su autor, explicando la razón del régimen de excepción que aquél creaba en favor del personal docente: "Las razones son varias. En primer término, derivan de estos dos puntos esenciales y desgraciadamente casi universales: la exigüidad de los sueldos del personal enseñante y la naturaleza excepcional de sus deberes, que, además de exigirles una preparación bastante laboriosa, puesto que cada día es más exigente la escuela racional moderna, además de exigirles eso, tienen que luchar con la irregularidad en la percepción de sus exiguos haberes; y luego, después de haber pasado todos esos deberes heróicos, digámoslo así, tienen que "encontrarse", con un porvenir tenebroso, desesperante y tal vez tropiezan en la vida con la ingratitud de aquéllos cuya inteligencia han instruído y cuyo carácter han vigorizado para la lucha". Y terminaba su breve fundamentación con las siguientes palabras: "al mejorar las condiciones del personal docente, mejoramos las condiciones de la enseñanza, que es su propia obra, y daremos un nuevo impulso a aquel aliento soberano que dió el potente cerebro de José Pedro Varela en la reforma escolar, a dignificar y a ennoblecer el porvenir intelectual de la República"... (Diario de Sesiones citado, página 108).

Para Ciganda, el "gran problema pedagógico" era "uno de los más vitales que llama y preocupa la atención de las sociedades contemporáneas". Era una forma de su patriotismo y de su amor por la juventud. "Yo no conozco un deber más imperioso y más sagrado en la vida pública, que el deber de preocuparse de las generaciones futuras", insistía; "y creo que cada esfuerzo tendiente a mejorar el porvenir, es un título que conquista el presente", (Diario de Sesiones citado, tomo 38, página 340).

Juzgando el proyecto, decía el señor Vázquez Ledesma en la discución general del mismo: "El proyecto de ley que se pone en discusión, basta por sí solo para testimoniar de una manera irrefragable la elevación de vistas de su autor somo hombre público" (ídem, pág. 340).

La prensa del país, sin excepciones, tributó al joven parlamentario el homenaje de sus aplausos. Pero la recompensa máxima la recibió de aquellos a quienes sus inquietudes sociales libraba de un porvenir incierto. El agradecimiento del personal docente adquirió la forma de una verdadera apoteosis. El magisterio en masa acudió a tributar su cálido homenaje al doctor Ciganda, en un acto realizado en el Teatro Solís, en el que se le hizo entrega de un álbum de un retrato suyo, obra del pincel ilustre de Juan Manuel Blanes.

Tuvo en esa ocasión el homenajeado, un gesto que revela la ternura de su espíritu. No considerándose merecedor de tantos elogios, pidió que el homenaje se consagrara a su madre, allí presente, única persona para quien si éste "era inferior a sus merecimientos, no le era al afecto que le profesaba".

Puede agregarse que Ciganda pensó en la posibilidad de legislar sobre las jubilaciones y pensiones de los empleados civiles de la Administración, iniciativa que no pudo cristalizar por entonces, en virtud de su alejamiento del país al caducar su mandato. El doctor Antonio María Rodríguez, autor del proyecto que fué convertido en ley de 14 de octubre de 1904, así lo reconoció con toda nobleza, al presentarlo ante la Cámara, declarando haber utilizado para su redacción los apuntes generosamente facilitados por Ciganda. (Diario de Sesiones citado, t. 49, pág. 245).

IV — La última etapa

El Consulado en Francia

Caducado su mandato en 1899, el doctor Evaristo Ciganda se dedicó por un tiempo a sus tareas profesionales y, a su hogar, recientemente formado. En 1900 el Presidente Cuestas lo designó Cónsul General en Francia.

Fué, más que Cónsul, un infatigable propagandista de su Patria y un agente de difusión de cultura en el más amplio sentido de la palabra. Incontables fueron sus artículos en revistas, conferencias en los principales centros culturales, como la Sorbona, la Societé de Geographie, la Societé de Langues Vivantes, etc. Tampoco descuidó el aspecto material. Creó la Cámara de Comercio del Río de la Plata de París, en 1902, fundándola conjuntamente con los doctores Ramón Alvarez de Toledo y Santiago Luro.

Su correspondencia literaria y sus informes y memorándums fueron copiosos. El descubrió para el Río de la Plata al poeta franco-uruguayo Jules Supervielle, al cual hizo colaborador de "Vida Moderna", la revista fundada en 1900 por Raúl Montero Bustamante y Rafael A. Palomeque.

En 1906 los vaivenes de la política le privaron de su Consulado en Francia, por el cual había despreciado poco antes la Legación en Estados Unidos que no le ofrecía un panorama cultural tan intenso.

Vuelto a su tierra en ese entonces, falleció en Montevideo en junio de 1910.

Tal es, en rápido bosquejo, la vida y el carácter del ciudadano a quien el proyecto del Poder Ejecutivo tiende a consagrar un homenaje.

Dejando de lado adjetivos y desmesurados panegíricos que no añaden más gloria a la que intrínsecamente corresponde a cada uno y sólo logran echar un velo espeso sobre la verdad, es indiscutible que el doctor Evaristo G. Ciganda merece ampliamente el homenaje que se proyecta.

Legisador, su obra fué fecunda y generosa.

Orador, su prestigio fué muy grande, y puede figurar con honra entre los mejores de fin de siglo.

Cónsul, sus actividades fueron intensas, constituyendo eficiente y continuo homenaje a la tierra que representaba.

Hombre público, representante de uno de los partidos tradicionales del país, lejos de ahondar con el odio la distancia que los separaba, fué factor de aproximación y de concordia.

Pero su obra más importante y por la cual quedará para siempre consagrado como parlamentario de primera fila, es la ley de Jubilaciones y Pensiones del personal docente, a la cual hemos dedicado por esa razón, capítulo aparte. Ello justifica también la naturaleza del homenaje que se proyecta y subraya su esencial acierto y significado.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto.

Cyro Giambruno, miembro informante. — Justino Zavala Muniz. — Modesto Etchepare. — Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo. — José R. Moreno Zeballos. — Armando D. Pirotto.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Evaristo G. Ciganda" a la escuela de práctica de 2.o grado número 121 del Departamento de Montevideo, y a la escuela urbana de 2.o grado número 46 de la ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 22 de 1945.

Cyro Giambruno. — J. R. Moreno Zeballos. — Justino Zavala Muniz. — Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo. — Armando D. Pirotto. — Modesto Etchepare".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

33

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entre los asuntos para los que votó preferencia el Senado, está incluído el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar dos propiedades de la época colonial, una de ellas situada en la calle 25 de Agosto y la otra en la calle Piedras; la vieja casa de los Jiménez y la antigua propiedad de los Ramírez.

Existe un amplio informe de la Comisión de Constitución y Legislación sobre el valor histórico de esas fincas. El propietario de una de ellas está por demolerla y el Poder Ejecutivo no puede moverse porque no existe la ley que lo autorice a proceder a la expropiación. Si el proyecto no se considera ahora, es posible que llegue a ser ley cuando la piqueta de Zunino haya hecho su obra, demoliendo esa casa que se quiere conservar como monumento histórico.

Si no hubiera inconveniente por parte del Senado pediría que se tratase sobre tablas este asunto declarándolo grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase.
(Se lee):

"Carpeta N.o 1061 de 1945. — Repartido N.o 117 de 1945.

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Constitución y Legislación. — Carpeta N.o 1061 de 1945. — Distribuído N.o 118 de 1945.

Expropiación de dos inmuebles históricos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 16 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la expropiación, por razones de utilidad pública, de dos inmuebles ubicados en esta Capital, exponentes de la cultura y progreso edilicio del Montevideo histórico.

El artículo 33 de la Constitución de la República establece que "toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuera su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación", agregando que ella estará bajo la salvaguardia del Estado y tutelada en su defensa por la ley.

Ello es así, porque en la formación de la conciencia histórica, se abren dos vías a la acción responsable de los Poderes Públicos. Una que se concreta en la cultura documental, científica, proba, severa, que conduce a la lenta elaboración de las premisas históricas. Fría y árida para algunos, erizada de dificultades para casi todos, aprovecha hondamente sólo en los escogidos de la vocación, al tiempo que la segunda, de difusión casi mecánica, exhibe al pueblo de modo permanente, las obras materiales del pasado en las que alientan los episodios que jalonaron con ribetes de gloria, las luchas de la emancipación y el nacimiento de la nacionalidad oriental.

Los viejos monumentos ligados a episodios notables del pasado nacional o a personajes que se han destacado en la historia del país, constituyen motivos vivos de recordación.

El proyecto de ley adjunto, que se somete a vuestra consideración, tiene por objeto proveer a la defensa de elementos ligados a la tradición del país, capaces, por su entidad, de contribuir a formar nuestra conciencia

Se trata, en este caso, de dos viejas fincas que aún subsisten en el casco de la ciudad antigua, representativa una de la época colonial y testimonio la otra, de la que fué Montevideo en el período de la Independencia. La primera de esas casas, de vetusta fábrica, conocida por "La casa de los Ximénez", se levanta en la calle 25 de Agosto número 580, llamada antes de San Telmo, frente al solar ocupado por la monumental construcción de Las Bóvedas. Fué su primitivo propietario don Manuel Ximénez y Gómez, quien la hizo edificar en las postrimerías de la época colonial, de la cual es uno de los elementos más genuinos que al presente se conservan. A la belleza que acusan las líneas de su fábrica corresponde agregar, como detalle que ilustra la historia de esta vieja casa, que en ella se hospedó en 1824, durante su estada en Montevideo, el entonces canónigo don Juan Mastai Ferreti, llamado más tarde a ser el Papa Pío IX.

La segunda casa objeto del proyecto de ley, se levanta en la esquina de las calles Ituzaingó y Piedras, señalada en su frente a esta última calle con los números 554-558, fué construída con posterioridad a la de Ximénez. En sus líneas se advierte cierta influencia de la arquitectura portuguesa.

Las adquisiciones proyectadas, dentro de su modestia, tienden a encaminarnos hacia esa restauración material del pasado: darían a la ciudad de Montevideo el encanto de un color local inconfundible y permitirían, a la vez, como ejemplares representativos de la arquitectura de una época, reconstruir la fisonomía característica de la ciudad en el pasado.

La arquitectura, cuyas varias formas de estilo están siempre de acuerdo con las diversas épocas, muestra en cuán alto grado es el arte, la suprema manifestación de una colectividad cultural existente. No es ella simplemente la línea, ni el estilo, ni la opulencia del material. Es un índice económico, social, moral. La morada, la casa, indican mayor o menor bienestar, gusto más o menos refinado, la importancia dada al núcleo familiar, su tipo de organización, las influencias que pesan sobre el ambiente.

En ese sentido, no interesa que las casas hayan pertenecido a personajes de mayor o menor notoriedad: y aún desde cierto punto de vista, es mejor que no hubieran pertenecido. Si así fuera, podrían señalar una nota anómala, por la mayor riqueza o por el gusto particular de sus poseedores. Pero una casa casi arrancada al conjunto, a lo anónimo, es la expresión de un ser colectivo, el índice de una época, de un medio, de un momento histórico.

En fecha reciente, y refiriéndose a las adquisiciones que se proyectan, el señor Senador doctor Gustavo Gallinal emitía en el seno del Cuerpo que integra, entre otras consideraciones, los siguientes atinados conceptos: "La ciudad moderna, que vemos alzarse, en constante superación, en torno nuestro, puede aspirar a una grandeza que no tuvo la vieja ciudad; pero le faltará algo, si esa suntuosidad, si esa grandeza futura, se basan en la destrucción de los edificios que custodian, grabada en piedra, la historia de sus orígenes modestos pero honrados y dignos del más respetuoso recuerdo".

En ese concepto, el Poder Ejecutivo juzga oportuna la adquisición por el Estado, de la casa de los Ximénez y de aquélla a la cual la expresión popular, carente de fundamento histórico pero no desprovista de sentido por el realce con que se la quiere señalar, ha dado en llamar "la casa del Virrey".

Si la adquisición proyectada se realizara, dichas casas serían objecto de una meticulosa restauración, semejante a la que ya se ha efectuado en el país con monumentos de este carácter, como la Fortaleza de Santa Teresa y las casas de los Generales don Juan Antonio Lavalleja y don Fructuoso Rivera. Una vez restablecidas las líneas primitivas de las mismas, que el tiempo y los diversos fines a que han sido destinadas contribuyeron a bastardear, las viejas casas representativas de la cultura y de la fisonomía de una época, serían destinadas a un empleo que guarde armonía con el carácter histórico que ha impulsado a su adquisición.

Los fundamentos expuestos, permiten al Poder Ejecutivo tener la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de pronunciarse favorablemente respecto a la presente iniciativa.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, en razón de utilidad pública, los inmuebles ubicados en las calles 25 de Agosto número 580 y Piedras números 554 - 558, representativas de la cultura y del progreso edilicio de Montevideo en la época colonial y en el período de las luchas por la independencia.

Art. 2.o Autorízase igualmente. al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de $ 40.000.00 en la restauración de las expresadas fincas.

Tanto esta suma, como aquélla a que ascienda el precio que como compensación deba abonarse a los propietarios, en virtud de la expropiación a que se refiere el artículo anterior, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o La dirección de los trabajos de restauración expresados, será confiada a una Comisión especial honoraria, que oportunamente designará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 16 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en razón de utilidad pública, los inmuebles ubicados en las calles 25 de Agosto número 580 y Piedras-números 554 - 558, representativos de la cultura y del progreso edilicio de Montevideo en la época colonial y en el período de las luchas por la Independencia.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 40.000.00 en la restauración de las expresadas fincas.

Tanto esta suma como aquélla a que ascienda el precio que como compensación deba abonarse a los propietarios, en virtud de la expropiación a que se refiere el artículo anterior, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o La dirección de los trabajos de restauración expresados, será confiada a una Comisión Especial honoraria que oportunamente designará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley por el cual se autoriza la expropiación de los inmuebles situados, en las calles 25 de Agosto número 580 y Piedras números 554 - 558, de la ciudad de Montevideo.

La necesidad de conservar esos edificios fué puesta de manifiesto en el Senado, por el señor Senador Gustavo Gallinal, ante la posibilidad de que dichos edificios fueran demolidos, para levantar en su lugar casas modernas.

Consideró el doctor Gallinal que no era posible que desaparecieran, entre la indiferencia de todos, edificios que significan auténticos valores históricos y artísticos.

El Poder Ejecutivo atendió la sugerencia del Senador Gallinal y el proyecto que de inmediato envió al Parlamento, ya fué aprobado por la Cámara de Diputados. Sometido hoy a la consideración del Senado, Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja su sanción, reconociendo el valor Histórico y artístico que se le atribuye a las propiedades a expropiarse.

"**La Casa de los Ximénez.** — Su construcción es posterior a 1810. En 1809 (escritura ante Feliciano Sainz Cavia de 4 de enero de 1809) don Manuel Ximénez y Gómez adquirió a doña María Angélica Farías "un terreno baluto dentro de esta plaza" con frente a la calle San Telmo. Ximénez que inició pocos años después la construcción del edificio, adquirió algunos terrenos linderos, en 1823 a Juan Antonio de Barcia y el 15 de octubre del 23 a María Antonia Pereira, obteniendo una declaratoria de donación del Visconde de la Laguna, el 23 de junio de 1825.

Fijada la época de la construcción, la descripción de la misma, está expresada con toda claridad, en un trabajo que obtuvo el Premio Estímulo de la Facultad de Arquitectura de 1943 de don Ramiro Chavez.

Expresa el autor de dicho trabajo: "Construída en el período neo-clásico del Renacimiento Español, constituye uno de los ejemplares más puros de la azotea andaluza de dos plantas que posee Montevideo". "Su fachada es de gran sobriedad. Orientada al Norte acusa un leve movimiento de planos conseguido a expensas del trabajo de rebundidos que liga los rectos guardapolvos de cada puerta balcón con las prolongaciones de las chambranas Y sobre ese gran paño enjalbegado se distribuye, manera de nódulo múltiple, los vanos adintelados, compuestos dentro de las más severas normas académicas". "Se puede afirmar que esta vivienda constituye el exponente más alto de su época que poseemos actualmente. Pertenece a un estudio de mesura, de reacción a la mística emotividad que levantó el Barroco. La casa de los Ximénez pertenece al siglo XIX, a las concepciones del intelecto que reconstruyen en el orden clásico. Excluído lo pintoresco, la obra revela un arte implacable en sus formas rígidas y ordenadas. Un purísimo académico impuso el sacrificio de todo ornato. Los materiales exhiben el austero positivismo de la idea y embellecen la claridad de su ministerio con el testimonio de cien años de solidez intacta". "Casa construídas para durar, exhibe sus valores artísticos e históricos, insensible al tiempo que lentamente la depura y tranforma en reliquia". (Anales de la Facultad de Arquitectura 1945, número 8).

"**La casa de Ramírez**", situada en la calle Piedras esquina Ituzaingó, antes San Miguel y San Juan, padron número 3322. Su construcción es algo posterior a la Casa de los Ximénez. Perteneció a don José Ramírez que la hizo construir (en 1838), luego a Juan Pedro Ramírez, posteriormente (1858) a don Juan Jackson. En su construcción se advierte la influencia de la arquitectura portuguesa realizada dentro de una gran sencillez, se impone por su propia sobriedad Está, a pesar de la obra del tiempo en bastante buen estado y será fácil proceder a su restauración.

Hay un hecho, singular, que le dá a esta propiedad caracteres inconfundibles.

En ese lugar, la antigua "Quadra número Tercero", hoy manzana 39, se levantó la primer casa de Montevideo, es decir, la vivienda de don Jorge Burgues, en razón de la cual, le fue adjudicada a este dicho inmueble.

"Y luego calle Real en medio siguiendo la ribera del Puerto se sigue la Quadra número Tercero. que también fué delineada por el Capitán Ingeniero y hallé en ella poblada una Casa de Piedra cubierta de Texa, con Ranchos y Oficinas, y una Huerta con Plantas de Arboleda de Jorgue Burgues quien ha tiempo de Tres años se halla poblado en ella con Decreto del señor Gobernador y Capitán General, por pasado con toda su Familia á avecindarse en esta nueva Planta y le queda repartida Toda la Quadra de cien varas que quadro como las demás (Libro Padrón, en que se contiene el Término y Jurisdicción que se le señala á esta nueva Población y Ciudad de San Felipe de Montevideo y Repartimiento de Quadras y Solares)".

Los antecedentes históricos a que nos hemos referido y el valor artístico de los edificios que se desean expropiar, justifican ampliamente que el Senado sancione el proyecto de ley que se ha sometido a su consideración.

Sala de la Comisión, diciembre de 1945.

Ledo Arroyo Torres, miembro informante. — Dardo Regules. — César Miranda. — Ramón F. Bado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Como no ha llegado aún de la Cámara de Representantes el proyecto para el que se ha pedido preferencia, la Mesa entiende que el Senado podría pasar a sesión secreta, con previo compromiso de los señores Senadores de que permanezcan en Sala.

(Apoyados).

34

—Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública la Mesa da cuenta que el Senado, en sesión secreta, resolvió solicitar ampliación de informes al Poder Ejecutivo sobre las dos venias que se trataron.

35

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo a los plomeros y cloaquistas.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en un 15 o|o los salarios de los obreros plomeros y cloaquistas del Departamento de Montevideo Dicho aumento se hará efectivo sobre los jornales que ganaban el día 20 de setiembre de 1945.

Art. 2.o Este aumento regirá hasta que se pronuncie el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros plomeros y cloaquistas en huelga desde el 20 de setiembre de 1945 un crédito equivalente a 45 jornales amortizables en 30 mensualidades y de acuerdo, en lo aplicable, con la ley que concedió un crédito a los obreros de la lana, número 10.528 de setiembre 20 de 1944.

Art. 4.o Para acreditar la calidad de obrero del gremio deberán presentar un certificado firmado por el instalador sanitario, a quien prestaba servicios antes de la huelga.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a votar este yecto de ley. Sé que es un acuerdo obtenido por la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes en el conflicto de patronos y obreros cloaquistas.

En lo que respecta al artículo 3.o, creo que no es nada más que una manifestación del Cuerpo, por cuanto se deja, como se dejó en la primitiva ley de préstamos a los obreros de la lana, nada más que la enunciación de un deseo del Parlamento, pero no se financia, ni se da ninguna clase de garantías al Banco de la República para otorgar estos préstamos, y lógicamente, va a suceder, lo que sucedió con aquélla ley, que el Banco se negara a otorgar los mismos mientras no hayan garantías suficientes.

Por lo tanto, quiero dejar esta constancia, que adivino ha tenido en cuenta la Comisión de Legislación Social de la Cáamara de Representantes mediadora en este conflicto, y así lo habrán entendido los obreros. Lo digo por lealtad, señor Presidente, porque me parecía que no sería leal que votáramos una ley, haciendo creer a los obreros, que está solucionada, en el artículo 3.o, una de sus aspiraciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 5.o, es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senador Pinto de Vidal.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no he hecho objeción a este proyecto para no demorar su aprobación, pero no hubiera votado de ninguna manera, el artículo que impone al Banco de la República...

SEÑOR REGULES. — No le impone; lo faculta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... que faculta entonces, al Banco de la República para conceder esta clase de créditos. Creo que es un procedimiento engañoso, que el Banco de la República no puede aceptar, porque iría directamente a la ruina

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado el Senado sin número, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 22 horas y 5 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Viernes 8 de Marzo de 1946 — Núm. 11820

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de carátulas para la cédula de identidad, camisas blancas, capotes impermeables, zapatos para lluvia, accesorios para uniformes de verano y contratación de un servicio de peluquería, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), los días y horas que se establecen a continuación:

Día 18 del corriente hora 15: carátulas para cédulas de identidad.

Día 18 del corriente hora 17: camiass blancas.

Día 19 del corriente hora 15: capotes impermeables.

Día 19 del corriente hora 17: zapatos para lluvia.

Día 20 del croriente hora 15: accesorios para uniformes de verano.

Día 20 del corriente hora 17: contratación de un servicio de peluquería

(Cuenta corriente) Mz.2-20690-v mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir harina de maíz, maíz pisado, arroz, queso duro, queso fresco, garbanzos, pasta de tomates, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y a partir del 15 de Marzo de 1946, de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 1 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.7-20711-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir avena laminada, extracto de pomidoro, queso semioreado, grasa caracú, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y a partir del 15 de Marzo de 1946, de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el 18 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.7-20712-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir forro fino, entretela, acolchado, satinet, crin, percalina liencillo, cretona, cinta amarilla, viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, escarapelas de metal, cordones, barrotes dorados, armas de infantería caballería, artillería, ingenieros, para hombreras, armas de aviación, para hombreras, broches, hebillas, botones escudo, botones tirador, botones cartera, ojalillos de metal, hebillas correaje, borceguíes, botas, espuelas, cascos, requeridos por Talleres para Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y a partir del 15 de Marzo de 1946, de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 1 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.7-20713-v.mz 18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir brin granité, brin azulado brasilero, paño negro azulado paño azul chaquetón, cheviot de lana, forro blanco fulgurante, brin blanco encorpado, forro fino, satinet rayado, tartán de lana, percalina negra, entretela de lana, acolchado negro, algodón blanco, galón dorado elástico negro, cartón amarillo, viseras, tafiletes, barbijos, anclas doradas para hombreras, anclas plateadas para hombreras botones negros chatos, botones blancos de metal, gemelitos de metal, chapas de bronce según modelo, mosquetones de bronce, he-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	"	$ 50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

billas de bronce, botones de bronce canastas, cuadriláteros de bronce, carreteles hilo lustre, carreteles hilo 000, cuero Vichy negro, cemento, espadines, requeridos por Talleres para Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y a partir del 1.o de Marzo de 1946., de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.2-20682-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir máquinas de escribir de 90 y 180 espacios, requeridas por el Grupo de Artillería número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y a partir del 1.o de Marzo de 1946, de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. —

(Cuenta corriente) Mz 2-20681-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir camisetas de punto, camisetas de tela blanca, calzoncillos largos de punto, camisas tipo fantasía madrás, crea, género para vestidos, requeridos por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y desde el 1.o de Marzo de 1946 de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 25 de 1946

(Cuenta corriente) Feb 28-20657-v mz 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir lona número 12, ojales de bronce, guardacabos, cuerda de cáñamo, hilo Oso o similar, hilo para velas, ojales de bronce, tirantes de pino tea, lona española o impermeable, loneta blanca número 8, piolín de algodón, carreteles de hilo blanco, requeridos por Talleres para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12) y desde el 1.o de Marzo de 1946 de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb 28-20658-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cretona ordinaria doble ancho, requerida por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12) y desde el 1.o de Marzo de 1946 de las 13 a las 18 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1946

(Cuenta corriente) Feb.28-20659-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir camas de hierro, mesas de luz, bancos de hierro, servicios esmaltados, colchas blancas, salivaras de pie, tazas de loza con platos, reloj de pared, sillas de hierro, escritorio de pino, papelera de alambre, carpeta de hule, tintero doble, requeridos para el servicio sanitario del Batallón de Infantería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y desde el 1.o de Marzo de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo. Febrero 25 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.28-20660-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir cascos de polo, tacos para polo, vendas, bochas de polo reglamentarias, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y a partir del 1.o de Marzo de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.25-20617-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y desde el 1.o de Marzo de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.25-20618-v.mz 9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir chapas galvanizadas, chapas de hierro negro, con destino al Taller de Herrería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y a partir del 1.o de Marzo de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.25-20619-v.mz.9.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato de Rayos X dental.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 1 de Abril a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.28-20656-v.mz.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 185. Muebles metálicos: Día 15. Número 186. 4 máquinas de sumar y restar: Día 14. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494, dentro del horario oficial del Banco. Las propuestas se abrirán los días 15 y 14 de Marzo de 1946, respectivamente, a las 16 horas. Dicho acto tendrá lugar en el despacho de la Subgerencia del Banco, (4.o piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.2-20691-v.mz.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 184
Equipo de esterilización

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de todo el equipo necesario para la provisión de servicios de esterilización en el edificio destinado a "Central de Servicios Médicos" que el Banco construye en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 24 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.25-20608-v.mz.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N.o 26|18

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de afiches de propaganda, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1425, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 20 de Marzo del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.7-20708-v.mz.12.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS POR EL ENSANCHE DE LA AVENIDA LA PAZ ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y AVENIDA GENERAL RONDEAU.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto número 4.986, de la Junta Departamental de Montevideo, que modifica el decreto número 4.860, substituyendo la designación para expropiar el inmueble empadronado con el número 108.249, de 1,406 ms.2, por la siguiente:

Padrón 108.249. — Propietario: Juan B. Bidegaray. Area aproximada: 432 ms.2

Padrón 175.693. — Propietaria: Sociedad Edificios Juma Ltda. Area aproximada: 980 ms.2. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.2-20686-v.mz.13.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA
"FRIGORIFICO DE LAS PIEDRAS, S. A."
Cancelación de la personería jurídica

A los fines que hubiere lugar se pone en conocimiento de los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Enero 11 corriente, se declaró cancelada la personería jurídica que le había sido concedida el 29 de Diciembre de 1944.

A los efectos de lo determinado en el artículo 4.o de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893, se hace esta publicación a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

(Cuenta corriente) Feb.26-20639-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión e instalación de una caldera para la calefacción de esta oficina y de un producido de 150.000 calorías, alimentada a leña y carbón.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau número 1750, esquina Valparaíso, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 6 de Marzo del corriente a las 15 horas. — Febrero 21 de 1946. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Feb.26-20637-v mz.8

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2146

Llámase a licitación pública para el suministro de receptores y altoparlantes para radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20672-v mz.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 8145
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grupos electrógenos; B) Alambre, portalámparas y lámparas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el

1.o de Marzo todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo de 1946 a la hora 14 y 30 para apartado A), 16 y 30 para apartado B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados ...

...deo, Febrero 18 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.27-10644-v mz 9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 11|45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "B" Papel y cartón, y "C" Varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Marzo de 1946 de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1946 a la hora 14 30 para "B" Papel y cartón y el mismo día a la hora 16.30 para "C" Varios, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb 26-20629-v mz.8

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Llcitación N.o 8|45

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 754|45 se pone en conocimiento de los interesados que se ha anulado el primer llamado a licitación que por A) Grupos electrógenos y B) Alambre, portalámparas y lámparas se efectuó el día 19 de Noviembre de 1945. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.27-20645-v mz 9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 359

Se oyen ofertas para la compra de 8.000 litros de aceite usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 29 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.7-20707-v.mz.9.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a ejecutarse en los pabellones de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, de acuerdo a los planos, memoria y pliegos de condiciones particulares, etc., que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Marzo de 1946 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Feb.25-20622-v.mz 7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Marzo 11: hora 15 y 15, uniformes para porteros y trajes para peones, etc.: 15 y 30, filtros. Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 45, un citoscopio, Cif. o Fob. (segundo llamado); 16, chassis para camión, Cif. (tercer llamado); 16 y 15, tarros de hierro estañado para leche y jugos (segundo llamado); 16 y 30, armazones fúnebres (segundo llamado); 16 y 40, autos tipo Sedan, Cif. (cuarto llamado); 16 y 50, arreglo de dos cocinas en el lazareto de la Isla de Flores (tercer llamado); 17, almacén (quinto llamado); 17 y 10, camas de hierro (tercer llamado).

Marzo 18: hora 14 y 30, preparaciones a base de bismuto liposoluble, Cif. o Fob.; 14 y 45, ferretería; 15, verduras y frutas (periódica).

Abril 8: hora 13 y 30, productos químicos para uso radiológico, Cif. o Fob.

Abril 22: hora 13 y 30, accesorios para Rayos X, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.6-20697-v.mz.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

QUINTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta y última vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, durante el ejercicio en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 103. — Verduras: 12 de Marzo, hora 14.

Licitación número 106. — Papas y boniatos: 12 de Marzo hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb 28-20661-v.mz.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de medicamentos y material médico hospitalario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 12 de Marzo próximo a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Febrero 23 de 1946 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.28-20662-v mz.12.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MESAS, BIBLIOTECAS Y ESTANTERIAS PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de mesas, bibliotecas y estanterías para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1946 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.26-20623-v.mz.15.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1946.

(Cuenta corriente) Feb 13-20448-v mz.9.

U. T. E.

LICITACIONES

Transferencias de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha transferido en un día la fecha de apertura de las ofertas de las siguientes licitaciones:

Número 2353. — Una máquina hormigonera: transferida para el 7 de Marzo a las 10 horas.

Número 2396. — Dos garfios para descarga de carbón: transferida para el 7 de Marzo a las 10 y 30 horas.

Número 2328. — 78.875 ms de conductores bajoplomo: transferida para el 8 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz 6-20692-v mz.8.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2374

Venta de alambre de cobre

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 13 de Marzo de 1946, 12.000 kilos de alambre de cobre en desechos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.2-20689-v.mz.9.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2385

Venta de papel archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 12 de Marzo de 1946, 8.000 kilos de papel archivo, en fardos y paquetes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 — Montevideo, Febrero 26 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20671-v mz.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 2384

Caños de acero sin costura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 24 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 1.500 tubos rectos de acero, sin costura, para generadores de vapor, de 5.486 mms de largo y 102 mms. de diámetro exterior de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Mz 1.o-20670-v mz 14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2279

Grupos electrógenos de 1500 kW

Pliego de condiciones número 1294

Segundo llamado

Se comunica a los interesados que han sido rechazadas las ofertas presentadas al primer llamado a licitación realizado el día 7 de Enero próximo pasado y, por lo tanto, el día 1 de Abril de 1946 a las 16 horas, será efectuada la apertura de las ofertas que fueren presentadas para esta segunda licitación.

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con lo establecido en el referido pliego de condiciones con la siguiente ampliación:

Se especificará en forma clara y precisa el plazo de entrega más breve en Montevideo, para cada grupo.

La adjudicación podrá ser efectuada por los dos grupos o, alternativamente, por uno. — Montevideo, Febrero 25 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb 28-20663-v mz 13

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1206

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 30.000 litros de benzol industrial.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 16 de Marzo de 1946 a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Administrativa de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz 7-20700-v.mz 15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1218

Llámase a licitación pública para la ampliación de la escuela del barrio obrero de la A. N. C. A. P. en La Teja.

El pliego de condiciones y planos respectivos pueden ser consultados en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417, y retirados previo pago de $ 3.00.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo número 417, el día 22 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.7-20701-v.mz.15.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE AGUARDIENTE DE CAÑA

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar hasta el día 26 de Marzo a las 16 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas del concurso de precios número 148, realizado para la compra de hasta un millón de litros de aguardiente de caña. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.7-20702-v.mz.18.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1213. — Compra de alfa - naftol. Apertura: 5 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1214. — Compra de una centralita telefónica automática. Apertura: 4 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1215. — Compra de hojas rayadas e impresos. Apertura: 13 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1216. — Compra de chapas galvanizadas de hierro ondulado Apertura: 14 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1217. — Compra de roperos metálicos. Apertura: 12 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1219. — Compra de zapatos de cuero, botines, zuecos, alpargatas, botas, delantales de cuero, etc para el personal de servicio y operarios Apertura: 15 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1220 — Compra de caños de hierro galvanizado y accesorios, Apertura: 18 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.2-20678-v.mz.12.

A. N C A P.
LICITACIONES PUBLICAS

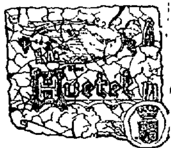
Número 1212. — Compra de trajes de casimir y d ehilo. Apertura: 11 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1213 — Compra de 600 kilogramos de alfa-naftol. Apertura: 5 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1214. — Compra de una centralita telefónica automática. Apertura: 4 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración. calle 25 de Mayo número 412. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20605-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARQUEZ GARCIA y Cía.", de Montevideo (Uruguay), con domicilio en la calle San Fructuoso número 975. de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una copia con música dedicada a la Yerba Campeón, de la cual se declaran autores y de la que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.27-1968-v.mz 12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46598. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de los señores José López e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb 27-1963-v.mz.12.

ACTA N.o 46507. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "MINANCORA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.23-1788-v.mz 8.

ACTA N.o 46561. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Con esta fecha Liñares Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4, 5, 7 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.23-1790-v.mz.8.

ACTA N.o 45405 — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Abal Hnos. y Cía. (Montevideo), solicita renovar la marca "JAZZ" para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.23-1787-v.mz.8.

ACTA N.o 46582. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Magnetos Lucifer, Sociedad Anónima, de Carouge (Suiza), han solicitado el registro de la marca "TECADO", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.26-1897-v.mz.11.

ACTA N.o 46589. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 a y 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.27-1961-v.mz.12.

ACTA N.o 46588. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.27-1962-v.mz.12.

ACTA N.o 46584. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha Ingeniero Juan Carlos Pérez Perdomo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Fef.27-1964-v.mz.12.

ACTA N.o 46575. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Davyt Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.27-1973-v.mz.12.

ACTA N.o 46594. — Montevideo Febrero 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Rodolfo Altschuler (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6 00 Feb.27-1974-v.mz.12.

ACTA N.o 46595. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Con esta fecha Ofelia Puglia y Célica Puglia, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Feb.27-1975-v.mz.12.

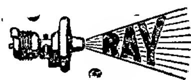
ACTA N.o 46585. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FOLIPURAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb 27-1978-v.mz.12.

ACTA N.o 46586. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha León Chebi y Cía., de esta ciudad, solicita registrar la marca "TEATRAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.27-1967-v.mz.12.

ACTA N.o 46612. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Con esta fecha Cidram, de Montevideo, solicita registrar la marca "AMINOL HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-2059-v.mz.14.

ACTA N.o 46611. — Montevideo. Febrero 25 de 1946. — Con esta fecha Cidram, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBOCIDRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-2060-v.mz.14.

ACTA N.o 46559. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5 00 Mz.1.o-2076-v.mz.14.

ACTA N o 46610. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coates Anglo Motors, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARRIMORE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-2099-v.mz.14.

ACTA N.o 46600. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruqui Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AVIOLA", para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-2100-v.mz.14.

ACTA N.o 46592. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. M. Ventimiglia (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Mz.1.o-2098-v.mz.14.

ACTA N.o 46602. — Montevideo, Febrero 23 de 3946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Curbera Hijos, Limitada, de Vigo, Pontevedra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.28-2016-v.mz.13.

ACTA N.o 46574. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Con esta fecha Julio Correale, de Montevideo, solicita registrar la marca "DON GIL DE ALCALA", para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.28-2012-v.mz 13.

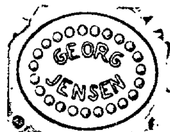
ACTA N.o 46562. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NEOSEPT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1868-v.mz.9.

ACTA N.o 40556. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — Con esta fecha León Chebl y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DISU" - "DISTRIBUCION E IMPORTACION SOCIEDAD URUGUAYA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1859-v.mz.9.

ACTA N.o 46571. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar marca "CLIPER", clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1860-v.mz.9.

ACTA N.o 46565 — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Silva Blanco, de esta ciudad, solicita registrar la marca "STAR", para distinguir artículos de la clase 14 (exceptuando cueros, pieles curtidas y preparadas en todas formas y calidades). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1861-v.mz.9.

ACTA N.o 46570. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Georg Jensens Solvesmedie Akts, de Copenhage (Dinamarca), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.25-1862-v.mz.9.

ACTA N.o 46564. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Silva Blanco, de esta ciudad, solicita registrar la marca

Yeyes

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.25-1863-v.mz.9.

ACTA N.o 46558. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Con esta fecha Imfasa, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.25-1864-v.mz.9.

ACTA N.o 46568. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "VITASOL HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1843-v.mz.9.

ACTA N.o 46557. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Con esta fecha Rodríguez Menéndez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

EOLO

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.25-1865-v.mz.9.

ACTA N.o 46567. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALSOL HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.25-1845-v.mz.9.

ACTA N.o 46608. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Primera Maltería Argentina, S. A., de Argentina, solicita registrar la marca "KAFIMALT", para distinguir la clase 1 (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2147-v.mz.15.

ACTA N.o 46609. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Primera Maltería Argentina, S. A. de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CONDIBE", para distinguir artículos de la clase 1 (substancia alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2148-v.mz.15.

ACTA N.o 46606. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "VIMINTONE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2145-v.mz.15.

ACTA N.o 46607. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "AMINOFITAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.2-2146-v.mz.15.

ACTA N.o 46613. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Industria y Comercio, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CHURRINCHE", para distinguir la clase 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2141-v.mz.15.

ACTA N.o 46603. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIS - RECTIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2142-v.mz.15.

ACTA N.o 46604. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Juan B. Palazzi y Pedro E. Palazzi, de Montevideo, solicita registrar la marca

Palazzi

para distinguir la clase 2 (menos bebidas sin alcohol). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2143-v.mz.15.

ACTA N.o 46605. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CACHOEIRA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2144-v.mz.15.

ACTA N.o 46596. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de los señores José López e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MARILEN", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1966-v.mz.12.

ACTA N.o 46597. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de los señores José López e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "RINCON FAMOSO", para distinguir artículos de la clase 2 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb 27-1965-v.mz.12.

ACTA N.o 46593. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BUNGALOW", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1976-v.mz.12.

ACTA N.o 46587. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TOPC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1977-v.mz.12.

ACTA N.o 46622. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Vidal (Sucesión), Montevideo, solicitan registrar la marca "VIDOL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.6-2168-v.mz.16.

ACTA N.o 46624. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Chicago Flexible Shaft Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SHAVEMASTER

para distinguir artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.6-2169-v.mz.16.

ACTA N.o 46620. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COFFEEMASTER

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.6-2170-v.mz.16.

ACTA N.o 46619. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle's Milk Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NESMATE

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.6-2171-v.mz.16.

ACTA N.o 46617. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Renoir Parfums Ltd., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes y agua de toilette). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.6-2172-v.mz.16.

ACTA N.o 46618. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Air Reduction Sales Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AIRCO

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.6-2173-v.mz.16.

ACTA N.o 46583. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Novocol Chemical Mfg. Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.26-1896-v.mz.11.

ACTA N.o 46634. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TOSEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-2193-v.mz.18.

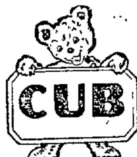
ACTA N.o 46635. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRONTOFORT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Mz.7-2194-v.mz.18.

ACTA N o 46637. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ruqui Hnos. (Montevideo) solicitan registrar la marca

OLD FORESTER

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Mz.7-2195-v.mz.12.

ACTA N.o 46633 — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Piper Aircraft Corporation, con domicilio en Lock Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.50 Mz 7-2196-v.mz.18.

ACTA N o 46538 — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Con esta fecha Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FORMACIDAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.23-1831-v.mz.13.

ACTA N o 46566 — Montevideo, Febrero 20 de 1946 — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LOKOL HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.25-1844-v.mz.9.

ACTA N.o 46590. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca

DELUXE

para distinguir artículos d elas clases 6.a y 12 (cocinas y heladeras, repuestos y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Feb.27-1960-v.mz 12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N o 6461. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Chicago Brigde e Iron Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a soportes o suspensores para soportar un sello para un techo de tanque flotante o lo similar y el techo de tanque flotante o lo similar, incluyendo soportes o suspensores mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Mz 7-2202v.mz.18.

ACTA N.o 6459. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los Sres Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acumulador de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.6-2162-v.mz.16.

ACTA N.o 6458. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Electrolito inmovilizado para acumuladores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.6-2163-v.mz.16.

ACTA N.o 6450. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Con esta fecha el señor José A. Labacá, en representación del señor Ernesto Norberto Yzetta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.2-2149-v.mz.15.

ACTA N.o 6457. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Chicago Brigde e Irón Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a substancias para sellar y sellos para techos flotantes o lo similar, incluyendo substancia mejoradas para sellar y métodos de hacer substancias para sellar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 Mz.2-2132-v.mz.15.

ACTA N.o 6453 — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Pérez Villegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de alumbrado para exteriores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Feb 28-2043-v.mz.13.

ACTA N o 6455. — Montevideo, Febrero 21 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procesos y aparatos de destilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Feb 26-1898-v.mz.11.

ACTA N o 6454. — Montevideo, Febrero 21 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Chicago Bridge y Iron Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a recipientes para almacenar flúido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Feb 26-1899-v.mz.11.

ACTA N o 6456. — Montevideo, Febrero 22 de 1946 — Con esta fecha los señores Alejandro N. Etchart y Luis A. Cánepa, Rondeau 2372, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de propulsión doble e independiente accionado por manubrio, pedales y embrage para aplicar a triciclos, automóviles de juguete y monopatines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.26-1900-v.mz.11.

ACTA N o 6452. — Montevideo, Febrero 18 de 1946 — Con esta fecha el señor José Illa, de Montevideo (Uruguay) en representación de Zimerman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 101 000 mln., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1866-v.mz.9.

ACTA N.o 6451. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Ismael Spínola, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acaptación de un doble comando coordinado para los vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1832-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 72|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio "Museo Juan Zorrilla de San Martín" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-20710-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 70|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas en la Jefatura de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.6-20695-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 68|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de remodelación y ampliación de la Jefatura y Cárcel de Fray Bentos (Deartamento de Río Negro), de acuerdo con los reacudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.2-20688-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 71|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro e instalación de calentadores de aire (aerotermos) en las salas de operaciones del piso 17 del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-20696-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se pone en conocimiento de los señores contratistas que las licitaciones que debían efectuarse en los días 1.o al 15 de Marzo del corriente año, en las horas 15 y 16, se realizarán a las horas 10 y 11, respectivamente — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Arqto. Ramón Ricón, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.6-20694-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 69|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 32, de Saucedo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-20687-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 64|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y mejoras en la comisaría 4.a sección urbana de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20673-v mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 63|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ejecución de un aljibe y distribución de agua en el edificio de la escuela número 43, de Chileno Grande (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20674-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 65|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en la comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20675-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 66|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela número 5, de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-2067-v.mz 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 67|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 59, de Chamizo (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20677-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 62|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras construcción de mostrador para la Dirección General de Arquitectura (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1 90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 25 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 23-20654-v mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 61|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de una sala de alienados junto al Hospital de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb. 27-20641-v mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 60|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de edificios para viviendas y oficina de los balanceros de la Dirección de Vialidad (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.27-20642-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 58|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con nueva memoria constructiva particular y pliego complementario, para las obras de reformas, reparaciones e instalación sanitaria en la Cárcel y Jefatura de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 27-20643-v mz 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 505
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la draga H-A-6, de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 11 de Marzo de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 2-20680-v mz.11.

M O P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 506

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 boyas de chapa de hierro negro, para balizamiento Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320, en horas de Oficina Apertura de las propuestas, el día 8 de Marzo de 1946, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-20653-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigonado de la avenida General Rivera, de la ciudad de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 7-20793-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta número 41, que comprende el puente sobre el arroyo Arrayán y sus accesos de 4 Ks 475 a 4 Ks. 987.59, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.2-20685-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado de 1636.36 ms.1 de calles en villa "El Tala" (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 8 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.2-20683-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo Empalme ruta 67 - empalme ruta número 11, de 31 Ks. 550 a 39 Ks. 050, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Marzo próximo a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente). Mz 2-20684-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa por la compra de un auto "Ford" de 8 cilindros 85 H P., de 2 o 4 puertas, modelo 1938 en adelante.

Las ofertas deberán formularse en sellado de ley, determinándose las principales características del vehículo que se ofrezca y se recibirán en la Sección Proveeduría de la precitada oficina hasta el día 6 de Marzo próximo a la hora 15, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.25-20609-v.mz.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 271

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa por el término de treinta (30) días a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Marzo del actual a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.7-20704-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad (8.o grupo). Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: avenida Centenario (acera Este) entre República Dominicana y Jaime Cibils, General Urquiza entre Jaime Cibils y Comandante Braga y por ésta hasta la avenida 8 de Octubre, Molinos de Raffo (acera Norte) y Antonio Díaz (acera Este) entre la nombrada en primer término de B. Alvarez. Marsella entre Concepción Arenal y cierre, Manuel Correa entre Capurro y Solís Grande, rambla República del Perú entre Ramón Massini y Miguel Borreiro. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45; a partir del 1.o de Marzo, de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 14 de Marzo del año en curso a la hora 16 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.19-20534-v.mz.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144.00 Mz.7-2206-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS, en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Mz.2-21151v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Dic.24-12847-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 52 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez, Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Jefatura.

$74.00 Dic 24-12848-v.ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Pertone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Rottal Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti, María D. de Verdier, Sara Carmen Movano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut, Juana S de Mordivat, Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo, Teresa Pérez de Nogueira, Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechin, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marsizzarano de Estruzzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni, Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J. Marmonte, Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Jefatura.

$180.00 Dic 21-12746-v.ab 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE NICHO.

ELADIA PAGALDAY DE GONZALEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 258 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Máximo Pagalday.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 20 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

$24.00 Feb.26-1943-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de ochenta mil kilogramos de alfalfa al Municipio de Salto.

Las propuestas, en completo administrativo y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Salto hasta las 10 horas del día 15 de Marzo próximo

Se advierte que la apertura de las propuestas se realizará cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de la Secretaría de la Intendencia — Salto, Febrero 22 de 1946 — Orestes L. Lanza, Intendente. — Américo Salvo, Subsecretario.

$10.00 Feb.28-2031-v.mz.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 7 de 1946

3.a Sección

JULIO BURILLO AUGER, 61 años, divorciado, abogado, español, domiciliado Buenos Aires 173, y EGLE PAOLANTONIO FRACASSI, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 173.

10.a Sección

JORGE TEDESCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2693, y JOSEFA RENEE PRIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2693.

JOSE MARIA LOUREIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3715, y MARIA OFELIA ACQUARONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3663.

ADOLFO WALDEMAR BAZZANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1397, y ROSA GLORIA ZAFFARONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1397.

12.a Sección

PABLO ROTH, 23 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Dgo. Aramburú 1511, y ELVIRA MIRTHA TROVATO, 23

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1511.

ERNESTO ERMOSSI, 39 años, divorciado, confitero, oriental, domiciliado Carignano 1462, y MERCEDES GERONIMA VILLANUEVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2944.

14.a Sección

JUAN BAUTISTA LUIS SCIUTTO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1125, y ANTONIA FRANCISCA AREOSO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 3187.

15.a Sección

JAIME GOLDMAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1829, y SARA JULIA IDOYAGA LACUEVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3080.

JOSE ALONSO RUBAL, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ejido 1639, y AMALIA AREA TORRES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores.

MARIO ANTONIO PARADELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1084, e HILDA ELENA SARTOVI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1764.

22.a Sección

SEBASTIAN SILVA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4092, y EVA SUELI CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4092.

24.a Sección

MANUEL ANGEL SILVERA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3588, y NELLY ELBA REZZANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3588.

$2.00 Plp.-v.mz.9.

Montevideo, Marzo 6 de 1946

5.a Sección

EDUARDO GAMERO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1324, y MARGARITA ROMANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1315.

JUAN SACCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1325, y MARIA ANGELA CALLOIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

FRANCISCO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1168, y EPIFANIA MARISOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1030.

6.a Sección

SIMON KLARMAN, 47 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Yaguarón 1496, y CHAVA FARSZTEJ, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Yaguarón 1496.

ZARAGOZA GUILLEN, 50 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paraguay 1420, y MARGARITA RAMONA CARRASCO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1420.

18.a Sección

RAFAEL DUARTE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1188, y MARIA ANTONIA NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1287.

ELBIO ALBERTO GRIBALDI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Paullier 1472 (apto. 16), y RUMALDA PAULINA DESTRATES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1472 (apto. 16).

JUAN ANGEL CURUCHAGA, 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Javier de Viana 979, y MARIA EMILIA ERCUIZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209.

$2.00 Plp.-v.mz.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ENRIQUE HUGHES (hijo) para ejercer la profesión de escribano público en el territorio de la República. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.7-2237-v.mz.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 90.579. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo 509. Expte. N.o 278. Padrón 90.579", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.579, situado en la calle Perseverancia entre Camino Abrevadero y Previsión, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.22-20576-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.874. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo 681. expte. N.o 160 padrón N.o 77.874", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.874 situado en la calle Burgues entre Francisco Pla y Guenoas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.22-20577-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508. Cobro ejecutivo de pesos", 10|411, Expte. N.o 92, se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.22-20578-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con C. DE VICINI (FLORINDA) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 10, Fo. 317 Expte. N.o 317. Padrón N.o 74.356, se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.356, situado sobre la línea Sur de la calle J. V. Arcos entre Saavedra y Claramunt, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.22-20579-v mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARBIERI (BARTOLOME) Cobro ejecutivo de pesos, Lo 10, Fo. 780. Expte. N.o 422", Padrón N.o 80.787, se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Barbieri, o a sus acreedores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.787, situado sobre la acera Oeste de la calle Gregorio Sanabria entre Criollos y Máximo Gómez, para que comparezca a estos derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.16-20506-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANTON (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 780, se cita, llama y emplaza a don Manuel Antón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 67.896, situado en la calle C. Crocker entre J. A. Cabrera y Asilo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.16-20508-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.537. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 10. Fo. 780. Expediente N.o 420". Padrón N.o 64.537, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 64.537, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien cuyo número de padrón es 64.537, situado en la calle Palmas y Ombúes entre Grito de Gloria y P. 440 de Punta Gorda, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

(Cuenta corriente) Feb.16-20511-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.944". Lo. 10, Fo. 684. Expediente N.o 164. Padrón N.o 60.944, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.944, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la calle Rimac entre Piedra de Afilar y Decroly, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.16-20514-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre veintidós del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RIBEIRO DE GONZALEZ (AMELIA) y otros Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 10, Fo. 779 Expediente N.o 419, Padrón N.o 80.157, se cita, llama y emplaza a Amelia Ribeiro y a Rubén Ribeiro, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.157, situado en la línea Oeste de la calle Tudurí entre Castellanos y D. Trápani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.16-20515-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BOCCIA (EU-

GENIO) Cobro ejecutivo de pesos" L.o. 10. Fo. 751 Expediente N.o 424 Padrón N.o 80.798, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Boccia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.798 situado sobre la línea Este de la calle Caiguá entre Máximo Gómez y Criollos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Feb 16 20516-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veinticinco de Octubre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ROSAS (SATURNINO) Cobro ejecutivo de pesos 10 774 Expte N.o 400" padrón N.o "34 394", se cita, llama y emplaza a Saturnino Rosas o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 34 394 situado en la calle rambla Rep de Chile entre Veracierto y Av Malvín, línea Norte para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 15 de 1945 — D González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Feb 16-20505-v mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con "GARGIULO DE VECCHI (CARMEN) Cobro ejecutivo de pesos L.o 10 Fo 775 Expte N.o 402" padrón N.o 171 175 se cita llama y emplaza a doña Carmen Gargiulo de Vecchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 171 175 situado en la acera Sur de la calle Erlich esquina Mariano Soler para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 13 de 1945 — D González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Feb 15-20407-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANDOIRE (MAURICIO) Cobro ejecutivo de pesos L.o. 10 Fo 779 Expte N.o 117" padrón N.o 64 949, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Andoire o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64 949, situado en la avenida Italia entre solar N.o 22 y Felipe Cardozo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Pereira Escribano

(Cuenta corriente) Feb.16-20509-v mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.326. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 682 Expediente N.o 162. Padrón N.o 80 326. se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80 326, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien referido situado en la acera Norte de la calle Reyes esquina Comandiyó, acera [illegible] para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar, desde la fecha; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación, — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20482-v.mz.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con C. DE ABAD (CLEMENCIA) o ABAL (CLEMENCIA). Cobro ejecutivo de pesos L.o 10 Fo. 779 Expte N.o 118", se cita, llama y emplaza a doña Clemencia Abad o Abal o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.370, situado sobre la acera Norte de la calle Santiago Sierra entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.16-20510-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha treinta de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.096 Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 351. Expediente N.o 671, padrón N.o 74.096, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 74.096, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la línea S.E. de la calle Apóstoles entre Cipriano Miró e Industria para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20483-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el N.o 68.471, Cobro ejecutivo de pesos". L.o 10, F.o 510, expediente 280, padrón N.o 68.471, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68.471, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la línea Sur de la calle P. Ricaldoni, esquina Juan de Dios Peza, acera Este, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20484-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARRARA (CATALINA) y otros Cobro ejecutivo de pesos". L.o 10, F.o 775, expediente N.o 403, padrón N.o 77.817, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.817, situado en la acera Oeste de la calle Santiago Figueredo, entre Fco. Plá y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20485-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ROMERO, JUAN A. (Sucesión de). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 774, expediente N.o 399. padrón N.o 77.816, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan A. Romero, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.816, situado en la calle Francisco Plá, acera Sur, esquina Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20486-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARRARA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 774, expediente N.o 401, padrón N.o 77.818, se cita, llama y emplaza a Catalina Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.818, situado en la acera Oeste de la calle Santiago Figueredo entre Fco. Plá y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20187-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COLOMBO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos". L.o 10, F.o 776, expediente N.o 407, padrón N.o 80696, se cita, llama y emplaza a don José Colombo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80 696, situado sobre la acera Oeste de la calle Gregorio Sanabria entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945 —D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb 15-20488-v mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinticinco de Octubre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con JAUME FERRER (MARIA A.) Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10, F.o 776, expediente N.o 405, padrón N.o 80 374, se cita, llama y emplaza a doña María A. Jaume Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80.374, situado en la acera Oeste de la calle Costa Brava esquina Ayohuma, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20490-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAU (LUIS) Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 776, expediente N.o 406, padrón N.o 110.010, se cita, llama y emplaza a don Luis Nau, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110 010, situado sobre la línea Este de la calle Bayona entre Patriotas y Trápani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el re-

quisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20489-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COSTA VARGAS (DOMINGO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 78)), se cita, llama y emplaza a don Domingo Costa Vargas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 113.251, ubicado en la calle Carabelas entre Liropeya y Fomento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20479-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEDRO ROSAS VALE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 693), se cita, llama y emplaza a los Sres. Angela Gerónima Vale o Valle Fernández, Juan José Vázquez Vale o Valle y Eustaquia Nicolasa Rossa Vale o Valle, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.438 mla., situado en la calle Lorenzo Fernández entre Yaguary y Pública, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20480-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.152, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 683. Expte. N.o 163), padrón N.o 75.152, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.152, a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la acera Este de la calle F. Sanguinetti entre Juste Maeso y Mateo Cabral, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20481-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco con ROSA C. LEZICA y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 85.368 (Lo. 10. Fo. 485", padrón número 85.368, a pedido del señor Fiscal de Hacienda se cita, llama y emplaza a Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Domingo Lezica de Quesada, Angel A. Lezica Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada Galo S. Ambrosio y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la escribanía de Gobierno y Hacienda a formalizar la escritura correspondiente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.8-20398-v.mz 16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JOSE GONZALEZ VILLANUEVA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 233), se emplaza al señor José González Villanueva, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 78549, ubicado en la calle Sorata entre Santiago Figueredo y Granaderos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20664-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AGUEDA B. DE SILVEIRA, N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 236), se emplaza a doña Agueda B. de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115976, ubicado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y Av. Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20665-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| TEODORA MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 234), se emplaza a doña Teodora Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78551, ubicado en la calle Sorata entre Santiago Figueredo y Granaderos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados auos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20666-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EMILIO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 240), se emplaza a don Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80742, ubicado en la calle Criollos entre G. Sanabria e Ibirocaby: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito pdrevio de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20667-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| OSORIO SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 238), se emplaza a don Osorio Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 171 057, situado en la calle Senaqué entre Propios y Hoch: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20668-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EUGENIO BOCCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 239), se emplaza a don Eugenio Boccia o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derechos al inmueble empadronado con el N.o 80799, ubicado en la calle Caiguá entre Máximo Gómez y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.28-20669-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FRANCISCO BENVENUTTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 241), se emplaza a don Francisco Benvenutto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65598, situado en la calle Pérez Gomar esq. Resistencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y seis. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.27-20646-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PASCUAL GONZALEZ, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 239), se emplaza a don Pascual González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37 369, situado en la calle Ascasubi entre Benito Riquet y Montero Vidaurreta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y seis. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Feb 27-20649-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| LUIS BELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 230), se emplaza a don Luis Bello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.863, situado en las calles Leguizamón entre Anzani y Presidente Oribe y Presidente Oribe entre Anzani y Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb 27-20647-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AGUEDA B. DE SILVEIRA, N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 237) se emplaza a Agueda B. de Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 115977, ubicado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 12 de 1946 — C. Büsch Bueno.
(Cuenta corriente) Feb 27-20648-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PEDRO SORMANI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 227), se emplaza a Pedro Sormani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 100493, ubicado en la calle Gioia entre Niña y Juan P. Lamolle. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.27-20650-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio

de Montevideo c| FELIPE J. GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 228), se emplaza a FELIPE J. GONZALEZ, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a inmueble empadronado con el N.o 47750, ubicado en la calle Gioia entre Guanahany y Pinta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.27-20651-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA SILVA GARCIA DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 240), se emplaza a María Silva García de López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 122759, ubicado en la calle Criollos entre Ibirocahy y Camino Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.22-20573-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SECUNDINA TORELLO DE TALLIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 231) se emplaza a Secundina Torrello de Tallia a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47788, ubicado en en la calle Gioia entre Veraguas y Guanahany; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.22-20575-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 444), se emplaza a los sucesores a título singular o universal de Virginia Grignoli para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.22-20580-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 234), se emplaza a Pedro González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 131912, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California: A). Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio): B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb 22-20570-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA S. NIN FRIAS Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 232), se emplaza a Julia S. Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47700, ubicado en el camino Edison entre Dumas y Watt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días." — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.22-20571-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LICETA ORFILIA PEIRANO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 237), se emplaza a Liceta Orfilia Peirano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 55742 mla., ubicado en la calle Cisplatina entre Millán y hormigón existente hacia J. Suárez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero, Actutrio.
(Cuenta corriente) Feb.22-20572-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 127) se emplaza a los sucesores de Anacleto Perdomo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 83.472, ubicado en la calle Araycuá entre Marcelino Sosa y Rocha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.16-20512-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c| PEDRO DAMIANI, N.o 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 299), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 43.054 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado sobre la línea Norte de la calle La Paloma entre camino Cibils y camino de las Tropas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.11-20418-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 80.565. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 761) se emplaza a Carlos G. Llenau, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.565 ubicado en la calle Cubo del Norte entre Florencio Scardó y J. J. de Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.16-20513-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CLAUDINA LUISA ROSSO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 175), se emplaza a Julio Romeo Zanotti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76070, situado sobre la línea Sur de la calle Atenas entre Vía del F. C. C. y Avda. General Flores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945 — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriete) Feb.1.o-20287-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA PERRONE y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 680, se emplaza a María Perrone, Dolores Perrone, a los integrantes de las sucesiones de Juan M. Perrone, María Bentancour de Perrone, Manuel Perrone, Ana Perrone e Isaac Perrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 26.297 situado sobre la línea Oeste de la calle Abreu entre Oribe y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20285-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORO P. FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 109), se emplaza al señor Isidoro P. Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80903, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20286-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GOMEZ HEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.7-2209-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ANDRES o ANDRES JULIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-2074-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.27-1983-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE MISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 27-1984-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minetegui, dictada en los autos: "AUGUSTO NERY PLATERO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, a efectos de que contesten la demanda y asistan a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, común, a Antonio Victorio Blanco, Agustín Arenas, José Méndez, Salvador Negrott, Federico C. Bowles, Manuel Bastos, Vicente de León, José Reyes, Feliciana Reyes de León, Enrique Platero, a sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, como asimismo a toda otra persona que pretenda cualquier

derecho a las sobras de ciento quince hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta y nueve metros, cincuenta mil setecientos noventa y cinco milímetros cuadrados, comprendidas dentro del campo ubicado en la décimocuarta sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1.565, que según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 291 el día 22 de dicho mes y año, consta éste de tres fracciones: "A" y "B" separadas por la carretera a la Colonia en un tramo de 2.338 metros 30 centímetros, y "C" separada de la últimamente nombrada por el camino antiguo a Colonia en una extensión de 475 metros 60 centímetros; y contienen una superficie total de campo libre de caminos de 1.180 hectáreas, 4658 metros cuadrados, deslindados así: Por el Sur y Sureste el arroyo Sauce que lo separa de Eduardo L. Moreno, B. Jorcin, Segundo Galvan y Aquino Colman; por el Sureste y Este el arroyo Minuano, lindando con Aquino Colman, Pablo Baridón Cavins, Juan Aurelio Lacaze, Berta y Marta Lacaze, en los campos de la llamada Colonia Cosmopolita; por el Norte, con José Losta y sucesión Nazario Buschiazo, separadas por el camino antiguo a Colonia desde la cañada Tambetary en una extensión de 810 metros, una línea de 759 metros 30 centímetros hasta la carretera a Estación Green, ésta en un ancho de 64 metros 50 centímetros, otra de 622 metros 50 centímetros hasta encontrar el arroyo Minuano; por el Noreste y Oeste el antiguo camino a Colonia desde la cañada Tambetary y en línea quebrada que forman dos rectas una de 111 metros 20 centímetros y otra de 283 metros 80 centímetros; una recta de 515 metros 90 centímetros desde su terminación otra de 542 metros lindando hasta aquí con José Losta. La última recta termina en una calle de 9 metros que separa a José Losta de Dominga Domínguez de Collstro; de la mencionada calle en una extensión de 120 metros divisoria de la propiedad acabada de mencionar, hasta el camino antiguo de la Colonia, desde éste al arroyo Sauce una recta de 149 metros y luego el arroyo Sauce, hasta su confluencia de la cañada del Quebrachal por donde empieza el límite Sur y que lo separa de C. Jorcin, Ubaldo A. Sabalzagaray, Eduardo Vázquez, Celestino Jorcin, y Cirilo Castañeda. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Feb.16-1457-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raimundo Soiza, en su carácter de herederos testamentarios de dicha causante. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Feb.12-1302-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMPOS PEREIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.14-1378-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Isabel Alcira Calderón Caeiro contra RAMON LOPEZ AREA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón López Area para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Raúl Méndez Schiffino, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.8-1195-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado CAYETANO SENATORE solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Yolanda y José, en el sentido de corregir en la de Yolanda el apellido paterno, que aparece "Lopardi" debiendo decir Senatore; también en esta partida aparecen erróneamente los abuelos paternos como "Antonio Lopardi" y "Antonia De Lucca" debiendo decir Antonio Senatore y María Juana Florine. En la de José, el nombre y apellido paterno aparece como "Gaetano Lopardo" debiendo decir Cayetano Senatore y los abuelos paternos aparecen como "Vicente Lopardo y María A. De Luca" debiendo decir Antonio Senatore y María Juana Florine, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 21 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.6-2165-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2056-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DICCEA o DICEA o DISSEA o DISEA o DIZZEA o DIZEA o DI'CEA o DICCHEA o DICHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb 23-1776-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BADANO DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.12-1268-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PIGOZZI. Prescripción adquisitiva". Lo. 41 Fo.63, se cita, llama y emplaza a los señores Fausto González, Manuel González, Ramón Berizo o Barizo Eduardo Supergi Norberto Sanguinetti José Reino, José Marino Saporita, José Florio Miguel Oneto y Cía., Antonio Varela y Pedro Garmendia, a sus causahabientes y a una fracción de terreno situada en la 22.a todos los que se consideren con derechos a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 118 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76432 compuesta de una superficie de 737 ms. 88 dms. deslindada: 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste, a la calle Manuel Meléndez (antes calle Dieciséis); por 42 ms. 95 cms. de fondo al Este, lindando con Manuela González al Norte, con Ramón Berizo, Eduardo Supergi y Norberto Sanguinetti; al Sur, con el mismo Pigozzi y José Reino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 Feb.6-1043-v.mz 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas)Mz.7-20709-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "POSE LOPEZ (ANTONIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Pose López en la siguiente forma: donde dice "nació una niña" debe decir "nació un niño" y donde dice "Antonia" debe decir "Antonio". — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.6-2161-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Souza de Cabelli (Rosa) contra CABELLI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Cabelli, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$24.00 Mz.1.o-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO GILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-2069-v.mz.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veintiuno de Marzo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Fez 27-20652-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VARELA (AURELIANO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fanny María Rosa Varela Llanes en la siguiente forma: donde dice "18 de Julio de 1937" debe decir "8 de Setiembre de 1936". — Montevideo, Setiembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.21-1672 v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RIVERO (ROGELIO LORENZO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Rogelio Lorenzo Rivero con Dominga Leonela Alonzo, donde dice "Larroca" debe decir "Rivero" y en las de nacimiento de Dominga María del Carmen, Tomás Lorenzo y María Antonia Rivero Alonzo, donde dice "Larroca" deben decir "Rivero". — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.26-1889-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PEREZ RIEPHOFF (MIRTHA MARGARITA) y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mirtha Margarita Pérez Riephoff, donde dice "Kiephoff" debe decir "Riephoff" y donde dice "Mirta" debe decir "Mirtha". En la de Domingo Pérez Riephoff, donde dice "Kiephoff" debe decir "Riephoff". — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.21-1680-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PACILIO (PABLO) Sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Pablo Pacilio, donde dice "Agerenza" debe decir "Acerenza". En la de defunción de Saverio Pacilio, donde dice "Lazerenza" debe decir "Acerenza". En la partida de matrimonio de Saverio Pacilio con Teresa Marengo, donde dice "Pachilio" debe decir "Pacilio" y donde dice "Felicia Daserenza" debe decir "María Felicia Acerenza". En la partida de nacimiento de Pablo Elías Pacilio, donde dice "Pasilio" debe decir "Pacilio" y donde dice "Felicia Laserenza" debe decir "María Felicia Acerenza". En las de nacimien-

to de Héctor Pacilio y María Felicia Pacilio, donde dicen "Felicia Daserenza" deben decir "María Felicia Acerenza". En la de nacimiento de Antonio Pacilio; donde dice "Pachilio" debe decir "Pacilio". En las de nacimiento de Carmen Pacilio, donde dice "Felicia Azerenza" debe decir "María Felicia Acerenza". En las de nacimiento de María Pacilio, donde dice "Paulo Pasilio" y "Felicia Gargerenso" debe decir "Pablo Pacilio" y "María Felicia Acerenza" y donde dice "Pasilio" y "Gargerenso" debe decir "Pacilio" y "Acerenza". En la de nacimiento de Angelita María Pacilio, donde dice "Paulo Pasilio" y "Felicia Lallirenzi" debe decir "Pablo Pacilio" y "María Felicia Acerenza" y donde dice "Pasilio" y "Lallirenzi" debe decir "Pacilio" y "Acerenza". En la de nacimiento de Cayetana Pacilio, donde dice "Paulo Paccilli" y "Felicia Giorenzi" debe decir "Pablo Pacilio" y "María Felicia Acerenza" y donde dice "Paccilli" y "Giorenzi" debe decir "Pacilio" y "Acerenza". En la de nacimiento de Carmelo Pacilio, donde dice "Paccillio" debe decir "Pacilio" y donde dice "Felicia Agerensi" debe decir "María Felicia Acerenza" y donde dice "Agerensi" debe decir "Acerenza". En la de nacimiento de Rosa Pacilio, donde dice "Felicia Agerenzi" debe decir "María Felicia Acerenza" y donde dice "Agirenzi" y "Agerenzi" debe decir "Acerenza". Y en las de nacimiento de Paulino Pacilio, donde dice "Pasilio" debe decir "Pacilio" y donde dice "Felicia Lagerense" debe decir "María Felicia Acerenza" y donde dice "Lagerense" debe decir "Acerenza". — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12 00 Feb.20-1619-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTOMBA IRAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.7-2187-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Mz.2-2113-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Feb 28-2014-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SANTIAGO FACHELLI y de FABIANA ALLENDE donde dice Pedro Santiago Fechelis, Angela Fachelis y Fabiana Casimira Romero debe decir respectivamente, Santiago Fachelli, Angela Fachelli y Fabiana Allende; y D) En la partida de defunción de Santiago Fachelli, donde el extinto aparece como Pedro De Matta debe decir Santiago Fachelli y donde dice que es hijo de Feliciano De Matta debe decir que es hijo de Angela Fachelli. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Feb.28-2039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Febrero 19 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.00 Feb 23-1815-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE, ROSA y SOFIA WOLMAN, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de Paulina debe decir Perla. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.22-1759-v.mz.13.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "VACCAREZA SANTIAGO D. Prescripción". (Lo. 34, Fo. 387), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Asencio María Mujica herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con una superficie de 1038 metros, con 21 metros de frente al N. E. a la calle Ramón Massini (antes Artigas); igual medida al S. O., lindando con propiedad de la Suc. Imenarrieta y de la Sociedad Comercial de Montevideo; 54 metros al N. O., confinando con Nicolás Inciarte (hoy el accionante Santiago L. Vaccarezza) e igual medida al S. E., por donde linda con la propiedad de la Suc. Imenarrieta. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Feb.23-1767-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO CONRADO GONZALEZ y de ORLANTINA CORREA, donde el contrayente aparece como Pedro Conrado González debe decir Pedro Conrado Recurt González; y B) En las de nacimiento de Wáshington, Orlando y Omar, donde respectivamente, el padre de los inscriptos aparece como Pedro C. González, Pedro Conrado González y Pedro González debe decir Pedro Conrado Recurt González. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8 40 Feb 20-1631-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CUSTODIO VELEZ, estableciéndose que donde dice "del sexo niña y que es hija legítima" y "Custodia" debe decir "del sexo niño que es hijo legítimo" y "Custodio" — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.20-1641-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a FRANCISCA SZPERLIG DE YELEN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto Yelen. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.9-1214-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 861), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms. 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670 distando su punto medio de la calle Pando 38 ms. 42 cms., 46 ms. 27 cms., al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms 28 cms., al Este, lindando con la fracción B, y 6 ms 32 cms al Sur, lindando con los padrones N.os 83.369 y 83.370. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Feb.1.o-13118-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PETRONA o ANGELA DE LOS SANTOS DE FOGAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.28-1855-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.6-1051-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA FLORENCIA CURBELO, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Santa debe decir Ramona Florencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.7-2205-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALBERTO LEONCIO BARON LANTES y LEONCIA BARON DE HERNANDEZ o LEONCIA BARON LANTES DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.7-2204-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SEVERINO PANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2067-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA LACUEVA URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Febrero 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2054-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2065-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE TRIPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2066-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PASCAL o PASCUAL DE BERISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Mz.1.o-2068-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que por decreto de fecha 15 del corriente, se designó curador interino de don MANUEL ACOSTA Y LARA al doctor don Eugenio J. Lagarmilla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Mz 1.o-2150-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb 28-2012-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO CORNELIO DAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.26-1932-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.26-1906-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERMINA AMIGO DE CARRIL y de JOSE MARIA CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.26-1907-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERFECTA MARIA BENITA FERNANDEZ CORBELLE o PERFECTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.26-1908-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIA DOROTEA PARRA DE MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Febrero 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.26-1909-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Mario Bonfiglio contra VIOLETA LIBERTAD ARMANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Violeta Libertad Armano de Bonfiglio, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.26-1913-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39.663, compuesta, según plano levantado por el Agr. Roque Aita Laguardia, en Agosto de 1945 de una superficie de 1 H. 8.672 ms.2 20 dms., que se deslindan así: al Norte y Nordeste, 109 ms. 50 cms., con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de la Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39.164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms., lindando con el camino Gral. Hornos, y al Norte y Nordoeste, 169 ms., lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio,

— Montevideo, Febrero 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Feb.26-1910-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALGARE, estableciéndose que donde los padres del inscripto figuran con el apellido Algaret y Furbide debe decir Algaré e Iturbide. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.26-1888-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS BERNARDO o BERNARDO BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1853-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1846-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS BARBERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb 23-1808-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA MARIA TRIAS DE LAGUARDA y ROLANDO LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Feb.23-1809-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA HORACIA o TOMASA DE TEZANOS DE LYONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb 23-1810-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME BOSCANA o BARTOLOME BOSCANA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1811-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MUÑOZ PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb 23-1812-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.23-1813-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE IPHARRAGUERRE con EUFEMIA ISABEL GIRONES y las de nacimiento de Jorge José y María Graciela Ipharraguerre, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás figura con los nombres de María Isabel debe decir Eufemia Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.23-1807-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROSA ALDACOUR DE PANUNZIO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Aldacour en la que el nombre de la inscripta aparece como Cirila cuando debe decir Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb 22-1727-v.mz 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAMPAEY o MAMPOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario. — Montevideo Febrero 4 de 1946

$12 00 Feb 13-1234-v mz 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FALERO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 7-2203-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANTORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 27 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.7-2197-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO TORRENTE o GARCIA o GARCIA TORRENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Febrero 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$6 00 Mz 6-2167-v mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PENNELLO DE SPRENGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 22 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario

$8.00 Mz 6-1097-v.mz 16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "FROCHT (FELIX) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice

"Fruit" debe decir Frocht. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.2-2151-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR GUTIERREZ o CESAR G. o CESAR GRACO GUTIERREZ o GUTIERREZ PEREIRA DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.2-2130-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA o CELIA NATIVIDAD AYCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.2-2120-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS SILVA CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-2075-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-2072-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BONNECARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 28-2041-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA DA CONCEICAO VAZ o VAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1991-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIZARDO o LISARDO GORGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 28-2009-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 28-1992-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA BASTERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1993-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS VIDA o VIDE o VIDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 28-1994-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LLUCH o LLUCH CAZEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1995-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO JOSE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1996-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASINA JULIA PUSTERLA o PUSTERLA DE PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1998-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA DE LA PIEDRA DE SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1999-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MUSETTI FENOCCHI (ESTEBAN LUCIANO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Museti" y "Finacha" debe decir Musetti y Fenocchi. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.28-2006-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA TERMINI DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.27-1958-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PABLO ESTOL solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en la que donde aparece su padre como "Estoll" debe decir "Estol", por ser el apellido verdadero. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Feb 27-1957-v.mz.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JIMENEZ RIMOLDI ELBIO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Elbio Jiménez Rimoldi, domiciliado en Colón 1476, al señor Juez digo: Debiendo producir la información para ejercer la profesión de procurador, presentaré a los señores Julio Macedo Hontou y Jorge B. Barreneche, que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase Ud. aprobar la información. — Elbio Jiménez Rimoldi". — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Feb.26-1914-v.mz 11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACEDO HONTOU JULIO C. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Julio C. Macedo Hontou, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1332, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información para ejercer la profesión de procurador, presentaré a los señores Elbio Jiménez Rimoldi y Jorge B. Barreneche, que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase Ud. aprobar la información. J. Macedo Hontou". — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Feb.26-1915-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 26-1944-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 25-1867-v mz 9

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ORTIZ PINTADO DE PASTURA (LINDAMAR). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Francisco Pastura, incluyéndose en la misma su apellido paterno "Ortiz" y su calidad de hija natural de Ramón Ortiz; y B) Las de nacimiento de sus hijos María Teresita y Rodney Dalton Pastura, en las cuales deberá incluirse el apellido paterno de la madre de los inscriptos "Ortiz" y su calidad de hija natural de Ramón Ortiz. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Feb.25-1720-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALBERTO MARIO CARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.23-1830-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña MARIA ARZAÑENA o ARZANIENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 23-1818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1795-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA PETROZZI DE COSSA o COZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1777-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JUAN BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1779-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ZENI DE CALLOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1780-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1781-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 23-1782-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO FRANCISCO ERSERGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1783-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA POZZI DE BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 26 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1770-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ CORTEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 23-1771-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO VICTORIO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1772-v.mz 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PARINI o PARMI o PARINO o MARINI DE DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1773-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIDIA ELSA FACCIO o FACCIO VIGNOLI DE TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1774-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JUAN FERIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1775-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CORNELIO LESLIE VAN DOMSELAAR y la de doña CAROLINA BLACKMER o BLACKMER CROCKER DE VAN DOMSELAAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Feb 23-1778-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "EMIRO LUIS y GONZALEZ ANDONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos legítimos María Elena Juan Carlos y Luis Alberto, pues donde en las tres primeras partidas dice "Miro" y en la última "Esmiro" debe decir en todas ellas Emiro. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Feb 22-1760-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ RUIZ, VALENTIN F. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura en la misma, como "Feline Fernández", debe decir: Valentín Feline Fernández. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.22-1766-v mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Pellegrini Flora contra TEODORO MARINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro Marino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Feb 19-1555-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA o TOMASA CLELIA FIOLA DE BARBAGELATA o BARBAJELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.19-1562-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA COSTA DE BELLINI, de ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU, de ROSA BELLINI DE BALZARINI y de don ADOLFO BALZARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Feb 18-1195-v mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO AGUILAR DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.16-11246-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramos Romualda contra PABLO IVALDI Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pablo Ivaldi para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.13-1313-v.mz 21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DIEGO BAUTES, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva treintenaria respecto del solar de terreno ubicado en la 10a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70942, el cual según plano del agrimensor Julio H Cerviño inscripto en la Dirección de Catastro el 30 de Agosto de 1945, con el N.o 12974 se compone de una superficie de 485 metros 81 decímetros que se deslindan así: 11 metros 07 cms de frente al Sureste, calle Joanicó, 43 ms. 22 cms. al Noreste, lindando con José Diego Bautes, 11 metros 07 al Noroeste, lindando con padrón número 154100, y al Suroeste, tiene seis rectas que miden partiendo del frente 10 ms 73 cms y 0 metro 16 cms lindando por ambas con Andrés Curbelo, 5 metros 33 centímetros, lindando con Alberto Delfino, 5 metros 54 cms lindando también con Alberto Delfino, 10 ms 60 cms., confinando con Américo García y 11 ms 12 cms., lindando con Matías Rivera. Y de acuerdo con lo dispuesto, se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el bien descripto, para que comparezca a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$80.00 Feb 1 o-13024-v mz 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR STORACE,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.2-2128-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Feb.28-2013-v.mz.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que en autos "MIRA HERMANOS. Quiebra. Pieza relativa a la cesación de pagos" (Libro 30, Folio 435), se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 28 de Julio de 1940 y que el informe respectivo así como la resolución citada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Feb 23-20589-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO PICERNO MACELLARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Picherno en lugar de Picerno, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb 23-1789-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ADOLFO WEHBE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Huebe en lugar de Wehbe, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.22-1758-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "El Ministerio Público c| EMILE LAHOUD. Pérdida patria potestad", se cita y emplaza a doña Emilie Lahoud por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

(Gestión Fiscal) Feb.15-20478-v mz 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA GUBITOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$6.00 Mz.2-2129-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO BILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz

$4.00 Feb.23-2010-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO RANAURO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle San José N.o 1125. — Montevideo, Octubre 23 de 1945.

$6.00 Feb.25-1856-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARKUS JOCKNOWICZ o MARCOS JACHNOVITZ o MARKUS JOCHNOWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.27-2015-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA GARCIA DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz 8.a sección.

$6.00 Feb.26-1939-v mz 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "SERAFIN LAUREIRO o LOUREIRO. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a las personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 62941, ubicado en esta sección, en la calle Belén, con una superficie de 422 metros 55 decímetros, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz

$24.00 Feb 27-1956-v.ab 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE PRADO o PEDRO PRADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Feb.25-1878-v.mz.9.

Medidas preparatorias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente tramitado ante este Juzgado, caratulado: "Compañía de Productos Agrícolas S. A. y otros contra JACOBO KATZBACH. Medidas preparatorias", Lo. 2 Fo. 281, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacobo Katzbach, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz

$18.00 Feb 1.o-13028-v mz 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón N.o 55458. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble, dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Que los linderos conocidos son: don Modesto Etchepare y don Manuel Santos, dando su frente a la avenida Agraciada sin número. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. —Eduardo Macchiavello, Juez.

(Gestión Fiscal) Mz.7-20706-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón N.o 55459. Por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Que los linderos conocidos son: doña Celina Rodríguez y don Manuel Santos, dando su frente a la avenida Agraciada 3306. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Eduardo Macchiavello, Juez.

(Gestión Fiscal) Mz.7-20705-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Eduardo Macchiavello.

$4.00 Feb.28-2011-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MARICHAL DE CAMUIRANO y EDUARDO JUAN CAMUIRANO, citándose a los que se consideren con derechos a ellas o contra ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — José M. Reyes Lerena.

$6.00 Feb.26-1905-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES LOPEZ COSTEA DE GIBERT, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$18.00 Feb.14-1382-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ ANEIRO o ANEIROS, citándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Chaná número 2230. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — José M. Reyes Lerena.

$18.00 Feb.11-1249-v mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN CLAVARES y SOFIA CLAVARES DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.1.o-2073-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TELMO PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 19 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Feb.25-1886-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PERRONE DE CABRERA, conocida, según los interesados, por Juana Perrone de Cabrera, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.27-1990-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIO ABREU y NICANORA GARCIA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb 23-1796-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA MERCEDES LA CRUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.23-1797-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Ferrero, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Feb.9-1188-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRUJILLO DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.23-2001-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LETTOFFE DE DELILLE conocida según los interesados por Felicidad Lettoffe de Delille, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb 28-2002-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BALBINA VELLEDA DE PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 12 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Certifico que por haberse extraviado los originales se expide, de mandato judicial, esta copia de los mismos. — Melo, Febrero 21 de 1946. — Luis Alberto Campodónico.

$8.00 Mz.7-2207-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "ESTEBAN DALMACIO BEJERES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Esteban Dalmacio Bejeres, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino, que es el verdadero; y donde dice: Esteban Dalmacia, debe decir: Esteban Dalmacio, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 1o de 1945. — Jaime Roca Estevs, Actuario.

$12.00 Fb.20-1661-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIOTTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.6-2180-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "La Suc. de MURRO DE NOY JUANA. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Teresita Noy Blanco, como única sucesora de su padre Orlando Ciriaco Noy, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Febrero 19 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Mz.6-2154-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LEONARDO VELAZQUEZ o SEVERO LEONARDO ESTEBAN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores yd emás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 d 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.27-1989-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SAAVEDRA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir su sderechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Feb.27-1988-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CERRUTTI ANGEL y otro. Venta judicial de un bien", se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Carmen Cerrutti y de don Juan Cerrutti, esta última integrada por Roque Pedro Juan, Irene, Antolín Ireneo Ladislao, Josefa, Adelina y José Emiliano Cerrutti y la cónyuge supérstite Teresa Zunino de Cerrutti, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Febrero 9 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Feb.26-1928-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de teinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 7 de 1946. — Escribano Juan C. Altieri, Actuario.

$4 00 Feb.23-1820-v mz 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA AROSTEGUY DE GOYTIÑO o MAGDALENA AROSTEGUI DE GOYTIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.27-1985-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA AGUERRE o ANGELA AGUERRE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 20 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6 00 Feb 27-1986-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 6 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6 00 Feb.25-1883-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SEGUNDO MOREIRA o GREGORIO S. MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 10 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.25-1884-v mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL RODRIGUEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.25-1885-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO ALVAREZ y LUCIANO ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos y especialmente a la heredera Aurelia Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 18 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$18.00 Feb.27-1987-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 20 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.26-1911-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRACIANO SANTIN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Mz.6-2176-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO ALVARIZA y de FERNANDA MARTINEZ DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.6-2177-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE AMARO COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.6-2178-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor dno Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO POU NUALART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb 23-1823-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NICASIA LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.23-1824-v mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Florida, Febrero 6 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.23-1825-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JACINTA LEON CUELLO y ROSARIO LEON CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.23-1826-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díasa a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4 00 Feb.23-1827-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctro don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Florida, Fbrero 14 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.23-1828-v.mz 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ JOAQUINA y otros. Remate de bienes". Lo. 26. Fo. 28" se cita y emplaza a los sucesores de Cesáreo Paulino López o a las personas que se consideren con derechos sobre los bienes del citado causante, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$18 00 Feb 6-1039-v mz 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CRECENZIO, en representación de su hija legítima menor de edad, Gloria Esther Crecenzio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su referida hija inscripta a fojas ciento sesenta y tres del Libro de Actas de Nacimiento de la primera sección de Lavalleja, el año mil novecientos treinta y tres, número trescientos veintiséis, en el sentido de que donde la inscripta y su padre aparecen con el apellido Cresencio, se establezca el verdadero que es Crecenzio. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 13 de 1946. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.20-1646-v.mz.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a Juan Rodríguez Romero para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Pueblo Solís, Diciembre 30 de 1945. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$24.00 Feb.20-1630-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor con Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 22 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz 1.o-2104-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SIXTA DOROTEA FERREIRA o FERREYRA", (Lo. 3. Fo. 548), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, con poder en forma, el doctor Celedonio E. Iriondo Garino y escribano Alejo Fernández Chaves, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Gabino Ferreira, por aparecer en ella como hijo legítimo de Leopoldo Ferreira y Petrona Brasido cuando en realidad es hijo legítimo de Leopoldo Ferreira y Petrona Techera; B) De nacimiento de María Elena Ferreira, por aparecer en ella como nieta por línea paterna de Leopoldo Ferreira y Petrona Carrión cuando en realidad es nieta por línea paterna de Leopoldo Ferreira y Petrona Techera; y C) De nacimiento de Amelia Ferreira, por aparecer como hija legítima de Alberto Ferreira y Carmen Miranda cuando en realidad es hija legítima de Mamerto Luis Ferreira y Carmen Miranda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 7 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$21.00 Feb.20-1663-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "JUAN AMILCAR FEREIRA. Rectificación de partida" (Lo. 5. Fo. 303), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan Amilcar Pereira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Juana Amilcar Pereira" y como del sexo "femenino" en lugar de Juan Amilcar Pereira y del sexo masculino, que es como corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose a sus efectos la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
15.00 Feb.20-1662-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado se declara judicialmente abierta la sucesión de VIRGILIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a estar a derecho. — Aiguá, Febrero 1.o de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
Feb.20-1429-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RAFAELLE DE PALAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.7-2211-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS GUMERSINDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 18 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.7-2212-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TAVASSI o TABASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 20 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-2106-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 15 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-2107-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA ANTONINA FALBIS DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 18 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-2108-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ANASTASIO URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 28 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.28-2036-v.mz.13.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JOAQUIN MARTINEZ. Concurso voluntario", convócase a junta general de acreedores, presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955, el día 30 de Abril del corriente año a las 16 horas o 10 horas, según el horario de oficina que rigiere o el día inmediato siguiente que no sea feriado a la misma hora, si aquél lo fuere, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Febrero 12 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.21-20563-v.mz 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARCOS ZALACAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 21 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-2105-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FILINCOVSKY DE LUBENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 12 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Feb.28-2037-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ETCHEGARAY DE GERFAUO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 12 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Feb.28-2038-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 16 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
$6.00 Mz.1.o-2110-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CAROLINA o CAROLINA GIANANTONIO DE FRANCOLINO y de MARIA BATISTA o MARIA BAUTISTA FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 16 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
$8.00 Mz.1.o-2109-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CARLOS PABLO REGGIO o DIONISIO o DIONICIO REGGIO, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.25-1879-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber, a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO QUIROGA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Young, Febrero 25 de 1946. — Juan Da Silva, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.7-20699-v.mz.18. Ab.5-v.ab.23

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE RIO NEGRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Dirección de Impuestos Directos con LIBERATO o LEIBERATA PORTILLO", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo a la hora 11 en la puerta de este Juzgado el martillero Martín Lansberro, asistido del Alguacil ad - hoc y por el subscripto Juez se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de ciento treinta y tres pesos con 33 centésimos (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 511, ubicado en esta sección, en el paraje Sarandí y que linda con las propiedades de Alejandro Emilio Pexce; Ramón Brabo Real; Luciano Flores; Jesús y Julio Vizcaino y Julián Cruz. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, en el acto de serie aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones de rematador, serán por cuenta del comprador. — Villa General Borges, Febrero 14 de 1946. — Fermín R. Villareal, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Feb.22-20588-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "CANDIDO GOMEZ Y ESTEVES. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo 532), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Cándido Gómez y Esteves, nacido el 11 de Marzo de 1880, hijo legítimo de José Gomes Barbosa y de Graciana Esteves, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde dice "Cándido Gómez Barbosa" debe decir Cándido Gómez Esteves, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Febrero 21 de 1946. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$12.00 Mz.7-2214-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS STRATTA PIPPO o LUIS STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 22 de 1946. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$4.00 Mz.2-2153-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FLORES DE RODRIGUEZ, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 19 de 1946. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Feb.28-2032-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO FRANCISCO DE LOS SANTOS solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura autorizada por el escribano Juan J. Bengochea, en la ciudad de Rocha, el 4 de Junio de 1920, y por la cual los señores Damián Esperanza, Bautista Escolástico, Beatriz, Rómulo, Tomás y Emilio Inchausti cedieron en favor del nombrado señor Pablo Francisco de los Santos, todos los derechos y acciones que les correspondían en la sucesión de su madre Damiana A. de Inchausti, entre cuyos bienes se encuentra una fracción de campo y sus mejoras situada en India Muerta, segunda sección judicial de Rocha, compuesta de 10 hectáreas 8581 metros 60 decímetros, lindando: Al Norte, Cañada por medio, con D de los Santos; al Este, con el cesionario; al Sur, con Asunción Terra; y al Oeste, con Beatriz Inchausti. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo a esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 Feb.23-2017-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SATURNINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 18 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.23-1822-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "TACIANO MENDEZ y RAUL MENDEZ ZUBIA Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Faustino Correa, María Agueda Díaz de Oliveira de Correa, Felicidad Faustina Correa de Terra y Faustino Juan Correa, sus sucesores a título universal y particular o a cualquier persona que se considere con derechos a un sobrante de sesenta y tres hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, existentes en una fracción de campo situada en India Muerta, 4.a sección judicial de Rocha, con una superficie total de cuatro mil sesenta y ocho hectáreas ocho mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: por el N. E., con María Antonia Terra de Redín, Irma Terra de Silva y Celedonio Arrieche; por el S. E., camino vecinal por medio, con Franklin Riet Correa; por el S. O., con Celedonio Arrieche y por el N. O., arroyo de Sarandí de India Muerta, por medio, con sucesores de Méndez Hermanos, Pedro del Puerto, Pedro Rivero, Juan Ache, Mauro Amaral y Juan Ache, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 9 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$54.00 Feb.18-1546-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO F. PEREZ o ERNESTO FRANCISCO PEREZ y CARLOTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Flaminio Diez Salazar para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Diciembre 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.50 Feb.18-1547-v.mz.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 29 de Octubre de 1918, dictado por el entonces Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor Sebastián C. Rodríguez, se decretó la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO PEREZ, expidiéndose en aquella oportunidad los edictos pertinentes, cuya publicación no fué hecha. En consecuencia, se cita a los herederos, acreedores y demás interesados en la referida sucesión para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Flaminio Diez Salazar para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Diciembre 12 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Feb.18-1548-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MIGUEL ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 22 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2062-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERINO CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2063-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Feb.25-1832-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don CONRADO E. DUTRA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por jactancia le ha iniciado don Angel Biasetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (art. 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el art. 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Feb.13-1505-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO SANTIAGO PUIG o TORIBIO S. PUIG o TORIBIO SANTIAGO PUIG SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 19 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.6-2181-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión GERONIMO ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 19 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.6-2182-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.6-2183-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PANZARDI DE GONZALEZ o MARIA PANZARDE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 19 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.6-2184-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de MARIA DEL PILAR y JOAQUIN FERNANDEZ GONZALEZ, pues en las mismas sus apellidos aparecen "Cruz" y "F. Cruz" en lugar de Fernández Cruz, que es el verdadero; B) De nacimiento de Margarita Isabel, Ventura, José Luis, Alberto, Cecilia, Luis, María Elena y Carlos Fernández González, pues en las mismas

aparecen los inscriptos con el apellido materno de "Fernández Cruz" siendo el verdadero patronímico de todos ellos, el de Fernández González; C) De nacimiento de María Isabel, María Raquel e Ilda Elena Fernández Guareschi, en virtud de que en las mismas figuran con el apellido "Cruz" cuando el verdadero es Fernández, por ser hijos de Alberto Fernández y María Isabel Guareschi; y D) De defunción de Alberto Fernández González, pues fué inscripto con el apellido "Cruz" cuando el verdadero es Fernández González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 13 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$21.00 Mz.6-2185-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.27-1981-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARQUEZ DE GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Feb.23-1816-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA SOTO DE GROSSO o LAUREANA o LAURIANA o LAURIANO SOTO DE GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 20 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$6.00 Feb.28-2033-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TOMASSINI o TOMASINI o ANGEL ANTONIO TOMASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$4.00 Feb.28-2034-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 20 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$4.00 Feb.28-2035-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mrcedes, Febrero 19 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.26-1941-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 11 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.19-1567-v.mz.1.o.

Quiebra

Por resolución N.o 10.058, de fecha 29 de Diciembre de 1945, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente caratulado "Año 1945, N.o 1.184 FELIPE S. FERNANDEZ. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Dolores, don Felipe S. Fernández, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de treinta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jesús F. Chelle, los justificativos de sus créditos — Mercedes, Febrero 9 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Feb.21-20567-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON PIPARO GALEANO solicitando la rectificación del acta de su matrimonio, por cuanto en la misma aparece con el apellido Galeano en lugar de Piparo, y en la partida de nacimiento de su hija Blanca Angélica, en donde dice Ramón Galeano debe decir Ramón Piparo. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 13 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.21-1698-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS ESNAOLA, CRESCENCIA o CRESENCIA o CRECENCIA CORIA DE ESNAOLA, MERCEDES o ELODIA MERCEDES ESNAOLA y GREGORIA MICAELA ESNAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Feb.19-1563-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 14 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Mz.1.o-2057-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 13 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Mz.1.o-2058-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-2051-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA Y BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2052-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEDRO DA COSTA o COSTA o MANOEL PEDRO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2047-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2048-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PEDRO AURELIO o SANTOS AURELIO o SANTOS o AURELIO ARIZALETA o ARIZALETA ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-2049-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2045-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VALENTIN MENGONI o MENGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-2046-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita y emplaza a los siguientes herederos: Juan Rodríguez, Damasio Rodríguez, Lino Fernández, Deolinda Rodríguez, Belarmina Rodríguez de Correa, Ercilia Rodríguez de Viana y Antonio Rodríguez o a sus presuntos sucesores y a todos los que se consideren con derecho a comparecer en los citados autos sucesorios en el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.25-1882-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA MUÑOZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.1.o-2050-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION DILO FARIAS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.1.o-2044-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de don CLARO MEDEROS o MEDERO y don JULIO MEDERO, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a sus fallecimientos para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Febrero 15 de 1946. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$6.00 Mz.6-2179-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD INGINIA MENDEZ DE SUBIZMENDI o HIGINIA F. MENDEZ DE SUBISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres,

Febrero 21 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.28-2008-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELIA FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.25-1876-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NUÑUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.25-1847-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE RUIZ ROSAS o RENE GREGORIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.25-1848-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDES GOMES o MARIA FERNANDES GOMES DE GONCALVES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$18.00 Feb.11-1250-v mz 19.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALONSO GARCIA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en los autos "Coates Hnos. c| JUAN MARIA PATIÑO Ejecución prendaria", hago saber que el 19 de Marzo a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, Enrique Alonso García rematará al mejor postor, una cámara frigorífica marca "Frigidaire", de cedro, de 3 puertas, con un compresor de la misma marca, Fic. N.o de serie 209323, con su motor eléctrico y serpentina enfriadora correspondiente, depositada Hotel Central (Durazno). Informes: 86 - 6 - 60.

$6.00 Mz.2-2114-v.mz.15.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

EJECUCION DE PRENDA

Por orden del señor Juez de Paz de la cuarta sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Negri, Quartino y Ferrario Ltda. contra FERRI Y PIREZ. Ejecución de prenda" remataré el día 12 de Marzo de 1946 a las 11 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1566, una cortadora de fiambres marca "Royal", sin base, al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o.o. Más informes: Cerrito 521. Teléfono 8 37 72.

$6.60 Feb.23-1798-v.mz.8.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "SEMINO ó SEMINO SEMINO IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA. Sucesión" (Lo. 34. Fo 381), se hace saber al público que el día 22 de Marzo p. v., a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Luis Siécola y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000.00), se procederá a sacar a la venta en remate público la cuota parte indivisa en el siguiente bien: Un doceava parte del inmueble y sus mejoras, ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 10 406, compuesto de dos fracciones contiguas: la primera de cuatrocientos noventa y cuatro metros setenta y siete decímetros (solar N.o 12 de plano que sus títulos no citan) y la segunda de dieciocho metros trece decímetros, o sea, en conjunto, quinientos doce metros noventa decímetros, deslindados así: 16 ms. 40 cms. frente al Sur, sobre la calle Madrid N.o 1319; 18 ms. al Norte, con solar N.o 6; 34 ms. 62 cms. al Este, con solar N.o 5, y 27 ms. 40 cms. al Oeste, con solar N.o 11. Se previene: 1) Que la cuota parte referida se vende libre de gravámenes y con sus mejoras pagadas; 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 3) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (4.o p.), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.2-2127-v.mz.21.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

PROPIEDAD PARA RENTA

El martes 2 de Abril a las 17 horas. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Nicolás M. Vignola c| DOMINGO P. VILA CABUS. Ejecución hipotecaria" (Libro 31, Folio 10), se hace saber al público que el día 2 de Abril próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, calle Democracia N.o 2124, entre Hocquart y General Pagola, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y accesorios ubicado en la manzana N.o 885 de la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N o 58.643, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone en el año 1911, el cual tiene una superficie de 429 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Democracia entre las de Hocquart y General Pagola; 10 metros 515 milímetros al Este, lindando con el solar 7; 39 metros 50 centímetros de fondo al Norte, limitando con el solar 1, e igual dimensión al Sur, confinando con el solar 3 y con propiedad de Rafael Messera y Enrique Haubié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador; y 3.o Que dicho inmueble tiene una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay para construcción y en garantía de un préstamo, de la que se hará cargo el comprador si lo creyera conveniente y como facilidad de pago, encontrándose los títulos del bien a venderse depositados en la citada Institución. — Montevideo, Febrero 26 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000 00 y 1 o|o por el excedente, en el acto. Más informes en las oficinas del martillero, avenida 18 de Julio 1121. Teléfono 90 700.

$48.00 Mz 2-2152-v mz.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 9 000.00. Una bien ubicada propiedad con frente a la calle Dr. Duvimioso Terra N.os 1276 y 1278 entre las de Guaná y Chaná. A pocos metros del Bulevar Artigas y de la importante calle Canelones. El miércoles 20 de Marzo a las 17 horas, remataré, en su ubicación esta casa que tiene: Planta baja, zaguán, hall con claraboya y plafond, escritorio, sala, comedor, cocina, cuarto de baño, garage y terreno. Planta alta: 4 dormitorios, cuarto de baño, pieza para el servicio, terraza, gas y teléfono. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JAVIER PREGO. Sucesión" Lo. 40, Fo. 365, se hace saber: Que el 20 de Marzo entrante a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto Floodtdofsky con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 9.000.00 (nueve mil pesos) del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, padrón N.o 118.062, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor H Venosa de Abril de 1923, con un área de 163 metros 80 dms. así deslindados: 7 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Duvimioso Terra donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los N.os 1276 y 1278, entre las de Guaná y Chaná, 23 ms. 40 cms. al Norte, lindando con el solar 4, 7 metros al Este y 23 ms. 40 cms. al Sur confinando por ambos lados con el solar 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho B) Que el bien se vende libre de afectación y gravamen C) Que los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador D) Que el importe que se obtenga de la venta se destinará a cancelar la deuda hipotecaria existente en favor del Banco Comercial. E) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad del inmueble en el Banco Comercial. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. -- Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827, Teléfono 80 3 57.

$54.40 Feb.28-2061-v.mz.20.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Banco Italiano del Uruguay con OLEGARIO MARTINEZ FARIÑA, intimación", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan B. Bidegain, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor sobre la base de $ 3.257.13 del siguiente bien y las mejoras que contenga: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado, con el número 163.671, señalado con el número 6, de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Dall'Orto de Mayo 20 de 1937, compuesto de una superficie de 229 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Ovarbide, 22 metros 95 centímetros al Sureste lindando con solar 5; 10 metros al Norte limitando con solar 9; y 22 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con solares 7 y 8. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de ratificación y escritura definitiva, como asimismo los certificados de los registros respectivos; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo de la ejecución; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón, y otros en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Feb.22-1728-v.mz.13.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Una casita desocupada

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "RINALDI (ANGEL) y otra, Sucesiones Lo. 42 Fo. 326", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de la ubicación se va a proceder por el rematador Arsenio Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, [illegible] ciento diez mil doscientos cuarenta, ubicaca en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalada con el número "nueve" de la fracción A en el plano del agrimensor Pedro Munar y el ingeniero Raúl Regules de Marzo de mil novecientos veintitrés y compuesta de un área de cuatrocientos veinticuatro metros sesenta decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste a calle número cinco (hoy Juan Arteaga) entre el camino Propios y la calle número uno, distante su punto medio treinta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios; por cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros de fondo lindando al Noreste con los solares "seis", "siete" y "ocho" al Noroeste con el solar "veintisiete" y al Suroeste con el solar "diez". Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma, 2.o) Que el bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda de los dos tercios de dicha suma, 3.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y comisión del remate y los gastos y derechos de escrituración, 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay "Ley 13 de Julio de 1921" Hipoteca N.o 139, Serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario

Más informes: Sierra 1906, Tel. 46 6 62.

$45.00 Mz.2-2159-v.mz.21.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

2 hermosos solares en el centro de Malvín

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "DARRAGH DE GOLDARAZ EMILIA MARGARITA. Cesación de condominio. Lo. 42, Fo. 666" se hace saber al público que el día veintidós de Marzo a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el rematador Arsenio Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: 1.o) A la hora quince un solar de terreno empadronado con el número sesenta y un mil cuatrocientos, ubicado en Malvín, décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra D en plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez de Noviembre de mil novecientos veintiséis y compuesto de un área de quinientos treinta y siete metros quince decímetros que se deslinda así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte a calle Ohio (hoy Aconcagua) distante su punto medio cincuenta y tres metros veintiséis centímetros de la calle Misouri; por cincuenta y dos metros diez centímetros de fondo lindando al Este con el solar C, al Sur con el inmueble empadronado con el número sesenta y un mil cuatrocientos cinco y al Oeste con el solar E. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en mil seiscientos pesos. 2.o) Acto continuo un solar de terreno contiguo al anterior, empadronado con el número sesenta y un mil trescientos noventa y nueve, señalado en el mismo plano con la letra E y compuesto de un área de quinientos treinta y seis metros sesenta y tres decímetros que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte a calle Ohio (hoy Aconcagua), distante su punto medio sesenta y tres metros cincuenta y siete centímetros de la calle Misouri; por cincuenta y dos metros diez centímetros de fondo, lindando al Este con el solar D, al Sur con el bien empadronado con el número sesenta y un mil cuatrocientos seis y al Oeste con el empadronado con el número sesenta y un mil trescientos noventa y ocho. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Sierra 1906. Teléf. 46 6 62.

$57.00 Mz 2-2160-v.mz.21.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados: "Galán Lidia M. con MARIA CASTRO DE GALAN y otros. Cesación de condominio" (Lo. 34, Fo. 77), se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo venidero a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Julio César Trobo a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles linderos, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada en conjunto con el N.o 76846 barrio manzana N.o 131 del Cerrito de la Victoria, que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora inscripto con el N.o 13496 en la Dirección General de Avalúos en fecha 10 de Noviembre de 1945 se describen así, estando incluídos los edificios y mejoras: A) A las 17 horas: fracción número uno del plano citado, con un área de ciento treinta y ocho metros noventa decímetros con 12 ms. 95 cms. al Norte sobre la calle Hum; igual medida al Sur con la fracción N.o 2 del mismo plano; 10 ms. 68 cms., al Oeste que por ser esquina da frente a la calle Nicolás de Herrera y 10 ms. 77 cms. al Este con padrón N.o 76833. B) A continuación: La fracción número dos del plano citado, con un área de ciento veintitrés metros ochenta y cinco decímetros, que tienen: 9 ms. 58 cms. frente a Oeste sobre la calle Nicolás de Herrera, estando señalado el edificio con el N.o 4292; 12 ms. 95 cms. al Norte con la fracción N.o 1; igual medida al Sur con la fracción N.o 3 y 9 ms. 55 cms. al Este con padrón N.o 76833. C) A continuación: la fracción señalada con el número tres del plano citado, con un área de ciento sesenta y tres metros noventa y cinco decímetros, con: 12 ms. 69 cms. al Oeste de frente sobre la calle Nicolás de Herrera (donde el edificio lleva el N.o 4286); 12 ms. 95 cms. al Norte con la fracción N.o 2; igual medida al Sur con padrón N.o 76.845 y 12 ms. 63 cms. al Este con padrón N.o 76833. Se viene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo de cargo del comprador, la comisión legal del martillero y los gastos y derechos de escrituras. 2) Que los bienes se venden libres de gravámenes y con todas sus mejoras pagadas. 3) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay donde está depositado (carpeta Urbana N.o 346 Serie X, y el expediente está de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$57.00 Feb.25-1875-v mz 15.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA, Sucesiones", (Lo. 32, Fo. 798), se hace público que el día 27 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en adelante, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio superior a los dos tercios del monto que aún falta percibir por cada solar, de los siguientes inmuebles: sitos en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los N.os 3, 4, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor don Federico Delgado, de Enero de 1893, los cuales tienen la siguiente área y deslinde: A) Base de venta: $ 1.891.04. El solar de terreno N.o 3, empadronado con el número 132.576, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, veintiséis decímetros, teniendo ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a la calle Cufré, por treinta metros, seis centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar 2, por el Este, con el 9 y por el Sur, con el 4. B) Base de venta: $ 2.012.16. El solar de terreno N.o 4, empadronado con el N.o 132.577, consta de doscientos cincuenta y ocho metros, veintiséis decímetros, y tiene: ocho metros cincuenta y nueve centímetros, en el Oeste, de frente a la calle Cufré, igual medida en el Este, lindando con el solar 9, treinta metros seis centímetros en el Norte e igual medida en el Sur, confinando, respectivamente, con los solares 3 y 5. C) Base de venta: pesos 1.394.65. El solar de terreno N.o 9, empadronado con el N.o 132.573, que tiene un área de trescientos quince metros, cincuenta y nueve centímetros; digo: decímetros, y mide ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, de frente a la calle Guadalupe, por treinta y seis metros, setenta y cuatro centímetros, de fondo; limítrofe por el Sur, con el solar 5, por el Oeste con los solares 1 a 4, y por el Este, con el solar 10. D) Base de venta: $ 3.305.48. El solar de terreno N.o 10, empadronado con el N.o 132.572, tiene una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, treinta y ocho decímetros, y mide: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe, ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Sur, con el solar 17, cuarenta y cinco metros, treinta y tres centímetros, en el Oeste e igual medida en el Este, lindando, respectivamente, con los solares 9, 5 y 11, y E) Base de venta: $ 3.732.56. El solar de terreno N.o 11, que tiene el padrón N.o 132.571, encierra un área de trescientos ochenta y nueve metros, treinta y ocho decímetros, y mide: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, en el Norte, sobre la calle Guadalupe, por cuarenta y cinco metros, treinta y tres centímetros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 17, por el Oeste, con el solar 10, y por el Este, con el solar 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que existen sobre los solares descriptos, promesas de compraventa, que son administradas por el Banco Popular del Uruguay, y que el adquirente debe respetar, o sea, que tomará a su cargo la operación existente, en los términos indicados en el "Estado" formulado por dicha Institución, en el que se precisa la situación al 31 de Octubre del año próximo pasado, de los referidos solares. 3.o) Que la comisión legal del martillero, será de cuenta de los compradores y abonada en el momento de serle aceptada la oferta, y 4.o) Que los títulos de propiedad están depositados en la referida Institución bancaria, y que el prealudido "Estado", así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$74.40 Mz.1.o-2055-v mz 15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ANTONIA BATTO o BATO DE BRANDI. Sucesión", (Lo. 33, Fo. 306), se hace público que el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 7.500.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras en ella existentes, libre de toda obligación y gravamen, con pavimento de hormigón con frente al camino General Hornos, pagado, empadronada con el número 39.217, y señalada con el número 10 en el plano de fraccionamiento levantado por los agrimensores Alberto De Arteaga y Alberto De Artega (hijo), en Diciembre de 1945, según el cual está ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y tiene una superficie de una hectárea, ocho mil tres cientos noventa y nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento ocho metros, cincuenta centímetros, al Nordeste, de frente al camino Dr. Pena ciento sesenta y ocho metros, sesenta centímetros, al Sudeste, lindando con los padrones N.os 115210 y 115211, ciento nueve metros, cuarenta y nueve centímetros, al Sudoeste, de frente al camino General Hornos, y ciento sesenta y ocho metros, noventa y un centímetros, al Nordoeste, lindando con el solar 9 del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que la comisión legal de remate, será de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente caratulado: "Brandi, Antonio Miguel contra Iriarte, Enrique. Prescripción", y en los autos en que se decretó esta venta, se halla glosado el referido plano de división, todo ello a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Feb.19-1591-v mz 9.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "Gramon S. A. (Grandes Molinos Nacionales) contra VENANCIO FUENTES. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Marzo próximo, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José C. Frigerio, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número sesenta y un mil setecientos ocho (N.o 61.708), consistente en un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, según título, en la décima sección judicial, según hipoteca, señalado con el número 5 de la manzana número 39 del barrio "Flor de Maroñas", en el plano que el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, trazó el 28 de Agosto de 1921, compuesto según el mismo, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste sobre la calle Chayos, entre las de Eusebio Vidal y Areguati, distando de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas, 22 metros con 95 centímetros, por veinticuatro metros con noventa y cinco centímetros en sus dos líneas paralelas del Suroeste, por donde linda con los solares números tres y cuatro, y del Noreste por donde linda con el solar 6, y en su línea del fondo al Noroeste en igual extensión que la del frente, linda con el solar número 2 del plano antes citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábi-

les. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 Mz.1.o-2102-v.mz.20.

ANGEL GAZZANO e HIJOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

Por mandato del Sr. Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Elías Palau con. ISRAEL LOJO ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en nuestro local, calle Colombia N.o 1335, remataremos al mejor postor una balanza "Toledo", una máquina registradora "Burroughs", una picadora de carne con motor eléctrico "Hobbart" y una sierra sinfín con motor eléctrico acoplado. Toda esta maquinaria en buen estado. Exhibición desde el lunes 11 de Marzo. Seña: 30 o|o en el acto. Comisión: 6 o|o. Informes en nuestra casa. Colombia 1335. Teléf. 24256. Entrega al día siguiente.
$10.00 Feb.28-2021-v.mz 13.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Depto de Colonia, dictada en autos "Roberto Hugo Bonora con RAUL COLOTTA y Cía. Medidas preparatorias", se hace saber que se procederá a la venta, en remate público, por el martillero Martín M. Deniz, asistido del subscripto, al mejor postor y por un precio que exceda las dos terceras partes de su tasación, de todos los muebles y útiles pertenecientes a los comercios que en los ramos de café y cine giraron bajo la razón social "Raúl Colotta y Cía.". La venta se efectuará en el local donde se hallan depositados los bienes, avenida Zorrilla de San Martín, esquina Arapey, el día 12 de Marzo del corriente año a la hora nueve y treinta. Se previene: A) Que las ofertas admisibles deberán cubrir las dos terceras partes de la tasación; B) Caído el martillo los compradores deberán pagar el precio y recibir en seguida los bienes, que quedarán de su exclusiva cuenta y responsabilidad; C) Que la tasación y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Febrero 11 de 1946 — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.
$22.00 Feb.23-1792-v.mz.8.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Sucesores de JESUS MACIEL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ejecutado siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana diez de esta villa Sarandí Grande, padrón número sesenta y tres, con un área de ciento veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, que linda: al Norte, en dieciséis metros ciento treinta y tres milímetros, a la calle Rincón; al Sur, en igual extensión, con José Tartaglia; al Este, en ocho metros, con la calle La Paz, y al Oeste, en igual extensión, con Narcisa Odulia Flores. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el momento de serle aceptada su oferta; B) Que los títulos y demás documentación respectiva se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Sarandí Grande, Febrero 19 de 1946. — Rafael D. Rodríguez Romavita, Juez de Paz.
$27.00 Mz 2-2174-v.mz.21.

HECTOR EDUARDO URRUTY
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Simón B. Amighetti, como curador de la incapaz DULCIDEA CLARA GUICHON. Solicitando venta en pública subasta de los inmuebles empadronados con los N.os 575. 401. 399. 694 y 696", se hace saber que el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don Héctor Eduardo Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Depto de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario Especial, escribano Sr. Arturo Michelini, a la venta de los siguientes inmuebles, bajo las bases que a continuación se detallan: I) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, de propiedad de la citada sucesión, que contiene, con exclusión de otras mejoras de pertenencia del actual ocupante, y empadronado con el N.o 575, con una superficie de 648 ms. c. y que tiene 18 ms. de frente por 36 ms. de fondo, lindando: al Norte, con calle Comercio; al Sur, con antes María Felicia Guichón (hoy Pedro Leunda); al Este, con sucesores de Pedro Laguna, y al Oeste, con la calle 25 de Agosto, y con la base de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00. II) Dos solares de terreno ubicados en la manzana N.o 68: A) El empadronado con el N.o 401, con una superficie de 3096 ms. c. y que tiene 43 ms. al Norte, con frente a la calle Progreso; igual medida al Sur, con la calle Orden; 72 ms. al Este, con frente a la calle Uruguay, e igual medida al Oeste, con G. Díaz y F. Cruz y con la base de $ 0.15 el metro. Total: cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 464.44); B) El empadronado con el N.o 399, con una superficie de 774 ms. c. y que tiene 36 ms. de frente al Oeste, con calle Salto; igual medida al Este, con F. Cruz; 21 con 50 centímetros al Sur, con calle Orden e igual medida al Norte, con G. Díaz, y con la base de veinte centésimos ($ 0.20) el metro. Total: ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 154.80). III) Dos solares más, ubicados en la manzana N.o 40: A) El empadronado con el N.o 694; con una superficie de 648 ms. c. y que tiene 18 ms. de frente a la Av. General Artigas; igual medida lindando con Elías Aibeni Gustá, 36 ms. con frente a calle Fraternidad, e igual medida al Sur, con Francisco Sosa. Este solar, con las mejoras que contiene, con la base de quinientos pesos ($ 500.00); y B) El empadronado con el N.o 696, con una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados y que tiene 18 ms. de frente al N. E., a la calle 18 de Julio; igual medida al S. O., lindando con Francisco Sosa; 36 ms. a los otros dos lados, lindando con Elías Albieni Gustá y Natalio Arbiza, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva; 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados, timbres y demás accesorios; 3.o Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Guichón, Febrero 19 de 1946. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.
$69.00 Mz.6-2186-v.mz.22.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra" (Lo. 13 No 813 Fo 431), se hace saber que el día 19 de Marzo entrante, de las 14 horas a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, medianerías, pavimentos y demás mejoras que contiene ubicada en la manzana N.o 121 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 2202 y que, según títulos, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros y linda: por el frente, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la Avenida Ituzaingó; por un costado, también en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y formando esquina con la calle "13 de Abril"; por el fondo, en igual extensión, con predio de Teodora Acuña de Brañas, y por el otro costado, también en igual extensión, con terreno de Eleno Navarro. Tasado a los efectos del Pago de la C. Inmobiliaria, en la suma de ochocientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida; C) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados correspondientes, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura, la que deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 19 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$42.00 Feb.26-1942-v.mz 16.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Sucesores de CARMEN NOGUEIRA o NOGUEYRA o NOGUERA o NOGUERA DE CORBO y JOSE o JOSE RAMON CORBO. Venta judicial" (Lo. 12, N.o 966, Fo. 720), se hace saber que el día 27 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1 o) De las 14 a las 14 y 15': Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "La Lorencita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cinco mil trescientos treinta y seis, mensurada en el mes de Diciembre del año mil novecientos doce por el agrimensor don Benito Bonasso, fracción que aparece señalada con las letras A y B de la designada con el número 1, según así resulta del plano respectivo inscripto en la Inspección Técnica Regional de Minas, el catorce de Agosto del año mil novecientos trece, compuesta su superficie de ochenta y dos hectáreas cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados setenta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de mil ciento seis metros cuarenta centímetros, con don Manuel Granja; por otro lado, línea de setecientos cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con don Manuel Bergara; por otro lado línea de mil ciento seis metros cuarenta centímetros con la fracción número cuatro de doña Raimunda Concepción S. Nogueira de Prieto; y por otro lado línea de setecientos cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con la fracción número dos de doña Eusebia Aurelia Nogueira. Tasada a razón de noventa y cuatro pesos ochenta y seis centésimos la hectárea. 2 o) De las 14 y 20 a las 14 y 35. Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Alférez", tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos setenta y cinco, medida y deslindada por el agrimensor don Facundo P. Machado, el veintidós de Abril de mil novecientos veintitrés, según plano expedido por dicho agrimensor inscripto en la Inspección Técnica Municipal el dieciséis de Mayo de mil novecientos veintitrés, compuesta su superficie de ciento setenta y una hectáreas novecientos ochenta y ocho metros, lindando con arreglo al mismo: por un lado, línea de mil setecientos sesenta y nueve metros diez centímetros camino vecinal por medio con Tomasa M. de Duomarco y Rosauro Santos; por otro lado, línea de cuatrocientos tres metros diez centímetros y camino departamental, con Justo Páez, Quintín Silvera y Faustino Martínez; por otro lado línea de mil setecientos cincuenta y dos metros con Antolina C. de Casanova y Concepción R. de Segovia y por otro lado línea de mil ocho metros diez centímetros con la misma Concepción R. de Segovia; Tasada a razón de ochenta y ocho pesos con ocho centésimos la hectárea. Y 3 o) De las 14 y 40 a las 14 y 55. Una fracción de terreno solar con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana, número ciento seis de la ciudad de Rocha, primera sección judicial, empadronada con el número dos mil ochenta y tres, compuesta su superficie según mensura que practicó el agrimensor Homero Cardoso en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco como así resulta del plano expedido por dicho profesional el mismo mes y año, inscripto el día veintidós con el número doscientos sesenta y cuatro de la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, de 465 metros 48 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el frente línea de 10 ms 80 cms. con la calle Florencio Sánchez; por un lado línea de 43 ms. 10 cms. con Horacio Rodríguez; por su fondo línea de 10 ms. 80 cms. con Baltasar Seijas; y por otro lado línea de 43 ms. 10 cms. con sucesión Juan Bertone y otros y María Méndez de Destéffano. Tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, o sea: de sesenta y tres pesos veinticuatro centésimos la hectárea para la fracción descripta en primer término; de cincuenta y ocho pesos setenta y dos centésimos la hectárea para la fracción descripta en segundo lugar, y de dos mil ochocientos pesos para el terreno solar y finca; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la fracción de campo deslindada en primer término se encuentra arrendada al señor Angelino Madeiros, sin contrato; que de la fracción de campo descripta en segundo término se encuentra arrendada una parte, de ciento cuatro hectáreas siete mil setecientos noventa metros, al señor Ramón Eusebio Camejo, venciendo el plazo del contrato el día 1 o de Junio de 1948; y que el terreno solar y finca será entregado en el acto de otorgarse la escritura correspondiente; D) Que los

títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, con la sola excepción de los correspondientes a la fracción de campo que figura en segundo término, los que se hallan depositados en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad; y E) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo de los compradores, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al suscripto Actuario, previamente al otorgamiento de las correspondientes escrituras, las que deberán otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 15 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$140.00 Feb.23-1821-v.mz.19.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos "JAIME TALADRIZ. Quiebra", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar donde funcionó el comercio aludido (calle 18 de Julio) se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio Campos, de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles que componían el comercio que perteneció al fallido. Se previene que las ventas serán al contado. — Paso de los Toros, Febrero 15 de 1946. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$8.00 Mz.7-2201-v.mz.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1505 serie "28", a cargo de MANUEL GIL, el día 26 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl Manta venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos setenta pesos ($ 5.970.00), una fracción de terreno y mejoras en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón 55.871, N.o 25 de la manzana "B", con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslindan: 8 ms. 61 cms. de frente al Sur, a la calle Caiguá, edificio N.o 1165, entre Lugano y Valdense, distando el punto medio de su frente 42 ms. 525 mms. de la esquina con la calle Lugano; igual medida al Norte, con el solar 7; 18 ms. 17 cms. en sus costados, lindando: al Este, con el N.o 24 y al Oeste, con el N.o 26. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.609.76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n., hasta la suma de $ 3.885.23, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.6-20668-v.mz.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — He prometido vender a la sociedad "LANTES, ESPINOSA y COMPAÑIA" el negocio de panadería denominada "San Martín", sito calle Caridad N.o 1272 y sucursal calle Francisco de La Bandera N.o 667 (bis). Acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave, calle Treinta y Tres N.o 1405 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Cesario Outeiro

$8.00 Feb.13-1328-v.mz.9.

TERRITORIAL LA CONSTANCIA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Marzo de 1946 a las 15 horas en el local de la calle Rincón 687, para tratar la siguiente orden del día: A) Fijación del número de miembros del Directorio; B) Elección de Directores; C) Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945; D) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta con el Presidente y Secretario — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea en el local social, ya sea presentando éstas o un certificado del Banco en que estén depositadas.

$9.60 Mz.6-2164-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que el compromiso de compra-venta que tenían suscripto don Alfonso Costas Cabezas y don León Un Brodsky, respecto a la fábrica de productos higiénicos, situada en el camino Propios N.o 2878, ha quedado sin efecto. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — Alfonso Costas Cabezas. — León Un Brodsky.

$6.00 Feb.22-1713-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Pbro. Ramón Puyal prometió vender su estación radiodifusora C X 8 Radio Jackson, calle Caiguá 4710 a "CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.". Acreedores: Treinta y Tres N.o 1356, 1.er piso. — Ley 26-9-904.

$8.00 Feb.16-1452-v.mz.13.

SOCIEDAD HOSPITAL BRITANICO

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones hipotecarias emitidas por esta Sociedad que, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, se procederá al rescate de la totalidad de esas obligaciones, por su valor nominal con más intereses, hasta el 31 de Marzo de 1946. Su pago se efectuará a partir del 15 de Marzo próximo, en el Banco de Londres y América del Sud, Cerrito 402, Montevideo, contra devolución de las obligaciones y firma del recibo correspondiente.

$6.00 Mz.1.o-2053-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor EMILIO SANTISTEBAN, la pensión familiar "Castro", situada en 8 de Octubre N.o 2439, donde deberán presentarse dentro del plazo legal a los efectos de la ley 26|IX|904 quienes se consideren con derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — Angélica Guadiela Castro.

$6.00 Feb.23-1814-mz.14.

AVISO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento público que hemos vendido a JOSE GUALBERTO CARMINATTI la empresa de ómnibus que hace el recorrido de Fray Bentos a Mercedes. Los acreedores deben presentarse en escribanía Laurenz, avenida "33" N.o 3285. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1946 — Blanca I. de Zecca. — Juan A. Zecca.

$8.00 Feb.25-1880-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores PEDRO SANTESTEVAN y ARNALDO DA ROZA, quienes se harán cargo del activo y pasivo, el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Manuel Pendás y Cía.", en los ramos de provisión y anexos. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946. — Alfredo Lando Amorim. — Manuel Pendás.

$12.00 Feb.25-1881-v.mz.21.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. "O.C.R.I.S.A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "O.C.R.S.A.", convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1946 a las 11 horas en el local de la Compañía, Plaza Independencia N.o 711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del sexto ejercicio cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$14.00 Mz.6-2159-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a OSCAR STERN y EMILIO PEREZ, mi parte indivisa en el cine "Pocitos", con sus muebles, instalaciones, etc. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 580, (Escribanía del señor E. Toyos), de acuerdo con la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Julio César Torres Ferreira.

$6.40 Feb.25-1877-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor BELARMINO FERNANDEZ la mitad indivisa del tambo ubicado en Cufré N.o 2160, en esta ciudad, con el nombre de "Los Dos Hermanos". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Horacio S. González Mullin, calle Sarandí N.o 444, Escritorio 11. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Encarnación Vázquez de López.

$9.60 Feb.25-1841-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PEDRO PEDRAJA mi comercio ramo provisión comestibles sito en avenida Millán N.o 4249. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Domingo A. Gago.

$6.00 Feb.22-1719v.mz.13.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que María Luisa Magnani ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de pensión familiar está instalado en la calle Miguelete N.o 1921. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Rincón N.o 479 (escritorio Basil), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — María Luisa Magnani.

$9.00 Feb.21-1671-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pasquet y Giambiasi en los ramos de tienda, mercería y demás anexos, con la denominación "La Gioconda" para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal para satisfacérselos, y continuará con la nueva sociedad que se hace cargo del activo y pasivo bajo la razón social Giambiasi y Compañía, constituída por los señores ITALO B. GIAMBIASI, EMILIO CALIGARI, ROGELIO GONZALEZ y AMERICO CALIGARI. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1946.

$20.00 Feb.15-1410-v.mz.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio avisamos que de común acuerdo hemos disuelto el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón "Goldstein Hnos. y Katz" ubicada en Millán 2393, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Goldstein Hnos. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Abel y Enrique Goldstein. — Juan Katz.

$9.00 Feb.22-1761-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HUMBERTO MIGUEZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecida en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Arequita, siendo de mi cargo el pasivo y debiendo presentarse los acreedores en la casa número 684 de la calle 18 de Julio de esta ciudad. — Minas, Febrero 5 de 1946. — Rubén Urtiaga.

$16.00 Feb.20-1598-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber (art. 492 C. de Comercio) que según escritura autorizada hoy por el Esc. A. Romero Tajes, fué disuelta la sociedad que en el ramo de bazar, joyería, taller de reparaciones y anexos giraba bajo la razón social de "BONIFACINO - MASSAT ROURE", con local en 25 de Mayo N.o 534, y que se hizo cargo del activo y pasivo el socio José A. Bonifacino, todo con efecto retroactivo al 7 de Diciembre de 1945. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Raúl P. Massat Roure. — José A. Bonifacino.

$6.00 Mz.6-2166-v.mz.16.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS, S. A.

DIVIDENDO 6.o EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 28 de Febrero pueden recibirse del importe del dividendo correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, en las oficinas de la fábrica, camino Carrasco N.o 5033. Horas: 8 a 10 y 14 a 16. — Montevideo, Febrero de 1946. — El Directorio.

$6.00 Mz.6-2158-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a OSCAR STERN y EMILIO PEREZ mi parte indivisa en los cines Victoria, Florida (Coliseo Florida), American y Centenario, con sus muebles, instalaciones etc. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 586 (escribanía del Sr. E. Toyos), de acuerdo con la ley Sbre. 26|904. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Rómulo W. Aicardi.

$9.60 Feb.18-1496-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo escribanía "Gauto y Sarachu", Juan Z. de San Martín N.o 269, de esta ciudad, vendí a MANUEL BLANCO cuota en sociedad "Arbeleche y Cabrera", que explotaba depósito de carbón, leña y forrajes en Uruguay N.o 686. Nueva firma: Sociedad Comercial Colectiva "Blanco y Cabrera", integrada por comprador y Mario Cabrera Larrosa. Acreedores presentarse en escribanía citada. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Carmelo, Febrero 11 de 1946. — Artemio Arbeleche.

$9.60 Feb.18-1509-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Augusto Savoini se liquida totalmente la casa de compraventa "Génova", que dicho señor tenía establecida en la calle Florida N.o 1266. A los efectos legales se hace la presente publicación, por lo que se previene a los interesados que deben presentarse en la casa antes indicada dentro del término legal a hacer efectivos sus derechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1946.

$9.60 Feb.18-1551-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a AURORA LORENZO DE TORRES la provisión sita en Rivera 3158, según ley 26|IX|1904. Acreedores presentar justificativos de sus créditos al escribano Wáshington Lanziano, Rincón 593. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Angel Esmaus Cerviño $6.80 Feb.18-1528-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al Sr. JOSE BRANKA mi casa que en el ramo de taller de albañilería y pinturas tengo en esta ciudad, calle Cuareim N.o 1654, citándose a todos los acreedores para que se presenten en la misma con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — Antonio Lamas.

$6.40 Feb.18-1518-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del art. 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de compra y venta de artículos de tienda, bazar y anexos, bajo la razón social "A. y B. COCCO", habiendo quedado el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del socio Montrose Benito Cocco, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Goncalves), dentro del término de ley. — Salto, Febrero 7 de 1946. — M. Benito Cocco — Antonio J. Cocco.

$16.00 Feb.18-1510-v.mz.9.

"CEREALIA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1946 a las 11 horas, en su sede, avenida General Rondeau 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad: 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos, con tres días de anticipación, en la sede social, Avda. Gral. Rondeau 1908. — El Directorio.

$8.00 Mz.2-2124-v.mz.9.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo corriente a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria que presenta la Comisión Directiva: 2.o Elección de 7 titulares y 7 suplentes que integrarán la nueva Comisión Directiva y elección de Comisión de Cuentas; 3.o Autorización para vender las maquinarias del "Saladero Artigas" y destino de los fondos provenientes de la venta.

Nota. — Esta asamblea tendrá lugar con el número de asociados que concurran. — Artigas, Marzo 4 de 1946. — La Gerencia.

$7.20 Mz.2-1750-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Héctor Juan Cardellino de la Sociedad ARRUTI DIEZ Y Cía., que gira en esta plaza calle Artigas esquina Giménez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 28 de 1946. — Arruti Diez y Cía. — Héctor Juan Cardellino.

$12.00 Feb.19-1568-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la farmacéutica MARIA ASUNCION DOMENECH mi comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de "Farmacia Pijuán", tengo establecido en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1759. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Evaristo J. Badía, calle Dr. Duvimioso Terra N.o 1270, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Manuel L. Pijuán.

$12.80 Feb.19-1592-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores VICENTE G. VIGNOLI y GILBERTO ALEMAN, el establecimiento veterinario Standard de Raúl Chiossoni, hoy de su Sucesión, situado en esta ciudad, calle Río Negro 1526. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía del Dr. José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477 (1.er piso, escritorio 19. — Por sucesión Raúl Chiossoni, Catalina C. Rontanini de Chiossoni.

$12.80 Feb.19-1588-v.mz.11.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se comunica al comercio y al público que los señores Carl D. Prevett y Alberto Della Croce, han prometido ceder al señor JUAN CHRISTIE, las cuotas sociales que a cada uno les corresponde en la Sociedad "A. Della Croce Limitada" Laboratorios F", quedando desvinculados de la misma, a cuyo efecto los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, 1.er piso, escritorio N.o 19, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carl D. Prevett. — Alberto Della Croce.

$12.80 Feb.19-1589-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la SOCIEDAD OSTEN Y COMPAÑIA SUCESORES SCHLIEF Y COMPAÑIA que gira en esta ciudad calle Susviela N.o 4174. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477 (1.er piso, escritorio 19). — Elsa María Schlief de Osten. — Max Schlief.

$9.60 Feb.19-1590-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor LUIS SLONIMCZYK, mi comercio en el ramo de casa de peinados, de Hocquart 2128. De acuerdo ley 26 de Setiembre se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — Amelia O. Rizzo — Luis Slonimczyk.

$6.40 Feb.19-1580-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor BAUSANT BAKALIAN, mi comercio de almacén de la calle Carlos de la Vega 4151. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — Gualberto Chiazzaro — Bausant Bakalian.

$6.40 Feb.19-1581-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que en virtud de compromiso firmado el 24 de Mayo de 1943, el señor Domingo Alcántara vendió a los señores PEDRO ADOLFO y AMERICO CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, tenía establecida en esta ciudad, calle Canelones N.o 2201 esquina Juan Paullier N.os 1152 y 1154, habiendo tenido la posesión los señores Castro del comercio indicado desde la fecha anteriormente citada. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos y demás documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521 — Montevideo, Febrero 14 de 1946 — Domingo Alcántara. — Pedro Castro — Adolfo Castro. — Américo Castro.

$16.00 Feb.19-1556-v.mz.11.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria "José Martiarena" que en los ramos de taller mecánico, agencia Ford y anexos gira en esta plaza en la calle Sarandí casi esquina Paysandú, prometiendo vender las existencias y el activo de la misma a la Sociedad Comercial "MANUEL R. SANTA CRUZ", quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de derecho, los acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso en la casa N.o 685 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Melo, Febrero 12 de 1946. — Juan Alvez Antúnez. — José Martiarena.

$16.00 Feb.19-1587-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio, a los efectos del art. 492 del Código de Comercio, que la sociedad que para la compraventa de maderas teníamos establecida en esta ciudad, JUAN PEREZ y BASILIO PEREZ VARELA, socios colectivos, y JOAQUIN VILLA MANES, industrial, con escritorio comercial en la calle Libertad 2425, ha quedado disuelta con fecha 31 de Diciembre de 1945. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Juan Pérez. — Basilio Pérez Varela, Joaquín Villa Manes.

$1.20 Feb.21-1693-v.mz.12.

"C. I. B. A. URUGUAYA, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "C. I. B. A. Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Maldonado N.o 1220, el día 11 de Marzo a las 9.30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración del balance general del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura: 3.o Consideración del proyecto de reparto de utilidades presentado por el Directorio: 4.o Determinación del número de Directores, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos sociales y, para el caso de que el número sea aumentado, elección de las personas que deberán integrarlo; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — La Secretaría

$12.00 Mz.2-2134-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por escritura que autorizó el escribano Pedro del Barrio, vendí a don RAUL HECTOR VARIN, el negocio de farmacia que poseía en esta Villa, bajo la denominación de "Farmacia Nueva", lo que hago saber a los efectos del cobro de los créditos que pudieran existir. — Lascano, Febrero 8 de 1946 — María Velia Torres de Sagastiverry. — Raúl Héctor Varin.

$9.00 Feb.18-1486-v.mz.9.

ECHAVE Y NAIME LIMITADA

El 1.o del corriente y ante el escribano Juan A. Rizzezero los señores ISABELINO HECTOR ECHAVE SUBERRIELLE y JORGE NAIME ESPONDA solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto: Almacén por mayor, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y fabricación II) Naturaleza jurídica, Sociedad de responsabilidad limitada. III) Razón social y denominación: Echave y Naime Limitada y "Esyne" IV) Capital: $ 25.000.00. Echave, $ 21.000.00; Naime, $ 4.000.00 V) Plazo: Indeterminado. VI) Gobierno administración y uso de la firma, a cargo de ambos socios VII) Asignaciones: A determinar VIII) Balance, utilidades, quebrantos y distribución de estos: Anualmente 10 o|o para el fondo de reserva y el resto por partes iguales; entre los dos socios IX) Liquidación: Facultad cualquiera de los socios para continuar los negocios X) Interpretación: Disposiciones legales: Inscripción: el 18 del corriente con el N.o 8 al folio 23 vto., y siguiente del Tomo 3.o del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Febrero de 1946.

$14.00 Feb.25-1858-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que subscriben, como sucesores de Nicolás Kaloner, han prometido vender, a los señores LUIS ARRICO, JOSE ANTONIO LUNGO y ROBERTO FAGGETTI, su comercio con todas sus existencias y marcas, que gira en la casa N.o 798 de la calle República Francesa, en este Departamento en el ramo de aguas legías creolina, insecticidas y demás. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — María Pailarea de Kaloner. — Orquídea Noemí Kaloner.

$9.00 Feb.20-1597-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a JOSE MIGUEL CUENCA, el comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas, fonda y billar, tenía instalado en esta ciudad. Hago constar que este comercio estaba todavía a nombre de su anterior propietario Guillermo Emilio Ravera. Los acreedores en el mismo comercio. — Florida, Febrero 14 de 1946. — Demetrio Castro.

$10.20 Feb.23-1329-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AVISO

Disolvemos totalmente la sociedad para explotar la panadería de Gobernardor Viana 2678, con la razón social "Figueiras y Cameroni". ORESTES CAMERONI queda con el activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio (artículo 492 Código de Comercio y ley de Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Aurelio Figueiras. — Orestes Cameroni.

$8 00 Feb.23-1819-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor del señor AGUSTIN PINTO DE CARVALHO, mi casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, situada en la calle Rivera N.o 2059 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1946 — Antonio Patrone. — Agustín Pinto de Carvalho.

$12.00 Feb.23-1758-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que con Juan Picón, ha prometido vender a don HECTOR LICEO PICON, el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de "Casa Picón Calzados", posee en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre N.o 1326, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la oficina del señor Hugo Musacchio Bertoni, quien al solo efecto de probar dicha presentación, firmará y sellará los duplicados de las cuentas en la calle Cerrito N.o 521. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — Juan Picón. — Héctor Liceo Picón.

$12.00 Feb 23-1800-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación e industria de perfumería, gira en esta plaza con la razón social de "León Chebi y Compañía" y cuyo activo y pasivo integrará la Sociedad D.I.S.U. Los interesados presentarán los justificativos de sus créditos, en el comercio situado en la calle Yi N.o 1284, todos los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — León Chebi.

$12.80 Feb.23-1842-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza bajo la razón social de "Julio V. Frade y Cía.", denominada "Congreso Hotel" con sede en la calle Rondeau N.o 1446. Quedará a cargo del activo y pasivo sociales don JULIO VALERIO FRADE. Los acreedores justificarán sus créditos en el estudio del escribano Mateo A. Galagorri, Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Julio V. Frade. — Héctor B. Quesada. — Jesús L. Frade.

$12.00 Feb.23-1817-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que y Fernando en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas en la avenida Lezica 6401 hagira en esta plaza bajo la razón de Soca ciéndose cargo del activo y pasivo el señor MARCELINO SOCA, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — Marcelino Soca. — Raúl Ferrando.

$9.00 Feb.22-1712-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrade y Castro avisan, (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su almacén y bar, Paysandú 949, al socio JOSE ANDRADE, quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad vendedora, la cual quedará disuelta. — Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — José Andrade. — José Castro.

$9.00 Feb 22-1705-v.mz.13.

V E N T A

He prometido vender al Sr. JORGE F. DE BETOLAZA la parte que me corresponde en el café y bar ubicado en esta ciudad, plaza Independencia N.o 1358. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Juan P. Viera. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.00 Feb.27-1979-v.mz.18.

V E N T A

Habiendo prometido vender a los Sres. APARICIO y PIO SILVESTRE ESPINDOLA el comercio de almacén, frutas y lechería ubicado en esta ciudad, calle Rivera N.o 3602, los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Martín Santurian. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.00 Feb.27-1980-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la señorita SELVA LERIDA CELLE el almacén de comestibles y lechería establecido en Juan Paullier 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Teresa Gervasio Loggia.

$6.00 Feb.27-1970-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL LISTA el café y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Antonio Mato Calvete. — Antonio Blanco Mato

$6.00 Feb.27-1971-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FELIPE MONTALDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Carreras Nacionales 3702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Manuel Costas Caponi.

$6.00 Feb.27-1972-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora RAQUEL SLOMOVICH DE STEIN mi comercio de provisión y lechería que está instalado en la calle Nueva Palmira 1719. Los acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Febrero 23 de 1946 — Universina Vaz Martins. — Raquel Slomovich de Stein.

$6.00 Feb.27-1959-v.mz.18.

AL PUBLICO

Participamos que Santiago Iglesias vende a CLAUDIA OFELIA FUMERO DE UMPIERREZ su establecimiento comercial en el ramo de tambo y reparto de leche situado en Montevideo, calle Isla de Flores 1459. Acreedores concurrir escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439. Publicación de acuerdo ley respectiva. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Santiago Iglesias. — Claudia F. de Umpiérrez.

$6.00 Feb.27-1947-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor ARMANDO TORNINI mi negocio ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 1526. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Luis A. D'Onofrio.

$6.00 Feb.27-2018-v mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la granja "Olmos", situada en Costas de Pando (Dpto. de Canelones). Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la calle Mercedes N.o 1039. — Ramón Fuentes. — Lucio Alvariza Cal.

$6.40 Feb.26-1933-v.mz 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ANGELA PETRAGLIA, la farmacia de la calle 18 de Julio N.o 2102, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presenatrse en la calle Sarandí N.o 460, Escribanía Viapiana. — Víctor A. Lacava. — Angela Petraglia.

$6.40 Feb 26-1938-v mz 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El "Conservatorio Musical La Lira", habiendo prometido en venta su edificio e instalaciones de la calle Paysandú N.o 765, de esta ciudad, llama a todos sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a la escribanía de Enrique Risso Vila, calle 25 de Mayo N.o 463 (apto 5), con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1946.

$12.00 Feb.27-1932-v mz 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a ALBERTO LUIS BAVA, la casa de comercio en el ramo de peluquería, venta de números de lotería y quinielas, cigarrillos, mensajería y salón de lustrar calzado, sita en esta ciudad, Constituyente 1697. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en Escribanía Fernández Sierra. — Oscar Jover, Rincón 669. — Silvestre Lavie.

$9.60 Feb.23-1595-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico en general que vendí mi comercio ubicado en Mazangano (por Melo) al señor L. ADEMAR DEL CAMPO. Todos los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo que la citada ley establece. Corre por cuenta y cargo del nuevo dueño todo el activo desde el primero de Febrero de 1946. — Mazangano, Febrero 10 de 1946. — José M. Acebal.

$9.60 Feb.19-1593-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la Sociedad que teníamos formada para la explotación de almacén por mayor, fábrica de jabón y estación de servicio, situada en este Departamento, calle Grecia N.o 3923. Los acreedores presentarse en la misma. — José Cardarello, (hijo). — Angel M. Cerdarello. — Juana C. de Brun.

$9.00 Mz.2-2157-v.mz.21.

PROMESA RESCINDIDA

Hemos rescindido totalmente nuestra promesa de compraventa de la carnicería calle Sierra 2685, cuyos acreedores de MANUEL PEREYRA IGLESIAS podrán presentarse ante dicho comercio, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rogelio Rama. — Manuel Pereira Iglesias.

$6.00 Mz.2-2140-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba "ALVAREZ y REY", en el ramo de almacén comestibles, en Pastor 2198, según ley 26|IX|904, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celestino Alvarez. Interv. Ofic. Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Luis Ademar Rey. — Celestino Alvarez.

$6.00 Mz.2-2132-v.mz.21.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día viernes veintidós de Marzo a las dieciséis horas, en sus oficinas, calle Cerrito número 317 - 319, para tratar los siguientes asuntos: 1) Consideración de la memoria anual, informe del Síndico y balance del ejercicio 1945 (15.o ejercicio anual); 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de un Director por el período complementario y dos suplentes por igual período; 4) Elección de un Síndico titular y suplente para el ejercicio 1946.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día veinte de Marzo a las dieciséis horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — El Secretario.

$12.00 Mz.2-2136-v.mz.15.

LA PROPIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Marzo a las quince horas en el local de la Sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de un Director; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1946.

$14.00 Mz.2-2135-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se disolvió la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "GRANOTICH y Cía.", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la socia comanditaria. La firma seguirá girando bajo la razón de "Graco". Fábrica de Medias. Los acreedores deberán presentarse dentro de los términos legales en Uruguayana 3533.

$12.00 Fb.28-2004-v.mz.25.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

Adolfo Fragner ha vendido a MINA ATIMONI y CESAR LOPEZ PEREIRA, toda su cuota social que le corresponde en la "Sociedad Industrial y Comercial Derewo Limitada". Los acreedores se presentarán en Florida N.o 1424. — Adolfo Fragner. — Mina Atimoni. — César López Pereira.

$6.00 Mz.1.o-2112-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Ottieri Hermanos" hacen saber la disolución de esa sociedad, que giraba en el ramo de carpintería, Boulevard Artigas 1941, donde se presentarán acreedores: continúa el socio FERNANDO OTTIERI, retirándose José y Luis Ottieri. — Montevideo, Febrero de 1946. — Fernado Ottieri. — Luis Ottieri. — José Ottieri.

$6.00 Mz.1.o-2101-v.mz.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor AUGUSTO C. GULDENZOPH, el comercio en el ramo de fiambrería, panadería, lechería y comestibles, sito en Etchevarriarza N.os 3377 al 3381. Acreedores presentarse al estudio del procurador Joaquín H. Navia, Sierra 1536. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Jorge Rubio — J. H. Navia, Procurador.

$6.00 Mz.1.o-2097-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que, con fecha 31 de Enero de 1946, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "García y Pose" en los ramos de bazar, juguetería y papelería, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor SERAFIN POSE quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Salto, Enero 31 de 1946. — Manuel García. — Serafín Pose.

$16.00 Feb.15-1412-v.mz.12.

CARNICERIA VENDIDA

He prometido vender a doña SOFIA PEREZ DE OTERO la carnicería calle Yaro N.o 1000 cuyos acreedores deberán ocurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$6.40 Feb.28-1931-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Alejandro Carlos Crossmann, ha prometido vender al señor ENRIQUE PODBEREVSKI el estudio fotográfico y taller de retratos a lápiz denominado "Multi Foto", sito en la calle San José N.o 1041, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Febrero 23 de 1946.

$9.00 Feb.28-2005-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. JULIA BENADERET DE ISRAEL la tienda y mercería ubicada en Garzón 321 (bis) El activo y pasivo se hace cargo la compradora. Los acreedores deberán presentarse en le referido comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Jacobo Israel. — Julia Benaderet de Israel.

$6.00 Feb.28-20001v.mz.19.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a IGNACIO FREND mi carnicería calle Gaboto N.o 1134 explotada hasta ahora por Evaristo Alonso como compromisario arrendatario. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Oyenard.

$6.40 Feb.26-1930-v.mz.18.

VENTA

He prometido la venta de mi comercio de importaciones y exportaciones a la Sociedad Anónimas "Almaceneros Minoristas Asociados". lo que hago saber a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los interesados deberán presentarse en los escritorios de la calle 25 de Mayo N:o 555 (6.o piso, letras J K). — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — Renán Morresi.

$9.00 Feb.28-2019-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "ETCHEBARNE Y KABLUCKI", que explota el "Hotel Internacional", en Pérez Castellano 1429. Acreedores presentarse en el mismo. — Héctor Etchebarne. — Juan Kablucki.

$6.40 Feb.26-1937-v.mz.18.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y los atrasados del primer ejercicio. — Mercedes, Febrero de 1946. — El Gerente.

$4.00 Feb.26-1910-v.mz.16.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efecturse el 23 de Marzo de 1946 a las 10 horas y 30 minutos, en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o (ejercicio 1945), 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Dar cuenta; 3.o Informe del Directorio; 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — El Directorio.

$10.00 Mz.1.o-2125-v.mz.14.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1946 a las 11 horas en el local, de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 17 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$12.00 Feb.26-1949-v.mz.16.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de caja de ahorros del Banco Italiano del Uruguay (sucursal Cordón) a nombre de JACINTA DURAN DE QUADRADO, devolverla a Jackson 1278 Apto. 8.

$6.00 Feb.8-1123-v.mar.16.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1946 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Fijación de honorarios a los miembros del Directorio. 4.o Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$15.00 Feb.26-1950-v.mz.16.

"ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." "O. C. R. I. S. A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 28 de Febrero de 1946 en la sede social (Plaza Independencia 711), a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del sexto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de Plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 4.o). — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$18.00 Feb.18-1521-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio que el señor Isidro Waldemar Bastos ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la sociedad "Espinosa y Compañía Limitada. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la denominación de "Industria Panadera del Uruguay, Limitada", al señor JOSE MARIA ESPINOSA, quedando desvinculado de la misma. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piazza Barriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Isidro Waldemar Bastos. — José María Espinosa.

$12.00 Feb.27-1969-v.mz.18.

"COCOPALM LIMITADA"

Se avisa que por escrituras del 15 de Agosto y 5 de Noviembre de 1945 que fueron autorizadas por el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Alfredo R. Deambrosis, Héctor Payssé Reyes y Jorge A. Labat, vendieron a don JOSE V. ALDUNATE FERREIRA los derechos y acciones totales que tenían en la Cocopalm Sociedad Limitada constituída el 15 de Febrero de 1943 por escritura autorizada por el citado escribano. Las referidas cesiones se inscribieron en el Registro Público de Comercio con el N.o 21 al folio 93 v. del tomo 7.o, y con el N.o 23 al folio 111 del tomo 11. — Montevideo, 13 de Febrero de 1946.

$12.00 Feb.29-1640-v.mz.11.

AVISO

Se avisa al público y al comercio en general, que el Poder Ejecutivo por resolución del Ministerio de Hacienda, del 2 de Febrero corriente canceló la personería jurídica de "THE BEST" S. A. — Montevideo, Febrero 21 de 1946.

$4.00 Feb.26-1936-v.mz.11.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 2.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1946 a las diecisiete horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. (artículo 26). 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 30). Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 si luego de transcurrida 1 hora luego de la fijada para la asamblea no hubiera número, ésta quedará constituída con el número de accionistas presentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 para poder formar parte de la asamblea se requiere, que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Obrera, casa central o sucursal Colón, sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna otra institución particular o del Estado. — El Directorio.

$11.20 Mz.1.o-2103-v.mz.11.

KAYLON, SOCIEDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por escritura de 6 de Febrero de 1945, autorizada por la escribano Dora Blanco, se modificó el contrato de sociedad de Kaylon, Sociedad Limitada. De acuerdo con ella al señor Rolando Aquilino Butrón Pacheco se le reconoció el carácter de contralor técnico "habilitado" y se modificó la distribución de utilidades, percibiendo el socio "Manuel Martínez Reina, S. A. El Telar", el 50 o|o y el resto lo percibirá el señor Aquilino Butrón, previa deducción del porcentaje a abonar a don Aquilino Butrón Pacheco por habilitación. Se estableció que los representantes de "Manuel Martínez Reina, S. A. El Telar", por su orden, serán los señores Félix Nario, Vicente Aguirre y Juan Pedemonte. Este contrato fué inscripto el 18 de Febrero de 1946 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 46 al fs. 150 y siguientes del tomo 15. — Montevideo, Febrero de 1946.

$14.00 Feb.28-2003-v.mz.13.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo de 1946 a las 16 horas, en la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Informe acerca de la situación de la Sociedad. 2.o Adopción de diversas medidas de reorganización. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1946. — El Directorio.

$8.00 Mz.1.o-2070-v.mz.14.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria que presenta la Comisión Directiva. 2.o Elección de 7 titulares y siete suplentes que integrarán la nueva Comisión Directiva. y elección de Comisión de Cuentas. 3.o Autorización para vender las maquinarias del "Saladero Artigas" y destino de los fondos provenientes de la operación. — Artigas, Febrero 20 de 1946. — La Gerencia.

$7.20 Feb.21-1749-v.mz.2.

"TALABARTERIA ORIGO", DE GRANZELLA, OSTUNI y BOSCHET"
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Adolfo Mac Iliach, se han otorgado estas escrituras: I) Compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "Talabartería Origo", que gira en esta plaza, calle Leandro Gómez y Zorrilla de San Martín, por la cual se vende dicho negocio a favor de los señores CARLOS GRANZELLA, RAUL OSTUNI y WALTER BOSCHET; II) Sociedad comercial entre los tres nombrados señores, la cual continuará con dicho negocio.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los interesados para que se presenten al domicilio de dicho negocio, calle Leandro Gómez N.o 1199. — Paysandú, Febrero de 1946. — José Víctor Perret. — Carlos Granzella.

$20.00 Mz.7-2213-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales notificamos se procederá a la clausura del negocio de la calle Martín García N.o 1535, de la firma "PEYRANO y ZITO". Los acreedores se presentarán al Sr. Antonio C. Jeide, Yaguarón N.o 1594. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — Juan L. Peyrano. — Vicente Zito.

$6.80 Mz.7-2203-v.mz.26.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
Suscripción de acciones

El Directorio de la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos de la Sociedad, hace saber a todos los accionistas que se ha resuelto la emisión de nuevas acciones por la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos, las que se ofrecen a la par de su valor nominal y a prorrata del haber de cada uno de los señores accionistas. Se previene: A) Que los actuales accionistas tendrán plazo para manifestar su voluntad hasta el día 20 de Marzo próximo, lo que deberán hacer en las Oficinas de la Sociedad, calle Julio Herrera y Obes 1325 y B) Que vencido dicho plazo el Directorio quedará en libertad de acción para ofrecer directamente las acciones no subscriptas. — Montevideo, Febrero 20 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Feb.25-1854-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la Sociedad CHEBI Hnos. y HERRERO mi casa de comercio que en el ramo de Instituto de belleza y perfumería denominado Salón Gris, se encuentra establecida en la avenida 18 de Julio 1314 Y a tal efecto, los que se consideren acreedores de dicho comercio podrán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio Peinados Chebi, 18 de Julio 1232, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

$12.00 Feb.21-1665-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes y los del decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Enero próximo pasado, se hace saber que TIASA en formación que se unificará, con SUNEY, adquirirá el activo principal de la casa comercial de esta plaza "Eugenio Barth y Compañía Sucesores", 25 de Mayo 731-737. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 494, debiendo también hacerlo ante la Comisión Interventora designada por el Poder Ejecutivo para dicha firma. — Montevideo, Febrero 14 de 1946.

$12.00 Feb.18-1513-v.mz.9.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Por orden del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Negri, Quartino y Ferrario Ltda contra VILA Y AYALA. Ejecución de prenda", remataré el día 12 de Marzo de 1946 a las 11 y 30 horas, en lo cal de la Avenia General Rondeau N.o 1566, una balanza automática marca Toledo modelo 453 K. N.o 516.033, sin base, al mejor postor. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o. Más informes: Cerrito 521. Teléfono 8.37.72.

$6.00 Feb.23-1799-v.mz.8.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de Marzo de 1946 a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico: 2.o Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — El Secretario.

$16.00 Feb.18-1527-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos disolver la sociedad VALETTO y MINETTI, establecida con restaurant y bar claloch., calle Paysandú N.o 959, haciéndose cargo activo y pasivo Luis Valetto. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Luis Valetto. — Valetto Simón Minetti.

$6.40 Feb.18-1503-v.mz.9.

A V I S O

Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "El Comercio" sita en la calle Cuñapirú N.os 1767 y 1771. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$3.40 Feb.13-1327-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que prometí vender a la firma "REBELLATTO HNOS." Sociedad Comercial, la casa que gira en la esquina de las calles Rodó y Treinta y Tres de esta ciudad de Canelones, en los ramos de ferretería, bazar y anexos. A los efectos legales hago esta publicación. — Canelones, Febrero 5 de 1946. — José G. Rebellato.

$9.00 Feb.20-1632-v.mz.11.

CUCHILLA VERDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 12 de Marzo de 1946, a las 17 horas en el local social de la Avenida General Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$10.00 Feb.23-1791-v.mz.8.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 18 horas en el local social, calle Paraguay 1902, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio. 2.o Distribución de utilidades: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para tener derecho a tomar parte de las deliberaciones de dicha asamblea se recuerda que tres días antes del acto sean depositadas las acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad (art. 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Julio de 1943).

Otra. — Si no fuera cubierto el quórum que asigna el art. 25, la asamblea quedará constituída una hora después de la fijada con los accionistas presentes. — Montevideo, Marzo de 1946. — El Secretario.

$3.40 Mz.7-2200-v.mz.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE (S.A.T.A.F.)
CONVOCATORIA
Primera asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Figueroa 2230, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, (artículo 38). 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del primer ejercicio social y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico, (artículo 30). El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Manuel García (h.), Presidente; Pedro Penino, Secretario.

$10.80 Mz.7-2225-v.mz.9.

"I. N. H. A. S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 11 de Marzo de 1946, a las 15 y 30 y 16 horas respectivamente en nuestra sede social de la calle Goes N.o 2191 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de nuevo Directorio y suplentes en virtud de las renuncias presentadas por los integrantes del actual Directorio y Síndico. 3.o Nombramiento de Síndico y suplente. Los accionistas que deseen formar parte de las asambleas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios hasta el día 8 de Marzo de 1946, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$18.00 Feb.18-1514-v.mz.8.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 pares de botas y 500 pares de borceguíes destinados a las Policías del Interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (después del 15 del corriente de acuerdo al horario que fije el Poder Ejecutivo), los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 26 del corriente a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. (Cuenta corriente) Mz.8-20721-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, limones, requeridos para las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12) y a partir del 15 de Marzo de 1946, de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. (Cuenta corriente) Mz.8-20714-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 5.000 pares de zuecos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y a partir del 15 de Marzo de 1946, desde las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. (Cuenta corriente) Mz.8-20716-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir sarga de lana, forro gris, forro negro, percalina, entretela, acolchado, botones, cartón amarillo, viseras, barbijos, requeridos por Talleres, para confecciones, para la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12) y a partir del 15 de Marzo de 1946, de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.8-20715-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 147 (segundo llamado). — Asunto 84|2549. — Artículos varios para Cantinas. — Ruvertoni Hnos.: 480 paquetes de avena laminada, cocimiento rápido, según muestra "Oro", de 570 gramos, a $ 3.85 (tres pesos con ochenta y cinco centésimos) la docena. — Carrau y Cía.: 720 paquetes de avena laminada, cocimiento rápido, según muestra "Puritas", de 567 gramos neto, a $ 3.85 (tres pesos con ochenta y cinco centésimos) la docena; 600 tarritos de polvo para hornear, según muestra "Royal", de 57 gramos, a $ 2.85 (dos pesos con ochenta y cinco centésimos) la docena; 840 botellas de vino vermouth tipo italiano, según muestra, marca "23" en cajones de 12 botellas, a $ 12.00 (trece pesos) el cajón; 360 kilos de yerba mate en paquetes de 1 kilo según muestra "Sara" y análisis (copia) número 221.678, a $ 0.52 (cincuenta y dos centésimos) cada uno. — J. Pastorino y Cía.: 1.200 kilos de café en tarros de 1|4 kilo, según muestra "El Chaná 55", a $ 1.35 (un peso con treinta y cinco centésimos) el kilo. — Saint Hnos., S. A.: 600 kilos de café en tarros de 1|4 kilo, según muestra "Aguila" corriente, a $ 1.40 (un peso con cuarenta centésimos) el kilo; 200 kilos de café en tarros de 1|4 kilo "Aguila" superior, a $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) el kilo; 2.000 kilos de yerba mate en paquetes de 500 gramos, según muestra "Super Extra Aguila" y análisis (copia) Laboratorio A. S. Charlone, a $ 0.235 doscientos treinta y cinco milésimos) cada paquete; 800 gramos de yerba en paquetes de 1 kilo, según muestra "Super Extra Aguila" y análisis (copia) Laboratorio A. S. Charlone, a $ 0.46 (cuarenta y seis centésimos) cada uno. — Taranco y Cía.: 600 tarritos de polvos para hornear, según muestra "Elevol", de 57 gramos, a $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos) la docena; 3.000 kilos de yerba mate en paquetes de 500 gramos, según muestra "Super Extra Lacerda" y análisis 220.486, a $ 0.229 (doscientos veintinueve milésimos) el paquete; 800 kilos de yerba en paquetes de 1 kilo, según muestra y análisis número 220.486, a $ 0.458 (cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos) cada uno — Amegilo y Cía.: 1.200 tarritos de polvos para hornear, según muestra "Bristol", de 57 gramos neto, a $ 1.85 un peso con ochenta y cinco centésimos) la docena. — Maglia y Berta, S. C.: 360 botellas de vino vermouth, tipo italiano, según muestra "Cirzano", en cajones de 12 botellas, a $ 15.70 (quince pesos con setenta centésimos) el cajón; 600 botellas de vino vermouth tipo italiano, según muestra, marca "Ministro", nacional, en cajones de 12 botellas, a $ 13.50 (trece pesos con cincuenta centésimos) la docena (por casilleros no devueltos se abonarán a $ 1.00 cada uno). — Antonio M. Trabal: 480 botellas de vino vermouth, tipo italiano, según muestra "Angelito", a $ 11.40 (once pesos con cuarenta centésimos) la docena. — Licorerías Unidas S. A.: 320 botellas de vino vermouth tipo italiano, según muestra "Delbene", a $ 12.00 (doce pesos) la docena. — Queserías Nacionales, S. A.: 1.000 kilos de queso fresco semioreado, según muestra, a $ 1.00 un peso) el kilo. — Francisco López y Cía.: 300 kilos de yerba mate en paquetes de 1 kilo, según muestra "Fontana" y análisis (copia) número 221.861, a $ 0.51 (cincuenta y un centésimos) cada paquete. — J. P. Valverde y Cía.: 800 kilos de yerba mate en paquetes de 1 kilo, según muestra "Titán" y análisis (copia) número 5903, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada paquete. — Alfredo R. Deambrosis: 400 cajones de jabón común, de 100 pastillas cada uno, de 300 gramos, aproximadamente, y análisis Laboratorio Cía. Bao, a $ 8.88 (ocho pesos con ochenta y ocho centésimos) cada cajón, debiendo entregarse, por lo menos, con un mes de estacionamiento (este renglón deberá ser retirado antes del 31 de Diciembre del corriente año). — Montevideo, Febrero 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.8-20717-v.mz.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 10 (segundo llamado). — Asunto N.o 200|1078. — Materiales Talleres Confecciones Inspección General de Marina. — Pedro Ferrés y Cía.: 120 metros de brin azul, según muestra, de 0 m. 80 de ancho, a $ 0.98 el metro; 140 metros de brin blanco, según muestra, blanqueado, de 0 m. 80 de ancho, $ 1.03 el metro; 900 metros de loneta blanca número 8, según muestra, de 0 m. 77 de ancho, a $ 0.95 el metro; 9 metros de loneta blanca número 12, según muestra, 0 m. 74 de ancho, a $ 1.30 el metro; 40 metros de piquet blanco, buena calidad, según muestra, de 0 m. 80, a $ 1.30 el metro; 35 metros de lienzo, según muestra, de 0.84 de ancho, a $ 0.84 el metro. — Campomar y Soulas, S. A.: 650 metros de brin blanco asargado, buena calidad, según muestra "473", de 70|72 centímetros de ancho, a $ 0.84 el metro. — Pedro Muiño: 290 metros de madrás, según muestra, artículo 7078, de 87|90 centímetros de ancho, a $ 0.77 el metro; 953 metros de cinta de hilera, según muestra, artículo 6819, a $ 22.97 los mil metros. — Francisco Cammarano: 60 metros de cretona fina de 0 m. 90 de ancho, según muestra, a $ 1.25 el metro; 255 metros de trencilla de lana negra, de 0.015, según muestra, a $ 0.20 el metro; 3.600 botones ancla, finos, de 0.020, según muestra, tipo grande, reglamentarios, dorado fino inalterable, a $ 0.27 cada uno; 800 argollitas para botones, según muestra, niquelado, inoxidable a la acción del agua, a $ 0.03 cada uno; 200 hebillas finas, según muestra, para pantalón, a $ 0.04 cada una; 100 juegos de broches para pantalón, según muestra, a $ 0.05 cada juego. — Miguel M. Ramos y Cía.: 37 metros de entretela para cuello, según muestra, fina, a $ 2.00 el metro; 65 metros de cinta negra acordonada, para gorra de marina, según muestra, a $ 0.70 el metro; 4.800 botones ancla, ordinarios, de 0.015, según muestra, a $ 5.00 el ciento; 30 metros de entretela de yute, según muestra, a $ 2.00 el metro. — Fábrica Nacional de Botones, S. A.: 1.216 botones corozo negros, de 0.020, según muestra número 1, a $ 1.15 el ciento; 1.100 botones corozo negros, de 0.018, según muestra número 2, a $ 0.85 el ciento; 1.650 botones corozo negros, de 0.015, según muestra número 3, a $ 0.65 el ciento; 1.050 botones corozo blancos, de 0.018, según muestra número 4, a $ 0.85 el ciento; 1.050 botones corozo blancos, de 0.015, según muestra N.o 5 a $ 0.65 el ciento; 700 botones negros para carteras, según muestra N.o 6, a $ 0.60 el ciento; 600 botones negros para tirador, según muestra número 7, a $ 0.70 el ciento; 700 botones blancos para cartera, según muestra número 8, a $ 0.60 el ciento; 600 botones blancos para tirador, según muestra número 9, a $ 0.70 el ciento. — Montevideo, Marzo 1 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.8-20718-v.mz.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 51|7
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de diversos formularios correspondientes a los renglones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45 y 46, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Marzo de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.8-20725-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 653

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 6 de Agosto de 1931.

Padrón — Nombres

5524 — Ercilia Chiarino de Pittamiglio.
6222 — Isaac Sapiro.
18540|175221|22|23. — Suc. Guido Hno., Fco. y Juan Guida y Suc. Pedro Guida.
23048|176560|177004 — El Municipio.
24175|176981 al 994 — Lorenzo Fortunato Mescia Bertinelli.
25593 — Félix Nevieras.
31581 — Bco. de Cobranzas L. y Anticipos.
31797 — Gregorio Badagian y Hnos.
33750|33748|177009 — Pablo E. Cánepa (hijo).
(Expte. 33882) 31759|60 — Ursino Amadeo Villancencio.
35438|40|41|168684|169174|176353 — Pedro Fruniz.
Original 42357|175602 al 685 — Benito G. Vives.
49950 — Juan y Miguel Dachille.
Expte. 52607|52615 — Antonio Meriggi.
55057|55063 — Fco. Mahia.
57429|176972 — José Pi Suñol.
59123|24 — Juan Silnertre.
60047 — José Cánepa.
60542 — Isauro Vázquez.
64394 — Jacinto Hernández.
73889|176852 al 860 — Suc. Julia A. C. de Sicco.
77980|77977 — Mercedes Pedreira.
81181|176973 — Suc. Fco. Ferrari.
81184 — Carlos Urti.
81510 — Fco. Bouzas Suárez.
82183 — Antonio Castro.
82897 — Santino Laserza.
83901|176999 — Eliseo H. y Antonio G. Borrene.
Expte. 92268|176974|75|76|77 — Domingo Squarcina.
94370 — Florentino Martínez López.
106135|177011|012 — Asunción G. de Gostuzzc.
112728 — Carlos Skerl.
Expte. 117924 al 26|177014|016 — José Manuel Castro.
121493 — Trifón Jacinto Tabares.
126801 — Gonzalo Vázquez Barriere.
Expte. 127184|171633 — Isidoro Quesada.
127570|71 — Juan Levaggi.
131739 — Alberto G. Castagnetto.
131754 — José M. Sonondegui.
139595 — Eduardo A. Alvarez.
149357 — Carlos Campanella.
1525999 — Blanca V. de Casas.
163924 — Valentín Martínez Abadie.
164008 — Manuel García García.
165607 — Julio Calatayud.
166403 — Justo García De León.
166404 — Pablo De León
166408 — Segundo F. Presa.
166412 — Andrés Zuclevich.
166414 — Juan Sugo.
166468 — Américo C. Ala.
166474 — Fco. A. Veigas.
166537 — Orlando E. Brignani.
168698 — Máximo Oddone.
168832 — Pedro Sabat.

Montevideo, Marzo 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.8-20720-v.mz 8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública, pone en conocimiento de los interesados que se deja en suspenso el llamado a concurso para la provisión del cargo de Médico Ayudante de la Policlínica Otorrinolaringológica en el Hospital Pasteur, que fuera publicado en la prensa durante los días 13, 14, 15 y 16 de Febrero próximo pasado, hasta nueva resolución ministerial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1946.

(Cuenta Corriente) Mz.8-20730-v.mz.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2380
Conductores bajoplomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 4 de Abril de 1946 a las 16 horas, para proveerse de conductores bajoplomo para 250 voltios: 3.000 ms de 2 x 1 mm.2 de sección y 7.000 ms. de 2 x 2 mms. de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 1 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-20723-v mz.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2386
Venta de elementos de molienda

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 30 de Mayo de 1946, los siguientes elementos de molienda y accesorios adecuados para trabajos de minería: 6 molinos, 1 elevador, 3 ciclones y 11 ventiladores, en distintas capacidades y medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001. — Montevideo, Marzo 1 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-20722-v.mz.19.

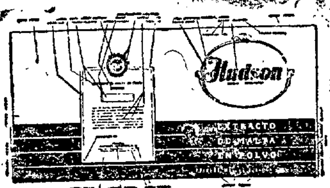
A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1205

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió dejar

en suspenso el llamado a licitación pública de la referencia, convocado para la construcción de un edificio destinado a Oficina de Contralor, Vestuarios y Servicios Higiénicos del Departamento de Alcoholes (Capurro), cuya apertura estaba fijada para el día 7 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20724-v.mz.19.

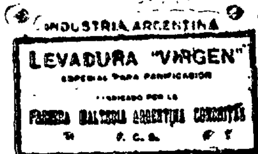
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46628. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Primera Compañía Mercantil de Fermentos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



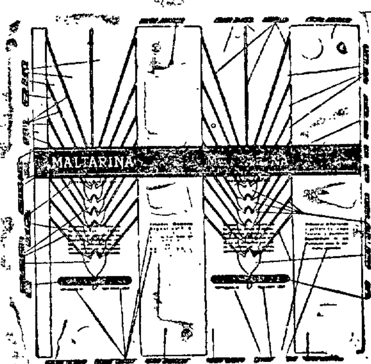
para distinguir la clase 9, (extracto de malta en polvo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.8-2250-v.mz.19.

ACTA N.o 46627. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Primera Compañía Mercantil de Fermentos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distniguir la clase 9 (levadura para panificación). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.8-2251-v.mz.19.

ACTA N.o 46626. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Primera Compañía Mercantil de Fermentos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3 y 9 (harinas, féculas y malta en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Mz.8-2252-v.mz.19.

ACTA N.o 46642. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Lederle Laboratories, Inc., de (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

ACIBAN

para distinguir la clase 9 (tabletas de calcio caseinato antiácido). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.8-2247-v.mz.19.

ACTA N.o 46625. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOMENT SUPREME", para distinguir las clases 1, 4, 5, 6, 9, 10, 13 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Mz.8-2249-v.mz.19.

ACTA N.o 46644. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Associated Products, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Cloud Silk

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.8-2217-v.mz.19.

ACTA N.o 46601. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Con esta fecha el señor Andrés Druker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MORLY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$4.00 Mz.8-2278-v.mz.19.

ACTA N.o 46647. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946 — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "EDITAGRO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.8-2248-v.mz.19.

ACTA N.o 46646. — Montevideo, Marzo 1 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Juan de Pineda, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.8-2218-v.mz.19.

ACTA N.o 46638. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Garbosa Caravia y Cía., por Diggs y Macdevitt, S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.50 Mz.8-2240-v.mz.19.

ACTA N.o 46630. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Con esta fecha E. N. I. A. Ltda., de Montevideo, solicita renovar la marca "ACEITUNA", para la clase 1 (menos aceitunas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-2226-v.mz.19.

ACTA N.o 46651. — Montevideo, Marzo 2 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RETARCILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.8-2246-v.mz.19.

ACTA N.o 46636. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ruqui Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.8-2239-v.mz.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6462. — Montevideo, Marzo 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Vainer y Compañía, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en dispositivos motores de acción térmica para trasegar líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.8-2230-v.mz.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para el Liceo "Héctor Miranda"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fechas 31 de Diciembre de 1945 y 11 y 18 de Enero del corriente año, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en fecha Noviembre de 1945, por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 8. — Propietario: José Enrico. Padrón número 12.377. Superficie: 206 ms.2 1054 dms.2.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.8-20719-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio destinado a escuela pública, sito en el camino Castro número 119 (Prado), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 27 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.8-20726-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad (8.o grupo). Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: avenida Centenario (acera Este) entre República Dominicana y Jaime Cibils, General Urquiza entre Jaime Cibils y Comandante Braga y por ésta hasta la avenida 8 de Octubre, Molinos de Raffo (acera Norte) y Antonio Díaz (acera Este) entre la nombrada en primer término y B. Alvarez, Marsella entre Concepción Arenal y cierre, Manuel Correa entre Capurro y Solís Grande, rambla República del Perú entre Ramón Massini y Miguel Barreiro. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en día 15 de Marzo del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). No será válido el acto de la licitación si no concurren, por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.8-20728-v mz 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto caratulado "Número Veintiuno de Aceras", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 21 de Marzo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Febrero 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.8-20727-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Emplazamiento

Emplaza por el término de 15 días a contar de la fecha, a los propietarios de fincas y predios, con frente a la plaza Río Branco y a la avenida Sarandí desde Julio H. y Obes hasta Bonifaz, para que concurran a la Tesorería Municipal, a los efectos de abonar el pavimento a base de hormigón, construído por la Intendencia en los años 1942-1943.

Los propietarios tienen opción a elegir el sistema de pagos, ya sea en forma total o por cuotas, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza respectiva, a cuyo efecto concurrirán previamente a la Contaduría Municipal, para documentar el sistema de pagos.

Vencido el término dispuesto, la Intendencia procederá a aplicar los recargos por mora, con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente:

Propietarios — Padrón — Manzana — Frente — Valor deuda.

Martínez y Cazeres, 411, 67, 22ms.90 pesos 1.508.09.
Sucesión Raymundo Viera, 412, 67, 6ms.60, $ 434.65.
Sucesión Raymundo Viera, 413, 67, 8ms.00, $ 526.85.
Sucesión Brunell, 414, 67, 10ms.00, pesos 658.55.
José Siñeriz, 415, 67, 16ms.00, $ 1.053.69.
Sucesión Quartara, 415, 67, 11ms.73, pesos 772.49.
Pascual Rodrigo, 424, 68, 17ms.60, pesos 1.159.06.
Pascual Rodrigo, 425, 68, 8ms.80, pesos 579.53.
Pascual Rodrigo, 426, 62, 18ms.00, pesos 1.185.41.
Lila Iriondo de Kotcherzenko y otros, 442, 68, 11ms.80, $ 777.10.
Pascual Rodrigo, 441, 68, 7ms.60, $ 500.50.
Pascual Rodrigo, 440, 68, 1ms.60, $ 500.50.
Pascual Rodrigo, 439, 68, 7ms.60, $ 500.50.
Valentín Bravo, 438, 68, 10ms.70, $ 701.66.
Diamantina C. de Gómez, 666, 76, 21ms.475, $ 1.414.25.
Diamantina C. de Gómez, 690, 76, 4ms.430, $ 291.74.
Diamantina C. de Gómez, 689, 76, 6ms.620, $ 435.97.
Miguel, Luis y Catalina C. de Rigoli, 688, 76, 10ms.430, $ 686.88.
Pascual Rodrigo Amigó, 687, 76, 7ms.270, $ 478.77.
Pascual Rodrigo Amigó, 686, 76, 7ms.00, $ 460.99.
Pascual Rodrigo Amigó, 686, 76, 7ms.200, $ 474.16.
Juan V. Longinotti, 684, 76, 10ms.7375, pesos 707.13.
José Nasiff, 683, 76, 10ms.7375, $ 707.13.
Carlos Ludwing, 647, 77, 166ms.300, pesos 1.072.45.
Aparicio Umpierre, 648, 77, 7ms.400, pesos 487.33.
Zenobia M. Gil, 649, 76, 5ms.000, $ 329.28.
Zenobia M. Gil, 650, 77, 6ms.900, $ 454.41.
Zenobia M. Gil, 651, 77, 7ms.350, $ 484.04.
Marcos Galli, 652, 77, 10ms.77375, $ 707.13.
Sucesión Paulino Vares, 653, 77, 6ms.502, $ 428.19.
Sucesión Paulino Vares, 654, 77, 5ms.623, $ 370.31.
Silvio P. Cademartozi, 655, 77, 9ms.350, pesos 615.75.
Sucesión Ignacio Zás, 656, 77, 10ms.7375, $ 707.13.
Jacobo Roiff Cogan, 898, 120, 14ms.350, $ 945.03.
Jacobo Roiff Cogan, 899, 120, 7ms.125, pesos 469.22.
Jorge R. Bausada, 900, 120, 10ms.580, pesos 696.76.
Francisco Eduardo Landó, 901, 120, 10ms.600, $ 698.07.
Desiderio Alonso Mantilla, 902, 120, 42ms.950, $ 2.828.50.
Juan Magnone, 912, 121, 14ms.175, pesos 933.50.
Juan Magnone, 913, 121, 7ms.300, pesos 480.74.
Sucesión Juvenal Pereira, 927, 121, 10ms.7375, $ 707.13.
Elbio Ortega Bittencourt, 926, 121, 5ms.36875, $ 353.56.
Elbio Ortega Bittencourt, 925, 121, 5ms.36875, $ 353.56.
Manuel Fraga, 924, 121, 12ms.6357, pesos 832.13.
María Gloria Núñez, 923, 121, 8ms.840, pesos 582.15.
Ambrosina Camps de Domínguez, 922, 121, 21ms.475, $ 1.414.25.
Maximiliano Bottaro, 1188, 132, 8ms.200, $ 540.02.
Ana María C. de Bisio, 1189, 121, 13ms.275, $ 874.21.
José Siñeriz, 1207, 132, 10ms.7375, pesos 707.13.
José Siñeriz, 1206, 132, 10ms.7375, pesos 707.13.
Club Uruguay, 1205, 132, 21ms.475, pesos 1.414.25.
Sucesión L. F. Royol, 1204, 132, 7ms.200, $ 474.16.
Sucesión L. F. Royol, 1202, 132, 5ms.975, $ 393.49.
Sucesión L. F. Royol, 1203, 132, 8ms.300, $ 546.60.
Juan Bottaro, 1176, 133, 20ms.000, pesos 1.330.29.
Marcal Hourcade, 1177, 133, 10ms.350, pesos 681.61.
Marcal Hourcade, 1178, 133, 12ms.400, pesos 816.61.
Emilio Trotta, 1179, 133, 11ms.175, pesos 7735.94.
Ramón Juan y Julio Planella, 1180, 133, 10ms.300, $ 678.32.
Sucesión F. L. Royol, 1181, 133, 21ms.475, $ 1.414.25.
Arturo Quesada, 1489, 176, 7ms.200, pesos 474.16.
Arturo Quesada, 1490, 176, 12ms.800, pesos 842.96.
Intendencia Municipal, 1491, 176, 22ms.950, $ 1.511.39.
Juzgado Letrado, 1492, 176, 22ms.950 pesos 1.511.39.
Marta Camps, 1493, 176, 20ms.000, pesos 1.317.12.
Fernando Segarra, 1498, 177, 13ms.575, $ 893.99.
Federico Díaz, 1499, 177, 13ms.575, pesos 893.99.
Federico Díaz, 1499, 176, 15ms.015, pesos 989.19.
Miguel Aguerre Aristegui, 1507, 177, 14ms.350, $ 945.03.
Laura B. de Carámbula, 1508, 177, 11ms.100, $ 731.00.
Sucesión Francisco González, 1515, 177, 10ms.375, $ 638.26.
Marcal Hourcade, 1514, 177, 21ms.000, pesos 1.414.25.
Banco República, 1753, 188, 42ms.950, pesos 2.771.34.
Urberto Curi Zagia, 1764, 177, 10ms.7375, $ 942.84.
Roberto F. Camirnaga, 1763, 188, 10ms.7375, $ 942.84.
Alberto Márquez, 1742, 188, 21ms.475, pesos 1.885.67.
Intendencia (Plaza Río Branco) calle Sarandí), 85ms.900, $ 3.771.35.
Claudio Damboriarena, 2042, 228, 34ms.996, $ 2.304.20.
Claudio Damboriarena, 2043, 228, 8ms.700, $ 572.95.
Rubén Armand Ugón, 2044, 228, 9ms.685, $ 637.81.
José María Ruiz, 5680, 228, 11ms.005, pesos 727.71.
Victorio V. Polti, 2047, 228, 13ms.015, pesos 866.00.
Victorio V. Polti, 2048, 228, 8ms.325, $ 548.25.
Fernando Segarra, 2054, 229, 23ms.005, pesos 1.517.97.
Fernando Segarra, 2066, 229, 9ms.900, pesos 651.97.
Italo Batello, 5642, 229, 10ms.000, $ 658.56.
Lorenzo Fernández Goñi, 2065, 229, 15ms.350, $ 1.010.89.
Servando M.a Prestes, 2064, 229, 6ms.125, $ 403.37.
Umberto Marten Bias, 2063, 229, 21ms.475, $ 1.414.25.
Isidro Nizarala y M. A. Silva, 2322, 240, 10ms.170, $ 669.76.
Umberto Marten Bias, 23366, 229, 11ms.450, $ 754.05.
Umberto Marten Bias, 2335, 240, 10ms.750, $ 707.95.
Analina Frós, 2334, 240, 10ms.580, pesos 696.76.
Elvaro Arzeno, 2333, 240, 21ms.475, pesos 1.414.25.
Elvaro Arzeno, 2332, 240, 21ms.475, pesos 1.414.25.
Rodrigo Hermanos, 2308, 241, 10ms.458, $ 688.72.
Crispulo Rodrigo, 2309, 241, 10ms.458, pesos 688.72.
Corporación Uruguaya Adventista L. 7.0 d., 2310, 241, 10ms.7375, $ 707.13.
S. Constantino Rodríguez, 2311, 241, 10ms.7375, $ 707.13.
Analina Frós de Frós, 2312, 241, 21ms.475, $ 1.414.25.
Leal y Giani, 2312, 241, 10ms.7375, pesos 707.13.
Leal y Giani, 2314, 241, 10ms.7375, pesos 707.13.
Ramón Díaz, 2601, 280, 17ms.750, pesos 1.168.94.
Ramón Díaz, 2602, 280, 11ms.250, $ 740.88.
Ramón Díaz, 2603, 280, 6ms.800, $ 447.82.
Sucesión Pedro Camps, 2604, 280, 18ms.900, $ 1.244.67.
Sucesión Pedro Camps, 2605, 280, 12ms.300, $ 810.02.
Sucesión Pedro Camps, 2606, 280, 18ms.800, $ 1.238.09.
Leal y Giani, 2614, 281, 17ms.257, pesos 1.136.47.
Sucesión Alfredo Pérez Alvarez, 2632, 280, 7ms.650, $ 503.80.
Aparicio Umpierre, 2617, 281, 7ms.300, pesos 480.75.
Aparicio Umpierre, 2631, 281, 10ms.600, $ 698.07.
Pedro Cardeillac, 2630, 281, 12ms.100, pesos 7966.85.
Juan Fiat y Tufic Dergam, 2629, 281, 15ms.150, $ 997.72.
Juan Fiat y Tufic Dergam, 2982, 281, 5ms.300, $ 349.03.
Juan Fiat y Tufic Dergam, 2627, 281, 10ms.400, $ 684.90.
Armando Frós, 2834, 290, 10ms.745, pesos 707.62.
Cantalicio Frós, 2852, 290, 6ms.250, pesos 411.60.
Armando Frós, 2851, 290, 6ms.480, pesos 426.74.
Lidia T. de Frós, 2850, 290, 9ms.975, pesos 656.91.
Lidia T. de Frós, 2849, 290, 9ms.500, pesos 625.63.
Andrés Rodrigo, 2848, 290, 6ms.200, pesos 408.31.
Juan V. Brum, 2847, 290, 15ms.275, pesos 1.005.95.
Sucesión Luis Cázeres, 2846, 290, 8ms.900, $ 586.12.
Sucesión Luis Cázeres, 2845, 290, 12ms.575, $ 828.14.
Delfino Frós, 291, 21ms.100, $ 1.389.56.
Cantalicio Frós, 291, 21ms.850, $ 1.438.95.
Julio M. Gaye, 5667, 291, 12ms.500, pesos 823.20.
Arturo Grau Rorsell, 2825, 291, 8ms.975, $ 591.06.
Jorge José Neme, 2826, 291, 10ms.730, pesos 706.63.
Jorge José Neme, 2827, 291, 10ms.745, pesos 707.62.
Sucesión Juan José Molke, 3029, 328, 42ms.950, $ 2.828.50.
Julián Teodoro Padera, 3030, 328, 12ms.510, $ 823.86.
Néctor Castillo Vignolo, 5447, 328 6ms.400, $ 421.48.
Serafín Fernández, 3031, 328, 23ms.550, $ 1.550.91.
Sucesión de Juan José Molke, 3037, 329, 21ms.475, $ 1.414.25.
Sucesión de Juan José Molke, 3051, 329, 17ms.725, $ 1.167.30.
Serafín Fernández, 3050, 329, 12ms.500, $ 823.20.
Serafín Fernández, 3049, 329, 9ms.000, pesos 592.71.
Néctor Castillo Vignolo, 5609, 329, 6ms.300, $ 414.89.
Gedofredo da S. Machado, 3048, 329, 6ms.300, $ 414.89.
Juan G. Sagasti, 3047, 329, 12ms.600, pesos 829.78.
Julio Gil, 3201, 329, 30ms.550, $ 2.708.87.
Julio Gil, 3213, 338, 12ms.100, $ 1.062.48.
Máximo Armand Ugón, 3212, 338, 21ms.475, $ 1.885.67.
Luis Cazeres, 3211, 338, 9ms.206, $ 807.83.
Luis Cazeres, 3210, 338, 12ms.275, pesos 1.077.81.
Intendencia (Plaza Flores), 85ms.900, $ 3.771.35.
Marta Camps, 1493, 176, 28ms.633, pesos 2.057.07.
Iglesia Católica, 1488, 176, 36ms.434, pesos 2.617.52.
Solón Veríssimo, 1494, 176, 20ms.833, pesos 1.496.79.
Intendencia (Plaza Río Branco) Mr. Vera, 85ms.909, $ 3.085.65.
Nibia Ortega Bittencourt, 1745, 189, 15ms.680, $ 1.083.39.
Gregorio M. Frós, 5341, 189, 12ms.050, pesos 865.70.
Dorotea Zulmira de Ortega, 1444, 189, 17ms.190, $ 1.234.98.
Sucesión José Palomeque, 1747, 189, 19ms.575, $ 1.406.32.
Heber R. Cazarré, 1748, 189, 7ms.930, pesos 569.71.
Américo A. González, 5614, 189, 13ms.270, $ 969.54.
Intendencia (Plaza Río Branco) Agraciada, 85ms.195, $ 3.060.32.
M. Z. Brunel, 2053, 228, 6ms.730, $ 483.50.
Mauricio Brunel, 2040, 228, 13ms.709, pesos 984.25.
Jefatura de Policía, 2041, 228, 42ms.950, $ 3.085.65.
Claudio Damboriarena, 2042, 228, 21ms.475, $ 1.542.82.
Intendencia (Plaza R. Branco) General Artigas, 84ms.805, $ 3.048.10. — Rivera, Febrero 23 de 1946 — Mario Perrutti Corsini, Intendente Municipal — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Mz.8-20722-v.mz.25

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 8 de Marzo de 1946

5.a Sección

EDUARDO MEDL, 41 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Canelones 1274, y MARIA SILADI, 36 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Canelones 1376.

7.a Sección

RICARDO CARSOLIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1690, y FILOMENA ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1690.

JUAN CRUGNOLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1676, y MARIA CELIA UZAL, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1526.

ANGEL MARIO ODACIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1625, e IRMA LIDIA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1625.

8.a Sección

ENRIQUE SILVA CASAÑAS, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2306, y YOLANDA PRAXEDES PEREIRA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2306.

9.a Sección

ROBERTO BASIGALUZ SUSVIELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5686, y SOFIA MORA MENESES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5686.

10.a Sección

ARMANDO R. LERMA, 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Almería 4589, y STELLA TEJERIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2371.

16.a Sección

MARIO ITALO VAGA, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4333, URANIA DEL RIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4377.

JULIO CARBALLO 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 582, y ELIA PORTO, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Carlos M.a Ramírez 582.

RAUL APARICIO MARTINEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Heredia 4385, y MARIA DOLORES LLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 522.

18.a Sección

JULIO CESAR CALLERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2306, y MERCEDES GERMANIA RISSO ODRIOZOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1071.

19.a Sección

RICARDO CALO VAZQUEZ, 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Nicaragua 1929, y CLEDIA SCANDROGLIO PALMIERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1929.

CYRO TADDEI, 26 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Democracia 1998, y OLGA BLANCO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1998.

FORTUNATO BADDOUH, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Miguelete 1844, e HILDA ALAGGIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1844.

MANUEL SACIAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2036, y YOLANDA ROSA TARALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1955.

LUCAS MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1924, y NELLY DENIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1924.

23.a Sección

ARTURO MACCIO CUESTA, 37 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1769, y MARIA LUISA SALMERON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1769.

JOSE EDMUNDO BRITO, 31 años, soltero, agente comercial, oriental domiciliado 8 de Octubre 2998, y MARIA CLEDIA BAZZANO SIVORE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2998.

FRANCISCO MARTINEZ CANESSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5673, y MARIA TERESA PIANA BOSCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2651.

$2.00—Mz.11.

16.a Sección

ALBERTO RIOS, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4433, y MARGARITA REINA ROLLANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4433.

Matrimonio contraído in extremis.

v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.8-2219-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Flores de Osori (Inés) contra OSORI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Osori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.8-2263-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dolores Marió de Ros o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.8-2242-v.ab 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-2220-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en los autos caratulados "FRANCISCO PERROTTA GATTO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Antonio Perrotta con Magdalena Elvira Gatto, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Magdalena Gatti debe decir Magdalena Elvira Gatto; 2.o De nacimiento de Francisco Lorenzo José, Miguel, Aída e Irma María Juana Perrotta Gatto: donde dice que los inscriptos son hijos de Magdalena Gatti debe decir que lo son de Magdalena Elvira Gatto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noveimbre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.8-2221-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA DURAN DE LEVRATTO o LEBRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.8-2243-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RODRIGUEZ DE BELISTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1946. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$6.00 Mz.8-2229-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DAMASO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2256-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2257-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CABRERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2258-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2259-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NABON DE CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2260-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2261-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA REYES DE LUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2262-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADRIAN REYES y JUANA DORTA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2244-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN AMARO PERDIGON, TERESA ALONSO DE PERDIGON, JUANA CASALES DE PERDIGON y FRANCISCO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 21 de 1946. — Hugo Alves, Actuario.

$6.00 Mz.8-2245-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIANA GREGORINA ROSA BLANCA GONZALEZ MORENO DE GERMAN RIBON o de GERMAN DE RIBON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.8-2281-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.8-2274-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA MANITTO DE RONDAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de terinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.8-2275-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA COLOTTA DE ARBELECHE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.8-2276-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA CHA DE LEIZA o MARIA ADELINA CHA DE LEIZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.8-2277-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARTUS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.8-2272-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertur ade la sucesión de PEDRO PEREZ ZERPA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.8-2232-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Rebollo Zenona Celedonia contra ANDRES MESSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Andrés Messa, por el término de sesenta días, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 23 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$16.00Mz.8-2271-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARREIRO o BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Febrero 21 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.8-2280v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DA SILVA o MARIA BARBOZA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.8-2227-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TEODORO CANOSA, SANDALIA BARREIRO DE CANOSA y ATILIO BLAS CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 2 6de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.8-2270-v.mz.19.

E. PEROTTI CORRADI

REMATE JUDICIAL

Remataré el día 25 de Marzo, mañana y tarde, y siguientes hasta terminar, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles, camioneta, etc. de la ex Ferretería y Pinturería, "BERETTA FRATELLI Y CIA., Disolución". Por orden del Juzgado Civil de primer turno. Al mejor postor. En su propio local, calle Uruguay 1053 al 1065, esquina Río Negro.

$4.00 Mz.8-2233-v mz.19.

PEDRO PAEZ

Juzgado letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "JUANA NICOLASA CORREA. Nulidad de escritura, transacción y venias. L.o 5 F.o 246)", se hace saber que el día 27 de Marzo del año 1946, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Pedro Páez, asistido del señor Alguacil y del subscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en Garzón. 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y dos hectáreas: 4667 metros, 64 decímetros, que se deslinda así: al Norte, Tecla y Esteban Ramón María Correa, al Sur, Lindoro Correa al Este, Francisco Machado; y al Oeste, Hilario de León". Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que las ofertas deberán superar las dos terceras partes del aforo del inmueble a venderse; y C) Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en la Actuaría de esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 12 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$25.00 Mz.8-2273-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor HECTOR M. HERNANDEZ, el comercio que en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la esquina de las calles General Rivera y General Artigas, de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 25 de 1946. — Roberto L. García. — Juan José García.

$13.60 Mz.8-2267-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor JOSE M. GRANDA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en Larrañaga 2199 de esta ciudad según ley 26|IX|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, 2 de Marzo de 1946. — Juan Scottini. — José M. Granda.

$6.80 Mz.8-2234-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores JOSE DANTE OLIVO y LUIS PERRONE el almacén de comestibles, frutos y verduras, ubicado en Marcos Sastre 2606 de esta ciudad según ley 26|IX|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, 2 de Marzo de 1946. — Keghan Gobalian. — José Perrone e Hijos.

$6.80 Mz.8-2235-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores LUIS ADEMAR REY y PABLO P. DORTA la panadería Del Cabotaje en 25 de Agosto 482 de esta ciudad según ley 26|IX|904 Interviene Oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, 2 de Marzo de 1946. — Rogelio Landeira. — Luis Ademar Rey y Pedro P. Dorta.

$6.80 Mz.8-2236-v.mz 27.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO-URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya para la asamblea ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1946 a las 8 horas de la mañana, en el local de la Cooperativa, calle Cerrito 609. Orden del día. 1.o Considerar y aprobar el acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar y aprobar la memoria y balance general del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945. 3.o Informe del Secretario General. 4.o Informe sobre la Sección Sepelios. 5.o Elección del Presidente y de las Comisiones. 6.o Mociones. Según el artículo 24 de los estatutos, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los accionistas habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualesquiera sea el número de los accionistas asistentes, siempre que pasen de veinte.

$8.40 Mz.8-2216-v.mz.11.

MOLINOS PEIRANO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1946 a las 17.30 horas en su sede social, calle Río Negro N.o 1110, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1945., así como también del informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación, en la sede social, calle Río Negro N.o 1110. — El Directorio.

$12.00 Mz.8-2221-v.mz.13.

DAYMAN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de "Dayman Sociedad Anónima" a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 22 de Marzo de 1946, a las diez y treinta horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Mz.8-2222-v.mz.14.

QUEGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de "Queguay Sociedad Anónima" a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 22 de marzo de 1946, a las once horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Mz.8-2223-v.mz.14.

CASUPA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de "Carupá Sociedad Anónima" a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 22 de Marzo de 1946, a las diez horas en la sede social, calle avenida Agraciada 1442, Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio, 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Mz.8-2224-v.mz 14.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Marzo a las 21 y 30 horas, en la sede social calle Francisco Fondar N.o 568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consdieración de la memoria y balance anual. 2.o Integración del Directorio por elección de tres titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente. La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, desde el 9 de Marzo, haciéndoles presente que hasta el día 11 podrán solicitar en Secretaría la boleta que les acredite su calidad de accionistas. Se advierte que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas sus accionen en la sede social, o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas éstas hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Febrero 28 de 1946. — Juan Ma Cristech, Presidente. — Miguel Antonio Fernández, Secretario.

$5.60 Mz.8-2253-v.mz.9.

WILLIAMS Y CIA. PRODUCTOS QUIMICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1946 a las 11 30 horas en el local calle 25 de Mayo N.o 395, Apto. 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general e informe del Síndico. 2.o El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas. 3.o Elección de Síndico y su suplente y fijación de su remuneración. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$6.00 Mz.8-2255-v.mz.11.

25 DE MAYO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 19 de Marzo de 1946 a las 10 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio N.o 49, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Utilidades. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo,, Marzo de 1946.

$4.80 Mz.8-2268-v mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORIDA"

CONVOCATORIA

Convócase a las señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Marzo de 1946 a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 54 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del objeto social. 2.o Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de las reformas ante las autoridades públicas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Nota: dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo de 1916.

$4.00 Mz.8-2264-v.mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA "SANTA LUCIA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Marzo de 1946 a las 11 horas y treinta minutos en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio N.o 54, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del objeto social. 2.o Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de las reformas ante las autoridades públicas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo de 1946.

$4.00 Mz.8-2265-v.mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PAZ"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Marzo de 1946, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo de 1946.

$4.00 Mz.8-2266-v.v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y con intervención del balanceador Antonio M. Bianco, (Valparaíso 1269) prometí en venta al señor GUADALUPE MACHIN el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín N.o 2750 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1946. — Elizaldo Quiben. — Guadalupe Machin.

$10.20 Mz.8-2269-v mz 27.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Silverio Beltrán, ha prometido vender a don GERARDO RAMON MUNIST y señoritas TERESA ADVINCULA; NELIDA JUANA y AIDA GRACIANA MUNIST, el establecimiento comercial que en el ramo de café, bar y restaurant, está instalado en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial de Colonia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Esteban Rostagnol, en esta localidad. — Joaquín Suárez, Febrero 6 de 1946. — Silverio Beltrán.

$16.00 Mz.8-2270-v.mz 30.

DECLARATORIA DE INCAPACIDAD

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS ALBERTO BAYARRES ALVAREZ. Psicópata" (L.o 22 F.o 440), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, fecha 4 de Diciembre último, ha sido declarado en estado de incapacidad Luis Alberto Bayarres Alvarez y se le designado su curador dativo a su hermano Gilberto Bayarres, cuya aceptación jurada ha prestado en autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 5 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.8-2241-v.mz.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Nidera Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 31 de Octubre de 1945

Activo—		
Acciones y valores ...	$	500.00
Caja y Bancos	"	243.113.88
Deudores varios	"	31.202.78
Mercaderías	"	178.912.38
Muebles y útiles	"	1.310.57
	$	455.039.61
Pasivo—		
Capital subscripto y realizado	$	100.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	230.449.65
Cuentas a pagar y otras contingencias	"	80.876.99
Fondo reserva legal ..	"	705.10
Ganancias y pérdidas .	"	43.007.87
	$	455.039.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 1850.

Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre del año 1943

Deudores—		
Bancos	$	2.222.08
Muebles y útiles	"	74.19
Gastos de gestión	"	795.06
Accionistas	"	838.00
Travellers, cheques ..	"	550.17
Caja	"	310.71
Varios deudores	"	10.691.06
	$	15.481.27
Acreedores—		
Intereses bancarios ..	$	45.55
Reservas, artículo 72, incisos a) y c)	"	789.32
Síndico y personal, artículo 72, incisos, e) y f)	"	74.74
Dividendos años 1939 a 1942	"	2.787.58
Acreedores comerciales	"	301.15
Capital subscripto ...	"	838.00
Capital realizado	"	9.582.00
Bonificaciones comerciales	"	199.77
Intereses por préstamos	"	863.16
	$	15.481.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 1835.

Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A.

Valores activos y pasivos al 31 de Diciembre de 1943

Activo—		
Accionistas	$	805.00
Deudores por préstamos	"	11.966.51
Caja	"	601.13
Bancos	"	2.312.16
Muebles y útiles	"	70.48
	$	15.755.28
Pasivo—		
Gastos de gestión a pagar	$	15.00
Acreedores comerciales	"	644.57
Travellers cheques ...	"	319.76
Reserva art. 72, inc. a	"	490.09
Reserva, art. 72, inc. c	"	440.09
Personal, art. 72, inc. f	"	60.94
Síndico, art. 72, inc. e	"	49.01
A realizar	"	805.00
Realizado	"	9.615.00
Dividendos acumulados del año 1939 al 1943	"	3.315.82
	$	15.755.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 1836.

Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo del año 1944

Deudores—		
Bancos	$	1.622.16
Muebles y útiles	"	70.48
Gastos de gestión	"	556.42
Accionistas	"	772.00
Travellers cheques ...	"	229.99
Caja	"	843.27
Varios deudores	"	11.610.59
	$	15.704.91

Acreedores—

Reservas, artículo 72, incisos a) y c)	$	930.18
Síndico y personal, artículo 72, incisos e) y f)	"	77.18
Dividendos años 1939 a 1943	"	3.315.82
Acreedores comerciales	"	703.63
Capital subscripto	"	772.00
Capital realizado	"	9.648.00
Bonificaciones comerciales	"	85.09
Intereses por préstamos	"	173.01
	$	15.704.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.20. — 1837.

Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio del año 1944

Deudores—

Bancos	$	1.022.16
Muebles y útiles	"	70.48
Gastos de gestión	"	1.335.57
Accionistas	"	763.00
Travellers cheques	"	778.99
Caja	"	287.00
Varios deudores	"	11.847.33
	$	16.104.53

Acreedores—

Reservas, artículo 72, incisos a) y c)	$	930.18
Síndico y personal, artículo 72, incisos e) y f)	"	77.18
Dividendos años 1939 a 1943	"	3.315.82
Acreedores comerciales	"	734.59
Capital subscripto ...	"	763.00
Capital realizado	"	9.657.00
Bonificaciones comerciales	"	251.37
Intereses por préstamos	"	375.39
	$	16.104.53

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.20. — 1838.

Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre del año 1944

Deudores—

Bancos	$	1.054.44
Muebles y útiles	"	70.48
Gastos de gestión	"	1.424.25
Accionistas	"	738.00
Travellers cheques ...	"	1.286.74
Caja	"	428.41
Varios deudores	"	11.120.56
	$	16.122.88

Acreedores—

Intereses bancarios ...	$	32.28
Reservas, art. 72, incisos a) y c)	"	930.18
Síndico y personal, art. 72, incisos e) y f) .	"	77.18
Dividendos años 1939 a 1943	"	3.315.82
Acreedores comerciales	"	457.56
Capital subscripto ...	"	738.00
Capital realizado	"	9.682.00
Bonificaciones comerciales	"	366.28
Intereses por préstamos	"	523.58
	$	16.122.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 1839.

C. O. N. A. C. O. S. A.

Compañía Nacional de Construcciones Sociedad Anónima

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

DEBE

I. Disponible:				
Caja y Bancos			$	29.388.77
II. Exigible:				
Accionistas	$	9.100.00		
Depósito garantías en efectivo	"	5.375.00	"	14.475.00
III. Realizable:				
Títulos de Deuda Pública ..	$	38.175.00		
Materiales en depósito	"	4.455.27		
Materiales en Artigas	"	581.52	"	43.211.79
IV. Fijo:				
Edificio Burgues 3169 ...	$	36.700.00		
Máq., herramientas, muebles, etc.	"	26.403.84	"	63.103.84
V. De Resultados:				
Gastos generales explotación	$	13.663.27		
Obras: pagado por este concepto	"	51.421.32	"	65.084.59
VI. Transitorio:				
Gastos de Constitución, etc.			"	2.233.03
VII. Nominal:				
Acciones a emitir			"	7.900.00
VIII. De Orden:				
Depósitos, etc.			"	656.575.60
			$	881.972.62

HABER

I. Exigible:				
Pedro Staricco	$	25.000.00		
Efectos a pagar	"	49.398.00	$	74.398.00
II. De resultados:				
Intereses			"	499.02
III. Capital:				
Subscripto	$	9.100.00		
Integrado	"	133.000.00	"	142.100.00
IV. Nominal:				
Capital autorizado			"	7.900.00
V. De Orden:				
Depositantes de acciones garantías	$	7.000.00		
Valores depositados	"	37.700.00		
Obras a realizar	"	611.875.60	"	656.575.60
			$	881.972.62

Montevideo, Setiembre 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

José Cuelho, Presidente. — Juan J. Masoller, Contador. — Natalio Chala, Tesorero.

$ 19.80. — 1757.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 721 AL 758

Solicitudes despachadas el día 15 de Febrero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|9286, Salomón Tenzer, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 3.738.
10|9271, Nathan y Miles, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 570.
10|9288, Salomón Tenzer, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 2.505.
10|9341, Aliverti S. A., B, Estados Unidos de América, Tejidos mezcla algodón y rayón, 200.
10|9279, Isaac Abudara, B, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 1.986.
10|9281, Isaac Abudara, B, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón lana y pelo, 1.029.
10|9273, Isaac Pinto, B, Estados Unidos de América, Seda artificial, 974.
10|9050, Jack Pinto, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 307.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|8907, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., Holanda, A, Semilla de remolacha, 32.366.
10|8615, Castiglioni y Lucas Calcraft Dinamarca, B, Licores (saldo), 20.
10|8629, José Tuneu y Co., Portugal, A, Corcho, 5.600.
10|8659, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Suiza, A, Cintas de rayón, 1.099.
10|8679, Elías Mordokovich, Portugal, A, Flores de tilo, 788.
10|8820, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Barras de hierro para carpintería, 4.166.
10|8818, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Barras hierro T negro, 2.440.
10|8757, J. F. Castillo y Cía., Suiza, A, Esencias para perfumería, 1.259.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|9066, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro ángulo (seguro), 9.
10|9070, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco en hoja (seguro), 163.
10|9074, Droguería Ind.-Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Aluminio en polvo (seguro), 11.
10|9076, Edmundo J. Angenscheidt, S. A., Portugal, B, Bisutería de plata dorada, (seguro), 21.
10|6942, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Paraguay, A, Tambores de hierro galvanizado, 318.
10|6944, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Paraguay, A, Tambores de hierro galvanizado, 81.
10|6938, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Paraguay, A, Tambores de hierro galvanizado, 291.
10|6940, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Paraguay, A, Tambores de hierro galvanizado, 363.
10|8605, José J. Valarino S. A., Estados Unidos de América, A, Folletos y cartelitos para propaganda, 20.
10|8611, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, B, Tubos neumáticos para autos, 15.
10|8609, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, B, Cubiertas de caucho para autos, 100.
10|8600, Inter-Farma Ltda., Suiza, B, Especialidades farmacéuticas, 10.
10|8602, Inter-Farma Ltda., Suiza, B, Carteles de propaganda, 10.
10|8599, Tastas y Saraví, Brasil, A, Tintura para el cabello, 6.
10|7717, William y Cía. Productos Químic. S. A., Estados Unidos de América, A, Soda cáustica, 6.813.
10|6986, Delta Import - Alfredo Loewy, Estados Unidos de América, B, Machos para terrajas, 250.
10|7122, Banco de Montevideo, Méjico, C, Monedas oro (fletes, seguro y gastos), 497.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|8886, Juan J. Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate, 1.289.
10|8888, Juan J. Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate, 3.858.
10|8916, Alvaro F. Gil, B, Brasil, Madera dura pino, 1.250.
10|8930, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Madera pino Brasil, 415.
10|8998, Francisco Casabó Ltda., C, Brasil, Tabaco en hoja, 5.120.
10|9100, Manuel Martínez Reina S. A., Brasil, A, Hilado de alg. cardado y gastos, 2.716.
10|8975, H. W. Roberts y Cía., B, Brasil, Tej. algodón, 8.168.
10|8949, Oneto Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 12.500.
10|8969, Perfumerías Unidas S. A., A, Brasil, Oxido de cinc, 237.
10|8965, Perfumerías Unidas S. A., A, Brasil, Colorantes para fab. polvos, 23.
10|9018, Trabucati y Cía., A, Brasil, Interruptores eléctricos, 846.
10|8967, Perfumerías Unidas S. A., A, Brasil, Almidón de arroz, 57.
10|8963, Perfumerías Unidas S. A., A, Brasil, Frascos para perfumería, 51.
10|9047, Maglia y Berta S. C., A, Brasil, Yerba elaborada, 972.
10|9049, Carlos Nery Nogueira, C, Brasil, Maderas pino Brasil, 3.391.
10|5861, Adolfo Cratzmar, C, Brasil, Madera pino aserrada, 10.400.
10|8616, Valentín Martínez y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 4.563.
10|8702, Carlos Stapff y Cía., A, Brasil, Tubo de goma, 893.
10|8746, Felipe Mauss, A, Brasil, Tej. algodón, 1.930.
10|8841, Drog. Surraco S. Ltda., A, Brasil, Peines de ebonita, 32.
10|8872, David Esperanza, A, Suiza, Reps. para relojes, 436.
10|8918, Hierromat S. Ltda., B, Bélgica, Alambre galv. de púas, 3.022.
10|8920, Inter Farma Ltda., B, Suiza, Agua de Hammamels, 6.
10|8922, Inter Farma Ltda., B, Suiza, Kaolín, 6.
10|8924, Inter Farma Ltda., B, Suiza, Tintura benzoe, 4.
10|8926, Inter Farma Ltda., B, Suiza, Porta-objetos para microscopio, 3.
10|8928, Inter Farma Ltda., B, Suiza, Oxido de aluminio, 4.
10|8978, José Liquornik, A, Suiza, Coronas y ejes para relojes y gastos, 13.
10|9007, S. Levy, A, Suiza, Tej. seda artificial, 950.
10|9126, Theo Frank S. R. Ltda., B, Suiza, Encendeores, 4.919.
10|9115, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera y gastos, 2.539.
10|8706, González Danrée Hareau y Peyrou, Francia, C, Champagne, 9.000.
10|8942, Ricardo Bordenave, A, Paraguay, Vigas de maderas duras, 381.
10|8956, Ricardo Bordenave, A, Paraguay, Durmientes madera dura, 84.
10|8954, Ricardo Bordenave, A, Paraguay, Vigas de madera de cedro, 478.
10|8952, Ricardo Bordenave, A, Paraguay, Rollizos de madera dura, 343.
10|8950, Ricardo Bordenave, A, Paraguay, Rollizos de madera de cedro, 1.362.
10|8948, Ricardo Bordenave, A, Paraguay, Vigas de maderas duras, 497.
10|8946, Ricardo Bordenave, A, Paraguay, Vigas madera de cedro, 1.821.
10|8944, Ricardo Bordenave, A, Paraguay, Vigas de madera cedro, 508.
10|9015, Mario Martínez Gubba, A, Ecuador, Cloches de paja para sombreros (muest.), 162.
10|8991, Primera Hilandería Urug. Algodón, Paraguay, B, Algodón virgen en rama, 100.737.
10|8979, Saporiti Hnos. Ltda., A, Ecuador, Producto químico, 900.
10|8945, Oneto Vignale y Cía., C, Chile, Pimentón, 955.
10|8656, Cía. Imp. y Export. Ramón Bonvehí, Paraguay, A, Rollizos madera dura, 2.383.
10|8654, Cía. Imp. y Export. Ramón Bonvehí, Paraguay, A, Rollizos de cedro, 1.485.
10|8824, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, España, Palas, 278.
10|7987, Carrau y Cía., C, España, Naipes, 2.000.
10|8953, Jupoba y Cía. Ltda., C, España, Anchoas en salmuera, 730.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|9136, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, A, Chassís Aclo s. ruedas, 57.307.
10|9135, C.U.T.C.S.A., Inglaterra, A, Cigüeñales de motor, 1612.
10|9230, Elías Maron, Inglaterra, A, Tejidos de alg. y lana (gabardina), 1.431.
10|9228, Elías Maron, Inglaterra, A, Gabardina de lana y algodón, 1.681.
10|9219, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Azulejos para revestimientos, 1.193.
10|9226, José María Mañé S. C., Inglaterra, B, Alambre galvanizado (son de acero), y gastos, 2.684.
10|9218, Andrés Filiberto, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 729.
10|9220, Garino y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 2.624.
10|9212, Casa Benech "Héctor Benech" Inglaterra, A, Rulemanes, 2.898.
10|9200, Ramón Barreira e Hijos, Inglaterra, A, Oxido de hierro rojo, 1.350.
10|9184, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Copias de planos, etc., 12.
10|9160, Croce Hnos., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.290.
10|9250, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., Inglaterra, B, Colores para esmalte, 3.273.

10|9252, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., Inglaterra, B, Oxido de antimonio, 528

10|9254, Soc. Urug. de Esmaltado, S. A., Inglaterra, A, Oxido de estaño, 814.

10|9270, Luis Salvitano, Inglaterra, A, Alambre de amonio y potasio, 250.

10|9296, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Arts. de loza p. u. doméstico, 1.640.

10|9294 Varela Radío y Cía, Inglaterra, A, Palas, 1.652.

10|9367, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Azulejos blancos, 2.329.

10|9352, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Casimir de lana y gastos, 911.

10|9354, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Casimir de lana y gastos, 544.

10|9348. S.C.U. Anderson Levanti y Co Ltda., Inglaterra, B, Manómetros para industrias, 197.

10|9287, David Rossi, Inglaterra, A, Extracto vegetal D.M., 1.310.

10|9263, Melamed y Capuano, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 754.

10|6876, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Pantasotes para tapizados, 480.

10|6878, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Pinturas en general, 3.300.

10|6095. Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, C, Pinturas Duco.Dupont, 20.000.

10|5498, Bresciani y Laffitte, C, Estados Unidos de América, Cinturones dorados, etc., 60.

10|7155, Luis Ferrari, C, Estados Unidos de América, Cinturones mat. plástico, 150.

10|7926, Marcos Cohen, C, Estados Unidos de América. Cinturones y tiradores mat. plástico, 150.

10|7269. Tapié y Cía., C, Estados Unidos de América, Cinturones, tiradores, mat. plást., 209.

10|7809, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Cinturones mat. plástica, 315.

10|6269. Pizzorno, Theodulоz y Cía., C, Estados Unidos de América, Tiradores, etc. mat. plástico, 320.

10|7915. Pedro Cohen, C, Estados Unidos de América, Cinturones, etc. mat. plástico, 300.

10|7171, Luis Ferrari, C, Estados Unidos de América, Pañuelos fantasía, etc., 200.

10|7163, Luis Ferrari, C, Estados Unidos de América, Ligas y tiradores mat. plástico, 200.

10|7907. Pedro Cohen, C, Estados Unidos de América, Pañuelos confec. para cabeza, 500.

10|8235, Juan Carlos Costa, C. Estados Unidos de América, Pañuelos de seda artif. para damas, 200.

10|7287, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de América, Pañuelos de algodón, 345.

10|7787, Henderson y Cía. Ltda., C. Estados Unidos de América, Pañuelos y echarpes de seda artif., 441.

10|7791, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Pañuelos de seda artificial, 363.

10|271, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de América, Hule, 137.

10|7805, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Hule para mesa, 340.

10|7293, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de América, Colchas de alg., 212.

10|7327, Bresciani y Laffitte, C, Estados Unidos de América, Pulseras metal para relojes, 250.

10|7299, Andrés Aiello Sarraco, C, Estados Unidos de América, Juguetes de goma, 280.

10|7598, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de América, Juguetes, 530.

10|8665, Fábregas y Cía., C, Estados Unidos de América, Lámparas incandescentes, 160.

10|7745, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, C, Lámparas eléct., 72.

10|7934, Luis A. Méndez, C, Estados Unidos de América, Lámparas incandescentes, 220.

10|7739, N. Karsaclian y Cía., C, Estados Unidos de América, Lamparitas eléct., 364.

10|7385, Varela Radío y Cía., C, Estados Unidos de América, Pinturas para ómnibus, 3.500.

10|8257, Cassarino Hnos. S. A., C, Estados Unidos de América, Pintura preparada para pintar, 200.

10|9023, Arnaldo C. Castro, A, Estados Unidos de América, Papel para impresiones, 2.949.

10|7785, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Arts. limpieza ceras, cremas, etc., 124.

10|6955, Kemper Pruzansky Hnos., C, Estados Unidos de América, Mostacillas de vidrio, 300.

10|6777, López Caparros Hnos., C, Estados Unidos de América, Botones de pasta para confecciones, 230.

10|7497, A. Carlos Mir, C, Estados Unidos de América, Carteras de cuero, rayón, etc., 150.

10|7046, J. F. Castillo y Cía., C, Estados Unidos de América, Potes de vidrio p. crema, 250.

10|5865, J. F. Castillo y Cía., C, Estados Unidos de América, Potes de vidrio para crema, 312.

10|8247, Juan Carlos Costa, C, Estados Unidos de América, Carteras mat. plástico, 300.

10|7803, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Carteras seda artificial, 223.

10|8476, Kulla y Cía., C, Estados Unidos de América. Arts. para bebés (jueg. cepillos, etc.), 10.

10|7230, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Esponjas sintéticas de celulosa, 120.

10|7886, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Juego de tocador, 185.

10|7183, Martínez y Cía. S. A., C, Estados Unidos de América, Arts. vidrio uso doméstico, 400.

10|7743, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, C, Banderines alg., 15.

10|6559, Trabucati y Cía., C, Estados Unidos de América, Abrelatas, 217.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|7358, Mosca Hnos S. C., Estados Unidos de América, A, Crayola para escolares (seguro), 11.

10|9181, Alonso Calcerrada y Cía. Limitada, Brasil, A, Bananas (ajuste de valores), 1.616.

10|9133, Juan Pérez Valverde y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete, seguro), 1.287.

10|9330, Marques, García y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada (flete, seguro), 393.

10|9332, Marques, García y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada, (flete-seguro), 4.678.

10|7993, José Daniel Carnelli, Estados Unidos de América, A, Madera de refugo, 132.

10|8023, Dirección de Hidrografía del M.O.P., Brasil, A, Postes de madera dura y gastos, 2.881.

10|7960, Ing. Jacobo A. Varela, Bélgica, A, Aparatos telefónicos (muestras), 139

10|8139, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Electro Dinamómetro, 1.716.

10|8140, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Porta rollos de película, c. motor, 270.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|9104, Francisco Sclavo, Argentina, A, Entretela de lan y alg. (mezcla), 326.

10|9106, Francisco Sclavo, Argentina, A, Tejidos de seda artificial, 596.

10|9009, Caviglia Hermanos, Argentina, A, Cañas colihué, 149.

10|9048, Carnelli y Cía., Argentina, C, Maíz a granel, 6 041.

10|9046, Carnelli y Cía., Argentina, C, Semitín, 10:373.

10|9099, César Vairo, Argentina, A, Sulfato de sodio anhidro, 151.

10|9107, José Sfeir, Argentina, A, Artículos de bisutería, 4.

10|2449, Florencio Tabares, Argentina, C, Galletitas varias, 750.

10|9029, S. A. Fca. Urug. de Alpargatas, Argentina, A, Algodón en bruto, 73.748.

10|8677, Francisco López y Cía., X, Argentina, C, Lentejas, 3 224.

10|8858, Pesquera y Cía., XX, Argentina, C, Porotos, 240.

10|8730, Impresora Uruguaya S. A., Argentina, A, Papel húmedo para transp. litográficos, 45.

10|8697, Juan Cardelino (Hijo), Argentina, A, Bobinas para radiotelefonía, 166.

10|8835, Juan C. Amoroso, Argentina, A, Arts. metal plateado para mesa, 662.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|7923, Marcos Cohen, C, Estados Unidos de América, Pañuelos de seda artif. y mezcla, 150.

10|8018, S. Abadí, C, Estados Unidos de América, Pañuelos de seda, 300.

10|7188, C.I.C.U.S.A., C, Estados Unidos de América, Pañuelos de alg., 700.

10|6786, Benjamín Nahum, C, Estados Unidos de América, Hule para mesa, 200.

10|7392, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de América, Alfombras de lana, 400.

10|7895, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de América, Alfombras de linoleum, 200.

10|6790, Jack Pinto, C, Estados Unidos de América, Alfombras, 300.

10|7510, S. Abadí, C, Estados Unidos de América, Alfombras, 200.

10|7517, Isaac Abudara, C, Estados Unidos de América, Frazadas de algodón, 300.

10|7264, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, Estados Unidos de América, C, Pantasote para fab. capotas, 400.

10|7256, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, Estados Unidos de América, C, Pantasote par fab. capotas, 300.

10|5932, Salomón Tenzer, C, Estados Unidos de América, Colchas de algodón, 200.

10|6779, Isaac Trapunsky, C, Estados Unidos de América, Extensibles mat. plástico, 150.

10|5889, Ocia Ltda., C, Estados Unidos de América, Naipes mat. plástico, 30.

10|7052, Santiago Juñen, C, Estados Unidos de América, Naipes, 35.

10|6379, Jacobo Mintz, C, Estados Unidos de América, Naipes, 40.

10|6989, Jacobo Nirenberg, C, Estados Unidos de América, Naipes, 50.

10|8288, Edmundo J. Angerscheidt, C, Estados Unidos de América, Hules para mesa, 300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|8947, Oneto Vignale y Cía., Brasil, C, Lentejas, 1.600.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|8176, Aquiles Arioni, C, Estados Unidos de América, Muest. bijouteria y gastos, 50.
10|8000, Gessner y Erlanger, C, Estados Unidos de América, Petacas para señoras, 90.
10|8761, Danero y Pisano, C, Estados Unidos de América, Polveras y cigarreras metal (muestras), 50.
10|6283, Drog. Americana, C, Estados Unidos de América, Arts. tocador, 200.
10|7167, Luis Ferrari, C, Estados Unidos de América, Trajes y pantalones baño, 200.
10|7165, Luis Ferrari, C, Estados Unidos de América, Pull over, 100.
10|6823, Harari y Cía., C, Estados Unidos de América, Camisones, combinaciones rayón, 200.
10|7795, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Slips y pantalón alg. para baño, 251.
10|7265, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de América, Vestidos, 352.
10|7937, Colombino Hnos. Ltda., C, Estados Unidos de América, Papel blanco para imprenta, 1.500.
10|1688, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Papel secante con forro, 70.
10|7021, Impresora Uruguaya S. A., C, Estados Unidos de América, Papel blanco para impresiones, 2.000.
10|6810, Impresora Uruguaya S. A., C, Estados Unidos de América, Papel blanco para impresiones, 2.000.
10|6458, Lorenzo Lluch, C, Estados Unidos de América, Papeles dorados, etc., 400.
10|8309, Julio Mailhos S. C., C, Estados Unidos de América, Papel con aluminio, 300.
10|6113, Perfumes Dana S. A., C, Estados Unidos de América, Etiquetas de papel, 200.
10|6885, Enrique Abal, C, Estados Unidos de América, Radioreceptores, 700.
10|7140, Casa Morixe-Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores radio, 700.
10|6884, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 500.
10|8347, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 600.
10|7775, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 700.
10|7583, General Electric S. A., C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 800.
10|6757, Camilo Franco, C, Estados Unidos de América, Peinetas mat. plástico, 100.
10|8541, Manuel R. Santa Cruz, C, Estados Unidos de América, Radioreceptores, 200.
10|6198, De la Peña, Muñoz y Cía., C, Estados Unidos de América, Radioreceptores, 200.
10|4585, Salvador Livio, C, Estados Unidos de América, Receptores radio, 300.
10|6788, Jacobo Alazraki y Catán, C, Estados Unidos de América, Peines de mat. plástico, 60.
10|5863, Nissim Chickiar, C, Estados Unidos de América, Peines y peinetas, 140.
10|9147, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Solución de caucho, 15.
10|9231, Frigorífico del Plata S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.663.
10|9401, Oyama S. A., A, Estados Unidos de América, Hojas, raíces y semillas y gastos, 1.780.
10|9387, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Thinner (diluente para pinturas), 1.492.
10|9385, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Thinner (diluente para pinturas), 2.419.
10|9156, Ventura Porta, A, Estados Unidos de América, Esencias para jabón, 205.
10|9154, Ventura Porta, A, Estados Unidos de América, Polvo de piretro, 3.957.
10|9359, Cía. Salus S. A., B, Estados Unidos de América, Lúpulo, 8.477.
10|9268, Luis Salvitano, A, Estados Unidos de América, Parafina y gastos, 538.
10|9139, Duró Hnos., B, Estados Unidos de América, Cristales para lentes y gastos, 750.
10|9236, Eduardo Oromí y Hno., A, Estados Unidos de América, Hojalata, 4.796.
10|9234, Eduardo Oromí y Hno., A, Estados Unidos de América, Parafina cruda, 2.478.
10|8970, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, C, Clypho (aust. vegetal de glicerina), 813.
10|8868, Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Estados Unidos de América, Colores minerales, 2.123.
10|9141, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Equipo de Rayos X, 3.106.
10|9111, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de América, Aparatos Rayos X, y gastos, 1.190.
10|9345, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de América, Vaselinas blancas, 112.
10|9302, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de América, Fletes (nicotinamide), 4.
10|9300, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de América, Fletes (calcio pantatenate Dextro), 4.
10|9308, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de América, Fletes (Vitamina B-1), 16.
10|9306, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de América, Fletes (Vitaminas C), 16.
10|9304, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de América, Fletes (Vitaminas B-6), 4.
10|9198, José J. Vallarino S. A., A Estados Unidos de América, Jalea vaginal y gastos, 111.
10|9299, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Especialidades farmacéuticas, 211.
10|9289, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Cápsulas gelatina vacías, 202.
10|9178, Campomar Alonso y Cía., A, Estados Unidos de América, Subnitrato de Bismuto, 161.
10|9227, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Penicilina y gastos, 1.192.
10|9229, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Penicilina y gastos, 1.500.
10|9097, Pablo Ferrando S. A., A, Canadá, Lapiceros "Parker", 245.
10|9111, Adolfo Caig, A, Suecia, Sierra sinfín, 394.
10|8958, Ricardo Bordenave, A, Suecia, Accs. para máq. aserrar maderas, 1.872.
10|8869, Schmidt y Garino, A, Suecia, Cartón pasta madera, 1.796.
10|9272, Schmidt y Garino, Inglaterra, A, Papel blanco de hilo, 508.
10|9250, Casa Coates S. A., Inglaterra, A, Juguetes mecánicos, 12.
10|9303, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Arts. porcelana, 387.
10|9225, Croce Hnos., Inglaterra, A, Piezas loza sanitaria, 870.
10|9223, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Piezas loza sanitaria, 3.059.
10|9221, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Piezas loza sanitaria, 697.
10|9343, Automotives Accs. Ltda., Inglaterra, A, Bujías para aeroplanos, 754.
10|9349, Castillo y de la Fuente, Inglaterra, A, Tejidos de lana, 1.282.
10|9406, Conatel S. A., Inglaterra, A, Material aislante, 250.
10|9402, Conatel S. A., Inglaterra, A, Equipos de corrientes para centrales telefónicas, 758.
10|9400, Conatel S. A., Inglaterra, A, Centrales teléf. automát., 4.078.
10|9404, Conatel S. A., Inglaterra, A, Aparatos teléf. de mesa, 484.
10|9339, Laudier Teixeira, Inglaterra, A, Chapas de acero, 5.239.
10|9390, Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimir de lana, 2.704.
10|9398, Varela Radio y Cía., Inglaterra, Arts. loza para uso doméstico., 1.527.
10|9305, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Loza doméstica, 2.704.
10|9356, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Casimir de lana, 504.
10|9358, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 1.822.
10|9245, Helios S. A, Inglaterra, A, Loza doméstica, 1.153.
10|9261, Heindl Hnos., Inglaterra, A, Casimires de lana, 85.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|9029, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, A, Argentina, Algodón en bruto, 73.748.
10|9090, Tomás R. Garrido, C, Argentina, X, Lentejones, 1.119.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|8934, Saint Hnos. S. A., A, Ceylán, Té, 1.209.
10|9003, Castiglioni y L. Calcraft, A, Ceylán, Té, 750.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|9320, José Rodríguez y Rodríguez, Sud Africa, A, Fletes (óxido de hierro), 48.
10|9318, José Rodríguez y Rodríguez, Sud Africa, A, Fletes (ocre amarillo), 46.

CONSIGNACION (DOLARES)

10|8692, Cía. Indust. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, X, Intocostrin, 150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|9002, Eduardo Díaz Porto, A, Estados Unidos de América, Hierro redondo para cemento, 1.686.
10|9242, H. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Accs. hierro para caños, 1.300.
10|9378, M D. F. S. A., B, Estados Unidos de América, Angulos de acero, 530.96.
10|9380, M.D.F.S.A., B, Estados Unidos de América, Chapas acero, 1.925.28.
10|9384, M.D.F.S.A., A, Estados Unidos de América, Chapas de hierro negro, 16.968,94.
10|9362, Crespi Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Caños hierro galvanizado, 7,40.
10|9365, Emilio Fontana Soc. Com., B, Estados Unidos de América, Caños hierro galv., 1.671,19.